



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Orden de 25 de junio de 2002, por la que se convocan dos becas de formación en materia de fisioterapia para el estudio, conocimiento y aplicación de técnicas específicas de recuperación funcional dirigidas a incrementar la prevención y tratamiento de las lesiones deportivas, y a la mejora del entrenamiento de los deportistas. 13.848

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 4 de julio de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca curso de habilitación para el acceso por promoción interna a Cuerpos del Grupo C desde Cuerpos del Grupo D de la Administración General de la Junta de Andalucía. 13.852

Resolución de 15 de julio de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el curso Master en Gestión y Administración Pública (VI edición), organizado en colaboración con la Universidad de Granada. 13.856

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 28 de junio de 2002, por la que se convocan licencias por estudios para funcionarios y funcionarias dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, pertenecientes a los Cuerpos Docentes de todos los niveles educativos, a excepción de los universitarios. 13.857

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 21 de junio de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Educación Ambiental, y se efectúa su convocatoria para el años 2002. 13.863

Número formado por dos fascículos

Martes, 23 de julio de 2002

Año XXIV

Número 86 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Orden de 2 de julio de 2002, por la que se regula la realización de programas de intervención a favor de la comunidad gitana andaluza, a desarrollar en el año 2003. 13.869

UNIVERSIDADES

Resolución de 25 de junio de 2002, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación. 13.869

Resolución de 26 de junio de 2002, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público contratos de investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación. 13.870

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE**

Resolución de 3 de julio de 2002, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cese de un miembro del Consejo Asesor en materia de Deporte. 13.872

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 12 de julio de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la Delegación, convocado por Resolución que se cita. 13.872

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 24 de junio de 2002, por la que se cesan miembros titular y suplentes del Consejo Andaluz de Consumo, en representación de la Confederación de Empresarios de Andalucía. 13.874

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 3 de julio de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a don Gustavo García-Villanova Zurita, Secretario del Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada), al puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Santa Fe (Granada). 13.875

Resolución de 3 de julio de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se autoriza a don Rafael Dios Durán, Oficial Mayor del Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención en el Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán (Sevilla), en régimen de acumulación. 13.875

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Resolución de 25 de junio de 2002, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por Resolución que se cita. 13.876

UNIVERSIDADES

Resolución de 27 de junio de 2002, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don Francisco Miras Martínez Catedrático de Universidad. 13.876

Resolución de 26 de junio de 2002, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra a doña Lucía Alvarado Herrera Profesora Titular de Universidad. 13.876

2.2. Oposiciones y concursos**CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

Resolución de 25 de junio de 2002, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto el puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita. 13.877

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 13 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Médicos de Familia de Atención Primaria dependientes del Organismo. 13.877

Resolución de 13 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Odonto-Estomatólogos de Atención Primaria dependientes del Organismo. 13.877

Resolución de 13 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Pediatras de Atención Primaria dependientes del Organismo. 13.877

Resolución de 17 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 13.877

Resolución de 21 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 13.878

Resolución de 24 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 13.878

UNIVERSIDADES

Resolución de 21 de junio de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se adicionan plazas a las ofertadas por Resolución de 7 de marzo de 2002, en la que se convocaban pruebas selectivas para ingreso en la plantilla laboral de esta Universidad, en la categoría de Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería. 13.879

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 21 de junio de 2002, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se hace pública la relación de concesiones de títulos-licencia a las agencias de viajes que se citan. 13.879

Resolución de 26 de junio de 2002, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento de Funcionamiento Interno de los Organos de Gobierno y de la Administración de la Federación Andaluza de Golf. 13.880

Resolución de 1 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace público el arrendamiento del inmueble que se indica. 13.884

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 28 de junio de 2002, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Marchena (Sevilla). (PP. 2031/2002). 13.885

Resolución de 3 de julio de 2002, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se hace pública la relación de adjudicatarios de becas de formación concedidas al amparo de la Orden que se cita. 13.886

Resolución de 28 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se publica la relación de solicitantes de ayudas, al amparo de la Orden que se cita, cuyas solicitudes están incompletas y documentación a aportar. 13.886

Resolución de 29 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se publica la relación de solicitantes de ayudas, al amparo de la Orden que se cita, cuyas solicitudes están incompletas y documentación a aportar. 13.886

Resolución de 1 de julio de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el archivo de solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2002, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (BOJA núm. 29, de 9 de marzo de 2002). 13.887

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 3 de julio de 2002, por la que se dispone la suplencia temporal de los Organos Directivos de la Consejería de Gobernación. 13.887

Orden de 24 de junio de 2002, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Segura de la Sierra (Jaén) a enajenar mediante subasta pública diez viviendas de sus bienes de propios. 13.887

Resolución de 11 de junio de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alcalá del Río, Brenes, Cantillana, La Algaba, La Rinconada y Villa-verde del Río. 13.888

Resolución de 12 de junio de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico del Marquesado de Granada. 13.893

Resolución de 12 de junio de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Albondón, Albuñol, Gualchos, Itrabo, Los Guajares, Lújar, Molvizar, Motril, Polopos, Rubite, Salobreña, Sorvilán y Vélez de Benaudalla. 13.897

Resolución de 24 de junio de 2002, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se publica, en el tablón de anuncios de la Delegación, la relación de Entidades Locales que han de subsanar errores, al amparo de lo establecido en la Orden que se cita. 13.902

Resolución de 3 de julio de 2002, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se dispone la suplencia temporal de su titular. 13.902

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Decreto 179/2002, de 18 de junio, por el que se actualiza la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Gobernación. 13.903

Decreto 181/2002, de 18 de junio, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Justicia y Administración Pública y al Instituto Andaluz de Administración Pública. 13.903

Orden de 14 de junio de 2002, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, de 30 de abril de 2002. 13.903

Resolución de 25 de junio de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1336/2002, ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla. 13.903

Resolución de 25 de junio de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 278/2002 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla. 13.904

Resolución de 2 de julio de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se desestima la petición de devolución de tasas satisfechas por los trabajadores relacionados en el Anexo, por su participación en el proceso selectivo para la cobertura de vacantes correspondientes a diversas categorías profesionales del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía mediante concurso de promoción interna. 13.904

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Orden de 2 de julio de 2002, por la que se delega en la Dirección General de Economía Social la competencia para la suscripción de Convenios, Acuerdos y Conciertos relativos al fomento de la economía social. 13.905

Resolución de 16 de abril de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se delegan competencias en el Subdelegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar. 13.905

Resolución de 27 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 13.906

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 19 de junio de 2002, por la que se da publicidad a las Resoluciones de delegación de competencias urbanísticas en determinados Ayuntamientos de acuerdo con el Decreto 77/1994. 13.906

Resolución de 5 de junio de 2002, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a las Corporaciones Locales, en materia de urbanismo, al amparo de la Orden que se cita. 13.907

CONSEJERIA DE SALUD

Orden de 3 de julio de 2002, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2.788/02, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 13.907

Resolución de 24 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se ordena la publicación de la de 21 de junio de 2002, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA de Granada, en el recurso núm. 221/02, interpuesto por doña María del Loreto Díaz Sánchez y se emplaza a terceros interesados. 13.908

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 12 de junio de 2002, por la que se autoriza el cambio de titularidad a los Centros Privados de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria San Felipe Neri, de Cádiz. 13.908

Orden de 17 de junio de 2002, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro Privado Sagrado Corazón, de Utrera (Sevilla). 13.909

Resolución de 24 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la composición de la Mesa de Contratación del servicio de personal para la atención a los alumnos en el Comedor Escolar de los CC.PP. Princesa Sofía, La Libertad, San Ignacio de Loyola y Ferrer Guardia, de esta provincia. 13.910

CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 19 de junio de 2002, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba) en el Registro de Bibliotecas de uso público de Andalucía. 13.910

Orden de 20 de junio de 2002, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Huétor Tájar (Granada) en el Registro de Bibliotecas de uso público de Andalucía. 13.911

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 17 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 307/02, interpuesto por ASAJA-Málaga ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 13.911

Resolución de 26 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 154/02, interpuesto por don Juan de la Cruz Arellano García ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén. 13.912

Resolución de 2 de julio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 68/02, interpuesto por Camping Río Jara, SL, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz. 13.912

Resolución de 3 de julio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 341/02, interpuesto por La Media Legua de Luque, SL, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba. 13.912

Resolución de 3 de julio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 109/02, interpuesto por don Justiniano González Ramal ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén. 13.912

Resolución de 3 de julio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 333/02, interpuesto por doña M.^a Angeles Serrano Galisteo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba. 13.913

Resolución de 14 de junio de 2002, de la Dirección General de Educación Ambiental, por la cual se hacen públicas las Resoluciones de subvenciones concedidas hasta la fecha para actividades medioambientales. 13.913

4. Administración de Justicia**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Edicto dimanante del procedimiento de reintegro por alcance núm. A55/02. (PD. 2129/2002). 13.918

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CADIZ

Edicto de la Sección Cuarta dimanante del rollo de apelación civil núm. 39/2000. 13.918

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. SEIS DE CORDOBA**

Edicto dimanante del procedimiento de suspensión de pagos núm. 733/2002. (PD. 2148/2002). 13.919

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. QUINCE DE MALAGA**

Edicto dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 51/2001. (PD. 2122/2002). 13.919

Edicto dimanante del procedimiento verbal núm. 620/2001. (PD. 2150/2002). 13.920

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION NUM. UNO DE FUENGIROLA**

Edicto dimanante del procedimiento verbal núm. 220/2002. (PD. 2132/2002). 13.920

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E
INSTRUCCION NUM. DOS DE TORREMOLINOS**

Edicto dimanante del procedimiento verbal núm. 444/2001. (PD. 2126/2002). 13.921

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras,
suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Resolución de 15 de julio de 2002, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se convoca concurso abierto. (PD. 2133/2002). 13.921

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 12 de julio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del suministro que se indica. (PD. 2141/2002). 13.922

**CONSEJERIA DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Resolución de 1 de julio de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la adjudicación que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso. 13.922

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 5 de julio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del suministro que se cita. (SC 5/2002). (PD. 2113/2002). 13.923

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 9 de julio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/105383). (PD. 2137/2002). 13.923

Resolución de 10 de julio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/056001). (PD. 2136/2002). 13.924

Resolución de 11 de julio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/099567). (PD. 2140/2002). 13.925

Resolución de 11 de julio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/099563). (PD. 2139/2002). 13.925

Resolución de 11 de julio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/120340). (PD. 2138/2002). 13.926

Resolución de 12 de julio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (C.C. 4001/2002). (PD. 2135/2002). 13.926

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 9 de julio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de servicio. (PD. 2125/2002). 13.927

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 10 de julio de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia subasta por el procedimiento de licitación abierto, tramitación urgente, para la contratación de la obra que se cita (GR.1.GD/OCD.2002). (PD. 2153/2002). 13.927

UNIVERSIDADES

Resolución de 12 de julio de 2002, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se corrigen errores en el anuncio de Resolución de 14 de junio de 2002, por la que se convoca concurso abierto para la ejecución de obras. (PP. 2154/2002). 13.928

**AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS
Y VILLAFRANCA**

Anuncio de licitación de las obras de ampliación y adaptación a la LOGSE (Centro Tipo C1) del CP Las Palmeras de El Trobal. (PP. 2118/2002). 13.928

AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Anuncio relativo a expediente de contratación 19/02. (PP. 2108/2002). 13.929

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS
DEL BAJO GUADALQUIVIR**

Resolución de 4 de julio de 2002, por la que se convoca concurso mediante procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obras. (PD. 2142/2002). 13.929

Resolución de 4 de julio de 2002, por la que se convoca mediante procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obras. (PD. 2143/2002). 13.929

Resolución de 5 de julio de 2002, de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, por la que se hace pública la adjudicación de contrato de obras. 13.929

EMPRESA PUBLICA HOSPITAL DE PONIENTE

Resolución de 2 de julio de 2002, por la que se convoca concurso público de suministros (CP 12/02). (PD. 2146/2002). 13.930

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, de notificación de Acuerdo de Iniciación de procedimiento sancionador MA-24/02. 13.930

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se publica actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Juego de Máquinas Recreativas y de Azar. 13.931

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Resolución de 5 de julio de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por el proyecto del gasoducto Red de Málaga-Alhaurín de la Torre, en el término municipal de Málaga. (PP. 2111/2002). 13.931

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, de información pública sobre instalación eléctrica e impacto ambiental. (PP. 1861/2002). 13.931

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, de información pública para autorización administrativa y declaración de impacto ambiental de instalación eléctrica. (PP. 2107/2002). 13.932

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, sobre iniciación de expediente de declaración de aguas minero-industriales en el término municipal de Quesada (Jaén). (PP. 1926/2002). 13.932

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, denegando regularización de la vivienda sita en Málaga, C/ Cabriel, núm. 9, 3.º-D, en base al Decreto 415/90, de 26 de diciembre, a doña Eva M.ª Martín González (Expte. MA-33 CTA. 1426). 13.932

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, denegando regularización de la vivienda sita en Málaga, C/ Deva, núm. 3, 8.º-D, en base al Decreto 415/90, de 26 de diciembre, a doña Isabel M.ª Medina Fernández (Expte. MA-33 CTA. 2072). 13.933

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, denegando regularización de la vivienda sita en Málaga, C/ Deva, núm. 6, 3.º D, en base al Decreto 415/90, de 26 de diciembre, a don Pedro Francisco Almeda Sanz (Expte. MA-33 CTA. 2160). 13.933

CONSEJERIA DE SALUD

Anuncio del Servicio Andaluz de Salud, sobre resoluciones de actos administrativos relativos a procedimientos de reintegros tramitados por la Subdirección de Personal del Organismo. 13.933

CONSEJERIA DE CULTURA

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, por el que se somete a trámite de audiencia el procedimiento de inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz a favor de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora del Rosario, de Gádor (Almería). 13.933

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se pone de manifiesto el expediente de inscripción con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del Santuario de Santo Domingo de Scala Coeli a varios interesados en el procedimiento. 13.934

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se somete a información pública y se notifica el trámite de audiencia en el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de los Baños Arabes de Churriana de la Vega (Granada), a los interesados en el mismo cuyos datos se desconocen. 13.934

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se somete a información pública el procedimiento de Declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, a favor del Cerro de los Infantes, en Pinos Puente (Granada). 13.934

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Acuerdo de 26 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 13.934

Acuerdo de 6 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a don Sergio Antonio Flores Domene y doña M.ª del Mar Padilla Gil. 13.935

Acuerdo de 24 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a don Rafael Amador Amador y doña Aurora España Pérez. 13.935

Acuerdo de 24 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a doña Luisa Ruiz Sánchez. 13.935

MINISTERIO DE HACIENDA

Anuncio de la Dirección General del Patrimonio del Estado, notificando a los actuales titulares de acciones expropiadas a Hilaturas y Tejidos Andaluces, SA (HYTASA), la apertura del procedimiento para el pago del justiprecio de dichas acciones y de los intereses legales correspondientes desde la fecha en que se produjo la expropiación. 13.935

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

Anuncio del Patronato Provincial de Turismo, de bases. 14.091

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE

Anuncio de bases. 13.935

Anuncio de bases. 13.937

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Anuncio de bases. 13.942

Anuncio de bases. 13.945

Anuncio de bases. 13.947

AYUNTAMIENTO DE CASARABONELA

Anuncio de Oferta de Empleo Público y bases de la convocatoria para el año 2002. 13.950

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA

Anuncio de bases. 13.960

AYUNTAMIENTO DE MIJAS

Anuncio de bases. 13.963

AYUNTAMIENTO DE NERJA

Anuncio de bases. 13.963

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

Edicto de 23 de mayo de 2002, sobre bases. 14.094

AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Anuncio de bases. 13.965

SDAD. COOP. AND. ARTESANIA DORGU

Anuncio de convocatoria de Asamblea General extraordinaria. (PP. 2121/2002). 13.967

SDAD. COOP. AND. ESCAPAS

Anuncio de disolución. (PP. 2002/2002). 13.967

CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE CORDOBA

Anuncio de bases. (PP. 2058/2002). 13.968

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

ORDEN de 25 de junio de 2002, por la que se convocan dos becas de formación en materia de fisioterapia para el estudio, conocimiento y aplicación de técnicas específicas de recuperación funcional dirigidas a incrementar la prevención y tratamiento de las lesiones deportivas, y a la mejora del entrenamiento de los deportistas.

El Centro Andaluz de Medicina del Deporte, como órgano administrativo adscrito a la Secretaría General para el Deporte, tiene entre las funciones asignadas las del seguimiento médico del entrenamiento de alto nivel y alto rendimiento en las distintas modalidades deportivas, en orden a obtener un mejor rendimiento de los practicantes y en prevención de accidentes o potenciales riesgos para la salud.

La importancia de la investigación en la medicina del deporte desde el estudio del aparato locomotor para la evaluación preventiva del deportista y en la preservación de su sistema osteoarticular como ayuda en el seguimiento y recuperación de las lesiones deportivas ha requerido la creación en el Centro Andaluz de Medicina del Deporte de una unidad especializada en el estudio del Aparato Locomotor y que dotada de alta tecnología viene permitiendo, dentro de sus objetivos, el desarrollo de una metodología específica con capacidad para diagnosticar las potenciales lesiones que con mayor frecuencia por el esfuerzo muscular empleado inciden sobre los deportistas de alto nivel, y además avanzando en técnicas de cinesiterapia que permitan acortar los períodos de recuperación de las lesiones desde la óptica de la patomecánica deportiva.

La consecución de los objetivos de la Unidad del Aparato Locomotor incluye la necesaria formación y adiestramiento de futuros expertos en el campo de la fisioterapia aplicada al Alto Rendimiento con capacidad para desarrollar las prescripciones médicas que se incorporan con el estudio, conocimiento y experiencia del aparato locomotor, avanzando en el tratamiento de ciertas técnicas de rehabilitación como la mecanoterapia, cinesiterapia, la masoterapia terapéutica y la electroterapia, junto a técnicas de estimulación neuromuscular propioceptiva y sistemas de valoración funcional que aplicadas a los balances articulares y musculares y a los hábitos personales del deportista permitan incrementar los niveles preventivos y de recuperación, dentro del tratamiento globalizado de las lesiones.

Al objeto de formar profesionales expertos en esta materia cuya competencia está atribuida a la Consejería de Turismo y Deporte, a través del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, se considera conveniente convocar dos becas para que los titulados universitarios medios adquieran una especialización adecuada que sirva de apoyo y complemento al control del seguimiento del entrenamiento del deportista y así contribuir eficazmente a la prevención globalizada de las lesiones y en mejora del rendimiento deportivo.

Por todo ello, de acuerdo con lo establecido en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. La Consejería de Turismo y Deporte, a través del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, convoca dos becas de formación en materia de fisioterapia para el estudio, conocimiento y aplicación de técnicas específicas de recuperación funcional dirigidas a incrementar la prevención y tratamiento de las lesiones deportivas, y a la mejora del entrenamiento de los deportistas.

Artículo 2. La concesión de las becas que se regula a través de la presente Orden estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto, debiendo estar los expedientes de gasto de las ayudas concedidas sometidos a fiscalización previa.

Artículo 3. El procedimiento para la concesión de estas becas será en régimen de concurrencia competitiva con sujeción a las bases que figuran en el Anexo 1 de la presente Orden.

Disposición final única. Se faculta al Director del Centro Andaluz de Medicina del Deporte de esta Consejería para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Sevilla, 25 de junio de 2002

ANTONIO ORTEGA GARCIA
Consejero de Turismo y Deporte

ANEXO 1

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE DOS BECAS DE FORMACION EN MATERIA DE FISIOTERAPIA PARA EL ESTUDIO, CONOCIMIENTO Y APLICACION DE TECNICAS ESPECIFICAS DE RECUPERACION FUNCIONAL DIRIGIDAS A INCREMENTAR LA PREVENCION Y TRATAMIENTO DE LAS LESIONES DEPORTIVAS, Y A LA MEJORA DEL ENTRENAMIENTO DE LOS DEPORTISTAS

Primera. Contenido y duración de las becas.

1. Las becas se concederán para la realización de trabajos y actividades propias del objeto de la convocatoria, en la sede del Centro Andaluz de Medicina del Deporte en Sevilla.

Todos estos trabajos se ejecutarán de acuerdo con el programa elaborado para los becarios por el Director del mismo y bajo su supervisión, reflejando en un informe final la valoración de los resultados alcanzados. El Director de los trabajos será el Jefe de la Sección de Medicina del Deporte de Sevilla.

2. El período de disfrute de las becas será de un año, iniciándose a partir de la fecha de incorporación del becario al Centro Andaluz de Medicina del Deporte referido, pudiendo ser, en su caso, ampliado durante otro año más de manera continuada, por resolución del Director del Centro Andaluz de Medicina del Deporte.

Segunda. Requisitos de los solicitantes.

1. Para optar a la concesión de alguna de las dos becas que se convocan, los solicitantes deberán reunir en el momento de finalizar el plazo de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.

b) Estar en posesión de la diplomatura universitaria de Fisioterapia.

c) Acreditar formación complementaria universitaria en Fisioterapia deportiva.

d) No percibir salarios o sueldos que impliquen vinculación contractual o estatutaria.

e) No ser beneficiario de ningún otro tipo de beca.

f) No haber sido separado del servicio o despedido de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.

g) No haber sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.

2. Los anteriores requisitos deberán mantenerse hasta la total terminación de la beca.

Tercera. Régimen jurídico.

1. La concesión y disfrute de estas becas no implican relación laboral alguna con la Consejería de Turismo y Deporte, ni suponen ningún compromiso de incorporación posterior de los becarios a sus plantillas de personal funcionario o laboral.

2. El disfrute de las becas al amparo de esta convocatoria es incompatible con la de cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

Cuarta. Dotación.

1. Cada una de las dos becas que se convocan contará con:

a) Doce pagos mensuales de 1.052 euros. El último pago estará condicionado a la entrega de una memoria de actividades realizadas.

b) En su caso, asignación para desplazamientos y matrículas, en función de los viajes y estancias autorizados por el Director del trabajo.

c) Un seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

2. A estas cantidades se les efectuarán las correspondientes retenciones fiscales.

Quinta. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes de becas reguladas en la presente Orden, dirigidas al Director del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, se presentarán, conforme al modelo impreso que figura como Anexo 2 de esta Orden, preferentemente en el Registro Auxiliar del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, en el Registro de la Consejería de Turismo y Deporte, en el de sus Delegaciones Provinciales o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación que se señala a continuación:

a) Copia autenticada del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, Pasaporte en vigor.

b) Copia autenticada del título y de los documentos que acrediten la formación exigida en el punto 1, apartados b) y c), de la base segunda del presente Anexo.

c) Copia autenticada del expediente académico, con las asignaturas y calificaciones obtenidas.

d) Breve currículum vitae profesional.

e) Cualquier otro documento acreditativo de méritos que considere de interés el solicitante.

f) Declaración expresa de no ser beneficiario de ningún tipo de beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados, españoles o comunitarios.

g) Declaración expresa de no percibir sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

h) Declaración expresa de no haber sido separado o despedido del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.

i) Declaración expresa de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexta. Tramitación.

1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán examinadas junto con la documentación preceptiva, procediendo el Director del Centro Andaluz de Medicina del Deporte a dictar resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión, publicándose en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto de la misma que indicará que el texto completo de su contenido se expone en los tabloneros de anuncio de la Consejería de Turismo y Deporte, en el del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, en el del Instituto Andaluz del Deporte y en los de las Delegaciones Provinciales de Turismo y Deporte.

2. Los solicitantes dispondrán de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión. Finalizado este plazo, el Director del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, por delegación del Consejero, dictará la resolución definitiva de personas admitidas y excluidas, que será expuesta en los tabloneros de anuncio que se indican en el apartado anterior.

Séptima. Criterios de selección.

Los criterios para seleccionar a los beneficiarios serán los siguientes:

a) El rendimiento académico del candidato en sus estudios universitarios de Fisioterapia, valorando los mismos por la nota media del expediente académico. Puntuación otorgada: De 0 a 10 puntos.

b) Los méritos profesionales desarrollados por el candidato, valorándose especialmente la actividad laboral específica demostrable, aplicada al campo de la fisioterapia deportiva. Puntuación otorgada: De 0 a 8 puntos.

c) Las actividades complementarias de formación desarrolladas por el candidato, valorándose especialmente aquella formación específica, en relación con el estudio del tratamiento de la fisioterapia vinculada a la medicina del deporte. Puntuación otorgada: De 0 a 5 puntos.

Si la Comisión de Selección lo estimara conveniente, se podrá realizar una entrevista individual con todos o alguno de los solicitantes.

Octava. Comisión de Selección.

La propuesta de selección de los candidatos se realizará por una Comisión compuesta por:

Presidente: El Director del Centro Andaluz de Medicina del Deporte.

Vocales: El Coordinador del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, un Jefe de Sección de dicho Centro, y como Secretario, con voz pero sin voto, actuará el Secretario del Director del Centro.

Novena. Procedimiento de selección y resolución.

1. La Comisión de Selección, una vez analizadas y valoradas las solicitudes, formulará propuesta de resolución que contendrá los datos de los dos beneficiarios que hayan obtenido mayor puntuación. Además de los beneficiarios, esta Comisión

propondrá a cuatro suplentes para las becas, para que en caso de renuncia o imposibilidad de ocuparse las plazas por los seleccionados, queden cubiertas en todos los casos.

2. El Director del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Selección, dictará la resolución procedente, por delegación del titular de la Consejería de Turismo y Deporte.

3. La resolución que ponga fin al procedimiento deberá expresar los solicitantes a los que se conceden las becas así como a los cuatro suplentes, indicando, como mínimo, los siguientes extremos: Identificación de los beneficiarios, objeto de la beca debidamente detallado, plazo de duración e inicio de la misma y su cuantía, la aplicación presupuestaria del gasto y, si procede, su distribución plurianual atendiendo a las limitaciones establecidas en el artículo 39 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, forma de pago y condiciones que se imponen.

4. La referida resolución será motivada, fundamentándose la adjudicación de las becas en el orden de puntuación obtenido por los candidatos de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base séptima, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el expediente los fundamentos de decisión que se adopten, y haciendo constar expresamente que la resolución es contraria a la estimación del resto de las solicitudes.

5. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de seis meses. Transcurrido este plazo sin que se hubiese dictado y publicado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

6. La Resolución se publicará en los tabloneros de anuncios que se indican en el apartado 1 de la base sexta y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con indicación de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos. Asimismo, sin perjuicio de lo anterior, se notificará la resolución a cada beneficiario, comunicando la fecha de su incorporación, para que proceda a la aceptación de la beca en los cinco días siguientes a dicha notificación, quedando sin efecto su selección en caso contrario, ante lo cual se procedería en la misma forma con el suplente de mayor puntuación como nuevo beneficiario.

7. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las becas concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a efectos de general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Décima. Obligaciones de los becarios.

Son obligaciones de los becarios, además de las establecidas en las letras a) hasta d) del artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, las siguientes:

a) Cada becario se compromete a realizar los trabajos establecidos en el programa elaborado por el Director de las becas.

b) En el último mes de duración de su beca, cada becario presentará una memoria de las actividades realizadas.

c) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

d) Cada becario estará obligado a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto

de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía.

e) Estarán sometidos a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Centro Andaluz de Medicina del Deporte, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

f) Comunicar al Centro Andaluz de Medicina del Deporte la obtención de otras becas o ayudas procedentes de cualesquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la adjudicación de la beca.

g) Comunicar a efectos de notificación al Centro Andaluz de Medicina del Deporte sus cambios de domicilio, finalizando esta obligación una vez transcurridos cinco años desde la percepción del último pago de la beca.

h) Aquellas otras exigidas en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma u otra disposición de aplicación.

Undécima. Modificaciones de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, estatales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias el Director del Centro Andaluz de Medicina del Deporte de la Consejería de Turismo y Deporte, por delegación del Consejero.

Duodécima. Renuncia y reintegro de cantidades.

1. La renuncia a las becas por parte de cualquier beneficiario, una vez se haya producido su aceptación, deberá comunicarse por escrito al titular del Centro Andaluz de Medicina del Deporte con una antelación mínima de quince días, pudiendo adjudicarse la beca por el período de disfrute restante, siempre que no resulte inferior a tres meses, al candidato siguiente por orden de puntuación. En este supuesto, el importe definitivo de la beca se liquidará al renunciante de manera proporcional y en función del tiempo efectivamente dedicado al cumplimiento del programa, debiendo presentar, en todo caso, una memoria con las actividades realizadas hasta el momento de su renuncia.

2. De conformidad con el artículo 112 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca, en los siguientes casos:

a) Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la beca fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la beca.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la citada Ley.

Decimotercera. Aceptación de los términos de la convocatoria.

La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de sus términos y el sometimiento de los participantes y del becario a la misma.

ANEXO 2

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

SOLICITUD

BECAS DE FORMACIÓN EN MATERIA DE FISIOTERAPIA

Técnicas específicas de recuperación funcional dirigidas a incrementar la prevención y tratamiento de lesiones deportivas y a la mejora del entretamiento

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS PERSONALES		
APELLIDOS Y NOMBRE		D.N.I. O PASAPORTE
FECHA NACIMIENTO		
DOMICILIO: CALLE, PLAZA Ó AVENIDA Y NÚMERO		
LOCALIDAD		PROVINCIA
C. POSTAL		
TELÉFONO	FAX	E-MAIL

2 DATOS ACADÉMICOS		
TITULACIÓN		
CENTRO UNIVERSITARIO	FECHA INICIO ESTUDIOS	FECHA FIN ESTUDIOS
OTRAS TITULACIONES / FORMACIÓN COMPLEMENTARIA		

3 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
<input type="checkbox"/> D.N.I., pasaporte o documento equivalente en el caso de los nacionales de otro Estado miembro de la Unión Europea. <input type="checkbox"/> Título académico o certificación acreditativa de su solicitud y abono de los derechos y documentos que acrediten la formación. <input type="checkbox"/> Expediente académico, asignaturas y calificaciones. <input type="checkbox"/> Curriculum Vitae. <input type="checkbox"/> Acreditación de méritos considerados de interés por el/la solicitante. <input type="checkbox"/> Declaración expresa de no ser beneficiario/a de ningún tipo de beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados, españoles o comunitarios. <input type="checkbox"/> Declaración expresa de no percibir sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria. <input type="checkbox"/> Declaración expresa de no haber sido separado o despedido del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, mediante expediente disciplinario. <input type="checkbox"/> Declaración expresa de no haber recaído sobre el/la solicitante resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
Reuniendo los requisitos exigidos en la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte antes reseñada, por la que se convocan becas de formación en materia de fisioterapia, DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en esta solicitud y en la documentación que se acompaña, ME COMPROMETO a cumplir las obligaciones establecidas en la misma y SOLICITO tenga por admitida la presente solicitud con la documentación que se adjunta y sea sometida a la consideración de la Comisión de Selección para que sea concedida una de las becas convocadas.
En a de de EL/LA SOLICITANTE
Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO ANDALUZ DE MEDICINA DEL DEPORTE. SEVILLA.

000803

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 4 de julio de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca curso de habilitación para el acceso por promoción interna a Cuerpos del Grupo C desde Cuerpos del Grupo D de la Administración General de la Junta de Andalucía.

El art. 32, apartado 2, del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), establece la posibilidad de acceder a Cuerpos del Grupo C a través de la promoción interna desde Cuerpos del Grupo D, del área de actividad o funcional correspondiente y en cuyo caso el requisito de titulación podrá ser sustituido por diez años de antigüedad en un Cuerpo del Grupo D o cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

De conformidad con la Resolución de 4 de marzo de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se publica el Plan de Formación de dicho Instituto para 2002 (BOJA núm. 33, de 19 de marzo de 2002), y en el que se materializa un conjunto de programas, acciones y metodologías destinadas a potenciar las capacidades y competencias de los recursos humanos de la Junta de Andalucía, se han previsto cursos de habilitación para funcionarios del Grupo D que no tengan los requisitos de titulación y experiencia para presentarse a las pruebas del Grupo C.

Por consiguiente, y de acuerdo con los fines perseguidos con este tipo de actividades formativas, se establecen las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA**Primera. Convocatoria.**

El Instituto Andaluz de la Administración Pública convoca un curso específico de formación para personal funcionario perteneciente a Cuerpos del Grupo D de la Administración General de la Junta de Andalucía que no posean la titulación o la antigüedad exigidas para participar en las pruebas selectivas de acceso por promoción interna a Cuerpos del Grupo C de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Segunda. Destinatarios.

Personal de los Cuerpos del Grupo D que no posean la titulación habilitante para el acceso a Cuerpos del Grupo C, y con una antigüedad, en su Cuerpo, de más de cinco años y menos de diez a la fecha de finalización del plazo de la presente convocatoria.

Tercera. Solicitudes.

Cada solicitante deberá cumplimentar las instancias recogidas en los Anexos II y III. Las personas adscritas a los Servicios Centrales dirigirán su solicitud al IAAP, C/ María Auxiliadora, 13, o al fax 95/504.24.17. Corporativo 34.24.17, de acuerdo al Anexo II.

Las personas adscritas a las delegaciones o servicios periféricos dirigirán su solicitud a la Delegación de Justicia y Administración Pública de su provincia, de acuerdo al Anexo III. Las solicitudes podrán remitirse vía fax a los siguientes números:

Almería: 950/00.64.33. Corporativo: 70.64.33.
Cádiz: 956/01.23.41. Corporativo: 41.23.41.
Córdoba: 957/00.14.45. Corporativo: 50.14.45.
Granada: 958/02.43.45. Corporativo: 32.43.45.
Huelva: 959/01.88.07. Corporativo: 21.88.07.

Jaén: 953/00.36.15. Corporativo: 20.36.15.
Málaga: 95/103.77.46. Corporativo: 23.77.46.
Sevilla: 95/504.35.66. Corporativo: 34.35.66.

Los solicitantes aportarán la hoja de acreditación de datos, junto al Anexo II o III, que les corresponda.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 7 de septiembre de 2002.

Cuarta. Contenidos y características del curso.

Los contenidos del curso se recogen en el Anexo I. Se celebrarán nueve ediciones.

La superación de las pruebas de evaluación propuestas en el curso habilitará para participar en las pruebas selectivas que se convoquen para el acceso, por promoción interna, a los Cuerpos del Grupo C.

Quinta. Criterios de selección.

El baremo para la selección de participantes en el curso será el siguiente:

1.º Grado personal: El grado personal reconocido se valorará hasta un máximo de 2,5 puntos, en la forma siguiente:

Nivel 13: 0 punto.
Nivel 14: 0,5 puntos.
Nivel 15: 1 punto.
Nivel 16: 1,5 puntos.
Nivel 17: 2 puntos.
Nivel 18: 2,5 puntos.

2.º Valoración del trabajo desarrollado: Se valorarán los puestos de trabajo según el tiempo de desempeño. Se multiplicará el número de años desempeñado, en cada puesto, por el siguiente factor correspondiente al nivel del puesto, hasta un máximo de 5 puntos.

Nivel 13: 0,5 puntos.
Nivel 14: 0,6 puntos.
Nivel 15: 0,7 puntos.
Nivel 16: 0,8 puntos.
Nivel 17: 0,9 puntos.
Nivel 18: 1 punto.

Los períodos se computarán por años o fracción superior a los seis meses. Cuando los puestos ocupados lo hayan sido al amparo del art. 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, el factor correspondiente se disminuirá en el 50% y cuando sean ocupados al amparo del art. 29 de la citada Ley, se disminuirá en el 70%.

3.º Actividades de formación y cursos: La asistencia a actividades de formación y cursos se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos.

Cada actividad de formación o curso se valorará multiplicando el factor 0,01 por el número de horas lectivas.

Si los certificados de formación conllevan prueba de evaluación, la superación de las mismas y el correspondiente certificado de aprovechamiento incrementarán la valoración de la actividad o curso en un 25%.

4.º Antigüedad: La antigüedad en la Administración Pública, como personal funcionario, se computará a razón de 1 punto por año de antigüedad o fracción superior a los seis meses, hasta un máximo de 10 puntos.

5.º En caso de empate en la puntuación, se dirimirá la preferencia por la antigüedad total en la Administración Pública, como personal funcionario, computándose los años, meses y días de servicio.

Sexta. Comisiones de Selección.

Se establecerá una Comisión de Selección para valorar los méritos de los solicitantes adscritos a los Servicios Centrales, y otra Comisión de Selección en las provincias para

valorar los solicitantes adscritos a las Delegaciones Provinciales y sus servicios periféricos.

La Comisión de Selección de los Servicios Centrales estará compuesta por:

- Presidente: El Jefe de Servicio de Formación del IAAP.
- Un representante de la Dirección General de la Función Pública.
- Un representante de la Dirección General de Organización, Inspección y Calidad de los Servicios.
- Un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales (UGT, CC.OO., CSIF).
- Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario del Instituto Andaluz de Administración Pública, y podrán ser invitados expertos, a efectos de asesoramiento.

Las Comisiones de Selección de cada Delegación de Justicia y Administración Pública estarán compuestas por:

- Presidente: El Jefe/a del Servicio de Administración Pública.
- Dos funcionarios de la Delegación de Justicia y Administración Pública.
- Un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales (UGT, CC.OO., CSIF).
- Actuará, asimismo, como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario del Servicio de Administración Pública.

Séptima. Certificados del curso.

A los participantes que asistan a un mínimo del 90% de las horas lectivas programadas y superen las pruebas de evaluación propuestas a lo largo del curso recibirán un certificado de aprovechamiento, que les habilitará a los fines previstos en la convocatoria.

Sevilla, 4 de julio de 2002.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

ANEXO I

PROGRAMA DEL CURSO DE HABILITACION PARA EL GRUPO C

Bloque I. Derecho Administrativo.

- Las Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. El Reglamento.
- Los órganos administrativos. La competencia. El acto administrativo.
- El procedimiento administrativo. Los principios generales. Las fases del procedimiento.
- Los recursos administrativos. Tipos de recursos. La jurisdicción contencioso-administrativa.
- Los contratos de la Administración. Competencias de la Junta de Andalucía en esta materia. Tipología de los contratos administrativos. Organos competentes. Fases de la contratación.
- La responsabilidad patrimonial de la Administración. Competencias de la Junta de Andalucía.
- Las propiedades administrativas: Clases. El Patrimonio de la Junta de Andalucía. El dominio público de la Junta. Régimen jurídico.

Bloque II. Presupuesto y Hacienda Pública.

- El presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El ciclo presupuestario. Las modificaciones presupuestarias.

- La ejecución del presupuesto del gasto de la Comunidad Andaluza. El procedimiento general: Fases, órganos competentes y documentos contables. Los pagos: Concepto y clasificación.

- Los gastos contractuales. Los gastos de subvenciones y de transferencias.

- Las retribuciones del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía. Las nóminas: Estructura y normas de confección.

- Las subvenciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Concepto, tipología y régimen jurídico. Organos competentes. Beneficiarios.

- La Tesorería de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Cuentas generales y cuentas autorizadas. La contabilidad auxiliar.

- El control de la actividad financiera de la Comunidad Autónoma: Concepto y clases. El control interno. La Intervención General de la Junta de Andalucía. El control externo: La Cámara de Cuentas de Andalucía y el control parlamentario.

- La financiación de las Comunidades Autónomas: Regulación. Tipos de financiación. La cesión de tributos y la financiación propia.

Bloque III. Función Pública.

- La regulación de la función pública en la Junta de Andalucía. Normativa estatal y autonómica.

- Organos superiores de la Función Pública de la Junta de Andalucía. Distribución de competencias. El Registro General de Personal.

- La selección del personal funcionario. Procedimientos de provisión de puestos de trabajo. Promoción profesional. Las distintas situaciones administrativas.

- Derechos y deberes de los funcionarios. Organos de representación. Régimen disciplinario.

Bloque IV. Administración-Ciudadanos.

- Las relaciones Administración-Ciudadanos en la Administración de la Junta de Andalucía.

- La información administrativa. Los registros de documentos.

- Los documentos administrativos. La formación de los expedientes. El archivo de los documentos. El acceso de los ciudadanos a los documentos administrativos: Regulación.

- Creación de documentos y recomendaciones de estilo en la Administración de la Junta de Andalucía.

- El trabajo administrativo. Técnicas de análisis de estudio y técnicas de simplificación.

Bloque V. Sistemas Informáticos y Ofimáticos.

- Los sistemas informáticos. Tipos y niveles de arquitecturas informáticas.

- Los microordenadores. Hardware y Software básico. Las redes de microordenadores.

- Tipología de los sistemas ofimáticos. Los sistemas adoptados por la Administración de la Junta de Andalucía para microordenadores.

Duración: 40 horas lectivas.

Datos de celebración: Las ediciones se celebrarán entre el 1 y el 18 de octubre de 2002, en los lugares que oportunamente se comunicarán de acuerdo a la distribución provincial de los seleccionados.



**ANEXO II
SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO DE HABILITACIÓN PARA EL ACCESO A
CUERPOS DEL GRUPO C**

1	DATOS PERSONALES																										
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE																								
D.N.I., PASAPORTE		DOMICILIO	PROVINCIA																								
MUNICIPIO		C.POSTAL	TELÉFONO																								
2	DATOS ADMINISTRATIVOS																										
GRADO PERSONAL RECONOCIDO		ANTIGÜEDAD TOTAL EN EL PUESTO :																									
		AÑOS	MESES DÍAS																								
3	PUESTOS DE TRABAJOS ANTERIORES :																										
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th align="center">PUESTOS DESEMPEÑADOS</th> <th align="center">NIVEL</th> <th align="center">TIEMPO DESEMPEÑADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>				PUESTOS DESEMPEÑADOS	NIVEL	TIEMPO DESEMPEÑADO																					
PUESTOS DESEMPEÑADOS	NIVEL	TIEMPO DESEMPEÑADO																									
4	CURSOS REALIZADOS																										
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th align="center">DENOMINACIÓN DEL CURSO</th> <th align="center">AÑO DE REALIZACIÓN</th> <th align="center">Nº HORAS LECTIVAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>				DENOMINACIÓN DEL CURSO	AÑO DE REALIZACIÓN	Nº HORAS LECTIVAS																					
DENOMINACIÓN DEL CURSO	AÑO DE REALIZACIÓN	Nº HORAS LECTIVAS																									
5	ANTIGÜEDAD TOTAL EN LA ADMINISTRACIÓN : AÑOS <input type="checkbox"/> MESES <input type="checkbox"/> DÍAS <input type="checkbox"/>																										
<p>El abajo firmante declara, bajo su responsabilidad, ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y autorizo al tratamiento automatizado de los mismos conforme a la Ley Orgánica 15/1999.</p> <p>(1) La falsedad en los datos será causa de exclusión de la convocatoria.</p> <p align="center">En a de 2002</p> <p align="center">EL / LA SOLICITANTE</p> <p align="center">Fdo :</p>																											

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



ANEXO III
SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO DE HABILITACIÓN PARA EL ACCESO A CUERPOS DEL GRUPO C

1	DATOS PERSONALES		
	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
	D.N.I. PASAPORTE	DOMICILIO	PROVINCIA
	MUNICIPIO	C.POSTAL	TELÉFONO
2	DATOS ADMINISTRATIVOS		
	GRADO PERSONAL RECONOCIDO	ANTIGÜEDAD TOTAL EN EL PUESTO :	
		AÑOS	MESES DÍAS
3	PUESTOS DE TRABAJOS ANTERIORES :		
	PUESTOS DESEMPEÑADOS	NIVEL	TIEMPO DESEMPEÑADO
4	CURSOS REALIZADOS		
	DENOMINACIÓN DEL CURSO	AÑO DE REALIZACIÓN	Nº HORAS LECTIVAS
5	ANTIGÜEDAD TOTAL EN LA ADMINISTRACIÓN : AÑOS <input type="checkbox"/> MESES <input type="checkbox"/> DIAS <input type="checkbox"/>		
El abajo firmante declara, bajo su responsabilidad, ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y autorizo al tratamiento automatizado de los mismos conforme a la Ley Orgánica 15/1999.			
(1) La falsedad en los datos será causa de exclusión de la convocatoria.			
En a de 2002			
EL / LA SOLICITANTE			
Fdo :			

ILMO./ ILMA. DELEGADO / A DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCION de 15 de julio de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el curso Master en Gestión y Administración Pública (VI edición), organizado en colaboración con la Universidad de Granada.

Los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobados por Decreto 50/1987, fijan entre los fines específicos del Organismo la colaboración, cooperación e intercambio con organismos con funciones de selección y formación de personal, estableciendo como actividades para conseguir sus objetivos las de convocar y organizar actividades formativas sobre Administración Pública, Políticas Públicas, Ciencias de la Administración o técnicas y tecnología aplicada a aquélla.

En el año 1989 se articuló la colaboración con la Universidad de Granada a través de un Convenio de cooperación en materia de formación del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Andalucía, y es en este contexto de cooperación donde se enmarca el apoyo del Instituto Andaluz de Administración Pública a las enseñanzas que la Universidad de Granada va a impartir en el curso académico 2002-2003, bajo la denominación de «Master en Gestión y Administración Pública». El curso tiene el carácter de título propio de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 34 de la vigente Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, considerándose de gran interés para la formación de los gestores públicos al servicio tanto de la Administración Autonómica como de la Administración Local de Andalucía.

En desarrollo del Convenio citado, el Acuerdo específico para el año 2002 contempla la colaboración del Instituto y la Universidad de Granada en relación con el presente curso, en aspectos que van desde el de financiación parcial del Master a los de difusión mediante convocatoria pública del mismo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Por ello, el Instituto Andaluz de Administración Pública convoca el Curso Master en Gestión y Administración Pública, en su VI edición, que impartirá la Universidad de Granada de acuerdo con los siguientes términos:

Primero. Se convoca el curso Master Universitario en Gestión y Administración Pública -VI edición- (referencia UNO239H, código de curso 02381), título propio de la Universidad de Granada, con una duración de 586 horas lectivas (58 créditos) y 40 alumnos. El curso está homologado por este Instituto, de conformidad con la Resolución de 10 de enero de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se determina el procedimiento de homologación de acciones formativas realizadas por promotores externos.

Segundo. Destinatarios.

a) Titulados superiores universitarios, preferentemente en Ciencias Políticas, Dirección y Administración de Empresas y Derecho, que hayan finalizado sus estudios en los tres años anteriores a la convocatoria del Master.

b) Funcionarios de carrera de los Grupos A y B, así como personal laboral fijo de carácter equivalente, al servicio de las Administraciones Públicas, con titulación universitaria superior.

Tercero. Metodología.

El curso se impartirá con metodología presencial, distribuyéndose la carga lectiva de la siguiente forma:

- Sesiones teóricas: 354 horas.
- Prácticas tutorizadas: 130 horas.
- Memoria fin de curso: 80 horas.
- Conferencias y entrevistas: 22 horas.

Cuarto. Datos de celebración.

- Fecha de inicio: 15 de octubre de 2002.
- Fecha de finalización: 15 de junio de 2003.

- Horario de impartición: Lunes a jueves, de 16,30 a 20,30 horas.

- Lugar: Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad de Granada.

Quinto. Inscripción y Derechos de matrícula.

1. Las solicitudes para la preinscripción e inscripción, en impreso normalizado de la Universidad de Granada, se dirigirán al Centro de Formación Continua de la Universidad de Granada (Avda. de la Constitución, 18, 18071, Granada. Teléfono de información: 958/24.89.00) y deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Dos fotografías tamaño carné.
- Fotocopia (o acreditación) del título académico alegado.
- Acreditación, en su caso, del conocimiento de idiomas y/o informática.
- Acreditación de los méritos profesionales (personal al servicio de las Administraciones Públicas).

2. Plazos de inscripción y derechos de matrícula:

- Plazo de preinscripción: Hasta el 23 de septiembre de 2002.

- Inscripción: 30 de septiembre a 4 de octubre de 2002.

- Inscripciones de suplentes: 7 y 8 de octubre de 2002.

- Importe de la matrícula: 2.276,79 euros, que se abonarán en tres plazos (primer plazo, del 30 de septiembre al 8 de octubre, 910,72 €; segundo plazo, del 7 de enero al 31 de enero de 2003, 796,87 € y tercer plazo, del 3 de marzo al 28 de marzo de 2003, 569,20 €).

3. Información complementaria. Podrá obtenerse información adicional en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública: www.junta-andalucia.es/iaap y en los teléfonos 95/504.24.00 y 95/504.24.23.

Sexto. Puntuación.

A efectos del baremo de méritos generales de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y de conformidad con la Resolución del Instituto Nacional de Administración Pública de 26 de octubre de 1994 (BOE de 8 de noviembre de 1994) la puntuación otorgada al curso es de 2 puntos.

Séptimo. Becas.

1. La Universidad de Granada concederá 17 becas por el importe del 50% de la matrícula, de las que 5 se destinarán a empleados públicos al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía y de la Administración Local de Andalucía.

2. Los criterios para la selección de los becarios que tengan la condición de empleados públicos, serán los siguientes:

a) Estar en situación de servicio activo en el momento de formular la solicitud.

b) No haber realizado con anterioridad cursos de postgrado convocados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, de carácter análogo.

c) Desempeñar puestos de trabajo con carácter definitivo, que se hallen en el intervalo comprendido entre los niveles 18 a 26, para personal funcionario, y puestos de gestión en el ámbito del personal laboral con un carácter equivalente.

d) La distancia geográfica desde el domicilio de residencia habitual al lugar de celebración del curso que implique la realización de gastos de desplazamiento al participante.

3. Las solicitudes de becas se realizarán ante la Universidad de Granada en el mismo plazo establecido para la inscripción, del 30 de septiembre al 4 de octubre de 2002.

En el caso de los suplentes, éstos podrán solicitarlas los días 7 y 8 de octubre.

4. Para la concesión de las becas destinadas a empleados públicos, se constituirá una Comisión de selección compuesta por cinco miembros designados por el Instituto Andaluz de Administración Pública y la Universidad de Granada.

Sevilla, 15 de julio de 2002.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

A N E X O

PROGRAMA DEL CURSO

BLOQUE I. CONTEXTO DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

A) Módulos de homogeneización curricular.
Fundamentos de Ciencia Política.
Sociología de las Organizaciones.
Economía del sector público.
Ciencia de la Administración.
Sistema Político Español.
Sociedad de la comunicación y la información.
Sistema político de la Unión Europea.
Ordenamiento Constitucional Español.
Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.
Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

B) Módulos de formación especializada.
Gobierno y Administración de la C.A. de Andalucía.
Estructura social y política de Andalucía.
Problemas y retos de la política actual.
Cooperación para el Desarrollo.

BLOQUE II. LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

A) Módulos troncales.
Teoría de la organización y diseño organizacional.
Organización territorial del Estado.
Administración de las Comunidades Autónomas.
Gobierno y Administración Local.
Administración Pública comparada.
Instituciones y Administración de la Unión Europea.
Relaciones Intergubernamentales.
Función Pública española.
Burocracia y grupos de poder en las Administraciones Públicas.

B) Módulos de finanzas públicas.
Presupuesto y Gasto Público.
Hacienda Pública autonómica.
Hacienda Pública local.

C) Seminarios especializados.
Las Administraciones Públicas de los países en desarrollo.
La nueva Administración Pública. Problemas de legitimidad.
Las ONGs y las Administraciones Públicas.

BLOQUE III. GESTION PUBLICA

A) Módulos troncales.
La nueva gestión pública.
Técnicas gerenciales y marketing público.
Gestión pública de recursos humanos.
Análisis y evaluación de políticas públicas.
Planificación y gestión pública estratégica.
La calidad total en las Administraciones Públicas.

B) Módulos de técnicas instrumentales.
Gestión presupuestaria y contabilidad pública.

Auditorías en el sector público.
Habilidades directivas y negociación en las AA.PP.
Contratación administrativa.

C) Seminarios especializados.
Prevención de riesgos laborales en las Administraciones Públicas.
Problemas de la sanidad pública.

BLOQUE IV. NUEVAS TECNOLOGIAS Y SISTEMAS DE INFORMACION

A) Módulos de introducción.
Nuevas tecnologías y Sociedad de la Comunicación.
Entorno Windows.
Redes informáticas (Internet e intranet).

B) Módulos aplicados a la gestión pública.
La Administración electrónica.
Aplicaciones informáticas horizontales en la Junta de Andalucía.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 28 de junio de 2002, por la que se convocan licencias por estudios para funcionarios y funcionarias dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, pertenecientes a los Cuerpos Docentes de todos los niveles educativos, a excepción de los universitarios.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece, en su artículo 56, que la formación permanente constituye un derecho y una obligación para todo el profesorado y una responsabilidad para las Administraciones educativas y los propios centros docentes.

Asimismo, la citada Ley, en su disposición adicional tercera, señala que, con el fin de asegurar la necesaria calidad de la enseñanza, las Administraciones educativas proveerán los recursos necesarios para garantizar la inclusión, en los planes institucionales de formación permanente del profesorado, de las licencias por estudios u otras actividades para asegurar a todos los profesores y profesoras a lo largo de su vida profesional la posibilidad de acceder a períodos formativos fuera del centro escolar.

Por otra parte, la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, determina, en su artículo 54.2, que sin perjuicio de lo establecido con carácter general en el artículo 72 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y en atención a las peculiaridades del personal docente, reconocidas en el artículo 1, apartado 1.2, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, con carácter de transitoriedad durante el período de implantación de la reforma educativa prevista por la Ley Orgánica 1/1990, 3 de octubre, el profesorado perteneciente a los cuerpos docentes contemplados en dicha Ley Orgánica podrá percibir hasta el total de sus retribuciones, tanto básicas como complementarias, cuando sea autorizado para el disfrute de licencias por estudios.

La Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía define de manera inequívoca la formación del profesorado como un objetivo prioritario de la política educativa, tanto como factor de mejora de la calidad educativa, como elemento indispensable para el desarrollo personal y profesional del profesorado.

Apoyando esta intención, el Plan de Reconocimiento de la Función Docente y Apoyo al Profesorado recoge, entre el conjunto de actuaciones que lo conforman, la concesión de licencias por estudios como medida encaminada a propiciar

unas condiciones de trabajo que permitan respuestas más adecuadas a los diferentes contextos escolares y redunden en beneficio de una mejor práctica educativa.

Por otra parte, el II Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, desde el reconocimiento de la existencia de perfiles variados y diferentes niveles de experiencia, implicación y compromiso profesional con la mejora, considera las licencias por estudio como una medida que contribuye a individualizar y diversificar la respuesta a las demandas de formación del profesorado.

Al estructurar la oferta de licencias regulada en la presente convocatoria se han tenido en cuenta distintas modalidades, lo que permite fomentar y potenciar la formación según la diversidad de necesidades del funcionariado docente, así como ampliar el número de beneficiarios.

En cualquier caso, el fin es mejorar la práctica docente, orientada a la mayor calidad del aprendizaje del alumnado. A dicha finalidad obedece la convocatoria anual de licencias por estudios que la Consejería de Educación y Ciencia realiza y que tendrá continuidad los próximos cursos.

En virtud de lo expuesto en las normas anteriormente citadas, y en el ejercicio de las competencias establecidas en el Decreto 246/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica de la Consejería de Educación y Ciencia,

D I S P O N G O

Artículo primero. Objeto de la convocatoria.

La presente Orden tiene por objeto regular la concesión de licencias por estudios para el curso 2002-2003 en las modalidades que se establecen y relacionan en el artículo tercero de la presente Orden. Estas licencias deberán emplearse en la finalización de estudios universitarios, de doctorado, de postgrado, o en estancias de investigación en otros centros docentes o instituciones públicas o privadas. Los estudios para los que se solicita licencia habrán de estar relacionados con la especialidad de la persona solicitante o con el área o ciclo que imparta.

Artículo segundo. Participantes.

Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios y funcionarias dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, que pertenezcan a los siguientes cuerpos docentes: Maestros, Profesorado de Enseñanza Secundaria, Profesorado Técnico de Formación Profesional, Profesorado de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesorado de Música y Artes Escénicas, Profesorado de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, e Inspección de Educación.

Artículo tercero. Modalidades.

A) Licencias totalmente retribuidas.

1. Se otorgarán 50 licencias para la realización de estudios con la totalidad de la retribución económica. El reparto de las mismas, según períodos, será el que se recoge en el Anexo I.

2. La concesión de estas licencias implicará la incompatibilidad con cualquier otra actividad remunerada pública o privada, así como con la percepción de una ayuda o beca de Administraciones o Entidades Públicas o Privadas, según establece el artículo decimocuarto.

B) Licencias parcialmente retribuidas.

1. Se otorgarán 50 licencias para la realización de estudios con el 50% de la retribución económica que corresponda a la persona beneficiaria. El reparto de estas licencias, según períodos, será el que se recoge en el Anexo I.

2. Estas licencias serán compatibles con la solicitud de otras ayudas económicas, salvo en el caso de que estas ayudas sobrepasen el 50% de la retribución bruta correspondiente al período de licencia, que percibe la persona beneficiaria.

C) Licencias sin retribución.

1. Se otorgarán 75 licencias sin retribución económica para la realización de estudios. El reparto de estas licencias, según períodos, será el que se recoge en el Anexo I.

2. Estas licencias serán compatibles con la solicitud de otras ayudas económicas y permitirán la participación en dos convocatorias sucesivas, previa valoración positiva de la memoria final de la primera convocatoria a la que se refiere el artículo decimocuarto de la presente.

Artículo cuarto. Requisitos.

1. La concesión de licencias por estudios, que regula la presente Orden, estará condicionada a la asociación de los estudios o el proyecto a realizar con el área o especialidad que impartan o para la que estén habilitadas las personas solicitantes.

2. Los funcionarios y funcionarias docentes que deseen participar en esta convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Pertener a uno de los cuerpos docentes que se relacionan en el artículo segundo de esta Orden y estar en situación de servicio activo durante el curso 2001-2002, en su puesto de trabajo o en comisión de servicios para ejercer funciones en un centro docente.

b) Tener, como mínimo, tres años de antigüedad, computando a tales efectos el presente curso académico, como funcionario de carrera en los cuerpos que se detallan en el citado artículo segundo.

c) No estar adscrito durante el curso 2001-2002, temporalmente, a centros educativos en el exterior o en comisiones de servicios para el desarrollo de funciones de otros cuerpos, de servicios de apoyo externo, de la inspección educativa de carácter accidental, de la función sindical y de puestos en los servicios centrales o las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia u otros organismos de la Junta de Andalucía.

Artículo quinto. Solicitudes y documentación.

1. Quienes deseen participar en la presente convocatoria, presentarán su solicitud según el modelo que se acompaña como Anexo II de esta Orden.

2. Las solicitudes irán dirigidas a la Ilma. Sra. Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, y se acompañarán de la siguiente documentación:

a) Certificación de las especialidades para las que tenga habilitación, en Educación Primaria, o titulaciones que le habilitan para impartir determinadas áreas o materias en Educación Secundaria.

b) Certificación de la Dirección del centro educativo en el que preste servicios, en el que se indique área, materia o especialidad que imparte.

c) Informe del Servicio de Inspección. Dicho informe será solicitado por la persona interesada al referido Servicio de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia que corresponda, que lo entregará en el plazo máximo de cinco días naturales desde la fecha de su solicitud. El informe versará sobre la repercusión positiva o negativa que la concesión de la licencia pudiera tener en el puesto de trabajo que la persona solicitante viniese desempeñando y, en general, en la mejora de su práctica educativa.

d) Informe descriptivo de autoevaluación de su práctica profesional, de acuerdo con el Anexo IV de esta Orden, y, en su caso, certificaciones acreditativas de los méritos que alegue.

e) Proyecto de estudios o trabajo que se desarrollará durante el período de licencia, de acuerdo con el Anexo III de esta Orden, y que deberá estar relacionado con el área o materia que imparte.

f) Certificado de estar cursando los estudios para cuya finalización se solicita licencia o, en su caso, carta de acep-

tación del centro o la institución donde se va a realizar la estancia de investigación o estudios.

g) Declaración jurada comprometiéndose a su plena dedicación a dicho proyecto, salvo en el caso de licencias parcialmente retribuidas o sin retribución, compatibles con otras ayudas.

3. La participación podrá ser solicitada por una o por varias de las modalidades, especificando, en este caso, el orden de preferencia de las mismas y el período para el que se solicita la licencia. La adjudicación de las licencias se realizará teniendo en cuenta dicho orden de preferencia.

Artículo sexto. Lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes, junto con la documentación exigida, serán presentadas en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, o mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si la solicitud es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la instancia por el funcionario de Correos antes de que proceda a su certificación.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo séptimo. Tramitación.

1. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia que hayan recibido solicitudes las remitirán, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la recepción de las mismas, a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado de la mencionada Consejería.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, si la solicitud de licencia no se encontrase debidamente cumplimentada en todos sus apartados o no se acompañase la documentación exigida, las unidades indicadas en el apartado anterior requerirán a la persona interesada para que, en un plazo de diez días naturales, subsane la falta. Transcurrido dicho plazo, se remitirá el expediente a la Dirección General anteriormente citada para su instrucción y propuesta de resolución.

Artículo octavo. Procedimiento de valoración.

1. La valoración será realizada por una Comisión de Selección integrada por los siguientes miembros:

- Presidenta: La Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado o persona en quien delegue.
- Vocales: El Jefe de Servicio de Planes de Formación; el Jefe del Servicio de Coordinación de Gestión de Recursos Humanos; el Inspector General o persona en quien delegue; dos funcionarios o funcionarias pertenecientes a los cuerpos docentes a los que se refiere esta convocatoria, designados por la Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

- Secretario: Un funcionario o funcionaria de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, designado por su titular.

2. Esta Comisión podrá disponer la constitución de subcomisiones técnicas especializadas sólo al efecto de colaborar en valoración de los informes, proyectos de estudios o trabajos presentados por los candidatos y candidatas.

3. La Comisión garantizará la presencia de representantes de los sindicatos con representación en la Mesa Sectorial de Educación en sus reuniones de trabajo.

4. Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los criterios que figuran en el Anexo V de esta Orden.

Artículo noveno. Propuesta de resolución.

1. La Comisión de Selección en el plazo de quince días, contado desde la finalización de la recepción de solicitudes desde las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, elaborará una propuesta de resolución que incluirá la relación completa de solicitudes valoradas, ordenadas por la puntuación obtenida, así como la relación final de solicitudes seleccionadas según la modalidad y del período de realización. Esta relación en ningún caso podrá superar el número de licencias convocadas.

2. El orden de prioridad para la selección, en cualquiera de las modalidades convocadas, vendrá dado por la puntuación que resulte de aplicar los criterios a los que se refiere el apartado 4 del artículo anterior, pudiéndose incorporar a las vacantes que existan para un período, dentro una modalidad, solicitudes presentadas para otros períodos distintos de los inicialmente convocados.

3. En caso de empate en la aplicación de los criterios, tendrá prioridad la puntuación obtenida en la valoración del proyecto.

Artículo décimo. Listas provisionales.

La Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado dará publicidad a esta propuesta de resolución a través de los tabloneros de anuncio de la Consejería de Educación y Ciencia y sus Delegaciones Provinciales, así como a través de su página web, con el fin de que las personas interesadas puedan presentar alegaciones o renunciaciones, de acuerdo con el procedimiento que se establece en el artículo siguiente.

Artículo undécimo. Alegaciones y renunciaciones.

1. Contra la propuesta de resolución, podrán presentarse alegaciones y renunciaciones.

2. El plazo para presentar alegaciones será de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas provisionales.

3. El mismo plazo se establece para la presentación de renunciaciones expresas y no motivadas. Transcurrido este plazo no se admitirán renunciaciones a las licencias por estudios, salvo casos excepcionales, libremente apreciados por la Comisión de Selección reseñada en el artículo octavo de esta Orden.

Artículo duodécimo. Resolución definitiva.

1. Una vez atendidas las alegaciones y renunciaciones, y en el plazo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Ciencia procederá a dictar la resolución definitiva de concesión de licencia por estudios, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, siendo el silencio estimatorio.

2. En el caso de que hubiera candidatos que, habiendo obtenido la licencia por estudios, hubieran sido seleccionados simultáneamente para una plaza en régimen de comisión de servicios o de adscripción temporal en el exterior, la mencionada Dirección General resolverá, según proceda, atendiendo a las necesidades del servicio y previa consulta al interesado.

Artículo decimotercero. Informe de progreso y memoria final.

A lo largo del período de licencia por estudios, las personas beneficiarias remitirán a la Dirección General de Evaluación

Educativa y Formación del Profesorado, la siguiente documentación:

a) Licencias por estudios de doce meses de duración:

- Durante el mes de febrero de 2003 un informe de progreso sobre el trabajo desarrollado hasta esta fecha, así como certificación acreditativa de estar matriculado en los estudios para los que se solicitó licencia, y de asistencia a los mismos.

- Al finalizar el período de licencia por estudios, en el plazo improrrogable de un mes, presentarán una memoria global del trabajo desarrollado y su posible aplicación en los procesos de enseñanza y aprendizaje, así como certificación de los estudios o trabajos realizados.

b) Licencia por estudios de otros períodos de duración:

Al finalizar el período de licencia, en el plazo improrrogable de un mes, una memoria global del trabajo desarrollado y su posible aplicación en los procesos de enseñanza y aprendizaje, así como certificación de los estudios o trabajos realizados.

Artículo decimocuarto. Situación administrativa y compromisos de las personas beneficiarias.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 42/1994, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, durante el período de la licencia por estudios totalmente retribuidas, las personas beneficiarias recibirán los emolumentos correspondientes al total de sus retribuciones, tanto básicas como complementarias, a excepción del importe del componente singular del complemento específico por el desempeño de órganos unipersonales de gobierno o de puestos de trabajo docentes singulares. En el caso de licencias por estudios parcialmente retribuidas, la persona beneficiaria percibirá el 50% de esos mismos emolumentos.

2. La concesión de licencias por estudios totalmente retribuidas implicará la incompatibilidad durante el período de la misma con cualquier otra actividad remunerada pública o privada, así como con la percepción de una ayuda o beca de Administraciones o Entidades Públicas o privadas, excepto en los casos determinados en los artículos 4.1 y 19 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Las licencias por estudios parcialmente retribuidas serán compatibles con otra actividad remunerada o percepción de ayuda, siempre que la cuantía percibida por éstas no supere el 50% de la retribución bruta que durante el período de licencia percibe la persona beneficiaria.

3. El incumplimiento de lo dispuesto en esta convocatoria, así como cuando el proyecto de estudios o de investigación no se lleve a cabo, podrá dar lugar a la rescisión de la licencia por estudios y a la posible incursión en responsabilidades disciplinarias, de acuerdo con el vigente Reglamento de Régimen

Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado.

4. La Consejería de Educación y Ciencia podrá disponer de las memorias de los trabajos realizados, de acuerdo con la legislación vigente sobre propiedad intelectual.

5. Las personas beneficiarias podrán publicar su trabajo haciendo mención expresa de la licencia por estudio concedida por la Consejería de Educación y Ciencia para su realización. Esta mención deberá figurar en cualquier otra publicación total o parcial del trabajo objeto de la licencia.

Artículo decimoquinto. Retirada de documentación.

Durante el mes de octubre del 2002, las personas participantes en la convocatoria que manifiesten no haber interpuesto recurso, o sus representantes legales, podrán solicitar a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado la devolución de la documentación aportada, excepto la instancia y el proyecto presentado en los casos de concesión de licencia. Transcurrido este plazo, se entenderá que renuncian a su recuperación, perdiéndose todo el derecho sobre dicha documentación que podrá ser destruida.

Artículo decimosexto. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo expuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Artículo decimoséptimo. Delegación de competencias y efectos.

1. Se delega en la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado las competencias para resolver la convocatoria y para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

2. La presente Orden tendrá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de junio de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO I. DISTRIBUCIÓN DE LAS LICENCIAS POR MODALIDADES Y PERIODICIDAD

Licencias totalmente retribuidas	Periodos			
	Doce meses	Seis meses	Tres meses	Totales
	30	15	5	50
Licencias parcialmente retribuidas	Periodos			
	Doce meses	Seis meses	Tres meses	Totales
	25	20	5	50
Licencias sin retribución	Periodos			
	Doce meses	Seis meses	Tres meses	Totales
	30	25	20	75
TOTALES	Periodos			
	Doce meses	Seis meses	Tres meses	Totales
	85	60	30	175

**ANEXO II.
SOLICITUD DE LICENCIA POR ESTUDIOS PARA EL CURSO 2002-2003**

APELLIDOS	NOMBRE
CUERPO (Art. Segundo)	ESTUDIO O PROYECTO OBJETO DE LICENCIA

SOLICITA le sea concedida una licencia por estudios en la modalidad y periodo que se detalla a continuación (Señale por orden de preferencia con una (X) modalidad y periodo)

MODALIDAD		ORDEN DE PREFERENCIA				
Periodos		1°	2°	3°	4°	5°
Retribuidas	Doce meses					
	Seis meses	Octubre / Marzo				
		Enero / Junio				
	Tres meses	Octubre / Diciembre				
		Enero / Marzo				
		Abril / Junio				
Parcialmente retribuidas	Doce meses					
	Seis meses	Octubre / Marzo				
		Enero / Junio				
	Tres meses	Octubre / Diciembre				
		Enero / Marzo				
		Abril / Junio				
Sin retribución	Doce meses					
	Seis meses	Octubre / Marzo				
		Enero / Junio				
	Tres meses	Octubre / Diciembre				
		Enero / Marzo				
		Abril / Junio				

DATOS PERSONALES:

Documento Nacional de Identidad:	Teléfono particular:
Domicilio particular:	
Código postal:	Localidad: Provincia:

DATOS PROFESIONALES:

Nº Registro Personal:	Especialidad por la que ingresó en el Cuerpo:
Especialidad que imparte:	
Titulación universitaria que posee:	
Función que desempeña en el curso 2001-2002:	
Función docente <input type="checkbox"/>	Departamento de Orientación <input type="checkbox"/>
Función directiva: Director/a <input type="checkbox"/>	Jefe/a de Estudios <input type="checkbox"/> Secretario/a <input type="checkbox"/>
Centro docente de destino definitivo:	
Código:	Teléfono: Nº Fax:
Dirección del Centro:	
Código Postal:	Localidad: Provincia:
Destino: Definitivo <input type="checkbox"/> Provisional <input type="checkbox"/> Desempeña un puesto para el que no está habilitado <input type="checkbox"/>	
En caso de encontrarse en comisión de servicios durante el curso 2001-2002, indíquese destino de dicha comisión:	
..... a de de 2002. (firma)	
ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO	

ANEXO III

ESQUEMA DEL CONTENIDO DEL PROYECTO

I. Estudios de carácter académico: Universitarios, Doctorado o Postgrado.

1. Introducción: Justificación y finalidad de los estudios en relación con la finalidad de la convocatoria, con el desarrollo de la práctica docente y con la promoción profesional.

2. Descripción de los estudios a realizar: Universidad o centro (nombre, domicilio, localidad, provincia, país, teléfono), titulación, curso, asignaturas o créditos en los que se va a

matricular. Certificación de los cursos realizados o asignaturas o créditos cursados.

3. Descripción de la tesis: Título, antecedentes, objetivos e hipótesis de trabajo. Certificación del Departamento en el que está inscrita la tesis. Certificación de tener cursados los créditos correspondientes. Informe de la persona que dirige la tesis, indicando fecha de comienzo y fase en la que se encuentra.

4. Previsión de actuaciones posteriores para incidir sobre la mejora de la práctica educativa, el desarrollo profesional docente, la producción de conocimiento educativo o la construcción de comunidad de aprendizaje y educación.

II. Proyectos de investigación, estudios en otros Centros.

1. Introducción: Justificación y finalidad del proyecto en relación con la finalidad de la convocatoria, con el desarrollo de la práctica docente y con la promoción profesional.

2. Descripción del proyecto: Título, antecedentes, objetivos, contenidos, metodología a utilizar y temporalización. Momento o fase de su realización en que se encuentra. Certificación de la persona o entidad que avala el proyecto.

3. Previsión de su incidencia posterior en la mejora de la práctica educativa, el desarrollo profesional docente, la producción de conocimiento educativo o la construcción de comunidad de aprendizaje y educación.

III. Estancias de estudios en otros Centros.

1. Introducción: Justificación y finalidad de la estancia en relación con la finalidad de la convocatoria, con el desarrollo de la práctica docente y con la promoción profesional.

2. Descripción de la actividad: Antecedentes, objetivos, contenidos, metodología y temporalización. Certificación del centro o entidad avalando la estancia.

3. Previsión de su incidencia posterior en la mejora de la práctica educativa, el desarrollo profesional docente, la producción de conocimiento educativo o la construcción de comunidad de aprendizaje y educación.

ANEXO IV

INFORME DESCRIPTIVO DE AUTOVALORACION DE LA PRACTICA PROFESIONAL

I. Participación en las tareas organizativas del Centro.

- Desarrollo de tareas unipersonales de gobierno (dirección, jefatura de estudios, secretaría) y de coordinación didáctica en el ciclo o de jefatura del Departamento Didáctico.

- Participación en el ETCP, en el Consejo Escolar del Centro u otros Consejos (Consejo Escolar Municipal, Consejo de Dirección del CER, etc.).

- Colaboración en la organización y la participación en proyectos que faciliten el desarrollo, la educación en valores, el periódico escolar, la biblioteca, las semanas culturales, etc.

- Colaboración en actividades que favorezcan la participación de los padres y madres del alumnado en la vida del Centro.

- Colaboración en actividades que faciliten la participación del alumnado en la vida del Centro.

- Responsabilidad en el desarrollo de actividades extraescolares y complementarias, asistencia a excursiones, visitas...

II. Participación en actividades de formación e innovación.

- Participación en actividades de formación a través de iniciativas individuales de formación: Continuación de estudios, asistencia a cursos, etc.

- Participación en grupos de trabajo, proyectos de innovación, grupos de mejora, etc.

- Coordinación de actividades de formación: Dirección de cursos, coordinación de grupos, etc.

III. Desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje.

- Participación en la elaboración de la programación general del Centro, del ciclo o departamento didáctico y del aula.

- Participación en la elaboración de materiales didácticos en el marco de las decisiones adoptadas en la programación.

- Planteamiento y desarrollo de la evaluación de los aprendizajes y de la propia práctica, de acuerdo con las características de la misma. Estrategias para informar sobre los resultados de la evaluación y para orientar el proceso de enseñanza y aprendizaje de acuerdo con esos resultados.

- Participación en la organización de las medidas para atender a las necesidades educativas del alumnado.

- Criterios para la organización del trabajo en el aula.

IV. Trabajo en equipo.

- Colaboración en el desarrollo de las tareas habituales y coordinación con los restantes miembros de los diferentes equipos (ETCP, ciclo o departamento didáctico, equipo educativo, equipos de apoyo externos, etc.). Participación en proyectos e iniciativas de trabajo de los mismos.

- Iniciativas de coordinación con otros servicios de apoyo o, en su caso, con otras asociaciones e instituciones, para dar una respuesta unitaria y coherente a los intereses y expectativas del alumnado.

- Iniciativas para promover la coordinación y el intercambio de información y los recursos entre los diferentes Centros de la zona.

ANEXO V

CRITERIOS DE VALORACION

I. Referidos a la naturaleza de los estudios para los que se solicita la licencia.

- Adecuada justificación de los estudios desde la finalidad de la convocatoria. Un máximo de un punto.

- Adecuada justificación de los estudios desde el desarrollo de la práctica docente y de la promoción profesional. Un máximo de un punto.

- Concreción y rigor del proyecto de estudios, investigación o estancia presentado: Fundamentación teórica, relevancia de sus objetivos en relación con el desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje, coherencia interna entre la finalidad, los objetivos y los contenidos. Un máximo de tres puntos.

- Consistencia y garantía de continuidad de los estudios o trabajo previo. Un máximo de un punto.

- Adecuada definición de las líneas de mejora en los diferentes apartados de la práctica docente previstas. Un máximo de tres puntos.

- Incorporación y concreción de las actuaciones posteriores para el desarrollo de las líneas de mejora previstas. Un máximo de tres puntos.

II. Referidos a la autovaloración de la práctica profesional.

- Participación en las tareas organizativas del Centro. Un máximo de dos puntos.

- Participación en actividades de formación e innovación. Un máximo de dos puntos.

- Desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje. Un máximo de dos puntos.

- Trabajo en equipo. Un máximo de dos puntos.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 21 de junio de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Educación Ambiental, y se efectúa su convocatoria para el años 2002.

El alcance que el medio ambiente está adquiriendo en nuestros días ha motivado que la Consejería de Medio Ambiente tenga entre sus prioridades la mejora de la formación e información como instrumentos favorecedores de la participación ciudadana en las decisiones sobre este medio, contando para su logro, a través de la Dirección General de Educación Ambiental, con la función de diseño e impulso de las líneas de apoyo a las iniciativas sociales, mediante el desarrollo de programas que posibiliten la participación social.

Por su parte, el artículo 107 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece que los programas de ayudas y subvenciones concedidos con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo serán con arreglo a los criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad en la concesión. A tales efectos, cada Consejería, previamente a la disposición de los créditos consignados en el estado de gastos para el otorgamiento de subvenciones, deberá aprobar las normas reguladoras de la subvención.

La Consejería de Medio Ambiente estableció, mediante Orden de 22 de Abril de 1997, el procedimiento general para la concesión de subvenciones y ayudas con la finalidad de contribuir al desarrollo de actividades e inversiones relacionadas con las competencias propias de la misma.

Esta Orden nació sin perjuicio de las distintas normas vigentes y de las que la Consejería de Medio Ambiente pudiera promulgar en el futuro reguladoras de procedimientos de concesión de subvenciones para materias específicas.

En ese contexto se aprobó la Orden de 13 de julio, por la que se regula la concesión de subvenciones en materia de educación ambiental y se convoca la correspondiente a 2001, con la que se perseguía el fomento de actividades de educación ambiental dada la importancia que hoy día ha llegado a alcanzar la misma como instrumento al servicio de la concienciación social sobre el medio ambiente y de la participación de los ciudadanos en la conservación de los recursos naturales y en la mejora de la calidad de vida ambiental.

Por su parte el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, ha venido a dar respuesta a la necesaria homologación de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas que se tramitan en la Administración de la Junta de Andalucía. Con ello, según dispone la propia norma, se pretende lograr mayor celeridad, transparencia y una adecuada coordinación en beneficio tanto de los ciudadanos, que ven satisfechas más rápidamente sus aspiraciones, como de la Administración, que obtiene un instrumento eficaz para la agilización y coordinación de su actividad de control de las distintas subvenciones y ayudas que concede.

La Disposición Transitoria Segunda de la citada Disposición General dispone un plazo de seis meses, a partir de la entrada en vigor del Decreto 254/2001, para la adaptación de las bases reguladoras de las subvenciones y ayudas públicas incluidas en su ámbito de aplicación a las disposiciones contenidas en el mismo.

En este sentido, a fin de operar la adaptación requerida, han sido necesarias ciertas modificaciones de la normativa reguladora de subvenciones en materia de educación ambiental, promovida por vez primera por la Consejería de Medio Ambiente durante el año 2001. Las reformas de contenido operadas en la Orden de 13 de julio así como la adición de nuevos criterios han significado que se considere oportuno

el establecimiento, en esta materia, de una nueva normativa reguladora de subvenciones completa que contendrá igualmente la convocatoria para este año 2002, en la que, con motivo de la puesta en marcha del programa de Sostenibilidad Ambiental Urbano «Ciudad 21», impulsado por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en colaboración con otras entidades, se dará prioridad a las actividades relacionadas con el medio ambiente urbano.

La educación ambiental se dirige a la promoción de cambios personales y culturales en la búsqueda de una sociedad más sostenible y solidaria, no sólo persiguiendo la resolución de problemas ambientales locales, sino aportando también perspectivas de actuaciones globales.

Por todo lo expuesto, previos los preceptivos informes, y en uso de las facultades que tengo conferidas por los artículos 39 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones que la Consejería de Medio Ambiente pueda otorgar para la realización de actividades de educación ambiental en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Las ayudas a que se refiere la presente Orden se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, de acuerdo con lo establecido en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. La concesión de las subvenciones previstas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en la Sección Segunda del Capítulo II del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

4. Se entiende por actividades de educación ambiental las dirigidas a la promoción de la formación y capacitación, la información, comunicación y la interpretación ambiental.

Artículo 2. Financiación.

1. La concesión de subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y se financiará con cargo a los presupuestos de la Consejería de Medio Ambiente.

2. El importe de las subvenciones no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con subvenciones o ayudas de ésta u otras Administraciones Públicas o de otras Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán solicitar y ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden:

a) Entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, que actúen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma y entre cuyos objetivos se encuentren la conservación del medio ambiente y los recursos naturales y la educación ambiental y estén legalmente constituidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, requisitos que deberán mantenerse durante todo el tiempo que dure la actividad.

b) Corporaciones Locales y otros Entes públicos para actividades impulsadas bien por iniciativa propia o en colaboración con la Consejería de Medio Ambiente.

Artículo 4. Solicitudes.

1. Las solicitudes se ajustarán al modelo de impreso que figura como Anexo 1 de la presente Orden, se dirigirán al titular de la Consejería de Medio Ambiente y se presentarán preferentemente, por triplicado ejemplar, en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente. Asimismo podrán presentarse dichas solicitudes en los registros de los demás órganos y oficinas que corresponda, de conformidad con los artículos 38.4 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 51 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza.

2. Las correspondientes solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Certificado acreditativo de la representación del firmante de la solicitud expedido por el Secretario de la entidad en el que debe quedar constancia del periodo de vigencia de tal nombramiento.

b) Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante (CIF).

c) Documento Nacional de Identidad de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante.

d) Declaración responsable del representante legal de la entidad, con la que se compromete a manifestar las cuantías de las subvenciones o ayudas recibidas y/o solicitadas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales o, en su caso, la no concurrencia con otras subvenciones o ayudas, en relación con la actividad para la que se solicita la subvención.

e) Declaración responsable del representante legal de que sobre la misma no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, en su caso, acreditación de su ingreso.

Las declaraciones a que se refiere este artículo se entenderán realizadas con la firma del modelo que figura como Anexo 1 a la presente Orden.

f) Proyecto de actividades de educación ambiental según el modelo del Anexo 2, incluyendo los siguientes apartados:

1. Datos de la entidad.
2. Denominación del proyecto.
3. Ambito de actuación.
4. Tipo de proyecto.
5. Justificación del proyecto.
6. Objetivos.
7. Metodología.
8. Descripción de las acciones a realizar.
9. Calendario de ejecución, debiendo emprenderse la actividad en el ejercicio presupuestario correspondiente a la convocatoria.
10. Medios e infraestructura.
11. Presupuesto detallado de gastos del proyecto objeto de la solicitud, indicando en su caso la aportación de ingresos o recursos por parte de la entidad.

g) Memoria-resumen de actividades realizadas anteriormente por la entidad solicitante.

3. Las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro deben aportar, además de la documentación anterior, sus estatutos, acta fundacional y certificación de la inscripción en el Registro correspondiente.

4. En caso de tratarse de Corporaciones Locales, se requiere como documentación a aportar, además de la general prevista en el apartado 2 de este artículo, el acuerdo de la Comisión de Gobierno o Pleno donde se aprueba la solicitud de subvención.

5. Toda la documentación deberá ser original o fotocopia debidamente autenticada, de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia.

6. El plazo de presentación de solicitudes será el que se fije en las correspondientes Resoluciones de convocatoria.

7. Cuando las solicitudes sean incompletas o no se acompañen todos los documentos reseñados, se publicará, en la forma dispuesta en el artículo 7 de la presente Orden, el correspondiente requerimiento de subsanación a la entidad de que se trate a fin de que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, advirtiéndose que si así no se hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5. Criterios de valoración.

1. Para determinar la adjudicación de las ayudas se tendrán en cuenta conjuntamente los siguientes criterios:

- Interés ambiental de las actividades propuestas.
- Viabilidad técnica y económica para la realización del proyecto.
- Implantación social de la entidad o asociación en el ámbito de realización del proyecto.
- Experiencia previa en la realización de acciones de conservación de la naturaleza y educación ambiental.
- Medios e infraestructuras aportadas por la entidad o asociación.
- Grado de diseño y elaboración del programa.

2. En las resoluciones de convocatorias se podrán añadir otros criterios de valoración.

3. Cada criterio será valorable de 1 a 5 puntos.

4. La propuesta de resolución contendrá la relación de beneficiarios ordenados conforme a la puntuación total.

Artículo 6. Instrucción y resolución del procedimiento.

1. Una vez recibidas las solicitudes, la Delegación Provincial correspondiente, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 5 de esta Orden y a los que, en su caso, se incluyan en la resolución de convocatoria, emitirá un informe razonado de la prelación de ayudas a conceder, en el plazo de diez días desde su recepción o subsanación, remitiendo dicho informe a la Dirección General de Educación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente.

2. En base a los informes remitidos por las diferentes Delegaciones Provinciales, la Dirección General de Educación Ambiental elaborará un informe de priorización de las ayudas a conceder, de acuerdo a los criterios de valoración referidos en el artículo 5 de esta Orden y a los que, en su caso, se incluyan en la resolución de convocatoria.

3. Finalizado el proceso de valoración técnica, el titular de la Dirección General de Educación y Ambiental, por delegación del titular de la Consejería de Medio Ambiente, según lo establecido en la Orden de delegación de competencias de 2 de enero de 1997, resolverá conjuntamente todas las solicitudes presentadas, razonando el otorgamiento de la subvención en función del mejor cumplimiento de los criterios establecidos. La Resolución deberá especificar la relación de entidades o asociaciones beneficiarias, las actuaciones o proyectos que se subvencionan y su plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo; la cuantía de la subvención y aplicación presupuestaria del gasto y si procede su distribución plurianual, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado; forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono conforme al artículo 8 de la presente Orden, las condiciones que se impongan al beneficiario y el plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda.

4. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de cinco meses a contar desde el día siguiente a la publi-

cación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del acto de convocatoria. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y publicado la resolución, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

5. La resolución se publicará, una vez fiscalizado el gasto de la subvención, en los tabloneros de anuncios especificados en el apartado 1 del artículo 7 de la presente Orden, con indicación de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos.

6. La concesión de las subvenciones será a su vez publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a efectos de general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

7. No podrá resolverse la concesión de subvenciones a beneficiarios sobre los que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro hasta que sea acreditado su ingreso. Asimismo, no podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el órgano competente podrá, mediante resolución motivada, exceptuar dichas limitaciones cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso pueda delegarse esta competencia.

Artículo 7. Publicidad de los actos.

1. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los de requerimientos de subsanación y de resolución del procedimiento previstos, respectivamente, en los artículos 4.7 y 6, se publicarán en el tablón de anuncios de la correspondiente Delegación Provincial así como en el de los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente, en los términos del artículo 59.5 b) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos.

2. Cuando se trate de los requerimientos de subsanación del artículo 4.7 de la presente Orden o de la resolución prevista en el artículo 6 de la misma, se publicará simultáneamente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto del contenido del acto o de la resolución, indicando el tablón de anuncios referido en el párrafo anterior donde se encuentra expuesto su contenido íntegro y, en su caso, el comienzo del plazo de que se trate se computará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en dicho Boletín Oficial.

3. La exposición en los tabloneros de anuncios se mantendrá durante el plazo de cumplimentación del trámite de que se trate.

Artículo 8. Pago y justificación de las subvenciones.

1. El pago de la subvención se efectuará en dos fases, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la Ley de Presupuesto de cada ejercicio. Un primer pago, del 75% del total subvencionado y un segundo pago del 25% restante una vez justificado correctamente por el beneficiario el gasto total de la actividad subvencionada.

2. Los beneficiarios de la subvención quedarán sujetos al sistema de justificación establecido en el Reglamento de Intervención de la Junta, aprobado por el Decreto 149/1988, de 5 de abril.

3. Una vez justificado el 75% del gasto total de la actividad subvencionada, se procederá al pago del 25% del resto de

la subvención concedida, debiendo quedar justificado en el plazo de tres meses a partir de la fecha del primer pago, el gasto total representado por la actividad objeto de subvención.

4. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, según justificación, el porcentaje de financiación de la Junta de Andalucía, definido en la Resolución de concesión.

5. La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Memoria de la actividad realizada en relación con la finalidad para la que fue concedida la subvención, con justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas, en su caso, en la Resolución de concesión.

b) Memoria económica que tendrá el siguiente contenido:

I. Originales o copia autenticada de las facturas o documentos equivalentes justificativos de los gastos efectuados por el importe total del objeto subvencionado, aunque la cuantía de la subvención sea inferior. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa fiscal que regula el deber de expedición de las mismas por empresarios y profesionales.

II. Certificados acreditativos de que los importes recibidos de la subvención concedida han quedado registrados en la contabilidad de la entidad, debiendo consignar en los mismos el asiento contable practicado.

Artículo 9. Presupuesto destinado a subvenciones.

Los gastos que originen las subvenciones podrán realizarse con carácter plurianual siempre que lo permita el crédito que para cada ejercicio autorice el presupuesto.

Artículo 10. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones:

a) Realizar la actuación que fundamente la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazo establecido.

b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

d) Facilitar cuanta documentación les sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 11 de la presente Orden.

f) Acreditar previamente al cobro de la subvención, cuando la beneficiaria sea una entidad privada, que esta se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no es deudora de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho público, conforme a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 31 de octubre de 1996, pudiendo presentar, en su caso, una declaración responsable, suscrita por el representante de la entidad o asociación, en la que manifieste que reúne todos los requisitos en el Capítulo I del Título II de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la participación Privada en Actividades de Interés General.

g) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que

la misma está subvencionada por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

h) Comunicar al órgano concedente de la subvención o ayuda todos aquellos cambios de domicilio a efecto de notificaciones durante el periodo en que la ayuda sea reglamentariamente susceptible de control.

Artículo 11. Modificación de la resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias la misma autoridad que dictó la Resolución, por delegación del titular de la Consejería de Medio Ambiente.

2. El beneficiario de la subvención queda obligado a comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo de la actividad subvencionada. Asimismo, podrá solicitar del mismo la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención o ayuda.

3. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente fundada, planteándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo justifiquen. Transcurrido el plazo de dos meses sin que recaiga resolución expresa en relación con la solicitud planteada, ésta podrá entenderse desestimada.

4. La ampliación del plazo inicialmente concedido para la justificación del objeto subvencionable sólo podrá concederse por tiempo no superior a la mitad de aquél. La prórroga deberá ser solicitada por el beneficiario con antelación a la finalización del plazo inicialmente concedido.

Artículo 12. Control y evaluación de actuaciones subvencionadas.

La ejecución de las actuaciones subvencionadas se someterá al control, comprobación, seguimiento, inspección y evaluación que determine el órgano competente para la concesión de la subvención.

Artículo 13. Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la ayuda pública.

e) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. En el supuesto del artículo 2.2 de la presente Orden procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

3. Será competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro el titular de la Dirección General de Educación Ambiental.

Artículo 14. Resoluciones de convocatoria y tramitación.

Las convocatorias anuales, así como su resolución, corresponderán, por delegación del titular de la Consejería de Medio Ambiente, al titular de la Dirección General de Educación Ambiental.

Disposición Adicional Unica. Convocatoria de concesión de subvenciones para 2002.

1. Se convoca para el año 2002 la concesión de subvenciones para actividades de educación ambiental.

2. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los de requerimientos de subsanación y de resolución del procedimiento previstos, respectivamente, en los artículos 4.7 y 6 de la presente Orden, se publicarán en el tablón de anuncios de la correspondiente Delegación Provincial así como en el de los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente, en los términos del artículo 59.5 b) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos.

3. Cuando se trate de los requerimientos de subsanación del artículo 4.7 de la presente Orden o de la Resolución prevista en el artículo 6 de la misma, se publicará simultáneamente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto del contenido del acto o de la resolución, indicando el tablón de anuncios referido en el párrafo anterior donde se encuentra expuesto su contenido íntegro y, en su caso, el comienzo del plazo de que se trate se computará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en dicho Boletín Oficial.

4. Para determinar la adjudicación de las ayudas se tendrán en cuenta conjuntamente los criterios establecidos en el artículo 5 de la presente Orden, sumándose a tales criterios, para esta convocatoria los siguientes:

- Actividades que estén relacionadas con la sostenibilidad del medio ambiente urbano.
- Conservación de la biodiversidad y de los espacios naturales.
- Uso sostenible de los recursos naturales.
- Consumo responsable.
- Separación y reciclaje de residuos.

5. El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición Transitoria Unica.

Las solicitudes en trámite a la entrada en vigor de la presente Orden se resolverán de conformidad con lo dispuesto en la misma, considerándose válida a estos efectos la documentación aportada con aquellas, siempre que la misma estuviera completa y correcta conforme a lo previsto en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 4 de la actual Orden.

Disposición Derogatoria Unica.

Queda derogada la Orden de 13 de julio de 2001, por la que se regula la concesión de subvenciones en materia de educación ambiental y se convoca la correspondiente a 2001.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Aplicación.

Se faculta al titular de la Dirección General de Educación Ambiental para cuantas actuaciones sean necesarias en aplicación de la presente Orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de junio de 2002

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

ANEXO 1

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

SOLICITUD

SUBVENCIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL

Orden de (BOJA nº de fecha) **EJERCICIO:**

1 DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			
ENTIDAD			C.I.F.
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	E-MAIL	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			D.N.I.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	E-MAIL	

2 DATOS DEL PROYECTO			
<input type="checkbox"/>	Denominación	Importe	€
<input type="checkbox"/>	€
<input type="checkbox"/>	€
TOTAL:			€

3 AYUDAS / SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS POR EL MISMO CONCEPTO			
3.1.- Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe
.....	€
.....	€
3.2.- Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe
.....	€
.....	€
<input type="checkbox"/> No he solicitado ni obtenido ayudas.			

4 DATOS BANCARIOS			
Código Entidad	Código Sucursal	Código Control	Nº Cuenta
.....

5 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)	
<input type="checkbox"/> Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante (C.I.F.).	<input type="checkbox"/> Proyecto de actividades de educación ambiental (Anexo 2).
<input type="checkbox"/> D.N.I. del/de la representante legal.	<input type="checkbox"/> Memoria - resumen de actividades realizadas anteriormente.
<input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de la representación que ostenta expedido por el/la Secretario/a de la entidad.	
En caso de entidades y asociaciones sin ánimo de lucro:	En caso de Corporaciones Locales:
<input type="checkbox"/> Estatutos, acta fundacional y certificación de la inscripción en el Registro correspondiente.	<input type="checkbox"/> Acuerdo de la Comisión de Gobierno o Pleno por el que se aprueba la solicitud de subvención.

6 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y en la documentación que se acompaña y que la Entidad que represento:</p> <p>1.- Se COMPROMETE a cumplir las obligaciones derivadas de la Orden de convocatoria, así como a realizar la actividad subvencionada.</p> <p>2.- No ha sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, se acreditará su ingreso.</p> <p>3.- No está pendiente de justificar subvenciones o ayudas concedidas con anterioridad por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos, con cargo al mismo programa presupuestario.</p> <p>Y SOLICITO la concesión de la subvención por importe de €</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL / LA REPRESENTANTE LEGAL</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>

EXCMO/A. SR/A. CONSEJERO/A DE MEDIO AMBIENTE.

000708/1



ANEXO 2

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

SUBVENCIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL

PROYECTO DE ACTIVIDADES

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

ÁMBITO DE ACTUACIÓN:

1 DATOS DE LA ENTIDAD			
NOMBRE		C.I.F.	
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	E-MAIL	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			D.N.I.

2 DATOS DEL PROYECTO (puntos a desarrollar)
<p>2.1.- Tipo de proyecto:</p> <p><input type="checkbox"/> Uso sostenible de los recursos naturales</p> <p><input type="checkbox"/> Consecución de la biodiversidad y de los espacios naturales</p> <p><input type="checkbox"/> Consumo responsable</p> <p><input type="checkbox"/> Separación y reciclaje de residuos</p> <p><input type="checkbox"/> Medio ambiente urbano</p> <p><input type="checkbox"/> Otro/s (especificar):</p> <p>2.2.- Justificación del proyecto</p> <p>2.3.- Objetivos</p> <p>2.4.- Metodología</p> <p>2.5.- Descripción de las acciones a realizar</p> <p>2.6.- Calendario de ejecución</p> <p>2.7.- Medios e infraestructuras disponibles</p> <p>2.8.- Presupuesto detallado de gastos con indicación, en su caso, de la aportación de ingresos o recursos por parte de la Entidad</p>

000804

En a de de



Fdo.:

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 2 de julio de 2002, por la que se regula la realización de programas de intervención a favor de la comunidad gitana andaluza, a desarrollar en el año 2003.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 25 de junio de 2002, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Granada convoca a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.

Requisitos de los solicitantes: Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos subprogramas que figuran como Anexos de esta Resolución. En todo caso los solicitantes deberán poseer la nacionalidad española, ser nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca.

Carácter de las becas: La concesión de una beca al amparo de esta convocatoria no establece relación contractual o estatutaria entre el beneficiario y la Universidad de Granada, ni implica por parte de la misma ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

El disfrute de la beca, cuando lo sea a tiempo completo, al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del art. 11 de la LRU (Ley 11/1983, de 25 de agosto) o del art. 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Es obligación del becario comunicar a la Universidad de Granada la obtención de las mismas durante el período de vigencia de la beca, las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad de Granada.

En el supuesto de que las becas sean homologadas en los términos previstos en los estatutos de la Universidad de Granada, los becarios podrán realizar colaboraciones docentes relacionadas con su trabajo de investigación orientadas a completar su formación docente e investigadora, tuteladas por el Departamento receptor, hasta un máximo de 90 horas anuales durante cada curso académico, sin que ello suponga ninguna responsabilidad laboral por parte de la Universidad de Granada, y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Voluntariedad por parte del interesado.
- Informe favorable del Departamento en que se integre el becario.
- Conformidad del Vicerrector de Investigación y del Vicerrector de Ordenación Académica.

El órgano competente de la Universidad extenderá certificación de la docencia impartida por el becario al término de su realización.

Objetivo de las becas: Posibilitar la formación investigadora y en su caso docente del becario, bajo la dirección del investigador responsable.

Cuantía de las becas: La cuantía de las becas estará así mismo especificada en cada uno de los Anexos, pudiendo contemplarse retribuciones a partir de 360 € mensuales, para una dedicación de 20 horas semanales y 660 € mensuales para una dedicación de 40 horas semanales. Las becas implicarán además obligatoriamente un seguro de asistencia médica y de accidentes, extensible en su caso al cónyuge e hijos del beneficiario, siempre que se acredite que no disponen de ningún tipo de cobertura por el Sistema Nacional de Seguridad Social o equivalente, nacional o extranjero.

Efectos de las becas: Una vez reunidas las Comisiones correspondientes y seleccionados los becarios las becas surtirán efecto desde la fecha del acta de las Comisiones, salvo que en esta se especifique otra fecha, y siempre que el Grupo o Proyecto convocante acredite la disponibilidad presupuestaria para hacer frente al pago de las mismas.

Duración de las becas: La duración de las becas dependerá de las condiciones establecidas en las convocatorias específicas (Anexos) así como su posible prórroga. En ningún caso la duración de la beca será superior a cuatro años. Los becarios podrán obtener becas en distintas convocatorias; no obstante, el período máximo que podrá disfrutar será asimismo de cuatro años.

Las renunciaciones a las becas deberán presentarse ante el Registro General de la Universidad de Granada. En el supuesto de que la renuncia se produzca durante los primeros cinco meses de la beca, el investigador responsable podrá solicitar al Vicerrectorado de Investigación la sustitución del becario por el candidato que quedó como suplente.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud en el modelo normalizado establecido, en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Vicerrector de Investigación, dentro de los 20 días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, acompañada de la siguiente documentación:

- Currículum vitae.
- Fotocopia del DNI o equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países.
- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

El impreso de solicitud está disponible en la siguiente dirección: <http://invest.ugr.es/personal/>

Los solicitantes que no obtengan beca, ni aparezcan relacionados como suplentes en el acta de Resolución, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta. La documentación que no se retire en dicho plazo, podrá ser destruida.

Criterios de valoración. La Comisión valorará con carácter general:

- Expediente académico.
- Experiencia profesional relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalmente.

Comisión Evaluadora de las solicitudes. La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación.
- Ilmo. Sr. Secretario General.
- Un miembro de la Comisión de Investigación.

- Dos miembros (como máximo) propuestos por el responsable del Proyecto, Grupo, Contrato o Convenio y que figurarán relacionados en la convocatoria específica.

En las becas gestionadas a través de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) se sustituirá el miembro de la Comisión de Investigación por el Director de la OTRI.

El resultado de esta convocatoria se hará público en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación.

Granada, 25 de junio de 2002.- El Rector, David Aguilar Peña.

ANEXO I

1 beca de Servicios Generales y Apoyo Técnico con cargo al Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Cooperación al Desarrollo (Ref. 199).

Investigador responsable: Doña María José Osorio Pérez.

Funciones del becario: Apoyo a Proyectos y Programas de Cooperación.

Requisitos de los candidatos: Diplomatura en Relaciones Laborales o Graduado Social.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 661 euros.
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 6 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Conocimiento y experiencia con bases de datos.
- Conocimientos básicos de contabilidad.
- Conocimiento y experiencia con aplicaciones informáticas de gestión.
- Conocimiento y experiencia con internet.
- Entrevista personal.

Miembros de la Comisión:

- Sra. M.^a José Osorio Pérez.
- Sra. Amparo Ferrer Rodríguez.

ANEXO II

1 beca de Investigación con cargo al Centro de Documentación Europea (Ref. 201).

Investigador responsable: Don Luis Miguel Hinojosa Martínez.

Funciones del becario:

- Realización de un trabajo de investigación sobre las repercusiones del proceso de integración europea en Andalucía.
- Atención a las consultas de los usuarios del Centro de Documentación Europea.

- Clasificación de la documentación recibida por el CDE.
- Otras funciones necesarias en la gestión del CDE.

Requisitos de los candidatos: Licenciatura en Ciencias Políticas o Derecho.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 661 euros.
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 12 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Conocimientos técnicos necesarios para el desarrollo del trabajo de investigación.

- Conocimiento del derecho comunitario.
- Dominio del idioma francés y/o inglés.
- Experiencia en la realización de trabajos de investigación sobre la Unión Europea.

- Experiencia en la gestión de Centro de Documentación Europea.

Miembros de la Comisión:

- Sr. Director del Centro de Documentación Europea.
- Sr. Director General de Asuntos Comunitarios y Cooperación Exterior.

ANEXO III

1 beca de Servicios Generales y Apoyo Técnico con cargo al Decanato de la Facultad de Ciencias (Ref. 203).

Investigador responsable: Don Enrique Hita Villaverde.

Funciones del becario: Apoyo administrativo a Grupos de Investigación.

Requisitos de los candidatos: Licenciatura universitaria finalizada.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 360 euros.
- Horas semanales: 20 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 2 meses.

Criterios de valoración:

- Experiencia en gestión administrativa-económica a Grupos de Investigación.
- Conocimientos sobre aspectos organizativos en la Facultad de Ciencias.
- Conocimientos de la estructura departamental.

Miembros de la Comisión:

- Sr. Decano de la Facultad de Ciencias.
- Sr. Vicedecano de Investigación y Relaciones Institucionales.

RESOLUCION de 26 de junio de 2002, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público contratos de investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Granada convoca a concurso público Contratos de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.

Forma de provisión: La forma de provisión será el concurso de méritos, a través de la valoración de los requisitos generales, expediente académico y currículum, y los específicos detallados en el Anexo correspondiente.

Requisitos de los solicitantes: Podrán solicitar estos contratos quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los subprogramas que figuran como Anexos de esta Resolución.

Carácter del contrato: Los contratos se realizarán bajo la modalidad de «contrato de trabajo para obra o servicio determinado», al amparo de lo que establece el artículo 15.1.a) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, y demás normas concordantes.

El disfrute de un contrato, cuando lo sea a tiempo completo, al amparo de esta convocatoria es incompatible con

cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión del contrato no implica por parte de la Universidad de Granada ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

El disfrute de un contrato es incompatible con el registro en las oficinas del Instituto Nacional de Empleo (Inem) como demandante de empleo.

Cuantía del contrato: La cuantía de los contratos está especificada en cada uno de los Anexos. El contrato implicará además el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Efecto del contrato: Los contratos surtirán efecto desde la fecha en que se perfeccionen, a través de la firma de los interesados y del Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Granada, como representante de la misma, por lo que las Comisiones de Valoración no podrán determinarla en sus resoluciones.

Duración del contrato: La duración del contrato será la establecida en el correspondiente Anexo de la convocatoria. Podrán preverse prórrogas, pero en ningún caso la vigencia del contrato prorrogado podrá exceder la duración del proyecto de investigación al que se adscribe, con el límite máximo de tres años.

El contratado podrá obtener contratos en distintas convocatorias; no obstante, el período máximo acumulado que podrá disfrutar será, asimismo, de tres años.

Obligaciones del trabajador: Se especificarán en el contrato de trabajo que se suscriba.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud en el modelo normalizado establecido, en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Vicerrector de Investigación, dentro de los 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, adjuntando su currículum vitae en el que se hagan constar los siguientes datos:

- Nombre y apellidos y DNI.
- Domicilio y teléfono.
- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

El impreso de solicitud está disponible en la siguiente dirección: <http://invest.ugr.es/personal/>

Criterios de valoración. La Comisión valorará con carácter general:

- Expediente académico.
- Experiencia profesional relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalmente.

Los solicitantes que no obtengan contrato ni aparezcan relacionados como suplentes en el acta de resolución, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta. La documentación que no se retire en dicho plazo, podrá ser destruida.

Comisión Evaluadora de las solicitudes. La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación.
- Ilmo. Sr. Secretario General.
- Un miembro de la Comisión de Investigación.

- Dos miembros (como máximo) propuestos por el responsable del Proyecto, Grupo, Contrato o Convenio y que figurarán relacionados en la convocatoria específica.

En los contratos gestionados a través de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) se sustituirá el miembro de la Comisión de Investigación por el Director de la OTRI.

El resultado de esta convocatoria se hará público en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación.

Granada, 26 de junio de 2002.- El Rector, David Aguilar Peña.

ANEXO I

1 contrato de Investigación con cargo al Proyecto IDMA-MIM 87633-CP-1-2000-1-IT-COMENIUS-C31 (Ref. 202).
Investigador responsable: Doña María Luisa Oliveras Contreras.

Funciones del contratado:

- Organización de cursos y seminarios.
- Elaboración de recursos didácticos.

Requisitos de los candidatos: Licenciados en Matemáticas o en Ciencias de la Educación con suficiencia investigadora.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 315,53 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 15 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 6 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Experiencia docente.
- Etnomatemáticas.
- Formación de profesores.
- Cursar el doctorado en Didáctica de la Matemática.

Miembros de la Comisión:

- Sra. M.^a Luisa Oliveras Contreras.
- Sr. Pablo Flores Martínez.

ANEXO II

1 contrato de Investigación con cargo al Proyecto de Investigación Criterios de calidad para metodologías analíticas de control de contaminantes en alimentos vegetales: Aplicación de la detección quimioluminiscente a técnicas de GC y CE de referencia CAL 00-002-C2-01 (Ref. 204).

Investigador responsable: Doña Ana María García Campaña.

Funciones del contratado:

- Realizar trabajo experimental en el laboratorio, bajo el sistema de calidad establecido y en relación a estudios de puesta a punto y aplicaciones de la detección quimioluminiscente en sistemas en flujo en el análisis de los residuos de pesticidas.
- El trabajo estará dirigido a la realización de una tesis.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Ciencias Químicas con formación en Calidad, Quimiometría y Análisis Instrumental.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 817 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 3 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Experiencia profesional en laboratorios de análisis.
- Manejo de técnicas en continuo y técnicas de luminiscencia molecular como sistemas de detección.
- Conocimiento de idiomas.

Miembros de la Comisión:

- Sra. Ana M.^a García Campaña.
- Sr. Luis Cuadros Rodríguez.

ANEXO III

1 contrato de Investigación con cargo al Grupo de Investigación Aula-Biblioteca «Mira de Amescua» HUM-587 (Ref. 205).

Investigador responsable: Don Agustín de la Granja López.

Funciones del contratado:

- Edición de textos clásicos españoles.
- Recopilación bibliográfica.

Requisitos de los candidatos:

- Alumnos de último curso de Filología Hispánica.
- Licenciados en Filología Hispánica.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 231 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 10 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 6 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Experiencia en la línea de investigación del grupo.
- Experiencia en edición de textos del Siglo de Oro.
- Asistencia a cursos y seminarios relacionados con el campo de investigación del Grupo.

Miembros de la Comisión:

- Sra. Concepción Argente del Castillo Ocaña.
- Sr. Miguel González Dengra.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 3 de julio de 2002, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cese de un miembro del Consejo Asesor en materia de Deporte.

El Decreto 94/1998, de 28 de abril, por el que se crea el Consejo Asesor en materia de Deporte, para el estudio y elaboración de normas legales y disposiciones de carácter general, determina que estará compuesto, entre otros, por juristas de reconocido prestigio, expertos en el ámbito deportivo.

La competencia para el nombramiento y cese de éstos se atribuye a la Presidencia del Consejo Asesor, que corresponde al Viceconsejero de Turismo y Deporte.

En su virtud, resuelvo:

Cesar, a petición propia, como miembro del Consejo Asesor en materia de Deporte a don Santiago Prados Prados, con agradecimiento de los servicios prestados.

Sevilla, 3 de julio de 2002. - El Viceconsejero, Javier Aroca Alonso.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 12 de julio de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la Delegación, convocado por Resolución que se cita.

Por Resolución de 14 de marzo de 2002 (BOJA núm. 59, de 21 de mayo), se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Habiéndose cumplido las normas reglamentarias y los procedimientos, y en cumplimiento de lo previsto en la Base Décima 1 de la Resolución antes citada, la Comisión de Valoración ha formulado la correspondiente propuesta de resolución del concurso con la valoración final de los candidatos propuestos y los puestos desiertos.

En su virtud, y en uso de la competencia atribuida a esta Consejería por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y de la delegación de competencias efectuada por la Orden de 21 de diciembre de 1998 (BOJA núm. 6, de 14 de enero de 1999),

DISPONGO

Primero. Resolución y adjudicación de los puestos de trabajo convocados.

1. Se aprueba la propuesta de resolución del concurso, adjudicando con carácter definitivo los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución a los funcionarios que en el mismo se especifican. Los destinos adjudicados son irrenunciables, salvo que durante el plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso, podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar, por escrito, a esta Delegación Provincial y a la Dirección General de la Función Pública, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Se declaran desiertos los puestos de trabajo que fueron convocados por Resolución de 14 de marzo de 2002 y que no figuran en el Anexo I de la presente Resolución, por no

haber sido adjudicados a algún funcionario, ya sea porque no han sido solicitados o por no reunir los candidatos solicitantes los requisitos exigidos por las Bases para su adjudicación.

Segundo. Tomas de posesión.

Las tomas de posesión se ajustarán a lo establecido en la Base Decimocuarta de la Resolución de convocatoria del concurso.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14 y 16 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición (artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999), sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Córdoba, 12 de julio de 2002.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

ANEXO I

CONCURSO DE MÉRITOS PERSONAL FUNCIONARIO 2002 ADJUDICACIÓN DESTINOS: LISTA DEFINITIVA

29755736	ALBA	CARRILLO	ISABEL M ^a	D1	16,65
467410	OPERADOR DE CONSOLA	ECONOMÍA Y HACIENDA	DELEGACIÓN	PROVINCIAL	
	DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA	CÓRDOBA	CÓRDOBA		
30514708	SÁNCHEZ	ZALAMEA	M ^a CARMEN	D1	18,97
156110	OPERADOR PERIFÉRICO	ECONOMÍA Y HACIENDA	DELEGACIÓN	PROVINCIAL	
	DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA	CÓRDOBA	CÓRDOBA		
30481461	DELGADO	PALMA	AUXILIADORA	A11	10,74
161810	SC.CAJA Y ORDENACIÓN PAGOS	ECONOMÍA Y HACIENDA	DELEGACIÓN	PROVINCIAL	
	DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA	CÓRDOBA	CÓRDOBA		
30451393	PINILLA	MUÑOZ	M ^a DOLORES	D1	16,25
159410	NG.REINTEGROS Y OTROS	ECONOMÍA Y HACIENDA	DELEGACIÓN	PROVINCIAL	
	INGRESOS	CÓRDOBA	CÓRDOBA		
30500114	BONILLA	FERNÁNDEZ	MANUEL ANGEL	C1	16,39
156410	NG.CONTROL RECAUDACIÓN	ECONOMÍA Y HACIENDA	DELEGACIÓN	PROVINCIAL	
	DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA	CÓRDOBA	CÓRDOBA		
30401865	CARMONA	POYATO	JUAN LUIS	C1	21,85
6605310	NG. APLAZAMIENTOS	ECONOMÍA Y HACIENDA	DELEGACIÓN	PROVINCIAL	
	DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA	CÓRDOBA	CÓRDOBA		
52543193	CISNEROS	ALCÁNTARA	CARMEN	A11	8,14
161410	ASESOR LIQUIDADOR	ECONOMÍA Y HACIENDA	DELEGACIÓN	PROVINCIAL	
	DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA	CÓRDOBA	CÓRDOBA		
30506576	GRACIANO	RAMOS	JUAN	A11	19,95
161710	DP. RECURSOS	ECONOMÍA Y HACIENDA	DELEGACIÓN	PROVINCIAL	
	DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA	CÓRDOBA	CÓRDOBA		

30397302	LIÉVANA	AMATE	M ^a INMACULADA	D1	22,65
6605710	NG.SUCESIONES Y DONACIONES	ECONOMÍA Y HACIENDA	DELEGACIÓN	PROVINCIAL	
	DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA	CÓRDOBA	CÓRDOBA		
30531379	GONZÁLEZ	BENAVIDES	MIGUEL ANGEL	C1	18,97
159810	AGENTE TRIBUTARIO	ECONOMÍA Y HACIENDA	DELEGACIÓN	PROVINCIAL	
	DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA	CÓRDOBA	CÓRDOBA		
76190118	LÓPEZ DE LERMA	ÁLVAREZ	ANGEL	B2	15,26
157610	ASESOR TÉCNICO-VALORACIÓN	ECONOMÍA Y HACIENDA	DELEGACIÓN	PROVINCIAL	
	DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA	CÓRDOBA	CÓRDOBA		
30065663	MAILLO	CASTEJÓN	M ^a JOSÉ	D1	22,00
6605010	AUXILIAR RECEPCIÓN	ECONOMÍA Y HACIENDA	DELEGACIÓN	PROVINCIAL	
	DOCUMENTOS	CÓRDOBA	CÓRDOBA		
30466555	BALADO	RUIZ-GALLEGOS	M ^a CARMEN	D1	21,25
6605010	AUXILIAR RECEPCIÓN	ECONOMÍA Y HACIENDA	DELEGACIÓN	PROVINCIAL	
	DOCUMENTOS	CÓRDOBA	CÓRDOBA		
30435631	GRACIA	DÍAZ	M ^a DEL MAR	D1	21,00
6605010	AUXILIAR RECEPCIÓN	ECONOMÍA Y HACIENDA	DELEGACIÓN	PROVINCIAL	
	DOCUMENTOS	CÓRDOBA	CÓRDOBA		
30467006	GALÁN	REDONDO	CECILIA	D1	21,00
6605010	AUXILIAR RECEPCIÓN	ECONOMÍA Y HACIENDA	DELEGACIÓN	PROVINCIAL	
	DOCUMENTOS	CÓRDOBA	CÓRDOBA		
30492809	AREALES	GALLEGO	EMILIA VICTORIA	D1	21,00
6605010	AUXILIAR RECEPCIÓN	ECONOMÍA Y HACIENDA	DELEGACIÓN	PROVINCIAL	
	DOCUMENTOS	CÓRDOBA	CÓRDOBA		
30409836	CAÑETE	ORTIZ	CARMEN	B11	10,56
159910	DP.CONTABILIDAD-INGRESOS	ECONOMÍA Y HACIENDA	DELEGACIÓN	PROVINCIAL	
	DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA	CÓRDOBA	CÓRDOBA		
30030366	VILLEGAS	DE LEÓN	M ^a ROSARIO	D1	17,70
157910	UN. GESTIÓN-CONTABILIDAD	ECONOMÍA Y HACIENDA	DELEGACIÓN	PROVINCIAL	
	DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA	CÓRDOBA	CÓRDOBA		
30404855	OSADO	GRACIA	TERESA	D1	16,61
158110	UN. GESTIÓN FISCAL	ECONOMÍA Y HACIENDA	DELEGACIÓN	PROVINCIAL	
	DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA	CÓRDOBA	CÓRDOBA		

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 24 de junio de 2002, por la que se cesan miembros titular y suplentes del Consejo Andaluz de Consumo, en representación de la Confederación de Empresarios de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 57/1987, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo Andaluz de Consumo, a propuesta de la Directora General de Consumo, y en virtud de los artículos 39 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno

y de la Administración General de la Comunidad Autónoma, así como del Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que las competencias en estas materias quedan asumidas por la Consejería de Gobernación,

DISPONGO

Artículo único. Vengo en cesar como miembro titular del Consejo Andaluz del Consumo a don Salvador Fernández Salas y como miembros suplentes de dicho Consejo a don Francisco Rodríguez Borrego, don Luis Picón Bolaños, don Manuel Fernández Piedra, don José Luis Olivares Tirado y doña María Díanez Millán, por la Confederación de Empresarios de Anda-

lucía (CEA), con todas las atribuciones que le confiere la legislación vigente.

Sevilla, 24 de junio de 2002

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 3 de julio de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a don Gustavo García-Villanova Zurita, Secretario del Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada), al puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Santa Fe (Granada).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Santa Fe (Granada), por la que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Secretaría General de la citada Corporación de don Gustavo García-Villanova Zurita, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, titular de la plaza de Secretaría del Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada), así como la Resolución favorable adoptada por la Alcaldía de esa Corporación, con fecha 26 de junio de 2002, con arreglo a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios de don Gustavo García-Villanova Zurita, con DNI 24.298.071, actual Secretario del Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada), al puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Santa Fe (Granada), durante el período de tiempo de un año, corriendo a cargo de este último el pago de las remuneraciones debidas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de julio de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 3 de julio de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se autoriza a don Rafael Dios Durán, Oficial Mayor del Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención en el Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán (Sevilla), en régimen de acumulación.

El Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán (Sevilla) acordó solicitar de esta Comunidad Autónoma, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 3 de julio de 2002, la autorización para la acumulación de las funciones de Secretaría-Intervención, a favor de don Rafael Dios Durán, Oficial Mayor del Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla).

El Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla), mediante Resolución de Alcaldía de fecha 3 de julio de 2002, no pone reparos a que el indicado funcionario se haga cargo en forma acumulada de las funciones de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán (Sevilla).

La petición formulada por el Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán (Sevilla), para que se autorice dicha acumulación de funciones, está fundamentada en la necesidad de asistencia profesional para los asuntos que afecten a la buena marcha de la Corporación, funciones estas de carácter público y necesarias en todas las Corporaciones Locales, tal y como dispone el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Autorizar, durante el período de baja por enfermedad de don Ramón Pérez Bargalló, la acumulación de las funciones del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán (Sevilla), a don Rafael Dios Durán, DNI 28.518.408, Oficial Mayor del Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de julio de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 25 de junio de 2002, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe a que se refiere el artículo 54.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 3 de octubre de 2000 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 124, de 28 de octubre), se adjudica el puesto de libre designación, convocado por Resolución de esta Viceconsejería, de fecha 22 de abril de 2002 (BOJA núm. 60, de 23.5.02), y para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de éste/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8.14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 25 de junio de 2002.- El Viceconsejero, Antonio Fernández García.

A N E X O

DNI: 31.246 626.
Primer apellido: Bragado.
Segundo apellido: Bueno.
Nombre: M.^a José.
Código P.T.: 461810.
Puesto de trabajo: Secretario/a.
Consejería/Org. Autónomo: Empleo y Desarrollo Tecnológico.
Centro directivo: Delegación Provincial.
Centro destino: Delegación Provincial.
Provincia: Cádiz.
Localidad: Cádiz.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 27 de junio de 2002, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don Francisco Miras Martínez Catedrático de Universidad.

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de sep-

tiembre, y a propuesta de la Comisión que resolvió el Concurso convocado por Resolución de la Universidad de Almería, de fecha 5 de julio de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de julio de 2001).

Este Rectorado ha resuelto nombrar Catedrático de Universidad al aspirante que se relaciona a continuación:

Don Francisco Miras Martínez del Area de Conocimiento: Psicología Evolutiva y de la Educación. Departamento: Psicología Evolutiva y de la Educación.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, en virtud de los artículos 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el 60 del Decreto 276/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 27 de junio de 2002.- El Rector, Alfredo Martínez Alméjica.

RESOLUCION de 26 de junio de 2002, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra a doña Lucía Alvarado Herrera Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 20 de julio de 2001 (BOE de 30 de agosto de 2001), para la provisión de la plaza núm. 1/2001 de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento «Derecho Mercantil», y una vez acreditados por la interesada los requisitos a que alude el apartado 2 del artículo 5 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a doña Lucía Alvarado Herrera, con documento nacional de identidad número 31.254.868-F, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de «Derecho Mercantil», adscrita al Departamento de Derecho Privado de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 26 de junio de 2002.- P.D. El Rector Accidental, El Vicerrector de Investigación, Juan Jiménez Martínez.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 25 de junio de 2002, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto el puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe a que se refiere el artículo 54.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 3 de octubre de 2000 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 124, de 28 de octubre), esta Viceconsejería resuelve declarar desierto el puesto de trabajo que se especifica en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 1 de abril de 2002 (BOJA núm. 49, de 27.4.02).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de éste/a de acuerdo con lo previsto en los arts. 8.14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 25 de junio de 2001.- El Viceconsejero, Antonio Fernández García.

A N E X O

DNI: Desierta.
Primer apellido:
Segundo apellido:
Nombre:
Código P.T.: 509810.
Puesto de trabajo: Secretario/a.
Consejería/Org. Autónomo: Empleo y Desarrollo Tecnológico.
Centro directivo: Delegación Provincial.
Centro destino: Delegación Provincial.
Provincia: Málaga.
Localidad: Málaga.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 13 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Médicos de Familia de Atención Primaria dependientes del Organismo.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCION de 13 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Odonto-Estomatólogos de Atención Primaria dependientes del Organismo.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCION de 13 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Pediatras de Atención Primaria dependientes del Organismo.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCION de 17 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992, de la Consejería de Salud, se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Unidad de Directivos) y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «currículum vitae», en el que se harán constar cuantos datos y méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título compulsado de la titulación académica requerida. Los méritos alegados deberán ser justificados con documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.

3. No será necesario acompañar nuevamente el «currículum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Bolsa de Candidatos a Puestos Directivos de la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 17 de junio de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.

Centro de destino: Hospital Universitario de Valme (Sevilla).

Denominación del puesto: Director de Servicios Generales.

Modo de acceso: Libre designación.

Requisitos para el desempeño. Titulación: Licenciado o Diplomado Universitario.

Se valorará: Formación y Experiencia en Gestión Sanitaria.

RESOLUCION de 21 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992 de la Consejería de Salud, se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Unidad de Directivos) y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «currículum vitae», en el que se harán constar cuantos datos y méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título compulsado de la titulación académica requerida. Los méritos alegados deberán ser justificados con documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.

3. No será necesario acompañar nuevamente el «currículum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados

que ya figuren actualizados en la Bolsa de Candidatos a Puestos Directivos de la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 21 de junio de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.

Centro de destino: Hospital «San Juan de la Cruz» de Ubeda (Jaén).

Denominación del puesto: Subdirector Económico Administrativo y de Servicios Generales.

Modo de acceso: Libre designación.

Requisitos para el desempeño. Titulación: Licenciado o Diplomado Universitario.

Se valorará: Formación y experiencia en Gestión Sanitaria.

RESOLUCION de 24 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992 de la Consejería de Salud, se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes, estarán dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Unidad de Directivos) y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «currículum vitae», en el que se harán constar cuantos datos y méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título com-

pulsado de la titulación académica requerida. Los méritos alegados deberán ser justificados con documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Bolsa de Candidatos a Puestos Directivos de la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla 24 de junio de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.

Centro de destino: Hospital Universitario de Puerto Real (Cádiz).

Denominación del puesto: Subdirector Económico Administrativo y de Servicios Generales.

Modo de acceso: Libre designación.

Requisitos para el desempeño. Titulación: Licenciado o Diplomado Universitario.

Se valorará: Experiencia en Gestión Sanitaria y Formación en Gestión Hospitalaria y Desarrollo de Personas.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 21 de junio de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se adicionan plazas a las ofertadas por Resolución de 7 de marzo de 2002, en la que se convocaban pruebas selectivas para ingreso en la plantilla laboral de esta Universidad, en la categoría de Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería.

De conformidad con lo establecido en el punto 1.1.1 de la Resolución de 7 de marzo de 2002, por la que se convocan

pruebas selectivas para ingreso en la plantilla laboral de esta Universidad, en la categoría de Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería, y dándose la circunstancia de que han quedado dieciséis plazas vacantes en la citada categoría profesional, tras el concurso de traslado y promoción convocado por Resolución de 23 de abril de 2002, este Rectorado, en uso de las competencias que le atribuye el art. 20.1 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el art. 2.2.e) de la misma, así como los Estatutos de esta Universidad, resuelve:

1.º Adicionar las dieciséis plazas vacantes indicadas, a las diecinueve plazas ofertadas en la Resolución de 7 de marzo.

2.º De las treinta y cinco plazas resultantes, reservar una de ellas para el turno de minusvalía.

Los códigos y destinos de las dieciséis plazas adicionales son los que se indican en la tabla siguiente:

Código de la plaza	Destino
L4P.CO301.07	Fac. Ciencias Económicas y Empresariales
L4P.CO304.01	Fac. Filosofía y Letras
L4P.CO304.02	Fac. Filosofía y Letras
L4P.CO304.03	Fac. Filosofía y Letras
L4P.CO304.04	Fac. Filosofía y Letras
L4P.CO304.08	Fac. Filosofía y Letras
L4P.CO304.10	Fac. Filosofía y Letras
L4P.CO304.12	Fac. Filosofía y Letras
L4P.CO307.05	E.T.S.I. Telecomunicaciones
L4P.CO308.05	E.T.S.I. Industriales
L4P.CO401.02	E.U. Estudios Empresariales
L4P.CO403.03	E.U. Politécnica
L4P.CO406.03	E.U. de Turismo
L4P.CO406.04	E.U. de Turismo
L4P.CO940.06	Servicios Generales Ejido
L4P.CO940.07	Servicios Generales Ejido

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación.

Málaga, 21 de junio de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 21 de junio de 2002, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se hace pública la relación de concesiones de títulos-licencia a las agencias de viajes que se citan.

El Viceconsejero de Turismo y Deporte ha resuelto conceder los títulos-licencia de agencias de viajes, en aplicación de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, por la que se aprueban las normas reguladoras de las agencias de viajes, respecto a las entidades que a continuación se relacionan, habiendo sido notificadas las resoluciones a los interesados:

Razón social: Move in Spain, S.L.

Código identificativo: AN-29691-2.

Sede social: Avda. Montemar, núm. 46, Edificio Dimona, Oficina núm. 2, planta 1.ª Torremolinos (Málaga).

Razón social: Paisajes Andaluces, S.L.

Código identificativo: AN-29690-2.

Sede social: C/ Carretería, núm. 98, 2.ª planta. Oficina 1. Málaga.

Sevilla, 21 de junio de 2002.- La Directora General, Eloísa Díaz Muñoz.

RESOLUCION de 26 de junio de 2002, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento de Funcionamiento Interno de los Organos de Gobierno y de la Administración de la Federación Andaluza de Golf.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 25 de junio de 2001, se aprobó el Reglamento de Funcionamiento Interno de los Organos de Gobierno y de la Administración de la Federación Andaluza de Golf y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación del Reglamento de Funcionamiento Interno de los Organos de Gobierno y de la Administración la Federación Andaluza de Golf, que figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 26 de junio de 2002.- El Director General, José P. Sanchís Ramírez.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LOS ORGANOS DE GOBIERNOS Y DE ADMINISTRACION

PREAMBULO

El presente Reglamento, viene a desarrollar lo dispuesto en el artículo 4.5 de los Estatutos de la Federación Andaluza de Golf, y recoge de forma genérica los criterios de funcionamiento, jerarquía, honores y demás cuestiones.

TITULO I

LOS ORGANOS DE LA FEDERACION

CAPITULO I

De su definición

Artículo 1. La Federación Andaluza de Golf establece en sus Estatutos los siguientes Organos:

Organos de Gobierno y Representación:

1. La Asamblea General.
2. El Presidente.
3. La Junta Directiva.

Organos complementarios:

1. El Secretario General.
2. El Director Gerente.
3. Los Delegados Territoriales.
4. Los Comités.
5. El Interventor.

Artículo 2. La Asamblea General es el órgano superior de la Federación Andaluza de Golf en el que estarán representados los clubes, secciones deportivas, los deportistas, los técnicos-entrenadores y los jueces-árbitros, así como en su caso otros colectivos que promuevan, practiquen o contribuyan al desarrollo del deporte del Golf dentro del territorio de Andalucía y sean susceptibles legalmente, de contar con representación en la Asamblea General.

Artículo 3. El Presidente de la Federación Andaluza de Golf es el órgano ejecutivo de la misma. Ostenta su repre-

sentación legal, convoca y preside los órganos de gobierno, representación y control y ejecuta los acuerdos de los mismos. Puede nombrar y destituir a los miembros de la Junta Directiva, así como contratar y despedir a las personas que presten servicios en la Federación Andaluza de Golf.

Artículo 4. La Junta Directiva es el órgano colegiado de gestión de la Federación Andaluza de Golf, sus miembros son designados y revocados libremente por el Presidente de la Federación, que la presidirá.

Artículo 5. El Secretario General ejercerá las funciones de fedatario y asesor y más específicamente:

- a) Asiste y asesora a todos los órganos de gobierno, control y representación de la Federación Andaluza de Golf en los aspectos jurídicos de asuntos de su respectiva competencia.
- b) Ejerce la función de Secretario en las reuniones de los órganos a que asista, levanta acta de sus sesiones y expide certificaciones de los acuerdos adoptados. Una vez aprobadas las actas, las firmará con el visto bueno del Presidente, y custodiará los correspondientes libros de actas.
- c) Y cualquier otra prevista reglamentaria o estatutariamente.

Artículo 6. El Director Gerente garantiza, bajo la superior autoridad del Presidente, la buena marcha económica y administrativa de la Federación Andaluza de Golf, lleva la contabilidad, asiste e informa permanentemente a todos los órganos de gobierno, control y representación de la Federación Andaluza de Golf, cuya inspección económica le compete, en todos los asuntos de su competencia, prepara la documentación y estudios en los temas de competencia de aquellos y asegura el cumplimiento de las decisiones y acuerdos adoptados por los mismos.

Artículo 7. La Federación Andaluza de Golf se estructurará en Delegaciones Territoriales cuyo ámbito coincide necesariamente con el de las provincias que integran la Comunidad Autónoma Andaluza. Al frente de cada Delegación existirá un Delegado Territorial, que deberá tener su residencia habitual en el ámbito provincial de que se trate.

Artículo 8. Los Comités tendrán competencias específicas que se reflejarán en las normas reglamentarias. Así mismo, el Presidente podrá establecer Delegaciones Técnicas, como órgano previo a la creación de un Comité Técnico, el cual tendrá carácter unipersonal.

Los Comités podrán ser:

- Comités Técnicos.
- Comités.

En los primeros se integrarán los siguientes, que dado su carácter específico en materia deportiva tienen la consideración de Técnicos:

1. El Comité Técnico de Jueces-Arbitros y Reglas.
2. El Comité Técnico de Campos.
3. El Comité Técnico de Aficionados Masculino.
4. El Comité Técnico de Aficionados Femenino.
5. El Comité Técnico de Infantiles y Juvenil.
6. El Comité Técnico de Profesionales y Técnicos-Entrenadores.
7. El Comité Técnico de Seniors.

En los segundos se integrarán los siguientes:

8. El Comité de Promoción.
9. El Comité de Asesores.

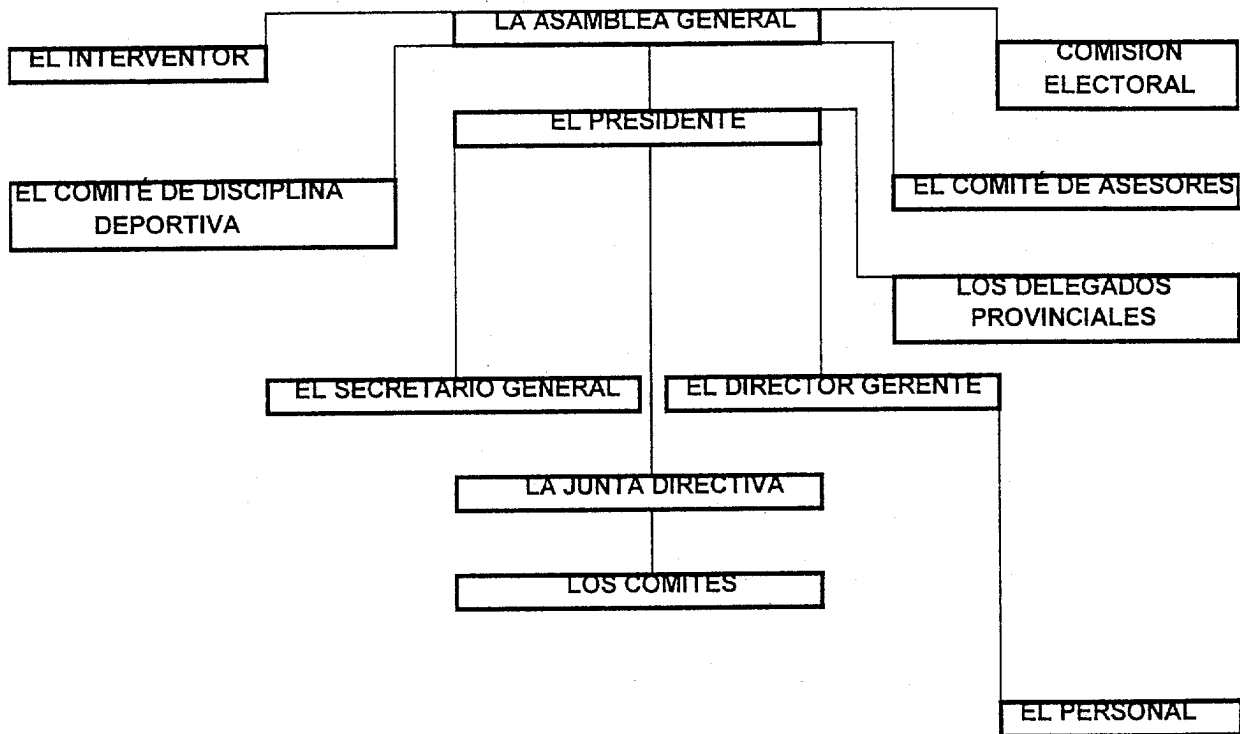
- 10. El Comité de Disciplina Deportiva.
- 11. El Comité Comercial de Campos de Golf.

El Presidente, oída la Junta Directiva, podrá crear todos aquellos que crea conveniente.

CAPITULO II

De su organigrama

Artículo 9. La Federación Andaluza de Golf tendrá el siguiente organigrama.



CAPITULO III

De su convocatoria

Artículo 10. Las reuniones de la Asamblea General tanto de carácter ordinario como extraordinario, serán convocadas con una antelación mínima de 15 días a la fecha de su celebración mediante comunicación que será cursada por carta con acuse de recibo, fax o telegrama a todos sus miembros y en la que se expresará con toda claridad el orden del día, así como lugar, fecha y hora de celebración tanto de la primera como de la segunda convocatoria entre las que deberá mediar al menos una hora.

Artículo 11. 1. La Junta Directiva se reunirá como mínimo tres veces al año, procurándose que no transcurran más de ciento cincuenta días entre dos reuniones consecutivas.

2. El Secretario General cursará por orden del Presidente la convocatoria que incluirá el orden del día y la documentación necesaria para conocimiento de sus miembros.

3. Estas deberán de ser convocadas con una antelación de 7 días naturales a la fecha de su celebración, así como lugar, fecha y hora de celebración tanto de la primera como de la segunda convocatoria entre las que deberá mediar al menos una hora. También podrá ser convocada por la vía de urgencia con cuarenta y ocho horas de antelación mediante fax o telegrama especificándose el motivo de la urgencia.

Artículo 12. La convocatoria de los Comités tanto ordinaria como extraordinaria deberá realizarse con una antelación mínima de 20 días naturales a la celebración de la reunión. En caso de urgencia podrá convocarse por la vía de urgencia

con cuarenta y ocho horas de antelación mediante fax o telegrama especificándose el motivo de la urgencia.

Artículo 13. La convocatoria del Comité de Disciplina Deportiva se registrá por su propio Reglamento.

CAPITULO IV

De sus funciones

Artículo 14. Las funciones de cada uno de los órganos recogidos en el artículo 1 del presente Reglamento vienen recogidas en los Estatutos de la Federación Andaluza de Golf:

Los Organos de gobierno y representación: Estatutos

- 1. La Asamblea General Artículo 19.º
- 2. El Presidente. Artículo 37.º
- 3. La Junta Directiva Artículo 44.º

Los Organos complementarios:

- 1. El Secretario General Artículo 50.º
- 2. El Director Gerente Artículo 51.º
- 3. Los Delegados Provinciales Artículo 8.º
- 4. Los Comités Título IV
- 5. El Interventor Artículo 47.º

En relación a los Comités Técnicos, estos se regularán según lo establecido en los Estatutos de la Federación Andaluza de Golf y las específicas contenidas el presente Reglamento.

CAPITULO V

De los Comités Técnicos y de los Comités

Artículo 15. 1. Las normas comunes a los Comités Técnicos y de los Comités contenidas en el presente Capítulo se aplicarán a todos los enumerados en el artículo 8, a excepción del Comité de Asesores y del Comité de Disciplina Deportiva.

2. El Comité de Asesores se regirá por sus propias normas contenidas en el Capítulo VIII del presente Título.

3. El Comité de Disciplina Deportiva se regirá por sus propias normas contenidas en el Capítulo IX del presente Título.

Artículo 16. Los Comités se compondrán de un Presidente, y como mínimo de dos vocales. El número máximo de vocales será fijado en cada caso por el Presidente de la Federación Andaluza de Golf, a propuesta del Presidente del Comité.

Artículo 17. 1. Los Presidentes de los Comités Técnicos y de los Comités serán elegidos por el Presidente de la Federación Andaluza de Golf entre los miembros de su Junta Directiva.

2. Los restantes miembros de los Comités serán designados por el Presidente de la Federación Andaluza de Golf, oída la Junta Directiva.

Artículo 18. Los Comités someterán a la aprobación de la Junta Directiva que, en su caso elevará al Órgano que proceda, un programa anual de actividades junto con el presupuesto de gastos correspondiente.

Artículo 19. Los Comités se reunirán con carácter ordinario como mínimo cuatro veces al año. Y dos de ellas con carácter plenario en la sede federativa, la primera de ellas antes de finalizar el semestre haciendo balance de las actividades de ese semestre en cuanto a cumplimiento presupuestario y objetivo, así como el proyecto de calendario para el año siguiente. La segunda en los meses de septiembre u octubre para desarrollar los presupuestos del Comité y su presentación a la comisión que a tal efecto cree la Junta Directiva para el desarrollo de los Presupuestos del siguiente año.

Artículo 20. Los Comités, se reunirán con carácter extraordinario, siempre que sean convocados por su Presidente bien por propia iniciativa o por solicitud de la mitad más uno de sus Vocales.

Artículo 21. Los Comités se consideran válidamente constituidos si asisten a sus reuniones, la mitad más uno de sus componentes, como mínimo.

CAPITULO VI

De las competencias de los Comités Técnicos

Artículo 22. Corresponde al Comité Técnico de Jueces-Arbitros y Reglas:

a) Proponer las reglas del juego y sus modificaciones e interpretarlas y velar para que en todas las pruebas se observen, escrupulosamente, las reglas del juego en vigor.

b) Establecer los niveles de formación arbitral.

c) Clasificar técnicamente a los Jueces o Arbitros, proponiendo la adscripción a las categorías correspondientes.

d) Proponer los candidatos a Juez o Arbitro-Internacionales.

e) Aprobar las normas administrativas regulando el arbitraje.

f) Coordinar con las federaciones de ámbito autonómico los niveles de formación.

g) Designar a los colegiados en las competiciones de ámbito estatal.

Artículo 23. Al Comité Técnico de Campos le corresponde inspeccionar, medir y homologar los campos y las variaciones que puedan producirse en los mismos, declarándolos aptos para la celebración de pruebas deportivas.

Artículo 24. 1. Al Comité Técnico de Aficionados Masculino le corresponde organizar y coordinar la práctica y el fomento del deporte del Golf, desarrollado por jugadores aficionados de sexo masculino.

2. Constituye su peculiar cometido preparar, elaborar y someter a los órganos que correspondan:

a) El Estatuto del Aficionado y cualquier reforma del mismo en colaboración con el Comité Técnico de Aficionados Femenino.

b) La reglamentación de todas las pruebas de aficionados de sexo masculino.

c) Las normas de selección de los distintos equipos regionales que de él dependan, y la designación de los Delegados Federativos para cada prueba.

d) Las selecciones regionales que de él dependan así como sus Capitanes respectivos.

e) El calendario de pruebas de carácter regional, a celebrar en todo el territorio andaluz, confeccionado en colaboración con el resto de los Comités interesados.

Artículo 25. Son funciones del Comité Técnico de Aficionados Femenino las indicadas en el artículo 24 en relación con los jugadores aficionados de sexo femenino.

Artículo 26. Son funciones del Comité Técnico de Infantiles y Juvenil las enumeradas en el artículo 24 en relación con los jugadores infantiles y juveniles de ambos sexos.

Artículo 27. 1. Al Comité Técnico de Profesionales y Técnicos-Entrenadores le corresponde proponer la reglamentación para la práctica y el fomento del deporte del Golf ejecutado por jugadores profesionales, así como proponer la reglamentación de la actividad de cuantas personas ejerzan funciones remuneradas, directamente relacionadas con la enseñanza y la práctica del Golf.

2. Las funciones que constituyen su peculiar cometido son las enumeradas en el artículo 22 en relación con los jugadores profesionales.

Artículo 28. Son funciones del Comité Técnico de Seniors las enumeradas en el artículo 22 en relación con los jugadores seniors de ambos sexos.

CAPITULO VII

De las competencias de los Comités

Artículo 29. Es misión del Comité de Promoción ejercer cuantas funciones sean necesarias para el desarrollo del deporte del Golf en Andalucía y en particular la búsqueda y consecución de medios que faciliten dicho desarrollo.

Artículo 30. El Comité Comercial de Campos de Golf ejerce cuantas funciones sean necesarias para el desarrollo y promoción del Deporte y Turismo de Golf en Andalucía y en particular la búsqueda y consecución de medios que faciliten dicho desarrollo.

CAPITULO VIII

El Comité de Asesores

Artículo 31. 1. El Comité de Asesores, con carácter consultivo informará y asesorará al Presidente y a la Junta Directiva cuando para ello sea requerido.

2. Serán miembros de este Comité, además de los ex-Presidentes de la Federación Andaluza de Golf, todas aquellas personas que hayan dedicado gran parte de su vida activa al deporte del Golf, como directivos o ejecutivos, nombrados, con carácter permanente por la Asamblea General a propuesta del Presidente de la Federación Andaluza de Golf oída la Junta Directiva.

3. De entre sus miembros, el Presidente de la Federación Andaluza de Golf, nombrará un Presidente que ejercerá tal cargo durante un período de mandato igual al de la Junta Directiva.

CAPITULO IX

Del Comité de Disciplina Deportiva

Artículo 32. El Comité de Disciplina Deportiva de la Federación Andaluza de Golf actúa con independencia de los demás órganos de la misma, y se regulará por un Reglamento propio.

TITULO II

LOS DISTINTIVOS Y UNIFORMES

CAPITULO I

De los distintivos

Artículo 33. El escudo oficial de la Federación Andaluza de Golf es un campo circular con fondo sinople y las iniciales FGA en amarillo y dos círculos concéntricos, de color blanco y sinople, este último orlado con laurel con terminaciones en su parte inferior de dos cabezas de maderas de golf, en la parte superior la corona real.

Artículo 34. La bandera de la Federación Andaluza de Golf será rectangular, de color blanco, en cuyo centro lleva el escudo oficial.

Artículo 35. El Presidente, los miembros de la Junta Directiva y de los Comités, podrán usar como distintivo una insignia de solapa de tres centímetros de diámetro en cuyo interior y en el centro irá el escudo oficial, el cual irá orlado con el cargo que ostenta, ésta podrá sujetarse con pin, imperdible o sujeción de ojal.

Artículo 36. Las condecoraciones de la Federación Andaluza de Golf son las siguientes:

1. Presidencia de Honor.
2. Medalla al Mérito Deportivo.
3. Placa al Mérito en Golf.
4. Condecoración Deportiva.

Todas ellas serán objeto de regulación en un Título específico incluido en el presente Reglamento y conllevarán distinciones.

El Presidente de Honor, podrá hacer uso de la insignia de solapa, en la cual se orlará «Presidente de Honor».

La Medalla al Mérito Deportivo, será una insignia oficial de la Federación Andaluza de Golf de unos sesenta por cin-

uenta milímetros, prendida de una cinta de raso verde la cual será fijada mediante un pasador imperdible, asimismo como distinción de su condición de Medalla al Mérito Deportivo, podrá hacer uso de la insignia de solapa sobre la cual irá el escudo oficial, de 20 por 18 milímetros y estando orlado con Medalla al Merito en Golf, que será de uso exclusivo con una sujeción a ojal.

La Placa al Mérito en Golf, será una placa de plata sobre madera noble, con las siguientes medidas aproximadamente:

- Madera: 410 mm x 280 mm.
- Placa de plata: 325 mm x 200 mm.

En la cual constará la siguiente leyenda:

La Federación Andaluza de Golf ha acordado conceder a (nombre del club, sección deportiva o asociación) la Placa al Mérito en Golf por su labor asidua y constante certificada por los años en su dedicación y buen hacer en pro del Golf Andaluz.

Ciudad y fecha del acuerdo.

La placa de plata llevará en su parte superior y centrada una insignia oficial de la Federación Andaluza de Golf, con las mismas características que las Medallas al Mérito en Golf.

La Condecoración Deportiva será una insignia de solapa con el escudo oficial de la Federación Andaluza de Golf, siendo de 20 por 18 milímetros.

CAPITULO II

De los uniformes

Artículo 37. Se establecen los siguientes uniformes oficiales:

- Para los directivos.
- Para los jugadores representantes de la Federación Andaluza de Golf.
- Para los Jueces-Arbitros.

Tanto para los directivos como los jueces-árbitros, consistirá en chaqueta azul marino y pantalón oscuro, llevando la chaqueta insignia oficial bordada en oro. Los jueces-árbitros llevarán en la insignia bordada la especificación de su condición de Arbitro-Referee. La corbata será azul marino con las iniciales de la Federación FGA, siendo cruzada por una línea verde y otra blanca.

Los jueces-árbitros en competiciones llevarán uniforme oficial, pudiendo, en verano, cambiar la chaqueta y camisa, por un polo oficial blanco, donde irá bordado Arbitro.

Para los jugadores, será chaqueta verde, con botonadura dorada con las iniciales FGA, falda cruda para las jugadoras y pantalón oscuro o pantalón de competición para los jugadores.

Se establece así mismo el siguiente uniforme oficial de competiciones:

- Polo blanco o verde botella (054). Con el escudo oficial bordado.
- Jersey verde botella (054). Con el escudo oficial bordado.
- Chaleco verde botella (054). Con el escudo oficial bordado.
- Pantalón, bermuda de color caqui claro (3830).
- Calcetín verde botella (054).

TITULO III

LOS HONORES Y DISTINCIONES

CAPITULO I

De su concesión

Artículo 38. Para distinguir a cuantas personas o colectividades que se signifiquen meritoriamente, en el deporte del golf, la Federación Andaluza de Golf, crea:

- La Presidencia de Honor de la Federación Andaluza de Golf.
- La Medalla al Mérito en Golf de la Federación Andaluza de Golf.
- La Placa al Mérito en Golf de la Federación Andaluza de Golf.
- La Condecoración Deportiva de la Federación Andaluza de Golf.

CAPITULO II

De la Presidencia de Honor

Artículo 39. Se otorgará a aquella persona, tanto civil como militar, con una labor asidua en pro del Golf andaluz y demostrada con los años, sólo pudiendo existir una persona con tal rango.

CAPITULO III

De la Medalla al mérito en Golf

Artículo 40. Se otorgará:

- a) Al deportista por el conjunto de sus actuaciones o por un triunfo relevante de nivel internacional.
- b) Al directivo consagrado a la organización y fomento del Golf, por sus actuaciones en general, en cuantas actividades se relacionen con dicho deporte y produzcan el mantenimiento de un ambiente entusiasta que eleve la afición dentro de una órbita de su actuación.
- c) Al circuito de prensa, radio o televisión, por el conjunto de su labor en pro del Golf.
- d) A la personalidad civil o militar que con su ayuda eleve el nivel deportivo del Golf, alcanzando nuevas metas que conduzcan a su mejoramiento, engrandecimiento y difusión.
- e) A la persona de un ente federado organizador, que por su actuación al frente del mismo, consiga altos beneficios y facilidades por el desarrollo del Golf a favor de su práctica alcance el mayor ámbito y difusión entre los golfistas.

CAPITULO IV

De la Placa al Mérito en Golf

Artículo 41. Se otorgará a aquellos organismos, corporaciones, clubes, secciones deportivas, asociaciones, sociedades, etc., que contraigan significados méritos de naturaleza similar a los enunciados en apartado d) del artículo 35.

CAPITULO V

De la Condecoración deportiva

Artículo 42. Se otorgará a aquellos jugadores que contraigan significados méritos de naturaleza similar a los enunciados en apartado a) del artículo 40, siendo a nivel nacional.

CAPITULO VI

De las propuestas de concesión

Artículo 43. Las propuestas se realizarán a la Junta Directiva de la Federación Andaluza de Golf, la cual en sesión extraordinaria estudiará la adjudicación.

Artículo 44. Podrán proponer la concesión de la Presidencia de Honor, la Medalla al Mérito Deportivo y la Placa al Mérito en Golf:

- El Presidente de la Federación Andaluza de Golf.
- La Junta Directiva de la Federación Andaluza de Golf.
- Los Delegados Provinciales.
- Las Juntas Directivas de los clubes, secciones deportivas, asociaciones y demás entes federado.

Artículo 45. La Condecoración Deportiva, requerirá tan sólo su propuesta a la Junta Directiva la cual lo adjudicará, bien en sesión ordinaria o extraordinaria.

CAPITULO VII

Del Comité de Honores

Artículo 46. El Presidente de la Federación Andaluza de Golf de acuerdo, con el artículo 55 en su apartado j) de los Estatutos de la Federación Andaluza de Golf, así como en el artículo 8 del presente Reglamento, está facultado para crear un Comité de Honores, el cual presidirá y siendo asistido por cuatro vocales, los cuales aprobarán las propuestas recibidas según el artículo 44.º y decidirá si la petición es elevada o no a la Junta Directiva para su adjudicación.

CAPITULO VIII

De su publicidad

Artículo 47. Los acuerdos serán dados a conocer mediante circular regional.

DISPOSICIONES FINALES

Unica. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Asamblea General de la Federación Andaluza de Golf y ratificado por la Dirección General de Actividad y Promoción Deportiva.

RESOLUCION de 1 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace público el arrendamiento del inmueble que se indica.

De conformidad con lo previsto en el artículo 84, 2.º de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 218 del Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, se hace público lo siguiente:

1.º Por Resolución de la Delegación Provincial de Turismo y Deporte en Granada de fecha 16 de diciembre de 2000, se autoriza la iniciación del expediente, por el sistema de contratación directa, para el alquiler de un local en Granada, para sede de la Delegación Provincial.

2.º La autorización se motiva por el supuesto excepcional de peculiaridad de la necesidad a satisfacer, al objeto de ampliar la sede de la Delegación Provincial dentro del mismo inmueble que ocupa en la actualidad.

3.º Tramitado el preceptivo procedimiento con arreglo a las prescripciones de los artículos 177 y concordantes del citado Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio, con fecha 1 de junio de 2002, se acuerda, por la Delegación

Provincial de Turismo y Deporte en Granada, la adjudicación directa del arrendamiento sito en Plaza de la Trinidad, núm. 11, 3.ª planta, Granada, a la Sociedad Mercantil CINSA, S.A., con una superficie útil de 321,44 m², y por una renta anual de treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y tres euros con sesenta y ocho céntimos, IVA incluido (33.463,68 euros, IVA incluido).

Granada, 1 de junio de 2002.- La Delegada, Rosario González Hernández.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 28 de junio de 2002, de la Vice-consejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Marchena (Sevilla). (PP. 2031/2002).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	
Uso doméstico	
Calibre del contador en mm	euros/mes
13	1,57
15	1,60
20	2,65
25	3,86
30	5,22
40	8,73
50	12,88
65	17,58
80	31,74
Uso industrial, comercial, oficial y extrarradio	
Calibre del contador en mm	euros/mes
13	3,02
15	3,37
20	5,57
25	8,13
30	10,96
40	18,36
50	31,99
65	36,97
80	62,44
Cuota variable o de consumo	
Uso doméstico	
De 0 hasta 15 m ³ /bimestre	0,46 euros/m ³

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Más de 15 hasta 30 m ³ /bimestre	0,64 euros/m ³
Más de 30 hasta 50 m ³ /bimestre	0,96 euros/m ³
Más de 50 m ³ /bimestre	1,31 euros/m ³
Uso extrarradio	
De 0 hasta 25 m ³ /bimestre	0,74 euros/m ³
Más de 25 m ³ /bimestre	0,89 euros/m ³
Uso industrial	
De 0 hasta 25 m ³ /bimestre	0,61 euros/m ³
Más de 25 m ³ /bimestre	0,72 euros/m ³
Uso oficial	
Bloque único/bimestre	0,70 euros/m ³

Bonificación. Los pensionistas que cumplan las condiciones señaladas en la Ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 12 de noviembre de 2001 tendrán una bonificación del 90% en el precio del primer bloque de la tarifa doméstica.

Derechos de acometida:

Parámetro A: 7,55 euros/mm.

Parámetro B: 32,96 euros/l/seg.

Cuota de contratación

Calibre del contador en mm.	Doméstico	Oficial	Industrial	Otros usos
13	27,58	40,90	32,39	38,20
15	34,79	48,12	39,61	45,41
20	52,82	66,15	57,64	63,44
25	70,85	84,18	75,67	81,47
30	88,88	102,21	93,70	99,50
40	124,94	138,27	129,76	135,56
50	161,01	174,33	165,82	171,63
65	215,10	228,42	219,91	225,72
80	269,19	282,51	274,00	279,81

Cuota de conexión: 27,58 euros.

Fianzas:

Calibre del contador en mm.	Doméstico	Industrial, oficial y otros usos
13	33,77	65,09
15	39,87	83,83
20	87,80	184,65
25	160,04	336,61
30 y superiores	259,45	544,78

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes, contado

desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de junio de 2002.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 3 de julio de 2002, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se hace pública la relación de adjudicatarios de becas de formación concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 13.3 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre (BOJA núm. 136, de 24 de noviembre), el Instituto de Estadística de Andalucía ha resuelto dar publicidad a la relación de adjudicatarios de becas de formación en el área de la estadística pública en el Sistema Estadístico de Andalucía concedidas en el segundo trimestre de 2002 al amparo de la Orden de 6 de junio de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas de formación e investigación por el Instituto de Estadística de Andalucía (BOJA núm. 68, de 13 de junio):

Convocatoria: Orden de 28 de enero de 2002 (BOJA núm. 17, de 9 de febrero).

Finalidad: Incentivar la preparación y capacitación de personal cualificado en el área de la estadística pública que participe en el Sistema Estadístico de Andalucía.

Programa y crédito presupuestario: 01.10.31.01.00.480.00.54.F7 y 31.10.31.01.00.480.00.54.F.O.2003.

Cuantía bruta mensual de cada una de las becas: 871,47 euros, con una duración de doce meses.

Beneficiarios:

Apellidos	Nombre	D.N.I./N.I.F.
CABRERA GALLARDO	ELISA ISABEL	44266840M
SANTISTEBAN BARRIOS	BEATRIZ	26488162M
RIVAS RAMOS	INMACULADA	52669761Z
LEON MEDINA	JOSE JUAN	27324565J
HURTADO GARCIA	FCO. JAVIER	31687950E
SALVADOR ROMERO	GREGORIO	26488022A
RUIZ BOSQUES	JUAN JOSE	75094752M
SERRANO GARCIA	JUANA MARIA	48861553P
TORRALBO GALLARDO	JOSE MANUEL	77321013G
FRIAS GUERRERO	MARIA LUISA	74657390B
JIMENEZ SANCHEZ	PEDRO	34862402Z

Sevilla, 3 de julio de 2002.- La Directora, María Isabel Bozzino Barbudo.

RESOLUCION de 28 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se publica la relación de solicitantes de ayudas, al amparo de la Orden que se cita, cuyas solicitudes están incompletas y documentación a aportar.

Resolución de 28 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Cádiz, por la que se publica la relación de solicitantes de ayudas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2002, reguladora

de la concesión de ayudas a promoción comercial (BOJA núm. 29, de 9 de marzo de 2002), cuyas solicitudes están incompletas y documentación a aportar.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden que se cita, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Publicar la relación de peticionarios de ayudas a promoción comercial, cuyas solicitudes están incompletas, con indicación de la documentación a aportar, que estará expuesta en los tablones de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Plaza de España, núm. 19.

Segundo. Requerir a los interesados para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, subsanen la falta y/o acompañen los documentos preceptivos, teniéndolos por desistidos de su petición si así no lo hicieran.

Cádiz, 28 de junio de 2002.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

RESOLUCION de 29 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se publica la relación de solicitantes de ayudas, al amparo de la Orden que se cita, cuyas solicitudes están incompletas y documentación a aportar.

Resolución de 29 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Cádiz, por la que se publica la relación de solicitantes de ayudas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2002, reguladora de la concesión de ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza (BOJA núm. 29, de 9 de marzo de 2002), cuyas solicitudes están incompletas y documentación a aportar.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden que se cita, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Publicar la relación de peticionarios de ayudas en materia de promoción comercial, cuyas solicitudes están incompletas, con indicación de la documentación a aportar, que estará expuesta en los tablones de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Plaza de España, núm. 19.

Segundo. Requerir a los interesados para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, subsanen la falta y/o acompañen los documentos preceptivos, teniéndolos por desistidos de su petición si así no lo hicieran.

Cádiz, 29 de junio de 2002.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

RESOLUCION de 1 de julio de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el archivo de solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2002, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (BOJA núm. 29, de 9 de marzo de 2002).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden que se cita, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer público que, mediante Resolución de fecha 1 de julio de 2002, se acuerda el archivo de solicitudes de subvención presentadas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2002.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Compositor Lehmborg Ruiz, núm. 22, de Málaga, a partir del mismo día de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. El plazo para recurrir se computará a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 1 de julio de 2002.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 3 de julio de 2002, por la que se dispone la suplencia temporal de los Organos Directivos de la Consejería de Gobernación.

El artículo 4 del Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, en relación con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que, en caso de ausencia, vacante o enfermedad, los titulares de los Centros Directivos serán suplidos por quien designe el titular de la Consejería.

Estando previsto el disfrute de las vacaciones reglamentarias correspondientes al presente año de los titulares de los Organos Directivos, se hace preciso disponer lo oportuno en orden a su suplencia, por lo cual

DISPONGO

Artículo único. Régimen de suplencias por vacaciones reglamentarias.

1. Durante el período comprendido entre el 22 y el 28 de julio, el titular de la Secretaría General Técnica será suplido por el titular de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.

2. Durante el período comprendido entre el 1 y el 31 de agosto, los titulares de los Centros Directivos a que se refiere el artículo 2.1 del Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, serán suplidos de la forma que a continuación se indica:

- a) Del 1 al 4 de agosto, por el titular de la Viceconsejería.
- b) Del 5 al 7 de agosto, por el titular de la Dirección General de Política Interior.

c) Del 8 al 12 de agosto, por la titular de la Dirección General de Consumo.

d) Del 13 al 18 de agosto, por el titular de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas.

e) Del 19 al 21 de agosto, por el titular de la Dirección General de Administración Local.

f) Del 22 al 26 de agosto, por el titular de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.

g) Del 27 al 31 de agosto, por el titular de la Secretaría General Técnica.

Sevilla, 3 de julio de 2002

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 24 de junio de 2002, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Segura de la Sierra (Jaén) a enajenar mediante subasta pública diez viviendas de sus bienes de propios.

Ha tenido entrada en esta Consejería de Gobernación escrito del Ilmo. Ayuntamiento de Segura de la Sierra (Jaén) solicitando la autorización para enajenar mediante subasta pública diez viviendas de sus bienes de propios.

Las viviendas objeto de la enajenación son las que se relacionan a continuación:

Calle Francisco de Quevedo, núm. 7, con referencia catastral O690102, en el que se encuentran las viviendas:

- Bajo izquierda, con dos niveles y una superficie construida de 98,35 m², por un importe de 19.043,91 euros.
- Alto derecha, con dos niveles y una superficie construida de 98,35 m², por un importe de 20.521,65 euros.
- Alto izquierda, con dos niveles y una superficie construida de 98,35 m², por un importe de 20.521,65 euros.

Calle Francisco de Quevedo, núm. 5, con referencia catastral O690101, en el que se encuentran las viviendas:

- Bajo izquierda, con dos niveles y una superficie construida de 98,35 m², por un importe de 19.043,91 euros.
- Bajo derecha, con dos niveles y una superficie construida de 98,35 m², por un importe de 19.043,91 euros.
- Alto derecha, con dos niveles y una superficie construida de 98,35 m², por un importe de 20.521,65 euros.

Calle Francisco de Quevedo, núm. 3, con referencia catastral O590311 en el que se encuentran las viviendas:

- Bajo izquierda, con dos niveles y una superficie construida de 98,35 m², por un importe de 19.043,91 euros.
- Bajo derecha, con dos niveles y una superficie construida de 98,35 m², por un importe de 19.043,91 euros.
- Alto izquierda, con dos niveles y una superficie construida de 98,35 m², por un importe de 20.521,65 euros.
- Alto derecha, con dos niveles y una superficie construida de 98,35 m², por un importe de 20.521,65 euros.

El art. 16.1.c) de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, señala que para la enajenación, gravamen o permuta de bienes inmuebles patrimoniales será necesaria autorización previa de la Consejería de Gobernación y Justicia si el valor del bien excede del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Entidad.

Del importe de la enajenación comparándolo con el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal, que

es de 754.366,00 euros, se constata que supera el 25% de los recursos ordinarios, por lo que es necesaria autorización del Consejero de Gobernación, conforme señala el citado art. 16.1.c).

El importe de la enajenación habrá de destinarse a gastos de inversión conforme señala el art. 16.d) de la Ley 7/99, de 29 de septiembre.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Autorizar al Ilmo. Ayuntamiento de Segura de la Sierra (Jaén) a que enajene mediante subasta pública las viviendas relacionadas anteriormente, integrantes de su patrimonio municipal, en las condiciones y circunstancias expuestas.

Segundo. El importe de la enajenación deberá destinarse a gastos de inversión conforme señala el art. 16.1.c) de la Ley 7/99, de 29 de septiembre.

Tercero. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de junio de 2002

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 11 de junio de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alcalá del Río, Brenes, Cantillana, La Algaba, La Rinconada y Villaverde del Río.

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de otras Administraciones Públicas.

La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía ha tramitado expediente para la aprobación de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alcalá del Río, Brenes, Cantillana, La Algaba, La Rinconada y Villaverde del Río, siendo objeto de aprobación por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alcalá del Río, Brenes, Cantillana, La Algaba, La Rinconada y Villaverde del Río.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio,

RESUELVE

Primero. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alcalá del Río, Brenes, Cantillana, La Algaba, La Rinconada y Villaverde del Río, que se adjuntan como Anexo de esta Resolución.

Segundo. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de junio de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

ANEXO

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO DE ALCALÁ DEL RÍO, BRENES, CANTILLANA, LA ALGABA, LA RINCONADA Y VILLAVERDE DEL RÍO

TÍTULO I

NATURALEZA, OBJETO Y DOMICILIO

Artículo 1. La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y los municipios de Alcalá del Río, Brenes, Cantillana, La Algaba, La Rinconada y Villaverde del Río, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas dichos Organismos y al amparo y con arreglo a lo previsto en los arts. 57 y 87 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el art. 33 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, y el artículo 7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, crean el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alcalá del Río, Brenes, Cantillana, La Algaba, La Rinconada y Villaverde del Río.

Artículo 2. El Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alcalá del Río Brenes, Cantillana, La Algaba, La Rinconada y Villaverde del Río es una Corporación de Derecho Público, que goza de personalidad jurídica propia y, en consecuencia, poseerá patrimonio propio afecto a sus fines específicos, y capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes y derechos, ejercitar acciones y recursos ordinarios y extraordinarios ante autoridades, Juzgados y Tribunales, aceptar legados y donaciones, tomar dinero a préstamo y, en general, realizar cuantos actos y contratos sean necesarios para su correcto funcionamiento, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al ordenamiento jurídico de Régimen Local vigentes.

Artículo 3. La Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configura, adoptando la formulación administrativa de un Consorcio, como un instrumento de impulso y gestión de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de las Entidades Locales que lo integran, dirigida a conseguir un mayor desarrollo endógeno del territorio consorciado y a lograr un acercamiento al ciudadano de la gestión de sus asuntos administrativos.

Artículo 4. El Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alcalá del Río, Brenes, Cantillana, La Algaba, La Rinconada y Villaverde del Río se constituye con el objetivo de contribuir a un desarrollo equilibrado y sostenido del territorio que conforman todos los municipios integrantes del mismo, mediante la promoción de medidas para aprovechar plenamente las posibilidades que ofrece la creación de puestos de trabajo a nivel local, en la economía social y en las nuevas actividades ligadas a las necesidades aún no satisfechas por el mercado, y, a la vez, posibilitar el acercamiento a los ciudadanos de las políticas y competencias de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, así como reforzar la eficacia de los servicios que las Entidades Locales prestan a los/as ciudadanos/as en el territorio que constituye el Consorcio.

Artículo 5. Para la consecución de sus objetivos se establecen como funciones básicas del Consorcio las siguientes:

1. Información y asesoramiento. Información pública general sobre los programas y servicios de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Esta información irá desde la más genérica hasta la más específica. Facilitar todo tipo de impresos y solicitudes. Información sobre plazos y requisitos a cumplir en las distintas convocatorias. Identificación de los órganos responsables de la tramitación de los asuntos.

2. Recepción y entrega de documentación. Recepción fechada y registrada de toda la documentación para los diferentes servicios de la Consejería.

3. Apoyo a la tramitación administrativa. Apoyo a la tramitación, ordenación y despacho de expedientes ante la Delegación Provincial. Subsanación de deficiencias y falta de documentación. Envío a los diferentes servicios de la Delegación Provincial para su resolución.

4. Estudios y trabajos técnicos. Estudio preliminar de los expedientes. Asesoramiento sobre su contenido y documentación.

5. Promoción de proyectos y otras iniciativas de desarrollo local. Propuestas e iniciativas relacionadas con la zona de influencia del Consorcio de Empleo y Desarrollo, que den lugar a nuevos proyectos de emprendedores/as.

6. Prospección y estudio de necesidades de la zona. Acción basada en un análisis de la situación local y cuyo objetivo será el establecimiento de una estrategia común y de medidas innovadoras para la creación de puestos de trabajo.

7. Análisis del entorno socioeconómico. Análisis periódicos, cuantitativos y cualitativos de su ámbito de influencia, que permita conocer debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades, y en última instancia la información necesaria para el posterior diseño de las líneas que habrán de marcar las nuevas políticas de desarrollo local y empleo.

8. Promoción del autoempleo. Ofreciendo servicio de atención personalizada.

9. Creación de Empresas. Mediante la divulgación de los programas existentes y, en especial, los de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, destinados a dicho fin, así como la captación de emprendedores/as beneficiarios/as de las acciones de formación profesional ocupacional que hayan presentado proyectos viables para trabajar por cuenta propia.

10. Dinamización y mejora de la competitividad de las Pymes en el territorio. Adaptación a las nuevas condiciones de la economía en un mercado más amplio de carácter globalizador.

Artículo 6. La competencia consorcial podrá extenderse a otras finalidades que interesen en común a la pluralidad de los miembros consorciados, mediante resolución o acuerdo favorable de la mayoría de las Administraciones Públicas que integran el Consorcio y la adecuada modificación de estos Estatutos.

Artículo 7. La adhesión al Consorcio de otros municipios u otras Entidades deberá hacerse mediante solicitud, que habrá de ser aprobada por mayoría simple de los Entes que forman el Consorcio, sin que ello suponga modificación de los presentes Estatutos, cuyas disposiciones serán de obligatorio cumplimiento para los municipios incorporados.

Artículo 8. El Consorcio fijará su sede y domicilio en la ciudad de La Rinconada, sin perjuicio de que su actuación y ámbito de influencia se extenderá necesariamente a todo el territorio integrado por los municipios participantes en el mismo.

En función del tamaño y ámbito de actuación del Consorcio se podrán establecer diferentes oficinas de dicho Consorcio en otros tantos municipios.

Artículo 9. El Consorcio se constituye con una duración indefinida y en tanto subsistan las competencias legales de los Entes consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

TITULO II

ORGANIZACION Y REGIMEN JURIDICO

CAPITULO PRIMERO

Organización

Artículo 10. La estructura organizativa del Consorcio la constituyen los siguientes órganos:

El Consejo Rector.
La Presidencia del Consejo Rector.
La Vicepresidencia.
El/La Director/a del Consorcio.

Artículo 11. El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros:

Presidencia: El/La Delegado/a en la provincia de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vicepresidencia: Será un/a Alcalde/sa de los Ayuntamientos consorciados a propuesta de los mismos.

Vocales:

- Los/as Alcaldes/as de los Ayuntamientos que formen parte de la Unidad o miembro de la Corporación en quien deleguen.

- Dos vocales designados por las Organizaciones Sindicales más representativas en Andalucía de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical. Con voz y sin voto.

- Dos vocales designados por las Organizaciones Empresariales de carácter intersectorial más representativas en Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta del Estatuto de los Trabajadores. Con voz y sin voto.

Secretario/a: El/La Secretario/a General de la Entidad Local que se designe.

El/La Director/a del Consorcio con voz y sin voto.

El número de vocales podrá aumentar conforme se vaya produciendo la incorporación de nuevos miembros al Consorcio sin necesidad de modificación de estos Estatutos.

Artículo 12. Las atribuciones del Consejo Rector son las siguientes:

1. El gobierno del Consorcio.

2. Aprobar las modificaciones de los Estatutos del Consorcio y su propuesta a las instituciones consorciadas.

3. Aprobar la incorporación de nuevos miembros al Consorcio.

4. Aprobar la disolución del Consorcio.

5. Aprobar el Plan de Actuación y Presupuesto Anual del Consorcio.

6. Aprobar las cuentas anuales de liquidación del Presupuesto, de valores independientes y auxiliares del Presupuesto, de caudales y de administración del patrimonio.

7. Aprobar la estructura organizativa de los diferentes servicios del Consorcio.

8. Aprobar la plantilla de puestos de trabajo para los diferentes servicios del Consorcio.

9. Aprobar los Reglamentos de funcionamiento de los diferentes servicios del Consorcio.

10. Aprobar los convenios colectivos con el personal laboral contratado por el Consorcio.

11. Recibir, hacerse cargo y administrar con las limitaciones que establezca la legislación vigente los bienes del Consorcio y los que procedan de donativos, subvenciones o legados.

12. Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles.

13. Aprobar la modificación de las aportaciones sociales.

14. Delegar en la Presidencia del Consejo Rector cuantas atribuciones estime convenientes para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

Artículo 13. La Presidencia del Consejo Rector.

El/La Presidente/a del Consejo Rector será el/La Delegado/a de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en la provincia donde se ubique el Consorcio y le corresponderá presidir el Consejo Rector y cualquier otro órgano del Consorcio de carácter colegiado que pudiera crearse en función de las necesidades de gestión de éste.

Artículo 14. A la Presidencia del Consejo Rector le corresponden las siguientes atribuciones:

1. Dirigir y dictar las instrucciones para el cumplimiento de la normativa legal de aplicación a la actividad y gestión del Consorcio.

2. Representar al Consorcio y ejercitar las acciones jurídicas que procedan ante toda clase de entidades y personas públicas y privadas, y conferir mandatos y poderes para ejercitar dicha representación.

3. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con votos de calidad en las sesiones de la misma.

4. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Rector.

5. Nombrar al/La Director/a del Consorcio a propuesta del Consejo Rector.

6. Ordenar los gastos corrientes incluidos en el Presupuesto hasta el límite máximo que se determine en las Bases de ejecución del Presupuesto de cada ejercicio, incluso los correspondientes a las Cuentas de Valores independientes y auxiliares del Presupuesto.

7. Ordenar los pagos que se determinen en las bases de ejecución del presupuesto anual.

8. Otorgar los contratos que sean necesarios en representación del Consorcio.

9. Autorizar las actas y certificaciones.

10. Adoptar las medidas de carácter urgente que sean precisas, dando cuenta de las mismas al Consejo Rector en la sesión más inmediata que celebre ésta.

11. Delegar en el/La Vicepresidente/a o Director/a cuantas atribuciones estime convenientes para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

12. Elaborar el anteproyecto de Plan de actuación y Presupuesto.

13. Elevar al Consejo Rector las propuestas sobre asuntos cuyas resoluciones finales correspondan a éste.

14. Aquéllas no expresamente atribuidas a otros órganos.

15. Concesión de subvenciones previamente sometidas al Consejo Rector u órgano que tenga delegada la competencia.

Artículo 15. La Vicepresidencia del Consejo Rector asumirá las atribuciones de la Presidencia enumeradas en el artículo 14 de los presentes Estatutos que le sean delegadas expresamente por ésta.

Artículo 16. La Vicepresidencia del Consejo Rector sustituirá a la Presidencia en la totalidad de sus funciones, en caso de ausencia, enfermedad o situación que imposibilite a ésta para el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 17. El/La Director/a dirige la gestión y administración del Consorcio en base a las directrices establecidas por el Consejo Rector y su Presidente/a. Tiene atribuidas las siguientes competencias:

1. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector y las Resoluciones de la Presidencia del mismo.

2. Organizar y dirigir al personal de los diferentes servicios del Consorcio.

3. Ordenar gastos en la cuantía máxima que determinen las Bases de ejecución del Presupuesto Anual, así como todos aquéllos que el/La Presidente/a le delegue.

4. Ordenar pagos en la cuantía máxima que determinen las bases de ejecución del Presupuesto Anual, así como aquéllos que el/La Presidente/a le delegue.

5. Custodiar los archivos y documentación del Consorcio.

6. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que afecten al ámbito de gestión del Consorcio.

7. Ejercer las funciones de Tesorero/a determinadas en las disposiciones de las Corporaciones Locales.

8. Elaborar la propuesta del Plan de actuación Anual del Consorcio.

9. Elaborar la Memoria Anual de las actividades desarrolladas.

10. Todas aquellas otras atribuciones que le confiera el/La Presidente/a del Consejo Rector.

Artículo 18. Las funciones públicas necesarias para la gestión del Consorcio, como institución vinculada a las Administraciones Públicas, con responsabilidad jurídico-administrativa, referentes a la fe pública, el asesoramiento legal y control de la gestión económico-financiera serán ejercidas por los técnicos de las distintas Administraciones Públicas participantes, designados al efecto.

CAPITULO SEGUNDO

Funcionamiento de los Organos Colegiados

Artículo 19. El régimen de las sesiones y acuerdos del Consorcio, y en general su funcionamiento, se acomodará a lo dispuesto en la Legislación de Régimen Local, en cuanto le sea de aplicación, sin perjuicio de las particularidades derivadas de la organización propia del Consorcio.

Artículo 20. Las convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Rector del Consorcio se cursarán por orden de la Presidencia, con antelación mínima de dos días hábiles, e irán acompañados del Orden del día, donde se relacionarán los asuntos a tratar en cada reunión.

Artículo 21. Para que el Consejo Rector quede válidamente constituido en sesión ordinaria o extraordinaria será necesaria la presencia del 70% de los votos representados en el Consejo Rector, el/La Presidente/a y el/La Secretario/a o quienes legalmente sustituyan a éstos/as.

Artículo 22. Cuando un miembro del Consejo Rector desee que recaiga acuerdo sobre un tema que no figura en el orden del día, deberá justificar su urgencia y ser ésta aceptada por acuerdo favorable de la mayoría de los miembros del órgano colegiado.

Artículo 23. Se llevará un Libro de actas de las sesiones, donde se consignará, en cada acta, el lugar, el día y hora en que comience la sesión, los nombres y apellidos del/la Presidente/a y asistentes, los asuntos sometidos a deliberación, las opiniones emitidas cuando así lo requiera el/la interesado/a y los acuerdos adoptados.

Las actas serán autorizadas con la firma del/la Secretario/a y el Visto Bueno del/la Presidente/a.

Artículo 24. En función de la naturaleza y composición del Consorcio, a los efectos de la toma de decisiones, el total de votos del Consejo Rector se establece en 24, atribuyéndose a cada uno de los miembros los siguientes votos:

- Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico: 50% del total de los votos del Consejo Rector.
- Municipios integrantes del Consorcio: 50% del total de los votos del Consejo Rector asignados de la siguiente manera:

25% de los votos del Consejo Rector repartidos a razón de uno por municipio.

25% de los votos del Consejo Rector repartidos en función del número de habitantes de cada Entidad Local.

Si se produjera un aumento de los miembros del Consorcio, se recalcularía el número de votos de cada uno de los integrantes sin necesidad de modificar los Estatutos.

Artículo 25. El Consejo Rector se reunirá con carácter ordinario cada seis meses y lo hará en forma extraordinaria cuando la Presidencia del mismo lo crea necesario o se solicite por vocales que representen al menos el 25% de los votos del Consorcio.

Artículo 26. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos. La modificación de los Estatutos será adoptada por mayoría de un quórum de dos tercios.

Artículo 27. El régimen jurídico de los actos del Consorcio será el establecido con carácter general por las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo de las Corporaciones Locales.

Artículo 28. Contra los actos y acuerdos del Consorcio que pongan fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán, previo recurso de reposición en los casos que proceda, interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción o Tribunal competente.

Artículo 29. La reclamación previa a la vía judicial civil y la reclamación previa a la vía judicial laboral se dirigirán a la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio, a quien corresponderá la resolución de la misma.

TITULO III

GESTION ECONOMICA

CAPITULO PRIMERO

Patrimonio

Artículo 30. El patrimonio del Consorcio estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan.

Este patrimonio podrá ser incrementado por los bienes y derechos que pueden ser adquiridos por las Entidades con-

sorciadas, afectándolos a los fines del Consorcio, por los adquiridos por el propio Consorcio de cualquier otra persona o entidad pública o privada. Estos incrementos serán calificados como patrimonio de afectación o propio según corresponda.

Artículo 31. Las Entidades consorciadas podrán afectar, en su caso, al cumplimiento de los fines del Consorcio otros bienes y derechos. Este patrimonio continuará siendo de la propiedad de aquéllas con la misma calificación jurídica con que consta en los respectivos inventarios donde figuren.

CAPITULO SEGUNDO

Hacienda

Artículo 32. La Hacienda del Consorcio estará constituida:

a) Por la renta, productos e intereses de los bienes muebles, inmuebles, derechos reales, créditos y demás derechos integrantes del patrimonio del Consorcio.

b) Por las aportaciones que destine para tal fin la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y las Corporaciones Locales con cargo a sus respectivos presupuestos. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico sufragará el 100% de los gastos del personal del Consorcio que conformen la estructura básica y el 80%, 75% y 70% de los costes de personal de la estructura complementaria de los Agentes de Desarrollo Local del Consorcio en función del número de habitantes de los municipios en los que se encuentren localizados. El Ayuntamiento en el que resida la oficina de la Unidad Territorial sufragará los costes de mantenimiento del inmueble, y los municipios que conformen la Unidad aportarán al presupuesto de la misma las cantidades necesarias para sufragar los gastos de funcionamiento de dicha Unidad en proporción al número de habitantes de cada uno de ellos. La incorporación de otras entidades, órganos u organizaciones determinará la modificación de la anterior aportación por el solo acuerdo del Consejo Rector sin necesidad de modificación de los Estatutos.

c) Por las subvenciones procedentes de los organismos públicos y privados.

d) Por los donativos y legados de personas físicas o jurídicas.

e) Por los rendimientos que pueda obtener por sus servicios.

f) Por el importe de los anticipos o préstamos que obtenga.

g) Por cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

Artículo 33. La Hacienda del Consorcio responderá de las obligaciones y deudas contraídas por el mismo.

Será aplicable a los tributos que establezca el Consorcio el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 34. El Consorcio podrá establecer y exigir tasas, contribuciones especiales y precios públicos de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos y en la Ley de Haciendas Locales, en la Ley General Tributaria, Ley de Tasas y Precios Públicos y demás Leyes aplicables.

Artículo 35. En la imposición de contribuciones especiales con motivo de la realización de obras o del establecimiento o ampliación de servicios podrá distinguirse entre el interés directo de los contribuyentes y el que sea común de un término municipal o en varios, según los casos, ateniéndose a lo previsto por el artículo 132 de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 36. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos que establezca el Consorcio se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en

las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 37. Los beneficios y rentas que produzca el Consorcio, una vez cubiertos los gastos, se destinarán, en primer lugar, a constituir fondos de reservas en la cuantía que establezcan las disposiciones de Régimen Local, y el resto a mejorar y ampliar las instalaciones y edificios afectos al Consorcio.

Artículo 38. El Consorcio llevará el mismo sistema de contabilidad que rige para las Corporaciones Locales, con independencia de que por el Consejo Rector pudieran establecerse otras formas complementarias para el estudio del rendimiento y productividad.

Artículo 39. La ejecución de las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, del Patrimonio, de Caudales y de Valores independientes y Auxiliares del Presupuesto se sujetarán a las normas establecidas para las Corporaciones Locales y deberán ser aprobadas por el Consejo Rector.

Artículo 40. En caso de disolución del Consorcio, el haber resultante de la liquidación se repartirá entre los miembros del mismo en proporción al importe de sus aportaciones.

Artículo 41. El presente Consorcio tiene la naturaleza jurídica de Corporación de Derecho Público promovida y participada por Entidades Locales, siéndole de aplicación las exenciones fiscales previstas en la legislación de Haciendas Locales para las Entidades de tal naturaleza.

CAPITULO TERCERO

Presupuesto

Artículo 42. El Consorcio dispondrá anualmente de un Presupuesto propio elaborado en base a la misma normativa de aplicación para las Corporaciones Locales.

El Estado de Ingresos de dicho Presupuesto se nutrirá con los siguientes recursos:

- a) Productos de actividad de los diferentes servicios del Consorcio.
- b) Donativos y auxilios.
- c) Rentas del patrimonio.
- d) Subvenciones.
- e) Aportaciones de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y los municipios de Alcalá del Río, Brenes, Cantillana, La Algaba, La Rinconada y Villaverde del Río, en las cuantías señaladas anteriormente y, en su caso, de los órganos y Entidades que lo compongan en la cuantía señalada por el Consejo Rector.

El Estado de Gastos de dicho Presupuesto comprenderá las cantidades precisas para la ejecución del Plan de Actuación anual correspondiente.

TITULO IV

GESTION DE PERSONAL

Artículo 43. El personal contratado para atender los diferentes servicios establecidos en el Consorcio se regirá por la legislación laboral vigente. Igualmente, las distintas Administraciones Públicas podrán adscribir personal al servicio del Consorcio en la forma permitida en la legislación vigente.

Artículo 44. Las condiciones de trabajo y salariales se desarrollarán en el marco de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, y demás disposiciones laborales vigentes.

TITULO V

FISCALIZACION Y CONTROL

Artículo 45. A la Junta de Andalucía y a los municipios consorciados les corresponde la inspección superior de la gestión desarrollada por el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alcalá del Río, Brenes, Cantillana, La Algaba, La Rinconada y Villaverde del Río.

Artículo 46. La Presidencia del Consejo Rector presentará anualmente en el primer trimestre del año, al Consejo Rector, Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad correspondiente al ejercicio del año anterior, comprendiendo dicha Memoria las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, de Valores Independientes y Auxiliares, de Caudales y de Administración del Patrimonio, así como Balance del Desarrollo de cada uno de los Programas de Actividades.

El Consejo Rector, una vez aprobada la Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad, dará conocimiento de ésta a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a las Corporaciones Locales componentes del Consorcio.

TITULO VI

MODIFICACIONES Y DISOLUCION

Artículo 47. La modificación de estos Estatutos, mediante acuerdo del Consejo Rector adoptado con el quórum de las dos terceras partes, habrá de ser ratificada por la totalidad de los Entes consorciados, con las mismas formalidades seguidas para la aprobación de aquéllos.

Artículo 48. 1. La separación de un Ente del Consorcio precisará los siguientes requisitos:

- a) Preaviso de un año dirigido a la Presidencia del Consorcio.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos anteriores respecto del Consorcio y garantizar el cumplimiento de las obligaciones pendientes con el mismo.

2. La separación no podrá comportar perturbación, perjuicio o riesgo evidente para la realización inmediata de cualquiera de los servicios o actividades del Consorcio, ni perjuicio para los intereses públicos al mismo encomendados.

Artículo 49. 1. El Consorcio podrá disolverse por alguna de las causas siguientes:

- a) Por la transformación del Consorcio en otra Entidad, mediante acuerdo del Consejo Rector, con el quórum de las dos terceras partes, ratificado por los dos tercios de las entidades consorciadas.
- b) Por acuerdo unánime de todos los Entes Territoriales consorciados.

2. El acuerdo de disolución determinará la forma que haya de procederse a la liquidación de los bienes del Consorcio y la reversión a los Entes consorciados de las obras, instalaciones y, en general, de los bienes propios y de los que el Consorcio administrase en régimen de cesión de uso, cuya titularidad correspondiese a otras Entidades o Administraciones Públicas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La entrada en vigor de los presentes Estatutos se producirá, una vez aprobados definitivamente por los Entes

consorciados, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conteniéndose en los referidos Estatutos su objeto, fines y miembros que lo integran.

Segunda. La reunión constitutiva del Consejo Rector del Consorcio tendrá lugar dentro de los diez días siguientes a la fecha de la publicación a que se refiere la disposición anterior.

En dicha reunión constitutiva se procederá a la designación y constitución de los órganos de gestión, gobierno y representación y a la fijación de la fecha y hora de celebración de las reuniones ordinarias de los indicados órganos consorciales.

RESOLUCION de 12 de junio de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico del Marquesado de Granada.

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de otras Administraciones Públicas.

La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía ha tramitado expediente para la aprobación de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Tecnológico del Marquesado de Granada, siendo objeto de aprobación por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico del Marquesado de Granada.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio,

RESUELVE

Primero. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico del Marquesado de Granada, que se adjuntan como Anexo de esta Resolución.

Segundo. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de junio de 2002.- El Director General de Administración Local, Alfonso Yerga Cobos.

A N E X O

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO DEL MARQUESADO DE GRANADA

TITULO I

NATURALEZA, OBJETO Y DOMICILIO

Artículo 1. La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y la Mancomunidad de

municipios del Marquesado del Zenete, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas dichos Organismos y al amparo y con arreglo a lo previsto en los arts. 57 y 87 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el art. 33 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía y el artículo 7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, crean el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico del Marquesado de Granada.

Artículo 2. El Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico del Marquesado de Granada es una Corporación de Derecho Público, que goza de personalidad jurídica propia y, en consecuencia, poseerá patrimonio propio afecto a sus fines específicos, y capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes y derechos, ejercitar acciones y recursos ordinarios y extraordinarios ante autoridades, Juzgados y Tribunales, aceptar legados y donaciones, tomar dinero a préstamo y, en general, realizar cuantos actos y contratos sean necesarios para su correcto funcionamiento, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al ordenamiento jurídico de Régimen Local vigentes.

Artículo 3. La Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configura, adoptando la formulación administrativa de un Consorcio, como un instrumento de impulso y gestión de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de las Entidades Locales que lo integran, dirigida a conseguir un mayor desarrollo endógeno del territorio consorciado y a lograr un acercamiento al ciudadano de la gestión de sus asuntos administrativos.

Artículo 4. El Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico del Marquesado de Granada, se constituye con el objetivo de contribuir a un desarrollo equilibrado y sostenido del territorio que conforman todos los municipios integrantes del mismo, mediante la promoción de medidas para aprovechar plenamente las posibilidades que ofrece la creación de puestos de trabajo a nivel local, en la economía social y en las nuevas actividades ligadas a las necesidades aún no satisfechas por el mercado, y a la vez, posibilitar el acercamiento a los ciudadanos de las políticas y competencias de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, así como reforzar la eficacia de los servicios que las Entidades Locales prestan a los/as ciudadanos/as en el territorio que constituye el Consorcio.

Artículo 5. Para la consecución de sus objetivos se establecen como funciones básicas del Consorcio las siguientes:

1. Información y asesoramiento. Información pública general sobre los programas y servicios de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Esta información irá desde la más genérica hasta la más específica. Facilitar todo tipo de impresos y solicitudes. Información sobre plazos y requisitos a cumplir en las distintas convocatorias. Identificación de los órganos responsables de la tramitación de los asuntos.

2. Recepción y entrega de documentación. Recepción fechada y registrada de toda la documentación para los diferentes servicios de la Consejería.

3. Apoyo a la tramitación administrativa. Apoyo a la tramitación, ordenación y despacho de expedientes ante la Delegación Provincial. Subsanación de deficiencias y falta de documentación. Envío a los diferentes servicios de la Delegación Provincial para su resolución.

4. Estudios y trabajos técnicos. Estudio preliminar de los expedientes. Asesoramiento sobre su contenido y documentación.

5. Promoción de proyectos y otras iniciativas de desarrollo local. Propuestas e iniciativas relacionadas con la zona de influencia del Consorcio de Empleo y Desarrollo, que den lugar a nuevos proyectos de emprendedores/as.

6. Prospección y estudio de necesidades de la zona. Acción basada en un análisis de la situación local y cuyo objetivo será el establecimiento de una estrategia común y de medidas innovadoras para la creación de puestos de trabajo.

7. Análisis del entorno socioeconómico. Análisis periódicos, cuantitativos y cualitativos de su ámbito de influencia, que permita conocer debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades, y en última instancia la información necesaria para el posterior diseño de las líneas que habrán de marcar las nuevas políticas de desarrollo local y empleo.

8. Promoción del autoempleo. Ofreciendo servicio de atención personalizada.

9. Creación de Empresas. Mediante la divulgación de los programas existentes y, en especial, los de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, destinados a dicho fin, así como la captación de emprendedores/as beneficiarios/as de las acciones de formación profesional ocupacional que hayan presentado proyectos viables para trabajar por cuenta propia.

10. Dinamización y mejora de la competitividad de las Pymes en el territorio. Adaptación a las nuevas condiciones de la economía en un mercado más amplio de carácter globalizador.

Artículo 6. La competencia consorcial podrá extenderse a otras finalidades que interesen en común a la pluralidad de los miembros consorciados, mediante resolución o acuerdo favorable de la mayoría de las Administraciones Públicas que integran el Consorcio y la adecuada modificación de estos Estatutos.

Artículo 7. La adhesión al Consorcio de otros municipios u otras Entidades deberá hacerse mediante solicitud, que habrá de ser aprobada por mayoría simple de los Entes que forman el Consorcio, sin que ello suponga modificación de los presentes Estatutos, cuyas disposiciones serán de obligatorio cumplimiento para los municipios incorporados.

Artículo 8. El Consorcio fijará su sede y domicilio en la ciudad de Alquífe, sin perjuicio de que su actuación y ámbito de influencia se extenderá necesariamente a todo el territorio integrado por los municipios participantes en el mismo.

En función del tamaño y ámbito de actuación del Consorcio se podrán establecer diferentes oficinas de dicho Consorcio en otros tantos municipios.

Artículo 9. El Consorcio se constituye con una duración indefinida y en tanto subsistan las competencias legales de los Entes consorciados y los fines de interés común encomendados a aquel.

TITULO II

ORGANIZACION Y REGIMEN JURIDICO

CAPITULO PRIMERO

Organización

Artículo 10. La estructura organizativa del Consorcio la constituyen los siguientes órganos:

El Consejo Rector.
La Presidencia del Consejo Rector.
La Vicepresidencia.
El/La Director/a del Consorcio.

Artículo 11. El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros:

Presidencia: El/La Delegado/a en la provincia de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vicepresidencia: Será un/a Alcalde/sa de los Ayuntamientos consorciados a propuesta de los mismos.

Vocales:

- Los/as Alcaldes/as de los Ayuntamientos que formen parte de la Unidad o miembro de la Corporación en quien deleguen.

- Dos vocales designados por las Organizaciones Sindicales más representativas en Andalucía de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical. Con voz y sin voto.

- Dos vocales designados por las Organizaciones Empresariales de carácter intersectorial más representativas en Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta del Estatuto de los Trabajadores. Con voz y sin voto.

Secretario/a: El/La Secretario/a General de la Entidad Local que se designe.

El/La Director/a del Consorcio con voz y sin voto.

El número de vocales podrá aumentar conforme se vaya produciendo la incorporación de nuevos miembros al Consorcio sin necesidad de modificación de estos Estatutos.

Artículo 12. Las atribuciones del Consejo Rector son las siguientes:

1. El gobierno del Consorcio.
2. Aprobar las modificaciones de los Estatutos del Consorcio y su propuesta a las instituciones consorciadas.
3. Aprobar la incorporación de nuevos miembros al Consorcio.
4. Aprobar la disolución del Consorcio.
5. Aprobar el Plan de Actuación y Presupuesto Anual del Consorcio.
6. Aprobar las cuentas anuales de liquidación del Presupuesto, de valores independientes y auxiliares del Presupuesto, de caudales y de administración del patrimonio.
7. Aprobar la estructura organizativa de los diferentes servicios del Consorcio.
8. Aprobar la plantilla de puestos de trabajo para los diferentes servicios del Consorcio.
9. Aprobar los Reglamentos de funcionamiento de los diferentes servicios del Consorcio.
10. Aprobar los convenios colectivos con el personal laboral contratado por el Consorcio.
11. Recibir, hacerse cargo y administrar con las limitaciones que establezca la legislación vigente, los bienes del Consorcio y los que procedan de donativos, subvenciones o legados.
12. Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles.
13. Aprobar la modificación de las aportaciones sociales.
14. Delegar en la Presidencia del Consejo Rector cuantas atribuciones estime convenientes para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

Artículo 13. La Presidencia del Consejo Rector.

El/La Presidente/a del Consejo Rector será el/la Delegado/a de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en la provincia donde se ubique el Consorcio y le corresponderá presidir el Consejo Rector y cualquier otro órgano del Consorcio de carácter colegiado que pudiera crearse en función de las necesidades de gestión de éste.

Artículo 14. A la Presidencia del Consejo Rector le corresponden las siguientes atribuciones:

1. Dirigir y dictar las instrucciones para el cumplimiento de la normativa legal de aplicación a la actividad y gestión del Consorcio.
2. Representar al Consorcio y ejercitar las acciones jurídicas que procedan ante toda clase de entidades y personas públicas y privadas, y conferir mandatos y poderes para ejercitar dicha representación.
3. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con votos de calidad en las sesiones de la misma.
4. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Rector.
5. Nombrar al/la Director/a del Consorcio a propuesta del Consejo Rector.
6. Ordenar los gastos corrientes incluidos en el Presupuesto hasta el límite máximo que se determine en las Bases de ejecución del Presupuesto de cada ejercicio, incluso los correspondientes a las Cuentas de Valores independientes y auxiliares del Presupuesto.
7. Ordenar los pagos que se determinen en las Bases de ejecución del presupuesto anual.
8. Otorgar los contratos que sean necesarios en representación del Consorcio.
9. Autorizar las actas y certificaciones.
10. Adoptar las medidas de carácter urgente que sean precisas, dando cuenta de las mismas al Consejo Rector en la sesión más inmediata que celebre ésta.
11. Delegar en el/la Vicepresidente/a o Director/a cuantas atribuciones estime convenientes para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.
12. Elaborar el anteproyecto de Plan de actuación y Presupuesto.
13. Elevar al Consejo Rector las propuestas sobre asuntos cuyas resoluciones finales correspondan a éste.
14. Aquéllas no expresamente atribuidas a otros órganos.
15. Concesión de subvenciones previamente sometidas al Consejo Rector, u órgano que tenga delegada la competencia.

Artículo 15. La Vicepresidencia del Consejo Rector asumirá las atribuciones de la Presidencia enumeradas en el artículo 14 de los presentes Estatutos que le sean delegadas expresamente por ésta.

Artículo 16. La Vicepresidencia del Consejo Rector sustituirá a la Presidencia en la totalidad de sus funciones, en caso de ausencia, enfermedad o situación que imposibilite a ésta para el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 17. El/La Director/a dirige la gestión y administración del Consorcio en base a las directrices establecidas por el Consejo Rector y su Presidente/a. Tiene atribuidas las siguientes competencias:

1. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector y las Resoluciones de la Presidencia del mismo.
2. Organizar y dirigir al personal de los diferentes servicios del Consorcio.
3. Ordenar gastos en la cuantía máxima que determinen las Bases de ejecución del Presupuesto Anual, así como todos aquéllos que el/la Presidente/a le delegue.
4. Ordenar pagos en la cuantía máxima que determinen las Bases de ejecución del Presupuesto Anual, así como aquéllos que el/la Presidente/a le delegue.
5. Custodiar los archivos y documentación del Consorcio.
6. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que afecten al ámbito de gestión del Consorcio.

7. Ejercer las funciones de Tesorero/a determinadas en las disposiciones de las Corporaciones Locales.

8. Elaborar la propuesta del Plan de actuación Anual del Consorcio.

9. Elaborar la Memoria Anual de las actividades desarrolladas.

10. Todas aquellas otras atribuciones que le confiera el/la Presidente/a del Consejo Rector.

Artículo 18. Las funciones públicas necesarias para la gestión del Consorcio, como institución vinculada a las Administraciones Públicas, con responsabilidad jurídico-administrativa, referentes a la fe pública, el asesoramiento legal y control de la gestión económico-financiera serán ejercidas por los técnicos de las distintas Administraciones Públicas participantes, designados al efecto.

CAPITULO II

Funcionamiento de los Organos Colegiados

Artículo 19. El régimen de las sesiones y acuerdos del Consorcio, y en general su funcionamiento, se acomodará a lo dispuesto en la Legislación de Régimen Local, en cuanto le sea de aplicación, sin perjuicio de las particularidades derivadas de la organización propia del Consorcio.

Artículo 20. Las convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Rector del Consorcio se cursarán por orden de la Presidencia, con antelación mínima de dos días hábiles, e irán acompañados del orden del día, donde se relacionarán los asuntos a tratar en cada reunión.

Artículo 21. Para que el Consejo Rector quede válidamente constituido en sesión ordinaria o extraordinaria será necesaria la presencia del 70% de los votos representados en el Consejo Rector, el/la Presidente/a y el/la Secretario/a o quienes legalmente sustituyan a éstos/as.

Artículo 22. Cuando un miembro del Consejo Rector desee que recaiga acuerdo sobre un tema que no figura en el orden del día, deberá justificar su urgencia y ser ésta aceptada por acuerdo favorable de la mayoría de los miembros del órgano colegiado.

Artículo 23. Se llevará un Libro de actas de las sesiones, donde se consignará, en cada acta, el lugar, el día y hora en que comience la sesión, los nombres y apellidos del/la Presidente/a y asistentes, los asuntos sometidos a deliberación, las opiniones emitidas cuando así lo requiera el/la interesado/a y los acuerdos adoptados.

Las actas serán autorizadas con la firma del/la Secretario/a y el Visto Bueno del/la Presidente/a.

Artículo 24. En función de la naturaleza y composición del Consorcio, a los efectos de la toma de decisiones, el total de votos del Consejo Rector se establece en 40, atribuyéndose a cada uno de los miembros los siguientes votos:

- Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico: 50% del total de los votos del Consejo Rector.
- Municipios integrantes del Consorcio: 50% del total de los votos del Consejo Rector asignados de la siguiente manera:

25% de los votos del Consejo Rector repartidos a razón de uno por municipio.

25% de los votos del Consejo Rector repartidos en función del número de habitantes de cada Entidad Local.

Si se produjera un aumento de los miembros del Consorcio se recalcularía el número de votos de cada uno de los integrantes sin necesidad de modificar los Estatutos.

Artículo 25. El Consejo Rector se reunirá con carácter ordinario cada seis meses y lo hará en forma extraordinaria cuando la Presidencia del mismo lo crea necesario o se solicite por vocales que representen al menos el 25% de los votos del Consorcio.

Artículo 26. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos. La modificación de los Estatutos será adoptada por mayoría de un quórum de dos tercios.

Artículo 27. El régimen jurídico de los actos del Consorcio será el establecido con carácter general por las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo de las Corporaciones Locales.

Artículo 28. Contra los actos y acuerdos del Consorcio que pongan fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán, previo recurso de reposición en los casos que proceda, interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción o Tribunal competente.

Artículo 29. La reclamación previa a la vía judicial civil y la reclamación previa a la vía judicial laboral se dirigirán a la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio, a quien corresponderá la resolución de la misma.

TITULO III

GESTION ECONOMICA

CAPITULO PRIMERO

Patrimonio

Artículo 30. El patrimonio del Consorcio estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan.

Este patrimonio podrá ser incrementado por los bienes y derechos que pueden ser adquiridos por las Entidades consorciadas, afectándolos a los fines del Consorcio, por los adquiridos por el propio Consorcio de cualquier otra persona o entidad pública o privada. Estos incrementos serán calificados como patrimonio de afectación o propio según corresponda.

Artículo 31. Las Entidades consorciadas podrán afectar, en su caso, al cumplimiento de los fines del Consorcio otros bienes y derechos. Este patrimonio continuará siendo de la propiedad de aquéllas con la misma calificación jurídica con que consta en los respectivos inventarios donde figuren.

CAPITULO SEGUNDO

Hacienda

Artículo 32. La Hacienda del Consorcio estará constituida:

a) Por la renta, productos e intereses de los bienes muebles, inmuebles, derechos reales, créditos y demás derechos integrantes del patrimonio del Consorcio.

b) Por las aportaciones que destine para tal fin la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y las Corporaciones Locales con cargo a sus respectivos presupuestos. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico sufragará el 100% de los gastos del personal del Consorcio que conformen la estructura básica y el 80%, 75% y 70% de los costes de personal de la estructura complementaria de los Agentes de Desarrollo Local del Consorcio en función del número de habitantes de los municipios en los que se encuentren localizados.

El Ayuntamiento en el que resida la oficina de la Unidad Territorial sufragará los costes de mantenimiento del inmueble, y los municipios que conformen la Unidad aportarán al presupuesto de la misma las cantidades necesarias para sufragar los gastos de funcionamiento de dicha Unidad en proporción al número de habitantes de cada uno de ellos. La incorporación de otras entidades, órganos u organizaciones determinará la modificación de la anterior aportación por el solo acuerdo del Consejo Rector sin necesidad de modificación de los Estatutos.

c) Por las subvenciones procedentes de los organismos públicos y privados.

d) Por los donativos y legados de personas físicas o jurídicas.

e) Por los rendimientos que pueda obtener por sus servicios.

f) Por el importe de los anticipos o préstamos que obtenga.

g) Por cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

Artículo 33. La Hacienda del Consorcio responderá de las obligaciones y deudas contraídas por el mismo.

Será aplicable a los tributos que establezca el Consorcio el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 34. El Consorcio podrá establecer y exigir tasas, contribuciones especiales y precios públicos de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos y en la Ley de Haciendas Locales, en la Ley General Tributaria, Ley de Tasas y Precios Públicos y demás Leyes aplicables.

Artículo 35. En la imposición de contribuciones especiales con motivo de la realización de obras o del establecimiento o ampliación de servicios podrá distinguirse entre el interés directo de los contribuyentes y el que sea común de un término municipal o en varios, según los casos, ateniéndose a lo previsto por el artículo 132 de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 36. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos que establezca el consorcio se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 37. Los beneficios y rentas que produzca el Consorcio, una vez cubiertos los gastos, se destinarán, en primer lugar, a constituir fondos de reservas en la cuantía que establezcan las disposiciones de Régimen Local, y el resto a mejorar y ampliar las instalaciones y edificios afectos al Consorcio.

Artículo 38. El Consorcio llevará el mismo sistema de contabilidad que rige para las Corporaciones Locales, con independencia de que por el Consejo Rector pudieran establecerse otras formas complementarias para el estudio del rendimiento y productividad.

Artículo 39. La ejecución de las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, del Patrimonio, de Caudales y de Valores independientes y Auxiliares del Presupuesto se sujetarán a las normas establecidas para las Corporaciones Locales y deberán ser aprobadas por el Consejo Rector.

Artículo 40. En caso de disolución del Consorcio, el haber resultante de la liquidación se repartirá entre los miembros del mismo en proporción al importe de sus aportaciones.

Artículo 41. El presente Consorcio tiene la naturaleza jurídica de Corporación de derecho público promovida y participada por Entidades Locales, siéndole de aplicación las exenciones fiscales previstas en la legislación de Haciendas Locales para las Entidades de tal naturaleza.

CAPITULO TERCERO

Presupuesto

Artículo 42. El Consorcio dispondrá anualmente de un Presupuesto propio elaborado en base a la misma normativa de aplicación para las Corporaciones Locales.

El Estado de Ingresos de dicho Presupuesto se nutrirá con los siguientes recursos:

- a) Productos de actividad de los diferentes servicios del Consorcio.
- b) Donativos y auxilios.
- c) Rentas del patrimonio.
- d) Subvenciones.
- e) Aportaciones de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y la Mancomunidad de municipios del Marquesado del Zenete, en las cuantías señaladas anteriormente y, en su caso, de los órganos y Entidades que lo compongan en la cuantía señalada por el Consejo Rector.

El Estado de Gastos de dicho Presupuesto comprenderá las cantidades precisas para la ejecución del Plan de Actuación anual correspondiente.

TITULO IV

GESTION DE PERSONAL

Artículo 43. El personal contratado para atender los diferentes servicios establecidos en el Consorcio se regirá por la legislación laboral vigente. Igualmente las distintas Administraciones Públicas podrán adscribir personal al servicio del Consorcio en la forma permitida en la legislación vigente.

Artículo 44. Las condiciones de trabajo y salariales se desarrollarán en el marco de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, y demás disposiciones laborales vigentes.

TITULO V

FISCALIZACION Y CONTROL

Artículo 45. A la Junta de Andalucía y a la Mancomunidad de municipios consorciada les corresponde la inspección superior de la gestión desarrollada por el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico del Marquesado de Granada.

Artículo 46. La Presidencia del Consejo Rector presentará anualmente en el primer trimestre del año, al Consejo Rector Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad correspondiente al ejercicio del año anterior, comprendiendo dicha Memoria las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, de Valores Independientes y Auxiliares, de Caudales y de Administración del Patrimonio, así como Balance del Desarrollo de cada uno de los Programas de Actividades.

El Consejo Rector, una vez aprobada la Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad dará conocimiento de ésta a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a las Corporaciones Locales componentes del Consorcio.

TITULO VI

MODIFICACIONES Y DISOLUCION

Artículo 47. La modificación de estos Estatutos, mediante acuerdo del Consejo Rector adoptado con el quórum de las dos terceras partes, habrá de ser ratificada por la totalidad de los Entes Consorciados, con las mismas formalidades seguidas para la aprobación de aquéllos.

Artículo 48. 1. La separación de un Ente del Consorcio, precisará los siguientes requisitos:

- a) Preaviso de un año dirigido a la Presidencia del Consorcio.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos anteriores respecto del Consorcio y garantizar el cumplimiento de las obligaciones pendientes con el mismo.

2. La separación no podrá comportar perturbación, perjuicio o riesgo evidente para la realización inmediata de cualquiera de los servicios o actividades del Consorcio, ni perjuicio para los intereses públicos al mismo encomendados.

Artículo 49. 1. El Consorcio podrá disolverse por alguna de las causas siguientes:

- a) Por la transformación del Consorcio en otra Entidad, mediante acuerdo del Consejo Rector, con el quórum de las dos terceras partes, ratificado por los dos tercios de las entidades consorciales.
- b) Por acuerdo unánime de todos los Entes Territoriales consorciados.

2. El acuerdo de disolución determinará la forma que haya de procederse a la liquidación de los bienes del Consorcio y la reversión a los Entes Consorciados de las obras, instalaciones, y en general, de los bienes propios y de los que el Consorcio administrase en régimen de cesión de uso, cuya titularidad correspondiese a otras Entidades o Administraciones Públicas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La entrada en vigor de los presentes Estatutos se producirá una vez aprobados definitivamente por los Entes Consorciados, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conteniéndose en los referidos Estatutos su objeto, fines y miembros que lo integran.

Segunda. La reunión constitutiva del Consejo Rector del Consorcio tendrá lugar dentro de los diez días siguientes a la fecha de la publicación a que se refiere la disposición anterior.

En dicha reunión constitutiva se procederá a la designación y constitución de los órganos de gestión, gobierno y representación y a la fijación de la fecha y hora de celebración de las reuniones ordinarias de los indicados órganos consorciados.

RESOLUCION de 12 de junio de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Albondón, Albuñol, Gualchos, Itrabo, Los Guajares, Lújar, Molvizar, Motril, Polopos, Rubite, Salobreña, Sorvilán y Vélez de Benaudalla.

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de otras Administraciones Públicas.

La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía ha tramitado expediente para la aprobación de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Albondón, Albuñol, Gualchos, Itrabo, Los Guajares, Lújar, Molvizar,

Motril, Polopos, Rubite, Salobreña, Sorvilán y Vélez de Benaudalla, siendo objeto de aprobación por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Albondón, Albuñol, Gualchos, Itrabo, Los Guajares, Lújar, Molvizar, Motril, Polopos, Rubite, Salobreña, Sorvilán y Vélez de Benaudalla.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio,

RESUELVE

Primero. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Albondón, Albuñol, Gualchos, Itrabo, Los Guajares, Lújar, Molvizar, Motril, Polopos, Rubite, Salobreña, Sorvilán y Vélez de Benaudalla, que se adjuntan como Anexo de esta Resolución.

Segundo. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de junio de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

ANEXO

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO DE ALBONDÓN, ALBUÑOL, GUALCHOS, ITRABO, LOS GUAJARES, LUJAR, MOLVIZAR, MOTRIL, POLOPOS, RUBITE, SALOBREÑA, SORVILAN Y VELEZ DE BENAUDALLA

TÍTULO I

NATURALEZA, OBJETO Y DOMICILIO

Artículo 1. La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y los municipios de Albondón, Albuñol, Gualchos, Itrabo, Los Guajares, Lújar, Molvizar, Motril, Polopos, Rubite, Salobreña, Sorvilán y Vélez de Benaudalla, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas dichos Organismos y al amparo y con arreglo a lo previsto en los arts. 57 y 87 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el art. 33 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, y el artículo 7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, crean el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Albondón, Albuñol, Gualchos, Itrabo, Los Guajares, Lújar, Molvizar, Motril, Polopos, Rubite, Salobreña, Sorvilán y Vélez de Benaudalla.

Artículo 2. El Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Albondón, Albuñol, Gualchos, Itrabo, Los Guajares, Lújar, Molvizar, Motril, Polopos, Rubite, Salobreña, Sorvilán y Vélez de Benaudalla es una Corporación de Derecho Público, que goza de personalidad jurídica propia y, en consecuencia, poseerá patrimonio propio afecto a sus fines específicos, y capacidad para adquirir y poseer

toda clase de bienes y derechos, ejercitar acciones y recursos ordinarios y extraordinarios ante autoridades, Juzgados y Tribunales, aceptar legados y donaciones, tomar dinero a préstamo y, en general, realizar cuantos actos y contratos sean necesarios para su correcto funcionamiento, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al ordenamiento jurídico de Régimen Local vigentes.

Artículo 3. La Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configura, adoptando la formulación administrativa de un Consorcio, como un instrumento de impulso y gestión de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de las Entidades Locales que lo integran, dirigida a conseguir un mayor desarrollo endógeno del territorio consorciado y a lograr un acercamiento al ciudadano de la gestión de sus asuntos administrativos.

Artículo 4. El Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Albondón, Albuñol, Gualchos, Itrabo, Los Guajares, Lújar, Molvizar, Motril, Polopos, Rubite, Salobreña, Sorvilán y Vélez de Benaudalla se constituye con el objetivo de contribuir a un desarrollo equilibrado y sostenido del territorio que conforman todos los municipios integrantes del mismo, mediante la promoción de medidas para aprovechar plenamente las posibilidades que ofrece la creación de puestos de trabajo a nivel local, en la economía social y en las nuevas actividades ligadas a las necesidades aún no satisfechas por el mercado, y, a la vez, posibilitar el acercamiento a los ciudadanos de las políticas y competencias de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, así como reforzar la eficacia de los servicios que las Entidades Locales prestan a los/as ciudadanos/as en el territorio que constituye el Consorcio.

Artículo 5. Para la consecución de sus objetivos se establecen como funciones básicas del Consorcio las siguientes:

1. Información y asesoramiento. Información pública general sobre los programas y servicios de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Esta información irá desde la más genérica hasta la más específica. Facilitar todo tipo de impresos y solicitudes. Información sobre plazos y requisitos a cumplir en las distintas convocatorias. Identificación de los órganos responsables de la tramitación de los asuntos.
2. Recepción y entrega de documentación. Recepción fechada y registrada de toda la documentación para los diferentes servicios de la Consejería.
3. Apoyo a la tramitación administrativa. Apoyo a la tramitación, ordenación y despacho de expedientes ante la Delegación Provincial. Subsanación de deficiencias y falta de documentación. Envío a los diferentes servicios de la Delegación Provincial para su resolución.
4. Estudios y trabajos técnicos. Estudio preliminar de los expedientes. Asesoramiento sobre su contenido y documentación.
5. Promoción de proyectos y otras iniciativas de desarrollo local. Propuestas e iniciativas relacionadas con la zona de influencia del Consorcio de Empleo y Desarrollo, que den lugar a nuevos proyectos de emprendedores/as.
6. Prospección y estudio de necesidades de la zona. Acción basada en un análisis de la situación local y cuyo objetivo será el establecimiento de una estrategia común y de medidas innovadoras para la creación de puestos de trabajo.
7. Análisis del entorno socioeconómico. Análisis periódicos, cuantitativos y cualitativos de su ámbito de influencia, que permita conocer debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades, y en última instancia la información necesaria para el posterior diseño de las líneas que habrán de marcar las nuevas políticas de desarrollo local y empleo.
8. Promoción del autoempleo. Ofreciendo servicio de atención personalizada.

9. Creación de Empresas. Mediante la divulgación de los programas existentes y, en especial, los de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, destinados a dicho fin, así como la captación de emprendedores/as beneficiarios/as de las acciones de formación profesional ocupacional que hayan presentado proyectos viables para trabajar por cuenta propia.

10. Dinamización y mejora de la competitividad de las Pymes en el territorio. Adaptación a las nuevas condiciones de la economía en un mercado más amplio de carácter globalizador.

Artículo 6. La competencia consorcial podrá extenderse a otras finalidades que interesen en común a la pluralidad de los miembros consorciados, mediante resolución o acuerdo favorable de la mayoría de las Administraciones Públicas que integran el Consorcio y la adecuada modificación de estos Estatutos.

Artículo 7. La adhesión al Consorcio de otros municipios u otras Entidades deberá hacerse mediante solicitud, que habrá de ser aprobada por mayoría simple de los Entes que forman el Consorcio, sin que ello suponga modificación de los presentes Estatutos, cuyas disposiciones serán de obligatorio cumplimiento para los municipios incorporados.

Artículo 8. El Consorcio fijará su sede y domicilio en la ciudad de Motril, sin perjuicio de que su actuación y ámbito de influencia se extenderá necesariamente a todo el territorio integrado por los municipios participantes en el mismo.

En función del tamaño y ámbito de actuación del Consorcio se podrán establecer diferentes oficinas de dicho Consorcio en otros tantos municipios.

Artículo 9. El Consorcio se constituye con una duración indefinida y en tanto subsistan las competencias legales de los Entes consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

TITULO II

ORGANIZACION Y REGIMEN JURIDICO

CAPITULO PRIMERO

Organización

Artículo 10. La estructura organizativa del Consorcio la constituyen los siguientes órganos:

El Consejo Rector.
La Presidencia del Consejo Rector.
La Vicepresidencia.
El/La Director/a del Consorcio.

Artículo 11. El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros:

Presidencia: El/La Delegado/a en la provincia de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vicepresidencia: Será un/a Alcalde/sa de los Ayuntamientos consorciados a propuesta de los mismos.

Vocales:

- Los/as Alcaldes/as de los Ayuntamientos que formen parte de la Unidad o miembro de la Corporación en quien deleguen.

- Dos vocales designados por las Organizaciones Sindicales más representativas en Andalucía de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical. Con voz y sin voto.

- Dos vocales designados por las Organizaciones Empresariales de carácter intersectorial más representativas en Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta del Estatuto de los Trabajadores. Con voz y sin voto.

Secretario/a: El/La Secretario/a General de la Entidad Local que se designe.

El/La Director/a del Consorcio con voz y sin voto.

El número de vocales podrá aumentar conforme se vaya produciendo la incorporación de nuevos miembros al Consorcio sin necesidad de modificación de estos Estatutos.

Artículo 12. Las atribuciones del Consejo Rector son las siguientes:

1. El gobierno del Consorcio.
2. Aprobar las modificaciones de los Estatutos del Consorcio y su propuesta a las instituciones consorciadas.
3. Aprobar la incorporación de nuevos miembros al Consorcio.
4. Aprobar la disolución del Consorcio.
5. Aprobar el Plan de Actuación y Presupuesto Anual del Consorcio.
6. Aprobar las cuentas anuales de liquidación del Presupuesto, de valores independientes y auxiliares del Presupuesto, de caudales y de administración del patrimonio.
7. Aprobar la estructura organizativa de los diferentes servicios del Consorcio.
8. Aprobar la plantilla de puestos de trabajo para los diferentes servicios del Consorcio.
9. Aprobar los Reglamentos de funcionamiento de los diferentes servicios del Consorcio.
10. Aprobar los convenios colectivos con el personal laboral contratado por el Consorcio.
11. Recibir, hacerse cargo y administrar con las limitaciones que establezca la legislación vigente los bienes del Consorcio y los que procedan de donativos, subvenciones o legados.
12. Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles.
13. Aprobar la modificación de las aportaciones sociales.
14. Delegar en la Presidencia del Consejo Rector cuantas atribuciones estime convenientes para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

Artículo 13. La Presidencia del Consejo Rector.

El/La Presidente/a del Consejo Rector será el/La Delegado/a de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en la provincia donde se ubique el Consorcio y le corresponderá presidir el Consejo Rector y cualquier otro órgano del Consorcio de carácter colegiado que pudiera crearse en función de las necesidades de gestión de éste.

Artículo 14. A la Presidencia del Consejo Rector le corresponden las siguientes atribuciones:

1. Dirigir y dictar las instrucciones para el cumplimiento de la normativa legal de aplicación a la actividad y gestión del Consorcio.
2. Representar al Consorcio y ejercitar las acciones jurídicas que procedan ante toda clase de entidades y personas públicas y privadas, y conferir mandatos y poderes para ejercitar dicha representación.
3. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con votos de calidad en las sesiones de la misma.
4. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Rector.
5. Nombrar al/La Director/a del Consorcio a propuesta del Consejo Rector.

6. Ordenar los gastos corrientes incluidos en el Presupuesto hasta el límite máximo que se determine en las Bases de ejecución del Presupuesto de cada ejercicio, incluso los correspondientes a las Cuentas de Valores independientes y auxiliares del Presupuesto.

7. Ordenar los pagos que se determinen en las bases de ejecución del presupuesto anual.

8. Otorgar los contratos que sean necesarios en representación del Consorcio.

9. Autorizar las actas y certificaciones.

10. Adoptar las medidas de carácter urgente que sean precisas, dando cuenta de las mismas al Consejo Rector en la sesión más inmediata que celebre ésta.

11. Delegar en el/la Vicepresidente/a o Director/a cuantas atribuciones estime convenientes para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

12. Elaborar el anteproyecto de Plan de actuación y Presupuesto.

13. Elevar al Consejo Rector las propuestas sobre asuntos cuyas resoluciones finales correspondan a éste.

14. Aquéllas no expresamente atribuidas a otros órganos.

15. Concesión de subvenciones previamente sometidas al Consejo Rector u órgano que tenga delegada la competencia.

Artículo 15. La Vicepresidencia del Consejo Rector asumirá las atribuciones de la Presidencia enumeradas en el artículo 14 de los presentes Estatutos que le sean delegadas expresamente por ésta.

Artículo 16. La Vicepresidencia del Consejo Rector sustituirá a la Presidencia en la totalidad de sus funciones, en caso de ausencia, enfermedad o situación que imposibilite a ésta para el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 17. El/La Director/a dirige la gestión y administración del Consorcio en base a las directrices establecidas por el Consejo Rector y su Presidente/a. Tiene atribuidas las siguientes competencias:

1. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector y las Resoluciones de la Presidencia del mismo.

2. Organizar y dirigir al personal de los diferentes servicios del Consorcio.

3. Ordenar gastos en la cuantía máxima que determinen las bases de ejecución del Presupuesto Anual, así como todos aquéllos que el/la Presidente/a le delegue.

4. Ordenar pagos en la cuantía máxima que determinen las Bases de ejecución del Presupuesto Anual, así como aquéllos que el/la Presidente/a le delegue.

5. Custodiar los archivos y documentación del Consorcio.

6. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que afecten al ámbito de gestión del Consorcio.

7. Ejercer las funciones de Tesorero/a determinadas en las disposiciones de las Corporaciones Locales.

8. Elaborar la propuesta del Plan de actuación Anual del Consorcio.

9. Elaborar la Memoria Anual de las actividades desarrolladas.

10. Todas aquellas otras atribuciones que le confiera el/la Presidente/a del Consejo Rector.

Artículo 18. Las funciones públicas necesarias para la gestión del Consorcio, como institución vinculada a las Administraciones Públicas, con responsabilidad jurídico-administrativa, referentes a la fe pública, el asesoramiento legal y control de la gestión económico-financiera serán ejercidas por los técnicos de las distintas Administraciones Públicas participantes, designados al efecto.

CAPITULO SEGUNDO

Funcionamiento de los Organos Colegiados

Artículo 19. El régimen de las sesiones y acuerdos del Consorcio, y en general su funcionamiento, se acomodará a lo dispuesto en la Legislación de Régimen Local, en cuanto le sea de aplicación, sin perjuicio de las particularidades derivadas de la organización propia del Consorcio.

Artículo 20. Las convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Rector del Consorcio se cursarán por orden de la Presidencia, con antelación mínima de dos días hábiles, e irán acompañados del Orden del día, donde se relacionarán los asuntos a tratar en cada reunión.

Artículo 21. Para que el Consejo Rector quede válidamente constituido en sesión ordinaria o extraordinaria será necesaria la presencia del 70% de los votos representados en el Consejo Rector, el/la Presidente/a y el/la Secretario/a o quienes legalmente sustituyan a éstos/as.

Artículo 22. Cuando un miembro del Consejo Rector desee que recaiga acuerdo sobre un tema que no figura en el Orden del día, deberá justificar su urgencia y ser ésta aceptada por acuerdo favorable de la mayoría de los miembros del órgano colegiado.

Artículo 23. Se llevará un Libro de actas de las sesiones, donde se consignará, en cada acta, el lugar, el día y hora en que comience la sesión, los nombres y apellidos del/la Presidente/a y asistentes, los asuntos sometidos a deliberación, las opiniones emitidas cuando así lo requiera el/la interesado/a y los acuerdos adoptados.

Las actas serán autorizadas con la firma del/la Secretario/a y el Visto Bueno del/la Presidente/a.

Artículo 24. En función de la naturaleza y composición del Consorcio, a los efectos de la toma de decisiones, el total de votos del Consejo Rector se establece en 52, atribuyéndose a cada uno de los miembros los siguientes votos:

- Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico: 50% del total de los votos del Consejo Rector.

- Municipios integrantes del Consorcio: 50% del total de los votos del Consejo Rector asignados de la siguiente manera:

25% de los votos del Consejo Rector repartidos a razón de uno por municipio.

25% de los votos del Consejo Rector repartidos en función del número de habitantes de cada Entidad Local.

Si se produjera un aumento de los miembros del Consorcio, se recalcularía el número de votos de cada uno de los integrantes sin necesidad de modificar los Estatutos.

Artículo 25. El Consejo Rector se reunirá con carácter ordinario cada seis meses y lo hará en forma extraordinaria cuando la Presidencia del mismo lo crea necesario o se solicite por vocales que representen al menos el 25% de los votos del Consorcio.

Artículo 26. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos. La modificación de los Estatutos será adoptada por mayoría de un quórum de dos tercios.

Artículo 27. El régimen jurídico de los actos del Consorcio será el establecido con carácter general por las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo de las Corporaciones Locales.

Artículo 28. Contra los actos y acuerdos del Consorcio que pongan fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán, previo recurso de reposición en los casos que proceda, interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción o Tribunal competente.

Artículo 29. La reclamación previa a la vía judicial civil y la reclamación previa a la vía judicial laboral se dirigirán a la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio, a quien corresponderá la resolución de la misma.

TITULO III

GESTION ECONOMICA

CAPITULO PRIMERO

Patrimonio

Artículo 30. El patrimonio del Consorcio estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan.

Este patrimonio podrá ser incrementado por los bienes y derechos que pueden ser adquiridos por las Entidades consorciadas, afectándolos a los fines del Consorcio, por los adquiridos por el propio Consorcio de cualquier otra persona o entidad pública o privada. Estos incrementos serán calificados como patrimonio de afectación o propio según corresponda.

Artículo 31. Las Entidades consorciadas podrán afectar, en su caso, al cumplimiento de los fines del Consorcio otros bienes y derechos. Este patrimonio continuará siendo de la propiedad de aquéllas con la misma calificación jurídica con que consta en los respectivos inventarios donde figuren.

CAPITULO SEGUNDO

Hacienda

Artículo 32. La Hacienda del Consorcio estará constituida:

a) Por la renta, productos e intereses de los bienes muebles, inmuebles, derechos reales, créditos y demás derechos integrantes del patrimonio del Consorcio.

b) Por las aportaciones que destine para tal fin la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y las Corporaciones Locales con cargo a sus respectivos presupuestos. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico sufragará el 100% de los gastos del personal del Consorcio que conformen la estructura básica y el 80%, 75% y 70% de los costes de personal de la estructura complementaria de los Agentes de Desarrollo Local del Consorcio en función del número de habitantes de los municipios en los que se encuentren localizados. El Ayuntamiento en el que resida la oficina de la Unidad Territorial sufragará los costes de mantenimiento del inmueble, y los municipios que conformen la Unidad aportarán al presupuesto de la misma las cantidades necesarias para sufragar los gastos de funcionamiento de dicha Unidad en proporción al número de habitantes de cada uno de ellos. La incorporación de otras entidades, órganos u organizaciones determinará la modificación de la anterior aportación por el solo acuerdo del Consejo Rector sin necesidad de modificación de los Estatutos.

c) Por las subvenciones procedentes de los organismos públicos y privados.

d) Por los donativos y legados de personas físicas o jurídicas.

e) Por los rendimientos que pueda obtener por sus servicios.

f) Por el importe de los anticipos o préstamos que obtenga.

g) Por cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

Artículo 33. La Hacienda del Consorcio responderá de las obligaciones y deudas contraídas por el mismo. Será aplicable a los tributos que establezca el Consorcio el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 34. El Consorcio podrá establecer y exigir tasas, contribuciones especiales y precios públicos de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos y en la Ley de Haciendas Locales, en la Ley General Tributaria, Ley de Tasas y Precios Públicos y demás Leyes aplicables.

Artículo 35. En la imposición de contribuciones especiales con motivo de la realización de obras o del establecimiento o ampliación de servicios podrá distinguirse entre el interés directo de los contribuyentes y el que sea común de un término municipal o en varios, según los casos, ateniéndose a lo previsto por el artículo 132 de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 36. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos que establezca el Consorcio se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 37. Los beneficios y rentas que produzca el Consorcio, una vez cubiertos los gastos, se destinarán, en primer lugar, a constituir fondos de reservas en la cuantía que establezcan las disposiciones de Régimen Local, y el resto a mejorar y ampliar las instalaciones y edificios afectos al Consorcio.

Artículo 38. El Consorcio llevará el mismo sistema de contabilidad que rige para las Corporaciones Locales, con independencia de que por el Consejo Rector pudieran establecerse otras formas complementarias para el estudio del rendimiento y productividad.

Artículo 39. La ejecución de las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, del Patrimonio, de Caudales y de Valores independientes y Auxiliares del Presupuesto se sujetarán a las normas establecidas para las Corporaciones Locales y deberán ser aprobadas por el Consejo Rector.

Artículo 40. En caso de disolución del Consorcio, el haber resultante de la liquidación se repartirá entre los miembros del mismo en proporción al importe de sus aportaciones.

Artículo 41. El presente Consorcio tiene la naturaleza jurídica de Corporación de Derecho Público promovida y participada por Entidades Locales, siéndole de aplicación las exenciones fiscales previstas en la legislación de Haciendas Locales para las Entidades de tal naturaleza.

CAPITULO TERCERO

Presupuesto

Artículo 42. El Consorcio dispondrá anualmente de un Presupuesto propio elaborado en base a la misma normativa de aplicación para las Corporaciones Locales.

El Estado de Ingresos de dicho Presupuesto se nutrirá con los siguientes recursos:

a) Productos de actividad de los diferentes servicios del Consorcio.

b) Donativos y auxilios.

c) Rentas del patrimonio.

d) Subvenciones.

e) Aportaciones de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de los municipios de Albornón, Albuñol, Gualchos, Itrabo, Los Guajares, Lújar, Molvizar, Motril, Polopos,

Rubite, Salobreña, Sorvilán y Vélez de Benaudalla, en las cuantías señaladas anteriormente y, en su caso, de los órganos y Entidades que lo compongan en la cuantía señalada por el Consejo Rector.

El Estado de Gastos de dicho Presupuesto comprenderá las cantidades precisas para la ejecución del Plan de Actuación anual correspondiente.

TITULO IV

GESTION DE PERSONAL

Artículo 43. El personal contratado para atender los diferentes servicios establecidos en el Consorcio se regirá por la legislación laboral vigente. Igualmente, las distintas Administraciones Públicas podrán adscribir personal al servicio del Consorcio en la forma permitida en la legislación vigente.

Artículo 44. Las condiciones de trabajo y salariales se desarrollarán en el marco de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones laborales vigentes.

TITULO V

FISCALIZACION Y CONTROL

Artículo 45. A la Junta de Andalucía y a los municipios consorciados les corresponde la inspección superior de la gestión desarrollada por el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Albondón, Albuñol, Gualchos, Itrabo, Los Guajares, Lújar, Molvízar, Motril, Polopos, Rubite, Salobreña, Sorvilán y Vélez de Benaudalla.

Artículo 46. La Presidencia del Consejo Rector presentará anualmente en el primer trimestre del año, al Consejo Rector, Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad correspondiente al ejercicio del año anterior, comprendiendo dicha Memoria las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, de Valores Independientes y Auxiliares, de Caudales y de Administración del Patrimonio, así como Balance del Desarrollo de cada uno de los Programas de Actividades.

El Consejo Rector, una vez aprobada la Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad, dará conocimiento de ésta a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a las Corporaciones Locales componentes del Consorcio.

TITULO VI

MODIFICACIONES Y DISOLUCION

Artículo 47. La modificación de estos Estatutos, mediante acuerdo del Consejo Rector adoptado con el quórum de las dos terceras partes, habrá de ser ratificada por la totalidad de los Entes Consorciados, con las mismas formalidades seguidas para la aprobación de aquéllos.

Artículo 48. 1. La separación de un Ente del Consorcio precisará los siguientes requisitos:

a) Preaviso de un año dirigido a la Presidencia del Consorcio.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos anteriores respecto del Consorcio y garantizar el cumplimiento de las obligaciones pendientes con el mismo.

2. La separación no podrá comportar perturbación, perjuicio o riesgo evidente para la realización inmediata de cualquiera de los servicios o actividades del Consorcio, ni perjuicio para los intereses públicos al mismo encomendados.

Artículo 49. 1. El Consorcio podrá disolverse por alguna de las causas siguientes:

a) Por la transformación del Consorcio en otra Entidad, mediante acuerdo del Consejo Rector, con el quórum de las dos terceras partes, ratificado por los dos tercios de las entidades consorciales.

b) Por acuerdo unánime de todos los Entes Territoriales consorciados.

2. El acuerdo de disolución determinará la forma que haya de procederse a la liquidación de los bienes del Consorcio y la reversión a los Entes Consorciados de las obras, instalaciones, y, en general, de los bienes propios y de los que el Consorcio administrase en régimen de cesión de uso, cuya titularidad correspondiese a otras Entidades o Administraciones Públicas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La entrada en vigor de los presentes Estatutos se producirá, una vez aprobados definitivamente por los Entes Consorciados, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conteniéndose en los referidos Estatutos su objeto, fines y miembros que lo integran.

Segunda. La reunión constitutiva del Consejo Rector del Consorcio tendrá lugar dentro de los diez días siguientes a la fecha de la publicación a que se refiere la disposición anterior.

En dicha reunión constitutiva se procederá a la designación y constitución de los órganos de gestión, gobierno y representación y a la fijación de la fecha y hora de celebración de las reuniones ordinarias de los indicados órganos consorciales.

RESOLUCION de 24 de junio de 2002, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se publica, en el tablón de anuncios de la Delegación, la relación de Entidades Locales que han de subsanar errores, al amparo de lo establecido en la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Orden de 5 de abril de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales andaluzas que dispongan de OMICs y se efectúa su convocatoria para el año 2002, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz ha resuelto dar publicidad al requerimiento de subsanación de errores a las distintas Entidades Locales admitidas a la citada convocatoria. Las Entidades Locales citadas son las siguientes: Algar, Algeciras, Arcos, Chiclana, Jerez de la Frontera, Puerto Real, Puerto Serrano, Rota, San Fernando y Ubrique. Dicha publicación será expuesta desde el día 25 del presente, hasta transcurridos 10 días de la publicación de este boletín, fecha en la que se agotará el plazo para efectuar la subsanación de errores aludida. El lugar donde se expondrá será la Delegación del Gobierno en Cádiz, sita en la Plaza de España, s/n, en un tablón situado junto a la entrada a la oficina de Registro.

Cádiz, 24 de junio de 2001.- El Delegado, José Antonio Gómez Perrián.

RESOLUCION de 3 de julio de 2002, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se dispone la suplencia temporal de su titular.

El artículo 5.2.º del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre, por el que se crean y regulan las Delegaciones del Gobierno

de la Junta de Andalucía, en la redacción dada por el Decreto 98/2002, de 5 de marzo, establece que en caso de ausencia o enfermedad del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía, éste designará como suplente a uno de los Delegados Provinciales de las Consejerías en la provincia.

Estando previstas las vacaciones reglamentarias del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada para el período comprendido entre el 22 de julio y el 21 de agosto de 2002, y conforme a lo dispuesto en el precepto antes citado,

RESUELVO

Durante el período comprendido entre el 22 de julio y el 21 de agosto de 2002, ejercerán las competencias correspondientes al cargo de Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, en calidad de suplentes, la Delegada Provincial de la Consejería de Cultura en Granada, durante el período comprendido entre el 22 y el 31 de julio; el Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Granada, durante el período comprendido entre el 1 y el 11 de agosto, y el Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, durante el período comprendido entre el 12 y el 21 de agosto.

Granada, 3 de julio de 2002.- El Delegado, Jesús Quero Molina.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

DECRETO 179/2002, de 18 de junio, por el que se actualiza la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Gobernación.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

DECRETO 181/2002, de 18 de junio, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Justicia y Administración Pública y al Instituto Andaluz de Administración Pública.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 14 de junio de 2002, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, de 30 de abril de 2002.

La Sentencia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, recaída en el recurso 494/2000, seguido a instancia de don Manuel Amate Campaña, dispone en su parte dispositiva literalmente lo siguiente:

« F A L L A M O S

Que debemos estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Orden de 13 de marzo de 2000, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, Especialidad de Administradores de Gestión Financiera, publicada en el BOJA núm. 44, de 13 de abril; que declaramos nula

en cuanto no restringe la admisión de los solicitantes al personal laboral fijo que con anterioridad a la vigencia de la modificación del artículo 12 de la Ley 6/85, se hallare prestando servicios en puestos de trabajo reservados a funcionarios, en concreto las plazas convocadas, sin solución de continuidad desde, al menos, el 31 de diciembre de 1991; sin que haya lugar a entrar sobre las nulidades solicitadas de las adscripciones de personal laboral a puestos de trabajo con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 6/85, por constituir una desviación procesal. Sin costas.»

Firme la Sentencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

DISPONGO

1.º Dar cumplimiento a la Sentencia de 30 de abril de 2002, conforme se indica en el Fallo de la misma.

2.º Dar traslado de la presente Resolución al interesado para su conocimiento, así como al Instituto Andaluz de Administración Pública a los efectos de que se reanude la tramitación de la convocatoria de referencia, notificándolo a los afectados y verificando el cumplimiento del requisito al que se refiere el fallo antes transcrito.

Sevilla, 14 de junio de 2002.- La Consejera, P.D., El Secretario General para la Administración Pública (Orden 10.11.2000), Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 25 de junio de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1336/2002, ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1336/2002, interpuesto por el Comité de Empresa de Sevilla de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, contra el Decreto 69/2001, de 6 de marzo de 2001, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, publicado en el BOJA del día 5 de abril de 2001, núm. 40.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la citada Sala, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 25 de junio de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 25 de junio de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 278/2002 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 278/2002, interpuesto por doña Concepción Gómez López, contra la Orden de 25 de febrero de 2002, por la que se convoca concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías del Grupo II, publicada en el BOJA núm. 38, de 2 de abril de 2002, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 25 de junio de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 2 de julio de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se desestima la petición de devolución de tasas satisfechas por los trabajadores relacionados en el Anexo, por su participación en el proceso selectivo para la cobertura de vacantes correspondientes a diversas categorías profesionales del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía mediante concurso de promoción interna.

Visto el escrito presentado por los trabajadores relacionados en el Anexo en el que solicitan la devolución de la tasa satisfecha para su participación en el proceso selectivo para la cobertura de vacantes correspondientes a diversas categorías profesionales del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía mediante concurso de promoción interna, se consignan seguidamente los siguientes antecedentes y fundamentos legales.

ANTECEDENTES

Primero. Por Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de fecha 27 de julio de 2000 (BOJA número 91, de 8 de agosto de 2000), se convocó proceso selectivo para la cobertura de vacantes correspondientes a diversas categorías profesionales del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía mediante concurso de promoción interna, en el que los solicitantes participaron mediante la presentación de la correspondiente instancia y abono de la tasa establecida en las bases de la convocatoria que contenía dicha Orden.

Segundo. Los reclamantes han interesado la devolución de la tasa satisfecha.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Orden de Convocatoria, reseñada en el número primero de la parte expositiva, determina en la Base Cuarta, apartado 1.º, la exigencia a los participantes en la convocatoria

del pago de las tasas de inscripción, por un importe de 32,85 euros (Grupo I), 21,70 euros (Grupo II), 11,16 euros (Grupo III), 9,30 euros (Grupo IV), 9,30 euros (Grupo V), de conformidad con la Ley 9/96, de creación de las mismas, de 26 de diciembre de 1996.

Segundo. La citada Ley de creación, en su artículo 2, dispone que «constituye el hecho imponible de esta tasa la solicitud de inscripción en las convocatorias para la selección de personal al servicio de la Junta de Andalucía» y el artículo 4 determina que «la tasa se devengará en el momento de la solicitud de inscripción».

Tercero. La Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de fecha 27 de julio de 2000, por la que se convocó proceso selectivo para la cobertura de vacantes correspondientes a diversas categorías profesionales del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía mediante concurso de promoción interna, determina en la Base Octava, apartado 5.º, que los aspirantes que resulten definitivamente excluidos podrán solicitar por escrito, en el plazo de 15 días a partir del día siguiente al de la publicación en el BOJA de la Orden de resolución definitiva del concurso, la devolución del importe abonado por la tasa de inscripción.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el Fundamento Tercero, y a la vista de la solicitud de devolución de tasas de los trabajadores relacionados en el Anexo, se desprende que la misma ha sido interpuesta fuera del plazo legalmente establecido según lo dispuesto en la Base Octava, apartado 5.º, de la Orden de 27 de julio de 2000, toda vez que la Orden de resolución definitiva del concurso fue publicada en el BOJA de fecha 11 de agosto de 2001 y las solicitudes de los trabajadores relacionados en el Anexo son de fecha posterior al plazo establecido al efecto; en consecuencia, habiéndose superado el mismo, debe concluirse con la desestimación de la solicitud de devolución de las tasas satisfechas por causa de extemporaneidad.

Por lo expuesto, y vistas la Orden de 27 de julio de 2000, por la que se convoca proceso selectivo para la cobertura de vacantes correspondientes a diversas categorías profesionales del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía mediante concurso de promoción interna; la Orden de 19 de julio de 2001, por la que se resuelve el concurso de promoción interna del personal laboral de la Junta de Andalucía, convocado por la Orden de 27 de julio de 2000; la Ley General de Hacienda Pública; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas concordantes de especial y general aplicación, este Instituto

HA RESUELTO

Desestimar la petición de los trabajadores relacionados en el Anexo sobre devolución de tasa satisfecha, por los fundamentos que se recogen en esta Resolución.

Contra este acuerdo, puede interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, en plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a esta notificación, según determinan los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP-PAC, con las modificaciones de la Ley 4/99, de 13 de enero.

Sevilla, 2 de julio de 2002.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

A N E X O

RELACION DE SOLICITANTES QUE HAN PARTICIPADO EN EL CONCURSO DE PROMOCION INTERNA DEL PERSONAL LABORAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA DE ACUERDO CON LA ORDEN DE 27 DE JULIO DE 2000, CUYAS SOLICITUDES DE DEVOLUCION DE TASAS HAN SIDO PRESENTADAS FUERA DE PLAZO

DNI	Apellidos y Nombres
28.674.151	Aguilar Zamora, Rafael M.
27.508.206	Cabrera Sánchez, María Dolores
27.260.442	Cardona Callejón, José Nin De
24.296.503	Fernández Fernández, Francisca
28.588.280	López Calero, María Jesús
07.448.611	Mateos Fernández, María Soledad
74.294.914	Orden Núñez, Luis del Pilar La
23.210.419	Pérez Parra, Joaquín
23.220.313	Pérez Peregrín, María Angeles
30.441.643	Torres Lavela, Felipe
27.243.918	Valverde Moreno, Antonio
28.416.558	Vivas Muñoz, Ignacio Manuel

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

ORDEN de 2 de julio de 2002, por la que se delega en la Dirección General de Economía Social la competencia para la suscripción de Convenios, Acuerdos y Conciertos relativos al fomento de la economía social.

El artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, establece el ámbito competencial de los titulares de las Consejerías, en cuyo apartado 7.º se establece la competencia para suscribir contratos, previniendo en su artículo 2.2 el carácter supletorio del derecho estatal. El artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, establece la competencia de los titulares de los Ministerios para la celebración de contratos y convenios.

El artículo 11 del Decreto 244/2000, de 31 de mayo, establece que a la Dirección General de Economía Social le corresponden, dentro del marco legal de competencias estatutarias, las relativas al orden cooperativo y de otras empresas de economía social y sus asociaciones, y en general cuantas otras competencias tenga asignada la Comunidad Autónoma en materia de empresas de economía social y sus asociaciones, que no estén expresamente atribuidas a otras Consejerías.

En orden a una mayor agilidad y eficacia, exigible a la actuación de los órganos y unidades administrativas en consonancia con criterios de buena administración y ante la imposibilidad del titular de la Consejería para asistir a la firma de todos los Convenios que en materia de fomento de la Economía Social se formulan, es por lo que se hace necesaria una delegación de competencias para tal fin.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en los artículos 39.7, 44.4 y 47 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

Se delega en la Dirección General de Economía Social la competencia que corresponde a la Consejería de Empleo

y Desarrollo Tecnológico para celebrar Convenios, Acuerdos y Conciertos relativos al fomento de la economía social con terceros, ya sean personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada, con las excepciones contempladas en el artículo 47.2 de la Ley 6/1983.

Artículo 2. Facultades de la Dirección General de Economía Social.

La Dirección General de Economía Social, a favor de la que se efectúa la presente delegación, podrá, en el ámbito de las competencias delegadas, someter a consideración del titular de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico los expedientes que por su trascendencia considere oportuno.

Artículo 3. Vigencia.

La presente delegación subsistirá en sus propios términos en tanto en cuanto no sea revocada o modificada por disposición expresa, sin perjuicio de que el Consejero pueda avocar en todo momento la firma de Convenios, Acuerdos o Conciertos.

Artículo 4. Acreditación de la delegación de competencias.

En los Convenios o Acuerdos que se suscriban en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia, con mención de la fecha de la aprobación de la Orden y su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

DISPOSICION FINAL

Única. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 2 de julio de 2002

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

RESOLUCION de 16 de abril de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se delegan competencias en el Subdelegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar.

Mediante Decreto 113/97, de 8 de abril (BOJA 43, de 12.4), fue creada la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar que responde al principio de desconcentración consagrado en el art. 103 de la Constitución y recogido en el art. 34 de la Ley de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía para acercar la actuación de los órganos administrativos a los ciudadanos. El proceso de delegación de competencias es iniciado con el Acuerdo del Consejo del Gobierno de 22 de diciembre de 1998 (BOJA núm. 7, de 16.1.1999) y concluido por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de septiembre de 2000.

Por otra parte, a través del Decreto 358/2000, de 18 de julio (BOJA núm. 106, de 14.9), fue regulado con criterios flexibilizadores el procedimiento administrativo para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de instalaciones y establecimientos industriales, desarrollado por la Orden de 16 de octubre de 2000 (BOJA núm. 128, de 7.11); sin embargo, no está previsto que la Subdelegación del Gobierno pueda tramitar los procedimientos a que se refiere el Anexo del aludido Decreto 358/2000 y su Orden de desarrollo.

Así pues, consciente la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la singularidad del Campo de

Gibraltar, con el ánimo de hacer posible una eficaz gestión de los mencionados procedimientos, y de conformidad con lo establecido en el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

D I S P O N G O

Primero. Se delegan en el titular de la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar las competencias en materia del procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos e instalaciones industriales reguladas en el Capítulo Tercero del Decreto 358/2000, de 28 de julio, en lo referente a aquellos establecimientos e instalaciones que se ubiquen en los términos municipales de Algeciras, Castellar de la Frontera, Jimena de la Frontera, La Línea, Los Barrios, San Roque y Tarifa, y que estén incluidos en el Anexo del referido Decreto, con las especificaciones técnicas establecidas actualmente en la Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de 16 de octubre de 2000, y las que se puedan establecer en lo sucesivo en desarrollo del Decreto citado.

Segundo. Los procedimientos iniciados antes de que surta efectos la presente Resolución continuarán tramitándose y se resolverán conforme a la distribución de competencias existente en el momento de su iniciación.

Tercero. La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 16 de abril de 2002.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

RESOLUCION de 27 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ésta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 32C y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

Programa: Subvención para el Fomento del Empleo Asociado.

Expediente: RS.0017.CA/02.

Beneficiario: Observa, S. Coop. And.

Municipio: San Fernando.

Subvención: 9.015,00 €.

Expediente: RS.0023.CA/02.

Beneficiario: Eurotelecom Bahía, S.L.L.

Municipio: San Fernando.

Subvención: 12.000,00 €.

Cádiz, 27 de junio de 2002.- El Delegado (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Francisco Calero Rodríguez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 19 de junio de 2002, por la que se da publicidad a las Resoluciones de delegación de competencias urbanísticas en determinados Ayuntamientos de acuerdo con el Decreto 77/1994.

El Decreto 77/1994, de 5 de abril, prevé en sus artículos 20 y siguientes la delegación de competencias en materia de urbanismo en aquellos Ayuntamientos que así lo soliciten en las condiciones señaladas en los referidos artículos.

El Pleno de los Ayuntamientos que se citan en el Anexo de la presente Resolución, en las sesiones celebradas en las fechas que se expresan en el citado Anexo, acordaron solicitar la delegación de competencias urbanísticas. Con fecha 19 de junio de 2002 se han dictado las Resoluciones sobre las expresadas solicitudes.

Según dispone el artículo 13.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las delegaciones de competencias habrán de publicarse, en este caso, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En base a lo anterior y de conformidad con lo previsto en el apartado segundo del artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar de forma conjunta los elementos comunes de las Resoluciones, recogidos en el Anexo de la presente Resolución los aspectos individuales de cada una de ellas.

En virtud de la competencia que me atribuye el artículo 20.2 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1983, de 1 de junio, de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

R E S U E L V O

Primero. Delegar en los Ayuntamientos relacionados en el Anexo de la presente Resolución las competencias en materia urbanística enumeradas en el artículo 22 del Decreto 77/1994, de 5 de abril.

Segundo. El ejercicio de las competencias delegadas se realizará de acuerdo con las condiciones previstas en los artículos 27.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases del Régimen Local, y 24, 25, 27 y 28.3 del citado Decreto 77/1994, así como del resto de la legislación que le sea de aplicación.

Tercero. Esta delegación se otorga por un plazo de cinco años, a contar desde la fecha de la presente Resolución, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 77/1994.

Cuarto. La efectividad de esta delegación requerirá, según lo dispuesto en los artículos 22.2.g) y 27.3 de la Ley 7/1985, reguladora de Bases del Régimen Local, su aceptación por el Pleno de las Corporaciones relacionadas en el Anexo.

Notifíquese la presente Resolución, y publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento, advirtiendo que contra la misma cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente Resolución, de conformidad con los arts. 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que opte por no interponer recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de junio de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

A N E X O

Municipio: Alora (Málaga).
Fecha Acuerdo plenario: 18.4.02.
Fecha Resolución delegación de competencias: 19.6.02.

Municipio: Baza (Granada).
Fecha Acuerdo plenario: 22.12.99.
Fecha Resolución delegación de competencias: 19.6.02.

RESOLUCION de 5 de junio de 2002, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a las Corporaciones Locales, en materia de urbanismo, al amparo de la Orden que se cita.

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 de la Orden de esta Consejería de 25 de abril de 2000, que regula las ayudas a las Corporaciones Locales en materia de urbanismo, y en el artículo 13.3 del Reglamento sobre procedimiento de concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 254/2001, y todo ello de acuerdo con lo indicado en el artículo 109 de la ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con la publicidad de las subvenciones, se comunica que, por parte de esta Dirección General, se ha resuelto conceder subvenciones a los Ayuntamientos que se citan a continuación para la redacción y tramitación de los instrumentos de planeamiento urbanístico y con el importe que se indican:

Expte. 130/02. Ayuntamiento de Baena (Córdoba). Por un importe de 98.600 €. Financiación del proyecto de «Revisión del Plan General de Ordenación Urbana con protección de Centro Histórico».

Expte. 132/02. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba). Por un importe de 50.250 €. Financiación del proyecto de «Revisión del Plan General de Ordenación Urbana con protección de Centro Histórico, Fase de Avance».

Expte. 144/02. Ayuntamiento de Baños de la Encina (Jaén). Por un importe de 20.040 €. Financiación del proyecto de «Formulación de las Normas Subsidiarias con protección de Centro Histórico, Fase de Avance».

Expte. 148/02. Ayuntamiento de Beas de Castellar (Jaén). Por un importe de 17.600 €. Financiación del proyecto de «Revisión de las Normas Subsidiarias, Fase de Avance».

Expte. 147/02. Ayuntamiento de Beas de Segura (Jaén). Por un importe de 30.000 €. Financiación del proyecto de «Revisión de las Normas Subsidiarias, Fase de Avance».

Expte. 19/02. Ayuntamiento de Campillo de Arenas (Jaén). Por un importe de 2.646 €. Complementaria a la concedida mediante Resolución de 22 de diciembre de 2000.

Expte. 141/02. Ayuntamiento de Chilluévar (Jaén). Por un importe de 7.212,14 €. Financiación del proyecto de «Formulación de las Normas Subsidiarias, Fase de Conclusión».

Expte. 137/02. Ayuntamiento de Ibros (Jaén). Por un importe de 13.497,29 €. Financiación del proyecto de «Revisión de las Normas Subsidiarias, Fase de Conclusión».

Expte. 146/02. Ayuntamiento de Santisteban del Puerto (Jaén). Por un importe de 22.000 €. Financiación del proyecto de «Revisión de las Normas Subsidiarias con protección del Centro Histórico, Fase de Avance».

Expte. 143/02. Ayuntamiento de Torreblascopedro (Jaén). Por un importe de 13.951,76 €. Financiación del proyecto de «Formulación de las Normas Subsidiarias, Fase de Conclusión».

Expte. 150/02. Ayuntamiento de Alora (Málaga). Por un importe de 24.494,03 €. Financiación del proyecto de «Formulación de las Normas Subsidiarias, Fase de Conclusión».

Expte. 135/02. Ayuntamiento de Colmenar (Málaga). Por un importe de 16.880 €. Financiación del proyecto de «Revisión de las Normas Subsidiarias, Fase de Avance».

Expte. 133/02. Ayuntamiento de Cómputa (Málaga). Por un importe de 16.771,17 €. Financiación del proyecto de «Formulación de las Normas Subsidiarias, Fase de Conclusión».

Expte. 134/02. Ayuntamiento de Iznate (Málaga). Por un importe de 16.800 €. Financiación del proyecto de «Formulación de las Normas Subsidiarias, Fase de Avance».

Expte. U132/02. Ayuntamiento de Totalán (Málaga). Por un importe de 14.366,51 €. Financiación del proyecto de «Formulación de las Normas Subsidiarias, Fase de Conclusión».

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes

Sevilla, 5 de junio de 2002.- La Directora General, Josefina Cruz Villalón.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 3 de julio de 2002, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2.788/02, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

La Asociación Foro Vital, don Federico Die Martínez y don Juan Antonio Priego González de Canales han interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada, Sección 1.^a/12, el recurso contencioso-administrativo número 2.788/02 contra la Orden de la Consejería de Salud de 1 de junio de 2001, por la que se actualiza el contenido del Anexo del Decreto 104/2001, de 30 de abril, por el que se regulan las existencias mínimas de medicamentos y productos sanitarios en las oficinas de farmacia y almacenes

farmacéuticos de distribución (BOJA núm. 63, de 2 de junio de 2001).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo núm. 2.788/02.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1.ª, con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la disposición, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Tribunal en el plazo de nueve días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 3 de julio de 2002

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud

RESOLUCION de 24 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se ordena la publicación de la de 21 de junio de 2002, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA de Granada, en el recurso núm. 221/02, interpuesto por doña María del Loreto Díaz Sánchez y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 21 de junio de 2002, se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 21 DE JUNIO DE 2002, DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA DE GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 221/02, INTERPUESTO POR DOÑA MARIA DEL LORETO DIAZ SANCHEZ Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 221/02, interpuesto por doña María del Loreto Díaz Sánchez contra la Resolución de 31 de octubre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda el nombramiento de los aspirantes seleccionados en el concurso-oposición para cubrir plazas de Administrativos de Función Administrativa de Centros Asistenciales dependientes del Organismo (BOJA núm. 135, de 22 de noviembre), convocado por Resolución de 20 de junio de 1996 (BOJA núm. 75, de 2 de julio).

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano Jurisdiccional como demandados. Sevilla, 21 de junio de 2002.

El Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 221/02.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 24 de junio de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 12 de junio de 2002, por la que se autoriza el cambio de titularidad a los Centros Privados de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria San Felipe Neri, de Cádiz.

Examinado el expediente incoado a instancia del Rvdo. Padre don Ignacio Zabala Camarero-Núñez, en su calidad de Superior Provincial y en representación de la «Compañía de María (Marianistas)» y el Rvdo. Padre don Enrique Torres Rojas, en representación de la «Fundación Educación Mariana Domingo Lázaro», actual y nueva entidad titular, respectivamente, de los Centros Privados de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria «San Felipe Neri», con domicilio en Avda. de Andalucía núm. 82, de Cádiz, en solicitud de cambio de titularidad de la «Compañía de María (Marianistas)» a favor de la «Fundación Educación Mariana Domingo Lázaro».

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Cádiz.

Resultando que, con código 11001294, hay autorizados tres Centros: De Educación Infantil con 7 unidades de segundo ciclo para 175 puestos escolares, por Orden de 17 de diciembre de 1998; de Educación Primaria con 24 unidades para 600 puestos escolares y de Educación Secundaria con 20 unidades de Educación Secundaria Obligatoria para 592 puestos escolares y 12 unidades de Bachillerato en las modalidades de Ciencias de la Naturaleza y la Salud con 4 unidades para 140 puestos escolares; de Humanidades y Ciencias Sociales con 4 unidades para 140 puestos escolares y de Tecnología con 4 unidades para 140 puestos escolares, por Orden de 7 de octubre de 1996.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, aparece, debidamente acreditada, la titularidad de los Centros «San Felipe Neri», a favor de la Congregación «Compañía de María (Marianistas)».

Resultando que la Compañía de María (Marianistas), mediante escritura de cesión otorgada ante el notario de Madrid don José Manuel Pérez-Jofre Esteban, con el número 524, de su protocolo, cede la titularidad de los referidos centros a favor de la «Fundación Educación Mariana Domingo Lázaro», quedando representada por el Rvdo. Padre don Enrique Torres Rojas, que la acepta.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20 de junio), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto.

Primero. Conceder el cambio de titularidad a los Centros Privados «San Felipe Neri», que en lo sucesivo la ostentará la «Fundación Educación Marianista Domingo Lázaro», que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan a los Centros, cuya titularidad se les reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que los Centros puedan tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que les correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración que a continuación se especifica:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: San Felipe Neri.

Código de Centro: 11001294.

Domicilio: Avda. de Andalucía, núm. 82.

Localidad: Cádiz.

Municipio: Cádiz.

Provincia: Cádiz.

Titular: Fundación Educación Marianista Domingo Lázaro.

Composición resultante: 7 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo para 175 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: San Felipe Neri.

Código de Centro: 11001294.

Domicilio: Avda. de Andalucía, núm. 82.

Localidad: Cádiz.

Municipio: Cádiz.

Provincia: Cádiz.

Titular: Fundación Educación Marianista Domingo Lázaro.

Composición resultante: 24 unidades de Educación Primaria para 600 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: San Felipe Neri.

Código de Centro: 11001294.

Domicilio: Avda. de Andalucía, núm. 82.

Localidad: Cádiz.

Municipio: Cádiz.

Provincia: Cádiz.

Titular: Fundación Educación Marianista Domingo Lázaro.

Composición resultante:

- Educación Secundaria Obligatoria: 20 unidades para 592 puestos escolares.

- Bachillerato: 12 unidades, de las siguientes modalidades:

4 unidades de Ciencias de la Naturaleza y la Salud para 140 puestos escolares.

4 unidades de Humanidades y Ciencias Sociales para 140 puestos escolares.

4 unidades de Tecnología para 140 puestos escolares.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los Centros.

Segundo. Dichos Centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Tercero. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de junio de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 17 de junio de 2002, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro Privado Sagrado Corazón, de Utrera (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Francisco Rodríguez Benavides y don Juan García García, en su calidad de representantes legales de «Colegio Sagrado Corazón, S.L.», entidad titular de los Centros docentes privados de Educación Preescolar, Educación Primaria y Educación Secundaria «Sagrado Corazón», con domicilio en C/ Antonio Maura, núm. 23, de Utrera (Sevilla), en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado Centro en 2 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el Centro «Sagrado Corazón», con código 41007862, tiene autorización definitiva de tres centros en el mismo recinto escolar: De Educación Preescolar con 1 unidad de Párvulos para 33 puestos escolares, por Orden de 29 de abril de 1982; de Educación Primaria con 6 unidades para 142 puestos escolares, y de Educación Secundaria con 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria para 120 puestos escolares, por Orden de 3 de julio de 1997.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece que la titularidad de los Centros la ostenta la entidad «Colegio Sagrado Corazón, S.L.».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE del 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros

que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE del 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero (BOE del 17 de febrero); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento en 2 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo) y la remodelación de los Centros de Educación Primaria y de Educación Secundaria «Sagrado Corazón», quedando, los mencionados centros, con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: Sagrado Corazón.

Código de Centro: 41007862.

Domicilio: C/ Antonio Maura, núm. 23.

Localidad: Utrera.

Municipio: Utrera.

Provincia: Sevilla.

Titular: Colegio Sagrado Corazón, S.L.

Composición resultante: 3 unidades de segundo ciclo de Educación Infantil para 61 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.
Denominación específica: Sagrado Corazón.

Código de Centro: 41007862.

Domicilio: C/ Antonio Maura, núm. 23.

Localidad: Utrera.

Municipio: Utrera.

Provincia: Sevilla.

Titular: Colegio Sagrado Corazón, S.L.

Composición resultante: 6 unidades de Educación Primaria para 138 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: Sagrado Corazón.

Código de Centro: 41007862.

Domicilio: C/ Antonio Maura, núm. 23.

Localidad: Utrera.

Municipio: Utrera.

Provincia: Sevilla.

Titular: Colegio Sagrado Corazón, S.L.

Composición resultante: 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria para 118 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dichos Centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cien-

cia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de junio de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 24 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la composición de la Mesa de Contratación del servicio de personal para la atención a los alumnos en el Comedor Escolar de los CC.PP. Princesa Sofía, La Libertad, San Ignacio de Loyola y Ferrer Guardia, de esta provincia.

De conformidad con el art. 81 del Real Decreto Legislativo 2/2000, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Almería resuelve anunciar la composición de la Mesa de Contratación del servicio de personal para la atención a los alumnos en el Comedor Escolar de los CC.PP.: Princesa Sofía, La Libertad, San Ignacio de Loyola y Ferrer Guardia, de esta provincia, la cual estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía o persona en quien delegue.
- Un representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
- Un representante de la Intervención Territorial de la Consejería de Economía y Hacienda.
- El Jefe de la Sección de la que depende el servicio de comedor escolar.
- El Jefe del Negociado del que depende el servicio de comedor escolar, que actuará como Secretario.

Almería, 24 de junio de 2002.- El Delegado, Jorge F. Cara Rodríguez.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 19 de junio de 2002, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba) en el Registro de Bibliotecas de uso público de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Bibliotecas que no sean de titularidad estatal.

La Ley 8/1983, de 3 de noviembre, de Bibliotecas, determina en su artículo 3 que la Consejería de Cultura mantendrá un Registro actualizado de bibliotecas de uso público, y de sus fondos y servicios. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Ley de Bibliotecas de Andalucía, por el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, se aprueba el Reglamento

del Sistema Bibliotecario de Andalucía, en cuyo Capítulo V se crea el Registro de Bibliotecas de uso público de Andalucía. La Disposición Transitoria Unica del citado Decreto prevé un período máximo de tres años para que los Ayuntamientos titulares de Bibliotecas Públicas adecuen los servicios bibliotecarios municipales a lo dispuesto en dicho Reglamento.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 3 de la Ley de Bibliotecas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico,

D I S P O N G O

1. Se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Villaviciosa de Córdoba en el Registro de Bibliotecas de uso público de Andalucía, por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes para prestar los servicios bibliotecarios requeridos.

2. Los fondos que integran la colección de dicha biblioteca forman una unidad de gestión al servicio de la Comunidad y deberá quedar garantizada la accesibilidad a los mismos. Su régimen de protección queda sujeto a la legislación vigente.

3. Todos los gastos de sostenimiento de la biblioteca antes citada correrán a cargo del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al funcionamiento de dichos centros, especificando por separado las partidas destinadas a personal, adquisiciones bibliográficas y gastos corrientes. A tales efectos, de conformidad con el artículo 3.3 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, la biblioteca proporcionará a la Consejería de Cultura los datos de personal, presupuesto, instalaciones y servicios que aquélla le solicite.

4. La biblioteca cuya inscripción se acuerda, así como el Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), como promotor de la misma, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley de Bibliotecas y en el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

5. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de junio de 2002

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ORDEN de 20 de junio de 2002, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Huétor Tájar (Granada) en el Registro de Bibliotecas de uso público de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Bibliotecas que no sean de titularidad estatal.

La Ley 8/1983, de 3 de noviembre, de Bibliotecas, determina en su artículo 3 que la Consejería de Cultura mantendrá un Registro actualizado de bibliotecas de uso público y de sus fondos y servicios. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Ley de Bibliotecas de Andalucía, por el Decreto

230/1999, de 15 de noviembre, se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, en cuyo Capítulo V se crea el Registro de Bibliotecas de uso público de Andalucía. La Disposición Transitoria Unica del citado Decreto prevé un período máximo de tres años para que los Ayuntamientos titulares de Bibliotecas Públicas adecuen los servicios bibliotecarios municipales a lo dispuesto en dicho Reglamento.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 3 de la Ley de Bibliotecas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico,

D I S P O N G O

1. Se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Huétor Tájar en el Registro de Bibliotecas de uso público de Andalucía por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes para prestar los servicios bibliotecarios requeridos.

2. Los fondos que integran la colección de dicha biblioteca forman una unidad de gestión al servicio de la Comunidad y deberá quedar garantizada la accesibilidad a los mismos. Su régimen de protección queda sujeto a la legislación vigente.

3. Todos los gastos de sostenimiento de la biblioteca antes citada correrán a cargo del Ayuntamiento de Huétor Tájar, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al funcionamiento de dichos centros, especificando por separado las partidas destinadas a personal, adquisiciones bibliográficas y gastos corrientes. A tales efectos, de conformidad con el artículo 3.3 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, la biblioteca proporcionará a la Consejería de Cultura los datos de personal, presupuesto, instalaciones y servicios que aquélla le solicite.

4. La biblioteca cuya inscripción se acuerda, así como el Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada), como promotor de la misma, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley de Bibliotecas y en el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

5. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de junio de 2002

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 17 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 307/02, interpuesto por ASAJA-Málaga ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, se ha interpuesto por ASAJA-Málaga recurso contencioso-administrativo núm. 307/02 contra la Resolución de la Vicecon-

sejera de Medio Ambiente de fecha 20.11.2001, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra Resolución de 7 de junio de 2000 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del t.m. de El Burgo, en la provincia de Málaga, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 307/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquéllas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 17 de junio de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 26 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 154/02, interpuesto por don Juan de la Cruz Arellano García ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén, se ha interpuesto por don Juan de la Cruz Arellano García recurso núm. 154/02 contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 12.2.02, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Jaén, de fecha 1 de diciembre de 2000, recaída en el expediente sancionador núm. M/177/00, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia Forestal, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 154/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 26 de junio de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 2 de julio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 68/02, interpuesto por Camping Río Jara, SL, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz, se ha interpuesto por Camping Río Jara, S.L.,

recurso núm. 68/02 contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 22.2.02, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, de fecha 17.5.01, recaída en el expediente sancionador núm. M-148/00, instruido por infracción administrativa a la Ley Forestal de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 68/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 2 de julio de 2002. El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 3 de julio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 341/02, interpuesto por La Media Legua de Luque, SL, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Córdoba, se ha interpuesto por La Media Legua Luque, S.L., recurso núm. 341/02 contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de 11.2.2002, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Delegado Provincial de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 27.6.2001, recaída en el expediente sancionador núm. F/107/00, instruido por infracción administrativa a la Ley Forestal de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 341/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 3 de julio de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 3 de julio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 109/02, interpuesto por don Justiniano González Ramal ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Jaén, se ha interpuesto por don Justiniano González

Ramal recurso núm. 109/02 contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente, de fecha 19.12.01, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Jaén, de fecha 18.5.01, recaída en el expediente sancionador P.A. 101/00, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Protección Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 109/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 3 de julio de 2002. El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 3 de julio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 333/02, interpuesto por doña M.ª Angeles Serrano Galisteo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Córdoba, se ha interpuesto por doña M.ª Angeles Serrano Galisteo recurso núm. 333/02 contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente, de 31.1.2002, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, de fecha 26.6.2001, recaída en el expediente sancionador núm. PNS/78/00, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Espacios Naturales Protegidos, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 333/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 3 de julio de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 14 de junio de 2002, de la Dirección General de Educación Ambiental, por la cual se hacen públicas las Resoluciones de subvenciones concedidas hasta la fecha para actividades medioambientales.

Por Resoluciones de la Dirección General de Educación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de las fechas

que se relacionan, se han concedido las siguientes subvenciones al amparo de la Orden de 22 de abril de 1997:

- Resolución de fecha 5 de noviembre de 2001, por la que se concede a Asociación Juvenil Socio Cultural Avance Sierra una subvención de nueve mil quince euros con dieciocho céntimos (9.015,18 euros) para «V Feria de productos típicos artesanales y servicios turísticos», Aplicación Presupuestaria 01.481.00, Expediente 89/01.

- Resolución de fecha 23 de octubre de 2001, por la que se concede a la Fundación Bíos, una subvención de seis mil diez euros con doce céntimos (6.010,12 euros) para «Actividades de censo y seguimiento de la colonia del buitre negro en Sierra Pelada», Aplicación Presupuestaria 01.481.00, Expediente 87/01.

- Resolución de fecha 29 de noviembre de 2001, por la que se concede a la FACUA una subvención de dieciocho mil treinta euros con treinta y seis céntimos (18.030,36 euros) para «4 proyectos medioambientales», Aplicación Presupuestaria 01.481.00, Expediente 634/01.

- Resolución de fecha 25 de octubre 2001, por la que se concede a la Asociación Ecologista Ave Fénix una subvención de siete mil doscientos doce euros con quince céntimos (7.212,15 euros) para «Anillamiento de flamencos 2001», Aplicación Presupuestaria 01.780.00, Expediente 691/01.

- Resolución de fecha 6 de noviembre de 2001, por la que se concede a la Asociación Ecologista Guardabosques de Jódar una subvención de siete mil doscientos doce euros con quince céntimos (7.212,15 euros) para «Cánovas. Convivencia 2001», Aplicación Presupuestaria 780.00. Expediente 695/01.

- Resolución de fecha 18 de diciembre de 2001, por la que se concede a Ecologistas en Acción una subvención de veinte y cuatro mil cuarenta euros con cuarenta y ocho céntimos (24.040,48 euros) para «Un andaluz, un árbol», Aplicación Presupuestaria 781.00, Expediente 663/01.

- Resolución de fecha 3 de mayo de 2002, por la que se concede al Consejo de la Juventud una subvención de veinte mil quinientos treinta euros con cuatro céntimos (20.530,04 euros) para «Actuaciones conjuntas C.J.A. y Consejería de Medio Ambiente», Aplicación Presupuestaria 481.00, Expediente 82/02.

Por Resolución de 4 de junio de 2002 de la Dirección General de Educación Ambiental, por la cual se hacen públicas las Resoluciones de concesión de subvenciones otorgadas al amparo de la Orden de 10 de mayo de 2001, por la que se convocan subvenciones para la realización de actividades de voluntariado ambiental.

Almería:

- Resolución de fecha 20 de febrero de 2002, por la que se concede a la Asociación Ecologista Ecolamazora una subvención de dos mil ciento tres euros con cincuenta y cuatro céntimos (2.103,54 euros) para «Conservación flora y fauna y mejora del medio ambiente del río Almanzora», Aplicación Presupuestaria 780/00, Expediente 1270/01.

- Resolución de fecha 17 de diciembre de 2001, por la que se concede a la Asociación Astronómica y Cultural Orión una subvención de mil quinientos dos euros con cincuenta y tres céntimos (1.502,53 euros) para «Mantenimiento y ampliación del centro de conservación de especies de flora protegidas», Aplicación Presupuestaria 780/00, Expediente 1270/01.

- Resolución de fecha 17 de diciembre de 2001, por la que se le concede a la Asociación Cultural Talía una subvención de mil seiscientos cincuenta y dos euros con setenta y ocho céntimos (1.652,78 euros) para «De entrada, naturalmente», Aplicación Presupuestaria 780/00. Expediente 1270/01.

- Resolución de fecha 17 de diciembre de 2001, por la que se concede a la Asociación Monsolís una subvención de mil ochocientos tres euros con cuatro céntimos (1.803,04 euros) «Proyecto de voluntariado ambiental Fuente Mahón». Aplicación Presupuestaria 780.00, Expediente 1270/01.

- Resolución de fecha 17 de diciembre de 2001, por la que se concede a la Asociación Zarzas y Moras una subvención de mil novecientos cincuenta y tres euros con veinte y nueve céntimos (1.953,29 euros) para «Seguimiento y control del cernícalo primilla», Aplicación Presupuestaria 780.00, Expediente 1270/01.

Cádiz:

- Resolución de fecha 17 de diciembre de 2001, por la que se concede a Agaden una subvención de mil seiscientos cincuenta y dos euros con setenta y ocho céntimos (1.652,78 euros) para «Ampliación del centro de conservación de flora amenazada», Aplicación Presupuestaria 780/00, Expediente 1132/01.

- Resolución de fecha 17 de diciembre de 2001, por la que se concede al Club de Buceo Campo de Gibraltar una subvención de mil ochocientos tres euros con cuatro céntimos (1.803,04 euros) para «Neptuno. Conservación del mundo marino», Aplicación Presupuestaria 780/00, Expediente 1132/01.

- Resolución de fecha 20 de diciembre de 2001, por la que se concede a Ecologistas en Acción San Fernando una subvención de dos mil cuatrocientos cuatro euros con cinco céntimos (2.404,05 euros) para «El Boquerón. De punta en blanco», Aplicación Presupuestaria 780/00, Expediente 1266/01.

- Resolución de fecha 20 de diciembre de 2001, por la que se le concede a Ecologistas en Acción de Sanlúcar una subvención de mil quinientos dos euros con cincuenta y tres céntimos (1.502,53 euros) para «Seguimiento de la avifauna de las zonas húmedas», Aplicación Presupuestaria 780/01, Expediente 1266/01.

Córdoba:

- Resolución de fecha 17 de diciembre de 2001, por la que se le concede a Asociación Juvenil Nemus una subvención de mil quinientos dos euros con cincuenta y tres céntimos (1.502,53 euros) para «Acampa en limpio», Aplicación Presupuestaria 780.00, Expediente 1132/01.

- Resolución de fecha 17 de diciembre de 2001, por la que se concede a Groden una subvención de dos mil cuatrocientos cuatro euros con cinco céntimos (2.404,05 euros) para «Vigilancia y conservación de espacios naturales en Baena», Aplicación Presupuestaria 780.00, Expediente 1132/01.

- Resolución de fecha 18 de diciembre de 2001, por la que se concede a Asociación Juvenil Alternativa Ecológica una subvención de dos mil cuatrocientos cuatro euros con cinco céntimos (2.404,05 euros) para «Las fuentes de la Rambla», Aplicación Presupuestaria 780/00, Expediente 1132/01.

- Resolución de 17 de diciembre de 2001, por la que se concede una subvención a la Asociación El Mesto una subvención de mil quinientos dos euros con cincuenta y tres céntimos (1.502,53 euros) para «Más Verde», Aplicación Presupuestaria 780/00, Expediente 1132/01.

Granada:

- Resolución de fecha 18 de diciembre de 2001, por la que se concede al Centro Cultural de Huétor de Santillán una subvención de dos mil cuatrocientos cuatro euros con cinco céntimos (2.404,05 euros) para «Enciende tus ideas», Aplicación Presupuestaria 780/00, Expediente 1288/01.

- Resolución de fecha 18 de diciembre de 2001, por la que se concede a la Asociación Agrupación de Voluntariado

Ambiental AUCA una subvención de dos mil cuatrocientos cuatro euros con cinco céntimos (2.404,05 euros) para «Participación social en la mejora del medio ambiente urbano», Aplicación Presupuestaria 780/00, Expediente 1288/01.

- Resolución de fecha 20 de febrero de 2002, por la que se le concede a Asociación Cultural Valle de los Guajares una subvención de mil quinientos dos euros con cincuenta y tres céntimos (1.502,53 euros) para «Limpieza y conservación del río de la Toba», Aplicación Presupuestaria 780/01, Expediente 1288/01.

- Resolución de fecha 18 de diciembre de 2001, por la que se le concede a Asociación Medioambiental Estación Anillamiento S. Nevada una subvención de mil quinientos dos euros con cincuenta y tres céntimos (1.502,53 euros) para «Recuperación del aguilucho cenizo en Granada», Aplicación Presupuestaria 780.00, Expediente 1288/01.

- Resolución de fecha 18 de diciembre de 2001, por la que se concede a la Cruz Roja de Granada una subvención de dos mil ciento tres euros con cincuenta y cuatro céntimos (2.103,54 euros) para «Arboles para aguas blancas», Aplicación Presupuestaria 780.00, Expediente 1288/01.

Huelva:

- Resolución de fecha 17 de diciembre de 2001, por la que se concede a la Asociación Juvenil Metrópolis una subvención de dos mil cuatrocientos cuatro euros con cinco céntimos (2.404,05 euros) para «Red de senderos y centro de visitantes», Aplicación Presupuestaria 780/00, Expediente 1295/01.

- Resolución de fecha 18 de diciembre de 2001, por la que se concede a la Asociación Boscai una subvención de dos mil ciento tres euros con cincuenta y cuatro céntimos (2.103,54 euros) para «ConTacto natural», Aplicación Presupuestaria 780/00, Expediente 1295/01.

- Resolución de fecha 20 de febrero de 2002, por la que se le concede a Asociación Ojo de Lince una subvención de dos mil ciento tres euros con cincuenta y cuatro céntimos (2.103,54 euros) para «Fuentes Vivas. Campaña 2001-2002», Aplicación Presupuestaria 780/01, Expediente 1295/01.

- Resolución de fecha 17 de diciembre de 2001, por la que se le concede a Fundación Centro de Estudios Marinos una subvención de dos mil cuatrocientos cuatro euros con cinco céntimos (2.404,05 euros) para «Censo del camaleón común en Isla Cristina», Aplicación Presupuestaria 780.00, Expediente 1295/01.

Jaén:

- Resolución de 17 de diciembre de 2001, por la que se concede a AA.VV. Arrayanes Sur 520 una subvención de dos mil ciento tres euros con cincuenta y cuatro céntimos (2.103,54 euros) para «Remodelación de zonas ajardinadas», Aplicación Presupuestaria 780.00, Expediente 1262/01.

- Resolución de 17 de diciembre de 2001, por la que se concede a AA.VV. Fuente de la Reja una subvención de dos mil ciento tres euros con cincuenta y cuatro céntimos (2.103,54 euros), Aplicación Presupuestaria 780.00, Expediente 1262/01.

- Resolución de fecha 18 de diciembre de 2001, por la que se concede a la Asociación Cultural Pontones Cuna del Segura una subvención de dos mil ciento tres euros con cincuenta y cuatro céntimos (2.103,54 euros) para «Mirador de las Eras», Aplicación Presupuestaria 780.00, Expediente 1262/01.

- Resolución de fecha 17 de diciembre de 2001, por la que se concede a la Asociación La Juncia una subvención de mil quinientos dos euros con cincuenta y tres céntimos (1.502,53 euros) para «Herborización de especies de la Sierra

Sur», Aplicación Presupuestaria 780/00, Expediente 1262/01.

- Resolución de fecha 17 de diciembre de 2001, por la que se concede a la Asociación de Mujeres Flor de Espliego, una subvención de dos mil cuatrocientos cuatro euros con cinco céntimos (2.404,55 euros) para «La naturaleza es vida. Cuidala. Vívela», Aplicación Presupuestaria 780/00, Expediente 1262/01.

- Resolución de fecha 17 de diciembre de 2001, por la que se concede a la Asociación Ecologista Guardabosques de Jódar una subvención de dos mil tres euros con cincuenta y cuatro céntimos (2.103,54 euros) para «Manejo del hábitat para la conservación de la Ganga Ortega», Aplicación Presupuestaria 780.00, Expediente 1262/01.

- Resolución de fecha 8 de febrero de 2002, por la que se concede a la Asociación Juvenil Peña Ignacia una subvención de mil ochocientos tres euros con cuatro céntimos (1.803,04 euros) para «Limpieza y acondicionamiento de los márgenes del Guadiana Menor», Aplicación Presupuestaria 780.00, Expediente 1262/01.

- Resolución de fecha 17 de diciembre de 2001, por la que se concede a la Asociación Juvenil Platero una subvención de mil ochocientos tres euros con cuatro céntimos (1.803,04 euros) para «Transformación de los antiguos verdederos», Aplicación Presupuestaria 780.00, Expediente 1262/01.

- Resolución de fecha 17 de diciembre de 2001, por la que se concede a la Sociedad Española de Ornitología una subvención de mil ochocientos tres euros con cuatro céntimos (1.803,04 euros) para «Estudio y seguimiento del águila azor perdicera», Aplicación Presupuestaria 780.00, Expediente 1262/01.

Málaga:

- Resolución de fecha 20 de diciembre de 2001, por la que se concede a la AA.VV. Portales una subvención de mil ochocientos tres euros con cuatro céntimos (1.803,04 euros) para «Conocer el P. N. de Montes de Málaga», Aplicación Presupuestaria 780.00, Expediente 1258/01.

- Resolución de fecha 17 de diciembre de 2001, por la que se concede a la Asociación Jara una subvención de mil doscientos dos euros con dos céntimos (1.202,02 euros) para «Conoce las aves insectívoras de tu entorno», Aplicación Presupuestaria 780/00, Expediente 1258/01.

- Resolución de fecha 17 de diciembre de 2001, por la que se concede a la Asociación Jara una subvención de novecientos un euro con cincuenta y dos céntimos (901,52 euros) para «En Navidad mejor sembrar que cortar», Aplicación Presupuestaria 780/00, Expediente 1258/01.

- Resolución de fecha 17 de diciembre de 2001, por la que se concede a la Asociación Acebuches una subvención de mil ochocientos tres euros con cuatro céntimos (1.803,04 euros) para «El monte en tus manos», Aplicación Presupuestaria 780.00, Expediente 1262/01.

- Resolución de fecha 8 de febrero de 2002, por la que se concede a la Asociación Guadalmedina una subvención de mil ochocientos tres euros con cuatro céntimos (1.803,04 euros) para «Recursos naturales de Casabermeja», Aplicación Presupuestaria 780.00, Expediente 1258/01.

- Resolución de fecha 17 de diciembre de 2001, por la que se concede a la Asociación Ecos de Málaga una subvención de mil quinientos dos euros con cincuenta y tres euros (1.502,53 euros) para «Mantenimiento forestal en P.N. Montes de Málaga», Aplicación Presupuestaria 780.00, Expediente 1258/01.

- Resolución de fecha 20 de diciembre de 2001, por la que se concede a Grupo de Exploraciones Subterráneas de Pizarra una subvención de dos mil ciento tres euros con cincuenta y cuatro céntimos (2.103,54 euros) para «El mundo

subterráneo, un medio que hay que proteger», Aplicación Presupuestaria 780.00, Expediente 1258/01.

- Resolución de 20 de diciembre de 2001, por la que se concede al Grupo de Desarrollo Rural Valle del Guadalhorce una subvención de mil ochocientos tres euros con cuatro céntimos (1.803,04 euros) para «Imagina Guadalhorce», Aplicación Presupuestaria 780.00, Expediente 1258/01.

Sevilla:

- Resolución de fecha 14 de diciembre de 2001, por la que se concede a Adecuna una subvención de mil ochocientos tres euros con cuatro céntimos (1.803,04 euros) para «Descubriendo las aves del Corredor Verde», Aplicación Presupuestaria 780.00, Expediente 1295/01.

- Resolución de fecha 18 de diciembre de 2001, por la que se concede a la Asociación Amigos y Usuarios de la Dehesa de Matallana, AMUD, una subvención de mil quinientos dos euros con cincuenta y tres céntimos (1.502,53 euros) para «Mejora y mantenimiento de señalización», Aplicación Presupuestaria 780/00, Expediente 1295/01.

- Resolución de fecha 20 de diciembre de 2001, por la que se concede a la Asociación Animación Cocolubis una subvención de mil ochocientos tres euros con cuatro céntimos (1.803,04 euros) para «Adecuación e interpretación del sendero Los Castañares», Aplicación Presupuestaria 780.00, Expediente 1295/01.

- Resolución de fecha 14 de diciembre de 2001, por la que se concede a la Asociación Cultural de Cazalla José M.^a Osuna una subvención de mil ochocientos tres euros con cuatro céntimos (1.803,04 euros) para «Adecuación de espacios periurbanos», Aplicación Presupuestaria 780.00, Expediente 1295/01.

- Resolución de fecha 20 de febrero de 2002, por la que se concede a la Asociación Cultural Ecologista Amigos de Sierra Norte, ASIN, una subvención de dos mil setecientos cuatro euros con cincuenta y cinco céntimos (2.704,55 euros), para «Identificación y señalización del itinerario botánico», Aplicación Presupuestario 780.00, Expediente 1295/01.

- Resolución de fecha 17 de diciembre de 2001, por la que se concede a la Asociación Menoba una subvención de mil ochocientos tres euros con cuatro céntimos (1.803,04 euros) para «Información y sensibilización de los pinares de Aznalcázar», Aplicación Presupuestaria 780.00, Expediente 1295/01.

- Resolución de fecha 17 de diciembre de 2001, por la que se concede a la Asociación Ecologista El Río una subvención de mil ochocientos tres euros con cuatro céntimos (1.803,04 euros) para «Sensibilización sobre el aguilucho cenizo», Aplicación Presupuestaria 780.00, Expediente 1295/01.

- Resolución de 20 de diciembre de 2001, por la que se concede a la Asociación de Educación Ambiental El Kiriko una subvención de mil ochocientos tres euros con cuatro céntimos (1.803,04 euros) para «Imagina Guadalhorce», Aplicación Presupuestaria 780.00, Expediente 1295/01.

Por Resoluciones de la Dirección General de Educación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de las fechas que se relacionan, se han concedido las siguientes subvenciones al amparo de la Orden de 13 de julio de 2001, por la que se regula la concesión de subvenciones en materia de Educación Ambiental a Entes Públicos:

Almería:

- Resolución de fecha 13 de diciembre de 2001, por la que se concede al Ayuntamiento de Ohanes una subvención de dos mil cuatrocientos cuatro euros con cinco céntimos (2.404,05 euros) para «Recogida y reducción de residuos», Aplicación Presupuestaria 462.00, Expediente 1178/01.

- Resolución de fecha 18 de marzo de 2002, por la que se concede al Ayuntamiento de Tabernas una subvención de mil ochocientos tres euros con cuatro céntimos (1.803,04 euros) para «Descubrir y conocer nuestro desierto», Aplicación Presupuestaria 462/00, Expediente 1180/01.

Cádiz:

- Resolución de fecha 15 de marzo de 2002, por la que se concede al Ayuntamiento de Algar una subvención de dos mil cuatrocientos cuatro con cinco céntimos (2.404,05 euros) para «Programa de recogida de residuos: Pilas usadas y aceites vegetales», Aplicación Presupuestaria 462/00, Expediente 1170/01.

- Resolución de fecha 20 de febrero de 2002, por la que se concede al Ayuntamiento de Barbate una subvención de dos mil quinientos ochenta y cuatro euros con treinta y cinco céntimos (2.584,35 euros) para «Proyecto de educación ambiental Conoce tu parque natural», Aplicación Presupuestaria 462.00, Expediente 1174/01.

- Resolución de fecha 20 de febrero de 2002, por la que se concede al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera una subvención de dos mil quinientos ochenta y cuatro euros con treinta y cinco céntimos (2.584,35 euros) para «Proyecto de educación ambiental Vías Pecuarias», Aplicación Presupuestaria 462.00, Expediente 1175/01.

- Resolución de fecha 26 de febrero de 2002, por la que se concede al Ayuntamiento de Ubrique una subvención de mil ochocientos treinta y tres euros con nueve céntimos (1.803,09 euros) para «Taller de concienciación ciudadana "Teatro en la Calle"», Aplicación Presupuestaria 462.00, Expediente 11176/01.

Córdoba:

- Resolución de fecha 13 de diciembre de 2001, por la que se concede al Ayuntamiento de Dos Torres una subvención de dos mil ciento tres euros con cincuenta y cuatro céntimos (2.103,54 euros) para «La empresa, residuos y gestión eficiente del agua», Aplicación Presupuestaria 462.00, Expediente 1188/01.

- Resolución de fecha 13 de diciembre de 2001, por la que se concede al Ayuntamiento de La Rambla una subvención de mil doscientos dos euros con dos céntimos (1.202,02 euros) para «Uso eficiente del agua y protección de los acuíferos», Aplicación Presupuestaria 462.00, Expediente 1189/01.

- Resolución de fecha 13 de diciembre de 2001, por la que se concede al Ayuntamiento de Lucena una subvención de mil quinientos dos euros con cincuenta y tres euros (1.502,53 euros) para «Programa de educación ambiental "La mujer y su papel en el medio ambiente"», Aplicación Presupuestaria 462.00, Expediente 1191/01.

- Resolución de fecha 13 de diciembre de 2001, por la que se concede al Ayuntamiento de Montemayor una subvención de mil ochocientos tres euros con cuatro céntimos (1.803,04 euros) para «Jornadas de medio ambiente», Aplicación Presupuestaria 462.00, Expediente 1196/01.

- Resolución de fecha 13 de diciembre de 2001, por la que se concede a la Mancomunidad de Municipios del Guadajoz y Campiña Este de Córdoba una subvención de tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros) para «Proyecto "Anda ríos", acciones de educación ambiental en torno al agua», Aplicación Presupuestaria 462.00, Expediente 1195/01.

- Resolución de fecha 14 de diciembre de 2001, por la que se concede a la Mancomunidad de Municipios del Valle del Guadiato una subvención tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros) para «Proyecto de educación ambiental "Conoce tu entorno"», Aplicación Presupuestaria 462.00, Expediente 11976/01.

Granada:

- Resolución de fecha 13 de diciembre de 2001, por la que se concede al Ayuntamiento de Gualchos una subvención de mil ochocientos tres euros con cuatro céntimos (1.803,04 euros) para Programa de educación ambiental «Educar para participar», Aplicación Presupuestaria 462.00, Expediente 1203/01.

- Resolución de fecha 1 de diciembre de 2001, por la que se concede al Ayuntamiento de Popolos-La Mamola una subvención de seiscientos trece euros con tres céntimos (613,03 euros) para «Campaña de información y sensibilización en torno a recogida y reducción de residuos», Aplicación Presupuestaria 462.00, Expediente 1205/01.

- Resolución de fecha 13 de diciembre de 2001, por la que se concede al Consorcio de los Montes Orientales una subvención de dos mil ciento tres euros con cincuenta y cuatro céntimos (2.103,54 euros) para «Jornadas sobre agricultura ecológica», Aplicación Presupuestaria 462.00, Expediente 1206/01.

- Resolución de fecha 13 de diciembre de 2001, por la que se concede al Consorcio para el Desarrollo del Poniente Granadino una subvención de tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros) para «Uso eficiente del agua y defensa de la biodiversidad», Aplicación Presupuestaria 462.00, Expediente 1207/01.

- Resolución de fecha 13 de diciembre de 2001, por la que se concede a la Mancomunidad de Municipios Comarca del Huéscar una subvención de mil quinientos dos euros con cincuenta y tres euros (1.502,53 euros) para «Proyecto de educación ambiental», Aplicación Presupuestaria 462.00, Expediente 1208/01.

- Resolución de fecha 14 de diciembre de 2001, por la que se concede a la Mancomunidad de Municipios la Alpujarra Granadina una subvención de dos mil setecientos cuatro euros con cincuenta y cinco céntimos (2.704,55 euros) para «Programa de educación ambiental: Residuos sólidos urbanos y conservación del medio natural», Aplicación Presupuestaria 462.00, Expediente 1209/01.

- Resolución de fecha 14 de diciembre de 2001, por la que se concede a la Mancomunidad de Municipios del Valle del Guadiato, una subvención tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros) para «Proyecto de educación ambiental "Conoce tu entorno"», Aplicación Presupuestaria 462.00, Expediente 11976/01.

- Resolución de fecha 13 de diciembre de 2001, por la que se concede al Ayuntamiento de Gualchos, una subvención de mil ochocientos tres euros con cuatro céntimos (1.803,04 euros), para Programa de educación ambiental «Educar para participar», Aplicación Presupuestaria 462.00, Expediente 1203/01.

Huelva:

- Resolución de fecha 26 de febrero de 2002, por la que se concede al Ayuntamiento de Paterna del Campo una subvención de dos mil setecientos cuatro euros con cincuenta y cinco céntimos (2.704,55 euros) para «Proyecto de educación ambiental», Aplicación Presupuestaria 462.00, Expediente 1221/01.

- Resolución de fecha 27 de marzo de 2002, por la que se concede a la Mancomunidad de Municipios de Beturia una subvención de dos mil setecientos cuatro euros con cincuenta y cinco céntimos (2.704,55 euros) para «I Jornadas de patrimonio forestal», Aplicación Presupuestaria 462/00, Expediente 1222/01.

- Resolución de fecha 14 de diciembre de 2001, por la que se concede a la Mancomunidad de Municipios para el Desarrollo Socioeconómico del Condado de Huelva una subvención de tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros) para «Recicla, campaña de detección y sensibilización

sobre la problemática de los residuos», Aplicación Presupuestaria 462.00, Expediente 1223/01.

Jaén:

- Resolución de fecha 14 de diciembre de 2001, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Beas de Segura una subvención de dos mil cuatrocientos cuatro euros con cinco céntimos (2.404,05 euros) para «Agendas 21 locales acciones de información, educación y sensibilización medioambiental», Aplicación Presupuestaria 462.00, Expediente 1227/01.

- Resolución de fecha 26 de febrero de 2002, por la que se concede al Ayuntamiento de Linares una subvención de tres mil trescientos cinco euros con cincuenta y siete céntimos (3.305,57 euros) para «Proyecto de construcción de huertos escolares en centros educativos de Linares», Aplicación Presupuestaria 462.00, Expediente 1228/01.

- Resolución de fecha 15 abril de 2002, por la que se concede al Ayuntamiento de Martos una subvención de tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros) para «Programa Martos limpio: Un compromiso ciudadano», Aplicación Presupuestaria 462.00, Expediente 1229/01.

- Resolución de fecha 13 de diciembre de 2001, por la que se concede al Ayuntamiento de Torres, una subvención de dos mil cuatrocientos cuatro euros con cinco céntimos (2.404,05 euros) para «Programa vida rural ecológica», Aplicación Presupuestaria 462.00, Expediente 1230/01.

Málaga:

- Resolución de fecha 14 de diciembre de 2001, por la que se concede al Ayuntamiento de El Borge una subvención de dos mil ciento tres euros con cincuenta y cuatro céntimos (2.103,54 euros) para «Jornadas sobre vías pecuarias en El Borge», Aplicación Presupuestaria 462.00, Expediente 1232/01.

- Resolución de fecha 14 de diciembre de 2001, por la que se concede al Ayuntamiento de Mollina una subvención de mil ochocientos sesenta y tres euros con catorce céntimos (1.863,14 euros) para «Campaña conocimiento y educación medioambiental», Aplicación Presupuestaria 462.00, Expediente 1233/01.

- Resolución de fecha 3 de marzo de 2002, por la que se concede al Ayuntamiento de Ronda una subvención de dos mil ochocientos veinte y cuatro euros con setenta y seis céntimos (2.824,76 euros) para «Curso: Sensibilización ambiental en el municipio», Aplicación Presupuestaria 462.00, Expediente 1234/01.

- Resolución de fecha 14 de diciembre de 2001, por la que se concede al Ayuntamiento de Torrox una subvención de dos mil ochocientos veinte y cuatro euros con setenta y seis céntimos (2.824,76 euros) para «Reciclar, proyecto ambiental para la recogida selectiva de R.S.U.», Aplicación Presupuestaria 462.00, Expediente 1236/01.

Sevilla:

- Resolución de fecha 26 de febrero de 2002, por la que se concede al Ayuntamiento de Camas una subvención de dos mil setecientos cuatro euros con cincuenta y cinco céntimos (2.704,55 euros) para «Tras el corazón verde de Camas», Aplicación Presupuestaria 462.00, Expediente 1238/01.

- Resolución de fecha 20 de febrero de 2002, por la que se concede al Consorcio de Medio Ambiente Estepa-Sierra Sur una subvención de tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros) para «Campaña de información para implantar recogida selectiva de R.S.U.», Aplicación Presupuestaria 462.00, Expediente 1239/01.

- Resolución de fecha 14 de diciembre de 2001, por la que se concede a la Mancomunidad de Estepa una subvención de tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros) para «Proyecto mil sabores», Aplicación Presupuestaria 462.00, Expediente 1240/01.

- Resolución de fecha 14 de diciembre de 2001, por la que se concede a la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe una subvención de tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros) para «Proyecto de educación ambiental en el Aljarafe», Aplicación Presupuestaria 462.00, Expediente 1241/01.

- Resolución de fecha 8 de marzo de 2002, por la que se concede a la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir una subvención de tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros) para «Jornadas sobre Agenda 21 local "Un aprendizaje colectivo hacia la sostenibilidad"», Aplicación Presupuestaria 462/00, Expediente 1242/01.

- Resolución de fecha 14 de diciembre de 2002, por la que se concede a la Mancomunidad de Servicios de la Vega una subvención de tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros) para «Talleres de educación ambiental», Aplicación Presupuestaria 462.00, Expediente 1243/01.

- Resolución de fecha 13 de diciembre de 2001, por la que se concede a la Mancomunidad para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Guadalquivir una subvención de tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros) para «Programa de educación ambiental y sensibilización sobre la problemática de RSU», Aplicación Presupuestaria 462.00, Expediente 1244/01.

Por Resoluciones de la Dirección General de Educación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de las fechas que se relacionan, se han concedido las siguientes subvenciones al amparo de la Orden 13 de julio de 2001, por la que se regula la concesión de subvenciones en materia de Educación Ambiental a Asociaciones:

Almería:

- Resolución de 20 de febrero de 2002, por la que se concede a la Confederación General del Trabajo una subvención de cinco mil doscientos sesenta y siete euros con ochenta y siete céntimos (5.267,87 euros) para «Gestión de residuos sanitarios», Aplicación Presupuestaria 781.00, Expediente 1324/01.

Cádiz:

- Resolución de fecha 17 de diciembre de 2001, por la que se concede a la Fundación Vía Verde una subvención de cinco mil doscientos sesenta y siete euros con ochenta y siete céntimos (5.267,87 euros) para «Conocimiento del ecosistema y defensa de la biodiversidad en el entorno de la Vía Verde de la Sierra», Aplicación Presupuestaria 781.00, Expediente 1235.

Córdoba:

- Resolución fecha 13 de diciembre de 2001, por la que se concede a la Asociación Guadamatilla una subvención de cinco mil doscientos sesenta y siete euros con ochenta y siete céntimos (5.267,87 euros) para «Proyecto de educación ambiental», Aplicación Presupuestaria 781.00, Expediente 1313/01.

Granada:

- Resolución de fecha 27 de mayo de 2002, por la que se concede a la Asociación Juvenil Ecologista-Cultural La Sagra una subvención de cinco mil doscientos sesenta y siete euros con ochenta y siete céntimos (5.267,87 euros) para «Proyecto

de educación ambiental», Aplicación Presupuestaria 781.00, Expediente 1317/01.

- Resolución de fecha 9 de abril de 2002, por la que se concede a la Asociación Ciudad Alternativa una subvención de cinco mil doscientos sesenta y siete euros con ochenta y siete céntimos (5.267,87 euros) para «Campaña ciudad y recursos naturales», Aplicación Presupuestaria 781.00, Expediente 1243/01.

- Resolución de fecha 19 de abril de 2002, por la que se concede a la Asociación Campus Verde una subvención de cinco mil doscientos sesenta y siete euros con ochenta y siete céntimos (5.267,87 euros) para «Andalucía progreso y ecología», Aplicación Presupuestaria 781.00, Expediente 1349/01.

- Resolución de fecha 9 de abril de 2002, por la que se concede al Colectivo Ecologista Artemisa una subvención de cinco mil doscientos sesenta y siete euros con ochenta y siete céntimos (5.267,87 euros) para «Difusión de especies naturales y vías pecuarias», Aplicación Presupuestaria 781.00, Expediente 1350/01.

Huelva:

- Resolución de 17 de diciembre de 2002, por la que se concede a la Asociación de Deficientes Mentales la Canaria una subvención de cinco mil doscientos sesenta y siete euros con ochenta y siete céntimos (5.267,87 euros) para «Ciclo formativo consumo y medio ambiente», Aplicación Presupuestaria 781.00, Expediente 1312/01.

Jaén:

- Resolución de fecha 27 de marzo de 2002, por la que se concede a la Asociación de Productores Ecológicos Eco-segura una subvención de cinco mil doscientos sesenta y siete euros con ochenta y siete céntimos (5.267,87 euros) para «Actividad de educación ambiental relacionada con la agricultura ecológica», Aplicación Presupuestaria 781.00, Expediente 1318/01.

Málaga:

- Resolución de fecha 15 de marzo de 2002, por la que se concede a la Federación Ecotopía una subvención de cinco mil doscientos sesenta y siete euros con ochenta y siete céntimos (5.267,87 euros) para «Campaña: Basura, un tesoro en tus manos», Aplicación Presupuestaria 781.00, Expediente 1311/01.

Sevilla:

- Resolución de fecha 8 de marzo de 2002, por la que se concede a la Red Andaluza de la Nueva Cultura del Agua una subvención de dos mil ochocientos cincuenta y cuatro euros con ochenta y un céntimos (2.854,81 euros) para «Jornadas sobre gestión sostenible del agua y participación social», Aplicación Presupuestaria 481.00, Expediente 1319/01.

Sevilla, 14 de junio de 2002.- El Director General, Angel Ramírez Troyano.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO dimanante del procedimiento de reintegro por alcance núm. A55/02. (PD. 2129/2002).

Sección de Enjuiciamiento.
Departamento 1.º

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas por providencia de fecha cuatro de julio de dos mil dos, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance núm. A55/02, del Ramo de Corporaciones Locales (Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación), provincia de Sevilla, que en dicho Tribunal se sigue juicio contable con motivo del presunto descubierto producido en los fondos públicos por valor de tres mil doscientos setenta y cinco euros con cincuenta y dos céntimos (3.275,52 €), como consecuencia de la falta de justificación del mandamiento de pago expedido el 29 de septiembre de 1994 con cargo a la aplicación presupuestaria 452.226, con destino a sufragar los gastos de la feria de 1994 del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación; lo cual se hace saber con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos personándose en forma dentro del plazo de nueve días.

En Madrid, a cuatro de julio de dos mil dos.- El Letrado Secretario.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CADIZ

EDICTO de la Sección Cuarta dimanante del rollo de apelación civil núm. 39/2000.

NIG: 1101237C20000005885.

Núm. procedimiento: Apelación Civil 39/2000.

Asunto: 219/2000.

Autos de: Juicios de Cognición 211/1997.

Juzgado de origen: J. 1.ª Instancia e Instrucción Núm. 1, S. Roque.

Negociado: 3.

Apelante: Ramón Rojas León.

Procuradora: María Vicenta Guerrero Moreno.

Abogado: Juan Carlos Corbacho Hita.

Apelado: Augusto Javier Alcaide Pérez.

E D I C T O

En el recurso referenciado se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

S E N T E N C I A

Vistos por la Sección Cuarta de esta Audiencia Provincial, en grado de apelación, los autos referenciados al margen, en los que es parte apelante don Ramón Rojas León, representado en esta instancia por la Procuradora Sra. Guerrero Moreno y asistido del Letrado Sr. Corbacho Hita, y apelados doña

Dolores Martínez Serrano, doña María Cristina Alcaide Pérez, don Adolfo José Alcaide Pérez, doña María Isabel Bouzas Bermejo, don Carlos Alcaide Pérez, doña Encarnación Aceves Martín, doña Adelaida Alcaide Cano, doña Esperanza Cólera Jiménez, doña Ana Cano Villalta, todos ellos en situación de rebeldía, y don Augusto Javier Alcaide Pérez, don Francisco Enrique Cano Villalta y los herederos de doña Margarita Alcaide Cano, representados en la primera instancia del juicio por el Procurador Sr. Martínez Torregrosa, ya cesado en el ejercicio de su cargo.

FALLAMOS

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador Sr. Aldana Ríos, en nombre y representación de don Ramón Rojas León, contra la Sentencia dictada en el juicio al que el referenciado rollo de Sala se contrae, debemos confirmar y confirmamos íntegramente dicha sentencia recurrida, condenando al recurrente al pago de las costas de esta alzada.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte Apelante y Apelado por providencia del Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Tribunal para llevar a efecto la diligencia.

En Cádiz, a veinticuatro de junio de dos mil dos.- El Secretario Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS DE CORDOBA

EDICTO dimanante del procedimiento de suspensión de pagos núm. 733/2002. (PD. 2148/2002).

Pza. de la Constitución, s/n. Planta baja.

Fax:

Tel.: 957/00.24.22-23.

N.I.G.: 1402100C20020005460.

Procedimiento: Suspensión de pagos 733/2002. Negociado: PS.

Sobre: Idem.

De: Incoelec Córdoba, S.L.

Procurador: Sr. Escribano Luna, Jerónimo.

Letrado: Sr. Del Rey Marín, Manuel.

EDICTO

Don Francisco de Asís Durán Girón, Magistrado-Juez de Primera Instancia Núm. Seis de Córdoba.

Hace saber: Que en resolución de esta fecha dictada en el expediente de referencia he tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de Incoelec Córdoba, S.L. (CIF B-14442115), con domicilio social en Córdoba, calle Vázquez Aroca, núm. 4, habiendo designado como interventor/es judicial/es a don Francisco José Carrillo Andrés, don Pedro Crespo Priego y «Cajasur».

Dado en Córdoba, a tres de julio de dos mil dos.- El Magistrado-Juez. El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. QUINCE DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 51/2001. (PD. 2122/2002).

Tomás Heredia, 26.

Fax: Tel.:

NIG: 2906742C20010000515.

Procedimiento: Menor Cuantía 51/2001. Negociado: M1.

Sobre: Cancelación Hipoteca.

De: Doña Angeles Navarrete Fernández.

Procurador: Sr. Santiago Suárez de Puga Bermejo.

Letrado/a: Sr./a.:

Contra: Mercantil Promotora Financiera de Córdoba, S.L. Manuel Tores González y Susana Méndez Naranjo.

Procuradora: Sra. Rivas Salvago, Alicia.

Letrada: Sra. Ponce Arianes, Carmen.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Menor Cuantía 51/2001 seguido en el Juzg. de 1.ª Instancia 15, de Málaga, a instancia de Angeles Navarrete Fernández contra Mercantil Promotora Financiera de Córdoba, S.L., Manuel Tores González y Susana Méndez Naranjo sobre Cancelación Hipoteca, se ha dictado la Sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En la Ciudad de Málaga, a veintitrés de abril de dos mil dos. Don Jaime Nogués García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Quince de esta Ciudad, habiendo visto los presentes autos de Juicio declarativo ordinario de Menor Cuantía tramitados en este Juzgado bajo el número 51/01, a instancia de doña Angeles Navarrete Fernández, representada por el Procurador don Santiago Suárez de Puga Bermejo, contra don Manuel Tores González, doña Susana Méndez Naranjo, terceros que pudieran verse afectados en el presente procedimiento, todos ellos en situación procesal de rebeldía, y Entidad Gestianzur, Sociedad Anónima, representada por la Procuradora doña Alicia Rivas Salvago, sobre cancelación de hipoteca.

FALLO

Estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Santiago Suárez de Puga Bermejo, en nombre y representación de doña Angeles Navarrete Fernández, contra don Manuel Tores González, doña Susana Méndez Naranjo, terceros que pudieran verse afectados en el presente procedimiento y Entidad Gestianzur, Sociedad Anónima, debo decretar la cancelación total de la hipoteca constituida en fecha veintidós de junio de 1998 sobre la finca registral número 6.023, al tomo 1.905, libro 121, folio 135 del Registro de la Propiedad número 6 de Málaga, a favor de Promotora Financiera de Córdoba, S.A, Entidad de Financiación (hoy Gestianzur, S.A), debiendo los demandados estar y pasar por dicha declaración, acordando librar mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad número 6 de Málaga, firme que sea la presente resolución, a fin de que proceda a la cancelación de dicha garantía real, y todo ello sin hacer especial pronunciamiento en materia de costa, debiendo cada parte abonar las causadas a su instancia y las comunes, por mitad.

Notifíquese la anterior resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es susceptible de recurso de apelación, que deberá prepararse en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación, ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial, manifestando su voluntad de apelar y los concretos pronunciamientos que impugna.

Así, por ésta mi Sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Manuel Tores González y Susana Méndez Naranjo, en paradero desconocido, extiendo y firmo la presente en Málaga, a siete de junio de dos mil dos.- El/La Secretario.

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 620/2001. (PD. 2150/2002).

Tomás Heredia, 26.

Fax: Tel.

NIG: 2906742C20010015706.

Procedimiento: J. Verbal (N) 620/2001. Negociado: S8.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Don Sergio Acedo Pérez.

Procurador: Sr. Eduardo Magno Gómez.

Letrado: Sr. Rodríguez Peña, Ignacio.

Contra: Don Simón Fatih Mohamed y Consorcio de Compensación de Seguros.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 620/2001 seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia núm. Quince de Málaga a instancia de Sergio Acedo Pérez contra Simón Fatih Mohamed y Consorcio de Compensación de Seguros sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En la ciudad de Málaga, a diez de junio de dos mil dos. Don Jaime Nogués García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Quince de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal tramitados en este Juzgado bajo el número 620/01, a instancia de don Sergio Acedo Pérez, representado por el Procurador don Eduardo Magno Gómez y defendido por el Letrado Sr. Rodríguez Peña, contra don Simón Fatih Mohamed, en situación procesal de rebeldía, y Consorcio de Compensación de Seguros, representado y asistido por el Sr. Abogado del Estado, sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Eduardo Magno Gómez, en nombre y representación de don Sergio Acedo Pérez, contra don Simón Fatih Mohamed y Consorcio de Compensación de Seguros, en reclamaciones de cantidad, debo dictar sentencia con los pronunciamientos siguientes:

1.º Condenar a don Simón Fatih Mohamed y Consorcio de Compensación de Seguros a que, de forma solidaria, abonen al Sr. Acedo Pérez la suma de quinientos trece euros con nueve céntimos (513,09 euros), en concepto de daños materiales ocasionados al vehículo de su propiedad, si bien aplicando al Consorcio la franquicia de 420,71 euros.

2.º Condenar a los referidos demandados al abono del interés legal de las respectivas sumas objeto de condena desde la fecha de interposición de la demanda.

3.º Imponer al Sr. Fatih Mohamed las costas ocasionadas al demandante por su intervención, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas devengadas por la intervención del Consorcio de Compensación de Seguros.

Notifíquese la anterior resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es susceptible de recurso de apelación, que deberá presentarse en el plazo de cinco días, manifestando su voluntad de apelar y los concretos pronunciamientos que impugna.

Así por ésta mi sentencia, definitivamente juzgando en la presente instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Simón Fatih Mohamed, en ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Málaga, a catorce de junio de dos mil dos. La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE FUENGIROLA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 220/2002. (PD. 2132/2002).

C/ Párroco Juan A. Jiménez Higuero, 31.

Fax: Tel. 952/47.67.66.

NIG: 2905441C20021000207.

Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 220/2002.

Negociado: CC.

Sobre:

De: Entidad Promociones Xuquira, S.L.

Procurador: Sr. López Alvarez, Antonio.

Letrado/a: Sr./a.

Contra: Doña Anne Elizabeth Bhatia.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desh. F. Pago (N) 220/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Fuengirola a instancia de Entidad Promociones Xuquira, S.L. contra Anne Elizabeth Bhatia sobre Falta de pago, se ha dictado la Sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juez que la dicta: Don Francisco Escobar Gallego.

Lugar: Fuengirola.

Fecha: Treinta de mayo de dos mil dos.

Parte demandante: Entidad Promociones Xuquira, S.L.

Abogado:

Procurador: López Alvarez Antonio.

Parte demandada: Anne Elizabeth Bhatia.

Objeto del Juicio: Desahucio por falta de pago.

FALLO

Que estimando la demanda presentada por la representante de Promociones Xuquira, S.L., debo acordar y acuerdo tener por resuelto el contrato de arrendamiento que ésta tiene con la demandada doña Anne Elizabeth Bhatia del local comercial sito en la planta baja del Edificio Don Alfonso II núm. 6, en calle General Mola, en Fuengirola; acordándose el Desahucio y lanzamiento de la demandada de dicho local si no lo desaloja voluntariamente. Se condena a la demandada al pago de las costas causadas en esta primera instancia.

Contra esta Resolución cabe recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Anne Elizabeth Bhatia, extiendo y firmo la presente en Fuengirola, a tres de julio de dos mil dos.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. DOS DE TORREMOLINOS

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 444/2001. (PD. 2126/2002).

Avda. Palma de Mallorca, 32.
Fax: 95/237.53.01. Telf.: 95/237.21.56-95/237.22.74.
NIG: 2990141C20012000594.
Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 444/2001.
Negociado: LH.
Sobre:
De: Don Angel Alvarez Fernández de Legaria.
Procurador: Sr. Suárez de Puga Bermejo, Santiago.
Letrado/a: Sr/a.
Contra: Don Patrick Conrad Eckstein.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desh. F. Pago (N) 444/2001, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Torremolinos, a instancia de Angel Alvarez Fernández de Legaria contra Patrick Conrad Eckstein sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 73

En Torremolinos, a veintitrés de mayo de dos mil dos.
La Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Torremolinos, doña Consuelo Fuentes García, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio

Verbal núm. 444/01, seguidos a instancia del Procurador de los Tribunales don Santiago Suárez de Puga Bermejo, en nombre y representación de don Angel Alvarez Fernández de Legaria, contra don Patrick Conrad Eckstein, en rebeldía, versando el juicio sobre desahucio por falta de pago de la renta de local de negocio.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Santiago Suárez de Puga Bermejo, en nombre y representación de don Angel Alvarez Fernández de Legaria, contra don Patrick Conrad Eckstein, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del local sito en Torremolinos, Plaza de Andalucía, núm. 15, denominados «Colors», quedando resuelto el contrato de arrendamiento que ligaba a las partes litigantes, condenando a la parte demandada a que deje libre y a disposición de la parte actora el local dentro del término legal, con apercibimiento de lanzamiento si así no lo verifica, y al pago de las costas procesales caudadas.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Patrick Conrad Eckstein, extiendo y firmo la presente en Torremolinos, a seis de junio de dos mil dos. El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 15 de julio de 2002, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se convoca concurso abierto. (PD. 2133/2002).

El Instituto de Estadística de Andalucía, de acuerdo con la legislación vigente, ha resuelto convocar concurso por el procedimiento abierto para la contratación de servicios con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Instituto de Estadística de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: 165/2002-SE-CP.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Filmación, impresión y encuadernación de las publicaciones del Instituto de Estadística de Andalucía.
 - b) División por lotes y número: Lotes A y B.
 - c) Lugar de ejecución: Andalucía.
 - d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Según fichas de publicaciones.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Lote A: Sesenta y seis mil euros (66.000 €), incluido el IVA. Lote B: Cuarenta y cinco mil euros (45.000 €) incluido el IVA.
5. Garantía provisional: Para el lote A: 1.320 €. Para el lote B: 900 €. Para los dos lotes: 2.220 €.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Instituto de Estadística de Andalucía.
 - b) Domicilio: C/ Leonardo Da Vinci, s/n, Pabellón de Nueva Zelanda. Isla de la Cartuja.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 - d) Teléfono: 95/503.38.00.
 - e) Telefax: 95/503.38.16.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día 30 de agosto de 2002.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación, en su caso:
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se acreditarán por uno o varios de los medios establecidos en los artículos 16 y 19, respectivamente, del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas (BOE 12.6.2000).

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El día 2 de septiembre de 2002.

b) Documentación a presentar: «Sobre Núm. 1» titulado «Documentación General» que contendrá los documentos relacionados en el epígrafe 8.2.1 del PCAP; «Sobre Núm. 2» titulado «Propuesta Técnica» que contendrá los documentos relacionados en el epígrafe 8.2.2 del PCAP; y «Sobre Núm. 3» titulado «Proposición Económica», que contendrá la proposición económica según el modelo que figura como Anexo IV del PCAP.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Instituto de Estadística de Andalucía.

2. Domicilio: C/ Leonardo Da Vinci, s/n, Pabellón de Nueva Zelanda. Isla de la Cartuja.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses, contados desde la fecha de apertura de las proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes:

f) En su caso, número previsto o número máximo y mínimo de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas:

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Instituto de Estadística de Andalucía.

b) Domicilio: C/ Leonardo Da Vinci, s/n, Pabellón de Nueva Zelanda. Isla de la Cartuja.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El día 6 de septiembre de 2002.

e) Hora: A las 12,30 horas.

10. Otras informaciones: No hay.

11. Gastos del anuncio: Serán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: No se envía.

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos.

Sevilla, 15 de julio de 2002.- La Directora, María Isabel Bozzino Barbudo.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 12 de julio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del suministro que se indica. (PD. 2141/2002).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Gobernación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Presupuestos.

c) Número de expediente: 40/02/6.

2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: «Adquisición de equipamiento para los puestos de mando avanzados en relación a las emergencias con sustancias peligrosas».

a) División por lotes y número: No.

b) Lugar de ejecución: Andalucía.

c) Plazo de ejecución: Dos meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Doscientos cuarenta mil cuatrocientos siete euros (240.407).

5. Garantía provisional: Cuatro mil ochocientos ocho euros con catorce céntimos (4.808,14).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Presupuestos. Secretaría General Técnica, Consejería de Gobernación.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 2 y 4.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/504.10.00.

e) Telefax. 95/504.12.60.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación (Grupo, Subgrupo y Categoría): No.

Deberá reunir las exigencias de solvencia económica, financiera y técnica fijadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día 6 de septiembre de 2002.

b) Documentación a presentar: Dos sobres firmados y cerrados conteniendo respectivamente la documentación general, la proposición técnica y la económica, exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Consejería de Gobernación.

2.ª Domicilio: Plaza Nueva, 2 y 4.

3.ª Localidad: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Gobernación.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 2 y 4.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El lunes 9 de septiembre de 2002 se reunirá la Mesa de Contratación para la calificación de la documentación administrativa, sobres «A».

e) En su caso, a través del tablón de anuncios de esta Consejería, se informará de las omisiones o defectos que deban los licitadores subsanar.

f) El jueves 12 de septiembre de 2002, en la Sala de Juntas de esta Consejería, se procederá a la apertura de las ofertas presentadas y admitidas.

g) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones: Las ofertas deberán presentarse en castellano.

11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 12 de julio de 2002.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 1 de julio de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la adjudicación que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Córdoba.

c) Número de expediente: 6/2002.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Contratación del Servicio de limpieza de los distintos Organos Judiciales de Córdoba así como de un local de la Delegación Provincial.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 48, de 25.4.2002.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 490.000 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 18 de junio del 2002.

b) Contratista: Eurolimp, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 459.839,62 euros.

Córdoba, 1 de julio de 2002.- La Delegada, Soledad Pérez Rodríguez.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 5 de julio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del suministro que se cita. (SC 5/2002). (PD. 2113/2002).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: SC 5/2002.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Adquisición de diez sistemas de alta disponibilidad.

b) Lugar de ejecución: Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales.

c) Plazo de ejecución: Dos meses desde la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Trescientos cuarenta mil euros (340.000 euros).

5. Garantía provisional: Seis mil ochocientos euros (6.800 euros).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Pesca. Servicio de Contratación.

b) Domicilio: C/ Tabladilla, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/503.20.00. Telefax: 95/503.23.65.

e) A través del web de la Consejería: www.cap.junta-andalucia.es

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se hará efectiva mediante la presentación de una relación de los principales suministros de parecida índole realizados en los últimos tres años que incluya

importes, fechas y beneficiados públicos o privados de los mismos, o por los demás medios previstos en los artículos 16 a 19 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Clasificación: No se exige.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día 29 de agosto de 2002. En el caso de enviarse por correo, la empresa deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Agricultura y Pesca la remisión de la oferta, mediante telefax o telegrama en el mismo día.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

b) Fecha: 4 de septiembre de 2002.

c) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones: Cada licitador presentará en mano o enviará por correos dos sobres, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a que concurren, el nombre de la empresa y firmados por el licitador. El sobre número 1 contendrá la documentación administrativa y el sobre número 2 la proposición ajustado al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás elementos que la integran.

En el supuesto de que la entrega se realice en mano, deberá hacerse en las oficinas indicadas en el apartado 8.c) de este anuncio, de 9 a 14 horas y en días hábiles.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío al DOCE: 5 de julio de 2002.

Sevilla, 5 de julio de 2002.- La Secretaria General Técnica, Claudia Zafra Mengual.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 9 de julio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/105383). (PD. 2137/2002).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario de Valme, Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia. Servicio de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: 2002/105383 (C.V. 19/2002).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de mobiliario clínico (105383-HVA).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Cuarenta días.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Sesenta y cinco mil trescientos cuarenta y tres euros con trece céntimos (65.343,13 euros).

5. Garantías. Provisional: No procede.

6. Obtención de documentación e información.

Información:

a) Entidad: Véase punto 1.b). Servicio de Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Crta. de Cádiz, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41014.

d) Teléfono: 95/501.52.68.

e) Telefax: 95/501.52.58.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

Documentación:

a) Entidad: 1.ª Tecni-Argüelles. 2.ª Gráficas Bellavista.

b) Domicilio: 1.ª Avda. de Andalucía, 14. 2.ª N-IV Sevilla-Cádiz, 115.

c) Localidad y Código Postal: 1.ª Sevilla, 41005. 2.ª Sevilla, 41014.

d) Teléfono: 1.ª 95/458.31.15. 2.ª 95/469.12.49.

e) Telefax: 1.ª 95/458.31.15. 2.ª 95/469.12.49.

7. Requisitos específicos del contratista. La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.a) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Contrataciones del Hospital, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del citado Hospital con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 9 de julio de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 10 de julio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/056001). (PD. 2136/2002).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Adminis-

traciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Torrecárdenas de Almería.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Servicios Generales.

c) Número de expediente: 2002/056001 (C.A. 2002/0051).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de catéteres de electrofisiología (56001-HTO).

b) Número de unidades a entrega: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Doscientos diecisiete mil ochocientos cincuenta y ocho euros (217.858 €).

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.a). Unidad de Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Paraje Torrecárdenas, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Almería, 04009.

d) Teléfono: 950/01.61.21.

e) Telefax: 950/01.61.21.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital a las 11,00 horas del undécimo día natural, contado a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, si éste fuera festivo se trasladará al siguiente día hábil, exceptuándose los sábados.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 10 de julio de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 11 de julio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/099567). (PD. 2140/2002).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital General Juan Ramón Jiménez. Huelva.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económica Administrativa.
 - c) Número de expediente: C.P. 2002/099567 (15/2002).
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de equipos de monitorización y soporte vital (99567-JRJ).
 - b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.
 - c) División de lotes y números: Sí, 8 lotes.
 - d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.
 - e) Plazo de entrega: 1 mes.
3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento treinta y un mil quinientos treinta y un euros con cinco céntimos (131.531,05 euros).
5. Garantías. Provisional: Exenta.
6. Obtención de documentación e información.

Información:

 - a) Entidad: Véase punto 1.b). Contrataciones Administrativas.
 - b) Domicilio: Ronda Norte, s/n.
 - c) Localidad y Código Postal: Huelva, 21005.
 - d) Teléfono: 959/01.60.39.
 - e) Telefax: 959/01.60.41.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

Documentación:

 - a) Entidad: Copistería de los Reyes.
 - b) Domicilio: C/ Miguel Redondo, 3.
 - c) Localidad y Código Postal: Huelva, 21003.
 - d) Teléfono: 959/24.74.27.
 - e) Fax: 959/24.74.27.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.e) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del octavo día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del citado Hospital, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 11 de julio de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 11 de julio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/099563). (PD. 2139/2002).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital General Juan Ramón Jiménez. Huelva.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económica Administrativa.
 - c) Número de expediente: C.P. 2002/099563 (14/2002).
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de equipos de diagnóstico por imagen (99563-JRJ).
 - b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.
 - c) División de lotes y números: Sí, 4 lotes.
 - d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.
 - e) Plazo de entrega: 1 mes.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento veintitrés mil novecientos sesenta y nueve euros (123.969 euros).
5. Garantías. Provisional: Exenta.
6. Obtención de documentación e información.

Información:

 - a) Entidad: Véase punto 1.b). Contrataciones Administrativas.
 - b) Domicilio: Ronda Norte, s/n.
 - c) Localidad y Código Postal: Huelva, 21005.
 - d) Teléfono: 959/01.60.39.
 - e) Telefax: 959/01.60.41.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

Documentación:

 - a) Entidad: Copistería de los Reyes.
 - b) Domicilio: C/ Miguel Redondo, 3.
 - c) Localidad y Código Postal: Huelva, 21003.
 - d) Teléfono: 959/24.74.27.

e) Fax: 959/24.74.27.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.e) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA, si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del citado Hospital, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 11 de julio de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 11 de julio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/120340). (PD. 2138/2002).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Area Sanitaria Norte de Córdoba (Pozoblanco).

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Area.

c) Número de expediente: C.P. 2002/120340 (10/2002).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de equipo portátil de radiología (120340-ASN).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Veinticinco mil ochocientos cuarenta y tres euros con cincuenta y dos céntimos (25.843,52 €).

5. Garantías. Provisional: No procede.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Suministros y Contratos.

b) Domicilio: C/ Juan Rey Calero, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Pozoblanco (Córdoba), 14400.

d) Teléfono: 957/02.63.25.

e) Telefax: 957/02.64.28.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.a) y c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital Valle de los Pedroches.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

f).

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del citado Hospital, en la fecha y la hora que se anunciará en el tablón de anuncios de la Unidad de Suministros con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 11 de julio de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 12 de julio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (C.C. 4001/2002). (PD. 2135/2002).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales. Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Gestión Económica. Central Logística de Compras y Servicios.

c) Número de expediente: C.C. 4001/2002.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Determinación de Tipo de Material de Radiología (Grupo 03 del Catálogo de Productos y Materiales de Consumo del Servicio Andaluz de Salud). (dt4001-SSC).

- b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.
- c) División de lotes y números: Sí, 16 lotes.
- d) Lugar de entrega:
- e) Plazo de entrega: Dos años, desde la formalización del contrato.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación por cada producto a determinar: Véase la documentación del concurso.
5. Garantías. Provisional: 600 € por cada lote a que se licite.
6. Obtención de documentación e información.
- a) Entidad: Véase punto 1.b).
- b) Domicilio: Avda. de la Constitución, núm. 18.
- c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
- d) Teléfonos: 95/501.83.00 y 95/501.81.94.
- e) Telefax: 95/501.80.48.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: Véase la documentación del concurso.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
- a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del 30 de septiembre de 2002.
- b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.
- e) Admisión de variantes: Sí.
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias de los Servicios Centrales del SAS, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del citado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.
10. Otras informaciones.
Correo electrónico: Central-logistica@sc.sas.cica.es
Página web: www.sas.junta-andalucia.es
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 12 de julio de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 9 de julio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de servicio. (PD. 2125/2002).

1. Entidad adjudicadora.
Consejería de Medio Ambiente.
Secretaría General Técnica.
Dirección: Avda. de Manuel Siurot, 50. C.P.: 41013.
Tlfno: 95/500.36.10; Fax: 95/500.37.75.
2. Objeto del contrato .
- a) Título: Atención a usuarios en el entorno microinformático de los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente.
- b) Número de expediente: 156/2002/S/00.
- c) Lugar de ejecución: En la Consejería de Medio Ambiente.
- d) Plazo de ejecución: 24 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 265.000,00 euros (Inc. IVA).
5. Garantías.
Provisional: 5.300,00 euros.
Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
- a) Lugar: Véase punto 1, o en la web de la Consejería (www.cma.junta-andalucia.es).
- b) Fecha límite de obtención de documentos e información: El 30 de agosto de 2002.
7. Requisitos específicos del contratista.
- a) Clasificación: Grupo III, subgrupo 7 y categoría A (según la Orden de 24 de noviembre de 1982) o Grupo V, subgrupo 3 y categoría A.
8. Presentación de las ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: Hasta el 2 de septiembre de 2002 a las 14 horas.
- b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Véase punto 1 - Registro General.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.
- e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.
9. Apertura de las ofertas.
- a) Forma: Acto público.
- b) Lugar: Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente (Ver punto 1).
- c) Fecha y hora: A las 11 horas del día 12 de septiembre de 2002.
10. Otras informaciones.
- a) Modalidades de financiación y pago:
- b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.
11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 9 de julio de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Fco. Requena García.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 10 de julio de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia subasta por el procedimiento de licitación abierto, tramitación urgente, para la contratación de la obra que se cita (GR.1.GD/OCD.2002). (PD. 2153/2002).

1. Nombre y dirección del órgano de contratación: Delegación Provincial de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, con domicilio en Ancha de Gracia, núm. 6, 1.ª planta, teléfono 958/02.47.00 y telefax 958/02.46.94.
2. Forma de adjudicación: Subasta.
Procedimiento: Abierto.
Tramitación: Urgente.
3. Naturaleza del servicio: Obra reforma de planta semi-sótano de Centro de Día para la instalación de unidad de estancia diurna de Loja (Granada).
4. Plazo de ejecución: (3) Tres meses.
5. Presupuesto de licitación: 85.132,75 euros (ochenta y cinco mil ciento treinta y dos euros con setenta y cinco céntimos).

6. Obtención de la documentación.
- a) Secretaría Provincial, C/ Ancha de Gracia, núm. 6, 3.ª planta, teléfono 958/02.47.00.
- b) La documentación se facilitará mediante el plazo de presentación de ofertas.
7. Presentación de ofertas.
- a) Plazo: Hasta el día 29 de agosto de 2002.
- b) Documentación a presentar por los licitadores: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
8. Lugar: Registro General de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales, de 9,00 a 14,00 horas.
9. Apertura de sobres.
- a) En Sala de Juntas de esta Delegación Provincial.
- b) A las 12,00 horas de día que aparezca publicado en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales y comprendido entre los días 2 y 5 de septiembre de 2002, ambos inclusive.
10. Los gastos de publicación serán a cuenta de los adjudicatarios.

Granada, 10 de julio de 2002.- La Delegada, M.ª José Sánchez Rubio.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 12 de julio de 2002, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se corrigen errores en el anuncio de Resolución de 14 de junio de 2002, por la que se convoca concurso abierto para la ejecución de obras. (PP. 2154/2002).

Advertido error material en el anuncio del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 81, de fecha 11 de julio de 2002, correspondiente a la Resolución Rectoral de fecha 14 de junio de 2002, por la que se convoca concurso abierto para la ejecución de obras de adaptación a departamentos del edificio núm. 7, Pedro Rodríguez Campomanes, en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla (PP. 2009/2002), se procede a su corrección en los siguientes términos:

Página núm. 12.632, apartado 8.a).
Donde dice:

«Plazo de presentación: Veintiséis días naturales a partir del día siguiente a esta publicación.»

Debe decir:

«Plazo límite de presentación: 30 de agosto de 2002.
Fecha de envío del anuncio del contrato a la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas: 10 de julio de 2002.»

Página núm. 12.632, apartado 9. Apertura de ofertas.
Donde dice:

«d) Fecha: 12 de septiembre de 2002.
e) Hora: 9,30 horas.»

Debe decir:

«d) Fecha: 18 de septiembre de 2002.
e) Hora: 10,30 horas.»

Sevilla, 12 de julio de 2002.- El Rector Accidental, Juan Jiménez Martínez.

AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

ANUNCIO de licitación de las obras de ampliación y adaptación a la LOGSE (Centro Tipo C1) del CP Las Palmeras de El Trobal. (PP. 2118/2002).

Por Decreto núm. 1.082 de fecha 11.7.2002, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el concurso por procedimiento abierto de las obras de ampliación y adaptación a la LOGSE (Centro Tipo C1) del C.P. Las Palmeras de El Trobal, el cual se expone al público por plazo de cuatro días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOJA, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia el concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: El Alcalde.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Realización de las Obras de ampliación y adaptación a la Logse (Centro Tipo C1) del C.P. Las Palmeras de El Trobal, incluido el Estudio de Seguridad y Salud.
 - b) Lugar de ejecución: C.P. Las Palmeras de El Trobal.
 - c) Plazo de ejecución: Diez meses.
3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 1.018.851,42 €.
5. Garantías.

Provisional: 2% del presupuesto base de la licitación.
Definitiva: 4% del presupuesto base de licitación.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Los Palacios y Vfca.
 - b) Domicilio: Plaza de Andalucía, 6.
 - c) Localidad: Los Palacios y Vfca. CP 41720.
 - d) Teléfono: 95/581.06.00.
 - f) Fecha límite de obtención de documentación: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo C. Subgrupo todos. Categoría: d.
 - b) Otros requisitos: Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los trece días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOJA.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula decimoséptima del Pliego de Cláusulas Administrativas.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Sección de contratación del Ayuntamiento, de nueve a catorce horas todos los días hábiles excepto los sábados que será de diez a doce horas.
 - 2.ª Domicilio: Plaza de Andalucía, 6.
 - 3.ª Localidad: Los Palacios y Villafranca. CP 41720.
9. Apertura de ofertas: El tercer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de ofertas, a las once y media de la mañana, salvo los sábados.
10. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Los Palacios y Villafranca, 12 de julio de 2002, El Alcalde, Emilio Amuedo Moral.

AYUNTAMIENTO DE UTRERA

ANUNCIO relativo a expediente de contratación 19/02. (PP. 2108/2002).

Don José Dorado Alé, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Utrera,

Hace saber: Que mediante Decreto de Alcaldía de fecha 11 de julio de 2002, adoptó, entre otros, Acuerdo de incoación de expediente para la «Ejecución de la obra de 1.ª fase-estructura y Cimentación, de la Plaza de Usos Múltiples», mediante Concurso Público, así como aprobación del Pliego de Condiciones que ha de regir el mismo.

Utrera, 11 de julio de 2002.- El Alcalde, José Dorado Alé.

C L A U S U L A S

1. Objeto: Ejecución de las obras de la 1.ª fase. Estructura y cimentación, de la Plaza de Usos Múltiples de Utrera.
2. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso Público.
3. Presupuesto base de licitación: 941.184,96 euros.
4. Documentación e información:

Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

Plz. de Gibaxa, 1.

41710 Utrera.

Tlfno. 95/486.00.50.

Fax: 95/486.01.81.

5. Garantías. Provisional: 2% del valor de la obra proyectada.

Definitiva: 4% del valor de las obras a ejecutar.

6. Presentación ofertas: Fecha límite de presentación: 13 días naturales a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7. Apertura ofertas: Undécimo día posterior a la fecha límite de la presentación de ofertas. (Si fuera sábado, se prorrogará al día siguiente hábil).

9. Gastos publicación: Por cuenta del adjudicatario.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO GUADALQUIVIR

RESOLUCION de 4 de julio de 2002, por la que se convoca concurso mediante procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obras. (PD. 2142/2002).

Nombre y dirección del órgano de contratación: Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir. Camino de San Benito, Finca San José. Lebrija (Sevilla), C.P. 41740.

Objeto del contrato: Reparaciones varias en I.E.S. Bajo Guadalquivir en Lebrija.

Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses.

Modalidad de adjudicación: Concurso procedimiento abierto.

Tipo de licitación: Cuatrocientos un mil doscientos sesenta y cinco con sesenta y seis euros (401.265,66 €).

Fianza provisional: Ocho mil veinticinco con treinta y un euros (8.025,31 €).

Clasificación exigida: Grupo: C. Subgrupo: Todos. Categoría: e.

Nombre y dirección de la dependencia en que pueden examinarse los documentos pertinentes: Secretaría General de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir. Camino de San Benito. Finca San José. Lebrija (Sevilla), C.P. 41740. Teléfono: 95/586.91.00. Fax: 95/586.91.60.

Plazo de presentación de proposiciones: Hasta las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Dirección a la que deben remitirse las ofertas: Registro General de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir. Camino de San Benito. Finca San José. Lebrija (Sevilla), C.P. 41740.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones económicas se realizará el décimo día hábil siguiente a la fecha de fin de plazo de presentación de proposiciones, a las 12 horas, en la Sala de Comisión de Gobierno de esta Mancomunidad. Si éste fuera sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

Otra información: El presente anuncio y demás gastos de difusión del expediente serán por cuenta del contratista.

Lebrija, 4 de julio de 2002.- El Presidente, José Dorado Alé.

RESOLUCION de 4 de julio de 2002, por la que se convoca mediante procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obras. (PD. 2143/2002).

Nombre y dirección del órgano de contratación: Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir. Camino de San Benito, Finca San José. Lebrija (Sevilla), C.P. 41740.

Objeto del contrato: Adecuación de sótano y actuaciones varias en el I.E.S. Cristóbal Colón en Sanlúcar de Barrameda.

Plazo de ejecución: Cinco (5) meses.

Modalidad de adjudicación: Concurso procedimiento abierto.

Tipo de licitación: Trescientos veinticinco mil seiscientos once con setenta y ocho euros (325.611,78 €).

Fianza provisional: Seis mil quinientos doce con veintitrés euros (6.512,23 €).

Clasificación exigida: Grupo: C. Subgrupo: Todos. Categoría: d.

Nombre y dirección de la dependencia en que pueden examinarse los documentos pertinentes: Secretaría General de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir. Camino de San Benito. Finca San José. Lebrija (Sevilla), C.P. 41740. Teléfono 95/586.91.00. Fax: 95/586.91.60.

Plazo de presentación de proposiciones: Hasta las 14,00 horas del vigésimosexto día natural a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Dirección a la que deben remitirse las ofertas: Registro General de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir. Camino de San Benito. Finca San José. Lebrija (Sevilla), C.P. 41740.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones económicas se realizará el décimo día hábil siguiente a la fecha de fin de plazo de presentación de proposiciones, a las 12 horas, en la Sala de Comisión de Gobierno de esta Mancomunidad. Si éste fuera sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

Otra información: El presente anuncio y demás gastos de difusión del expediente serán por cuenta del contratista.

Lebrija, 4 de julio de 2002.- El Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, José Dorado Alé.

RESOLUCION de 5 de julio de 2002, de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, por la que se hace pública la adjudicación de contrato de obras.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el

que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la adjudicación del contrato que se cita:

1. Entidad adjudicataria: Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Obras.

Objeto: Obras de reparaciones en el C.P. Antonio Briante Caro en Trebujena. (Cádiz).

Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 17, de 9 de febrero de 2002.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Ciento setenta y siete mil seiscientos cincuenta y tres con veinticinco euros. (177.653,25 euros).

5. Adjudicación.

Fecha: 14 de junio de 2002.

Contratista: Díaz Cubero, S.L.

Nacionalidad: Española.

Importe: Ciento cincuenta y una mil quinientos treinta y ocho con veintidós euros. (151.538,22 euros).

Lebrija, 5 de julio de 2002.- El Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, José Dorado Alé.

EMPRESA PUBLICA HOSPITAL DE PONIENTE

RESOLUCION de 2 de julio de 2002, por la que se convoca concurso público de suministros (CP 12/02). (PD. 2146/2002).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Empresa Pública Hospital de Poniente. El Ejido (Almería).

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Financiera.

c) Número de expediente: CP 12/02.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro Electrónica para red de datos.

b) División en lotes y número: No, según Pliegos.

c) Lugar de ejecución: Hospital de Poniente. El Ejido (Almería).

d) Plazo de ejecución: 45 días a partir de la formalización de contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 75.000 €.

5. Garantía provisional: Exenta de conformidad con el art. 36 del TRLCAP.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Empresa Pública Hospital de Poniente.

b) Domicilio: Carretera de Almerimar, s/n.

c) Localidad y código postal: El Ejido (Almería), 04700.

d) Teléfono: 950/02.25.72.

e) Telefax: 950/02.25.77.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior al del final del plazo para presentar proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista: Según Pliegos.

8. Admisión de variantes: Según Pliegos.

9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del anuncio, a las 14,00 h.

b) Documentación a presentar. La que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

10. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la sala de juntas del Hospital de Poniente, en la fecha y hora que se anunciará, con cuarenta y ocho horas de antelación, en el tablón de anuncios del centro.

11. Gastos de publicación: Por cuenta de los adjudicatarios.

El Ejido, 2 de julio de 2002.- El Director Gerente, Guillermo García Escudero.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, de notificación de Acuerdo de Iniciación de procedimiento sancionador MA-24/02.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar del Acuerdo de Iniciación de procedimiento sancionador MA-24/02, incoado contra Time European Consulting, S.L., titular del establecimiento denominado «Time European Consulting», que tuvo su último domicilio conocido en Pasaje Linaje, 3, Blq. 5-3.º, Ofic. 2, por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo prevenido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto para que sirva de notificación, significándole que para conocer el contenido íntegro del Acuerdo y constancia de su conocimiento podrá personarse en la Delegación Provincial de Turismo y Deporte, sita en Avda. de la Aurora, 47, 9.ª planta (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples), en Málaga.

Asimismo, se le advierte que en el caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido (quince días) sobre el contenido del presente Acuerdo, éste podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, según dispone el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (BOE de 8.9.93), con los efectos que establecen los artículos 18 y 19 del propio Real Decreto.

Málaga, 5 de julio de 2002.- La Delegada, M.ª José Lanzat Pozo.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se publica actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Juego de Máquinas Recreativas y de Azar.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de La Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Recreativos Jocker Plus, S.L.
Núm. de expediente: SE-23/02 MR.
Fecha: 7 de mayo de 2002.
Acto notificado: Resolución de caducidad.

Sevilla, 27 de junio de 2002.- El Delegado, José del Valle Torreño.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 5 de julio de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por el proyecto del gasoducto Red de Málaga-Alhaurín de la Torre, en el término municipal de Málaga. (PP. 2111/2002).

Por Resolución de 15 de febrero de 2001, de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía de Málaga, fue autorizada la construcción del proyecto del gasoducto «Red de Málaga-Alhaurín de la Torre», en el término municipal de Málaga, declarando en concreto su utilidad pública que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, lleva implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, por lo que procede la iniciación del procedimiento expropiatorio.

En su virtud, esta Delegación Provincial de Málaga, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan el día 26 de julio de 2002, según el calendario establecido en el Anexo de esta Resolución, en los locales del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, municipio donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el precitado artículo, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

El levantamiento de actas tendrá lugar el próximo día 26 de julio de 2002 según el calendario establecido en el Anexo de esta Resolución, en los locales del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución, pudiéndose acompañar de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

El orden del levantamiento de las actas, día y hora, figura en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga,

así como en esta Resolución, los cuales se comunicarán a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la notificación de la presente Resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio, Gas Natural, S.D.G., S.A., asumirá la condición de beneficiaria.

Málaga, 5 de julio de 2002.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

CONVOCATORIA DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACION PROYECTO: «RED DE MALAGA-ALHAURIN DE LA TORRE»

Término municipal de Málaga

FINCA	TITULAR	POLIGONO	PARCELA	DIA	MES	HORA
MA-MA-149	DESCONOCIDO	17	18	26	JULIO	10:30
MA-MA-149/1	ANA M ^a . RODRIGUEZ ROMERO	17	18	26	JULIO	10:30
MA-MA-149/2	PARQUE RESIDENCIAL LAS JOTAS, S.L.	17	18	26	JULIO	10:30
MA-MA-150	JUAN ANTONIO ALCANTARA DOMINGUEZ	17	21	26	JULIO	11:00
MA-MA-150/1	MARIA ALCANTARA MUÑOZ	17	21	26	JULIO	11:00
MA-MA-150/2	HDOS. JOSEFA ALCANTARA MUÑOZ	17	21	26	JULIO	11:00

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, de información pública sobre instalación eléctrica e impacto ambiental. (PP. 1861/2002).

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como en el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma Andaluza en desarrollo de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía, se somete a información pública el expediente incoado en esta Delegación Provincial con objeto de autorizar la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Isolux Wat, S.A.

Domicilio: C/ Alcocer, 41. 28021, Madrid.

Finalidad: Parque Eólico para generación de energía eléctrica.

Características principales.

1. Denominación: Parque Eólico «Laroya».

2. Emplazamiento: Pjes. «Cerro Pelao», «Loma de Liria», «Collado de Oliva», «Cerro de la Venta» y «Collado de Seispies» entre 1.400 y 1.700 m. de altitud.

Coordenadas UTM.

X: 555000 558000 558000 555000.

Y: 4130000 4130000 4119000 4119000.

3. Términos municipales afectados: Laroya (Almería).

4. Potencia: 49,5 MW.

5. Aerogeneradores.

Número de aerogeneradores: 33.

Rotor.

Tipo: 3 palas.

Diámetro: 70,5/77 m.

Velocidad de giro: 11-22/10-18 r.p.m.

Emplazamiento: Fuste metálico de 64,7-80-85-100/61,4-80-85-100 m. de altura.

Generador.

Tipo: Asíncrono trifásica de 690 V./50 Hz.

Potencia: 1.500 KW.

Velocidad nominal: 1.500 r.p.m.
 CT. Generador.
 Potencia: 1.600 KVA.
 Tensión: 0,69/20 KV.
 Emplazamiento: Interior del fuste.
 6. Líneas de conexión de generadores a subestación.
 Número de líneas: Sin determinar.
 Trazado: Subterráneo.
 Sección: nx (95,...., 240 mm² AL).
 Tipo de conductor: EPR 12/20 KV.
 7. Subestación.
 Acometida: Subterránea.
 Tensión: 20/66 KV.
 Potencia: 55 MVA.
 Tipo: Intemperie.
 8. Procedencia de los materiales: Nacional/UE.
 Presupuesto en euros: 39.621.121.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en C/ Hermanos Machado, s/n, 2.ª planta, y formularse al mismo tiempo, en pliego duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio.

Almería, 10 de junio de 2002.- El Delegado, Clemente García Valera.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, de información pública para autorización administrativa y declaración de impacto ambiental de instalación eléctrica. (PP. 2107/2002).

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como en el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma Andaluza, en desarrollo de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía, se somete a información pública el expediente incoado en esta Delegación Provincial, con objeto de autorizar la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: P&T, Tecnología Iber, S.L.U.

Domicilio: Avda. de la Aeronáutica, s/n, Edif. Helios 2.º-3.ºB, Sevilla, 41020.

Localidad: Sevilla.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Parajes Estrechuelos Bajos, Benita La Alta, Dehesa de Cuéllar y Dehesa de Fuente Bermeja.

Término municipal afectado: Jerez de la Frontera (Cádiz).

Finalidad: Planta Eólica para generación de energía eléctrica.

Presupuesto: 27.855.124 €.

Características principales del anteproyecto:

Parque eólico denominado: Doña Benita-Cuéllar, de 45 MW.

- 30 aerogeneradores Enron EW 1,5 o similares, con motor asíncrono trifásico de 690 V y potencia nominal de 1.500 kW.

Rotor tripala de 77 m de diámetro, de eje horizontal y con control de potencia por cambio de paso y velocidad, de giro variable, con una superficie de rotación de 4.657 m², sobre torre troncocónica de acero soldado. Cada aerogenerador lleva incorporado un C.T. de 1.650 KVA y relación 690/20.000 V.

- Red eléctrica subterránea de 20 kV desde los C.T. de los aerogeneradores hasta la subestación ubicada en el propio parque, de 50 MVA, 20/66 kV.

Referencia A.T.: 6330/02.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Pza. de Asdrúbal, s/n, y formularse, al mismo tiempo por duplicado, las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Cádiz, 28 de junio de 2002.- El Delegado (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Francisco Calero Rodríguez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, sobre iniciación de expediente de declaración de aguas minero-industriales en el término municipal de Quesada (Jaén). (PP. 1926/2002).

La Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Jaén

HACE SABER

Que por don Antonio Ceballos Granero, con DNI número 75086481-Z y domicilio en calle Cuesta de San Juan, número 4, de Quesada (Jaén), ha sido solicitada la declaración como minero-industrial de las aguas procedentes de un manantial -antigua salina Romeroso- en finca de su propiedad, sito en el paraje «El Romeroso» del término municipal de Quesada (Jaén).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Jaén, 3 de junio de 2002.- El Delegado, Juan de Dios Alcázar Serrano.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, denegando regularización de la vivienda sita en Málaga, C/ Gabriel, núm. 9, 3.º-D, en base al Decreto 415/90, de 26 de diciembre, a doña Eva M.ª Martín González (Expte. MA-33 CTA. 1426).

Vista la solicitud de regularización en la titularidad de la vivienda de Promoción Pública en régimen de compraventa, en base al Decreto 415/1990, de 26 de diciembre, sita en C/ Gabriel, núm. 9, 3.º-D, de Málaga, Grupo MA-33, CTA. 1426, presentada con fecha 19 de octubre de 1994, registro de entrada núm. 31695, por doña Eva María Martín González, en ignorado paradero, y al no cumplir con el requisito de su ocupación habitual y permanente como requiere el art. 4.2. a) de la Orden de 16 de mayo de 1991, que desarrolla aquel Decreto, se le deniega dicha regularización.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso de alzada, por conducto de esta Delegación Provincial, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes a partir de esta publicación.

Málaga, 26 de junio de 2002.- El Delegado, A. Enrique Salvo Tierra.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, denegando regularización de la vivienda sita en Málaga, C/ Deva, núm. 3, 8.º-D, en base al Decreto 415/90, de 26 de diciembre, a doña Isabel M.ª Medina Fernández (Expte. MA-33 CTA. 2072).

Vista la solicitud de regularización en la titularidad de la vivienda de Promoción Pública en régimen de compraventa, en base al Decreto 415/1990, de 26 de diciembre, sita en C/ Deva, núm. 3, 8.º-D, de Málaga, Grupo MA-33, CTA. 2072, presentada con fecha 7 de junio de 1995, por doña Isabel M.ª Medina Fernández, en ignorado paradero, y al no cumplir con el requisito de su ocupación habitual y permanente como requiere el art. 4.2. a) de la Orden de 16 de mayo de 1991, que desarrolla aquel Decreto, se le deniega dicha regularización.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso de alzada, por conducto de esta Delegación Provincial, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes a partir de esta publicación.

Málaga, 26 de junio de 2002.- El Delegado, A. Enrique Salvo Tierra.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, denegando regularización de la vivienda sita en Málaga, C/ Deva, núm. 6, 3.º D, en base al Decreto 415/90, de 26 de diciembre, a don Pedro Francisco Almeda Sanz (Expte. MA-33 CTA. 2160).

Vista la solicitud de regularización en la titularidad de la vivienda de Promoción Pública en régimen de compraventa, en base al Decreto 415/1990, de 26 de diciembre, sita en C/ Deva, núm. 6, 3.º-D, de Málaga, Grupo MA-33, CTA. 2160, presentada con fecha 24 de marzo de 1994, registro de entrada núm. 10441, por don Pedro Francisco Almeda Sanz, en ignorado paradero, y al no cumplir con el requisito de su ocupación habitual y permanente como requiere el art. 4.2.a) de la Orden de 16 de mayo de 1991, que desarrolla aquel Decreto, se le deniega dicha regularización. Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada, por conducto de esta Delegación Provincial, ante la Excmo. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes a partir de esta publicación.

Málaga, 26 de junio de 2002.- El Delegado, A. Enrique Salvo Tierra.

CONSEJERIA DE SALUD

ANUNCIO del Servicio Andaluz de Salud, sobre resoluciones de actos administrativos relativos a procedimientos de reintegros tramitados por la Subdirección de Personal del Organismo.

Resoluciones de Actos Administrativos relativos a procedimientos de reintegros tramitados por la Subdirección de Personal del Servicio Andaluz de Salud.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán dirigirse al Servicio Andaluz de Salud, Subdirección de Tesorería, Servicio de Ingresos, sita en Avda. de la Cons-

titución, núm. 18, de Sevilla, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto al acto notificado, a continuación se indican:

Resoluciones: Recurso de alzada ante el Subdirector de Personal en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acto.

Núm. Expte.: 032/01.

Interesado: José Romero Ardila.

DNI: 8.686.236-X.

Ultimo domicilio: C/ Manuel Casana, 15, 1.º A (41005, Sevilla).

Acto administrativo: Resolución.

Extracto del contenido: Cantidad percibida indebidamente por importe de 989,51 euros.

Sevilla, 27 de junio de 2002.- El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

CONSEJERIA DE CULTURA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, por el que se somete a trámite de audiencia el procedimiento de inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz a favor de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora del Rosario, de Gádor (Almería).

Encontrándose en tramitación el procedimiento de Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con carácter específico, a favor de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora del Rosario, de Gádor (Almería), y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, se anuncia la apertura del trámite de audiencia a los propietarios, poseedores y titulares de derechos reales cuyas direcciones se desconocen, y que son relacionadas en el Anexo, cuyos bienes son afectados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley 1/91, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que, si lo desean, en el plazo citado, puedan examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Almería, Departamento de Protección e Instituciones del Patrimonio Histórico, C/ Hermanos Machado, núm. 4, 7.ª planta, de nueve a catorce horas.

Almería, 4 de julio de 2002.- La Delegada, M.ª Isabel Salinas García.

PROPIETARIOS, POSEEDORES Y TITULARES DE DERECHOS REALES CON DOMICILIO DESCONOCIDO

- Juan Cañizares Aguilar.
- Gaspar Cuadra Flores.
- Esperanza Sánchez Barceló.
- Natalia Molina Jiménez.
- María Aguilar Díaz.
- Juana Cruz Amate.
- Francisco García Cruz.
- José Martínez García.
- Joaquín Tapias López.
- José Martínez Rodríguez.
- José Trujillo Marín.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se pone de manifiesto el expediente de inscripción con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del Santuario de Santo Domingo de Scala Coeli a varios interesados en el procedimiento.

Encontrándose en tramitación en la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Córdoba el procedimiento de Inscripción con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con la categoría de Monumento, a favor del Santuario de Santo Domingo de Scala Coeli, atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones y habiéndose intentado la notificación por la que se pone de manifiesto el expediente a varios interesados en dicho procedimiento, se pone de manifiesto el mismo a éstos, en calidad de propietarios de parcelas, incluidas en el entorno de protección del bien, que son: Rosendo Reina García, José María Barba Fernández, Emilio García González, Soledad López Jurado, Vicente Cruz León, José Cruz León, Gregorio Díaz Díaz, José Aguilera Carmona y José Laguna López, Rafael García Mingallón, Juan Sánchez Ramos, José A. Cantos Sánchez y Josefa Cruz Rosas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.2 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía; 12 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico; Decreto 19/1995, de 7 de febrero, y 84 y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que los interesados puedan, en estos plazos, examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, en Córdoba, C/ Capitulares, núm. 2, de nueve a catorce horas.

La Delegada, Rafaela Valenzuela Jiménez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se somete a información pública y se notifica el trámite de audiencia en el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de los Baños Arabes de Churriana de la Vega (Granada), a los interesados en el mismo cuyos datos se desconocen.

Encontrándose en tramitación el procedimiento de declaración de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de los Baños Arabes de Churriana de la Vega (Granada), y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, se anuncia la apertura de período de información pública y se concede trámite de vista y audiencia del expediente a los interesados en el mismo cuyos datos se desconocen, ya sean propietarios o titulares de otros derechos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; el artículo 13.1 de su Reglamento de desarrollo, Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, y los artículos 84 y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de veinte días hábiles para la Información Pública y diez días para el trámite de audiencia, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que cuantos tengan interés en el mismo puedan, en el plazo citado, examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, en Granada, Paseo de la Bomba, núm. 11-1.^a planta, de nueve a catorce horas.

Granada, 24 de junio de 2002.- La Delegada, María Escudero Sánchez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se somete a información pública el procedimiento de Declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, a favor del Cerro de los Infantes, en Pinos Puente (Granada).

Encontrándose en tramitación el procedimiento de Declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, a favor del Cerro de los Infantes, en Pinos Puente (Granada), y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, se anuncia la apertura de período de información pública del expediente, de conformidad con los artículos 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, 13.1 de su Reglamento de desarrollo; Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que cuantos tengan interés en el mismo puedan, en el plazo citado, examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, Departamento de Protección e Instituciones del Patrimonio Histórico, en Granada, Paseo de la Bomba, núm. 11-1.^a planta, de nueve a catorce horas.

Granada, 24 de junio de 2002.- La Delegada, María Escudero Sánchez.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ACUERDO de 26 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 26 de junio de 2002, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Isabel Falero Ramírez, al estar en ignorado paradero en los expedientes incoados.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Cádiz, Plaza Asdrúbal, s/n, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 30 de mayo de 2002, a favor de los menores M., I., G.M.F. y F.F.R.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los tramites de Jurisdicción Voluntaria, de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 26 de junio de 2002.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

ACUERDO de 6 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a don Sergio Antonio Flores Domene y doña M.ª del Mar Padilla Gil.

Acuerdo de fecha 6.6.2002, de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Sergio Antonio Flores Domene y doña M.ª del Mar Padilla Gil, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías, núm. 15, 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 5.2.2002, por la que se rectifica la Resolución de Desamparo, con respecto al nombre y apellidos del menor desamparo que es el de y no el de M.ª M.F.P., con número de expediente: 29/00/0637/00, significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 6 de junio de 2002.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

ACUERDO de 24 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a don Rafael Amador Amador y doña Aurora España Pérez.

Acuerdo de fecha 24 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Rafael Amador Amador y doña Aurora España Pérez al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías, núm. 15, 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de declaración de la situación legal de Desamparo del menor D.A.E. y J.A.E., expediente núm. 29/91/0614-0615/01, con la asunción por ministerio de la Ley de la tutela sobre dicho menor desde la fecha 4 de junio de 2002, significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la Ley Orgánica 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 24 de junio de 2002.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

ACUERDO de 24 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a doña Luisa Ruiz Sánchez.

Acuerdo de fecha 24 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Luisa Ruiz Sánchez, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías, núm. 15, 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de declaración de la situación legal de Desamparo del menor C.R.S., expediente núm. 29/02/0183/00, con la asunción por ministerio de la Ley de la tutela sobre dicho menor desde la fecha 30 de abril de 2002, significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la Ley Orgánica 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 24 de junio de 2002.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

MINISTERIO DE HACIENDA

ANUNCIO de la Dirección General del Patrimonio del Estado, notificando a los actuales titulares de acciones expropiadas a Hilaturas y Tejidos Andaluces, SA (HYTASA), la apertura del procedimiento para el pago del justiprecio de dichas acciones y de los intereses legales correspondientes desde la fecha en que se produjo la expropiación.

En el Boletín Oficial del Estado de fecha 26 de junio de 2002 se ha publicado la siguiente notificación:

Desconociéndose el actual domicilio de algunos de los titulares de las acciones de HYTASA en unos casos, y habiendo sido intentada infructuosamente la notificación personal en el último domicilio conocido de dichos titulares en otros, se les realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a todos los que figuran en la relación que a continuación se transcribe, sus herederos legales, o personas físicas o jurídicas que sean propietarias de acciones mediante su adquisición a los titulares iniciales por cualquiera de los medios previstos legalmente.

Los interesados deberán remitir comunicación escrita indicando su actual domicilio, número de acciones de las que son propietarios, si es distinto al que figura en la relación, y acompañando fotocopia del DNI (Documento Nacional de Identidad) y NIF (Número de Identificación Fiscal) de la persona a cuyo favor se efectuará el pago, a la Secretaría General de la Dirección General del Patrimonio del Estado, C/ Alcalá, 7 y 9, 3.ª planta, 28071 de Madrid, la cual se dirigirá posteriormente a los interesados para reclamarles la documentación adicional que proceda en función de sus circunstancias particulares.

Madrid.- La Directora General, Marina Serrano González.

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE

ANUNCIO de bases.

BASES PARA LA FUNCIONARIZACION DE UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO PERTENECIENTE A LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE ESTE AYUNTAMIENTO

1. Normas generales.

1.1. Objeto de las bases. Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad, a través del proceso de funcio-

narización, de la plaza de Auxiliar de Administración General, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, a través del procedimiento de concurso-oposición.

1.2. Régimen jurídico aplicable. Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y de aplicación supletoria; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y el art. 37 d a Ley 31/1990, de 27 de diciembre.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder ser admitidos a la realización de las pruebas, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión de la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración de Estado, de la Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la correspondientes funciones públicas.
- e) Pertenecer a la plantilla de personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Albolote, desempeñando este puesto en el momento que es objeto de transformación de laboral a funcionario.

3. Solicitudes.

3.1. Forma. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo mediante instancia dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Albolote y presentada en el Registro General d a Corporación, con justificante del ingreso de los derechos de examen en la cuantía de 15,03 euros (2.500 ptas.).

También podrán presentarse las instancias en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases que rigen la presente convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Los aspirantes deberán acompañar a la instancia los documentos originales o legalmente compulsadas sobre los méritos alegados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía se dictará Resolución declarando aprobada las listas de admitidos y excluidos, que se expondrá al público en el tablón de anuncios de la Corporación, señalándose un plazo de diez días para la subsanación del defecto que haya motivado la exclusión.

5. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario de carrera de la misma en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma.
- Un funcionario de la Corporación.
- Un representante de la Junta de Personal.
- Un representante de cada uno de los grupos políticos representados en la Corporación.

Todos los miembros Vocales del Tribunal poseerán igual o superior nivel académico al requerido para el desempeño de la plaza que se seleccione.

La composición del Tribunal, con indicación de los nombres de los titulares y suplentes, se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación, en la misma Resolución en que se anuncie la fecha de celebración de las pruebas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que lo componen.

El Tribunal se constituirá con suficiente antelación al inicio del proceso selectivo y valoración de méritos y acordará en dicha sesión todas las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las bases serán resueltas por el Tribunal, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992.

6. Desarrollo de las pruebas.

El día, hora y lugar de reunión de los miembros para valorar los méritos de la fase de concurso, así como el comienzo de los ejercicios de la oposición, se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación.

En cualquier momento, los Tribunales podrán requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

La actuación de los aspirantes se iniciará por la letra que haya resultado del sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública para las pruebas selectivas que se celebren en el año 2002.

Los aspirantes serán convocados para cada uno de los ejercicios en llamamiento único. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días.

El procedimiento de selección constará de dos fases:

Fase de concurso. Esta fase será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Los méritos alegados por los aspirantes serán valorados de acuerdo con el baremo que se especifica a continuación:

A) Experiencia profesional: Por cada mes completo de servicios prestados, 0,20 puntos, por permanencia definitiva o provisional, en equivalente plaza a la que se opta, con un máximo de 3,5 puntos.

B) Cursos de formación: Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento de una duración mínima de 20 horas lectivas, debidamente acreditadas a juicio del Tribunal Calificador, relacionadas con los conocimientos necesarios para el desempeño de la plaza, hasta un máximo de 2,5 puntos.

La escala de valoración será la siguiente:

- De 20 a 40 horas: 0,15 puntos.
- De 41 a 70 horas: 0,25 puntos.
- De 71 a 100 horas: 0,50 puntos.
- De 101 a 200 horas: 1 punto.
- De más de 200 horas: 1,50 puntos.

C) Por superación de pruebas selectivas de ingreso en la Administración Pública, relacionadas con el puesto objeto de estas bases, 0,5 puntos por cada prueba superada, con un máximo de 1 punto.

Los méritos alegados deberán justificarse mediante la presentación de los documentos originales que lo acrediten o en su caso fotocopia compulsada de los mismos.

Fase de oposición: Consistirá en la realización de dos ejercicios prácticos:

- a) Primer ejercicio: Consistirá en la realización de un ejercicio informático a elección del Tribunal relacionado con el programa Microsoft Office.
- b) Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de un ejercicio práctico a elección del Tribunal relativo a las materias establecidas en el Anexo I.

El Tribunal establecerá el tiempo máximo para su realización.

7. Sistema de calificación. Todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán eliminatorios y calificados de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de la puntuación total de la fase de concurso, más la puntuación de la fase de oposición, siempre que se haya superado esta última.

8. Propuesta de selección.

Concluida la sesión o sesiones de valoración y pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de los aspirantes por orden de puntuación, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas convocadas, sobre los que elevará propuesta de nombramiento a la Alcaldía.

En el caso de que la plaza no sea cubierta, ésta no podrá ser acumulada a otros turnos de acceso.

9. Presentación de documentos y nombramiento.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios de esta Corporación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, certificado médico oficial, así como la declaración jurada de no hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Dada la condición de personal laboral fijo de la propia entidad, los aspirantes están exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su puesto de trabajo.

La Alcaldía, una vez los aspirantes propuestos hayan presentado la documentación acreditativa de los requisitos, procederá al nombramiento de los aspirantes que hubiesen obtenido plazas de funcionarios, quienes deben tomar posesión

en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al día en que le sea notificado.

10. Interpretación de las bases.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver cualquier duda que pueda surgir en relación con la interpretación de estas bases.

11. Norma final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de la misma y de la actuación del Tribunal podrá ser impugnado por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992.

Albolote, 16 de mayo de 2002.- La Alcaldesa-Presidenta.

ANEXO I

TEMARIO

1. Fases del Procedimiento Administrativo general: Iniciación, ordenación, instrucción, terminación ejecución. Los recursos administrativos.

2. El Procedimiento Administrativo Local. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos e la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

3. El Municipio: Concepto y Elementos. Organización municipal. Competencias. El Alcalde: Elección, deberes y atribuciones. Los Concejales, el Pleno del Ayuntamiento, la Comisión de Gobierno Organos Complementarios.

4. Los Reglamentos y Ordenanzas Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

5. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Convocatoria y Orden del día. Actas y Certificados de Acuerdos.

6. Los Contratos Administrativos Locales: Concepto, regulación y régimen jurídico. Elementos y forma de selección de los contratistas. Cumplimiento de los contratos.

7. Haciendas Locales: Clasificación de los Ingresos. Ordenación de Gastos y Ordenación de Pagos. Cesión de deudas reconocidas (endosos, facturas).

8. Los Presupuestos Locales. Elaboración de los Presupuestos.

9. Aprobación de la Liquidación de los Presupuestos.

10. Aprobación de la Cuenta General.

11. Las Ordenanzas Fiscales: Aprobación y Modificación.

12. Concesiones de Subvenciones. El Fomento y sus medios.

13. Concepto de Informática. El ordenador personal, sus componentes fundamentales y dispositivo periféricos. Sistema operativo. Redes informáticas.

14. Ofimática: Objetivos. Aplicaciones informáticas, en especial, el tratamiento de textos, las bases de datos y las hojas de cálculo.

ANUNCIO de bases.

La Comisión de Gobierno Municipal, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2002, ha aprobado los Anexos de varias plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2002 siguientes:

ANEXO III

Plaza de Ingeniero Industrial.

Dotación: 1.

Escala Administración Especial.

Subescala Técnica.

Clase Técnico Superior.

Grupo A.

Titulación: Ingeniería Industrial Superior.

Plaza adscrita al Área de Servicios Territoriales y Medio Ambiente.

Sistema selectivo: Concurso-oposición.

Fase de concurso: Bases generales.

Fase de oposición:

Primer ejercicio: De carácter escrito, contestar a un tema extraído al azar, de la parte del temario de los Grupos I y II en el plazo de una hora.

Segundo ejercicio: De carácter escrito, contestar a un tema extraído al azar, de la parte del temario del Grupo III en el plazo de una hora.

Tercer ejercicio: Consistirá en la resolución de uno o varios casos prácticos relacionados con las materias del Programa y determinado por el Tribunal antes de su inicio. Sólo se podrá utilizar el material que determine el Tribunal. El ejercicio tendrá una duración máxima de dos horas.

T E M A R I O

GRUPO I. MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Características y principios generales.

2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías.

3. Organización Territorial del Estado. Administración Central. Autonomías y Administración Local.

4. Principios de Actuación de la Administración Pública. El Principio de Legalidad.

5. Los Principios Generales del Derecho. Las Fuentes del Derecho Público.

6. El Administrado. El Estatuto del Ciudadano. Participación y colaboración de los ciudadanos en las funciones administrativas.

7. El Régimen Local Español. Principios Constitucionales y Régimen Jurídico.

8. La Provincia. Régimen Jurídico. Organización. Competencias. Relaciones con los Ayuntamientos.

9. El Municipio. La Población. El empadronamiento. Regulación actual.

10. Organización y competencias de los Ayuntamientos. Competencias de los Organos. Delegaciones de competencias.

11. Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades Locales Menores.

12. El Presupuesto Local. El Gasto Público. Fases.

13. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Procedimiento de elaboración y aprobación. Especial incidencia de las Ordenanzas Urbanísticas.

14. Las formas de acción y gestión de servicios públicos. Clases y Régimen Jurídico.

15. Funcionamiento de los Organos colegiados locales. Convocatorias, requisitos, orden del día. Actas. Certificaciones.

16. Personal al Servicio de las Entidades Locales. La función pública local. Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

17. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidades.

18. Régimen Disciplinario. La Ley de Incompatibilidades.

19. La Ley de Prevención de Riesgos y Salud Laboral. Organización e incidencia en la Administración Pública.

GRUPO II. MATERIAS ADMINISTRATIVAS

20. Legislación en materia de Protección del Patrimonio Histórico, artístico y cultural. Principios generales. Régimen legal en Andalucía. Incidencia sobre las actuaciones urbanísticas. Autorizaciones previas y régimen sancionador.

21. Modelos de Protección del patrimonio histórico. La declaración de bien de interés cultural. Realización de obras y demoliciones. Registros necesarios y autorizaciones.

22. La Ley del Patrimonio del Estado y de la Comunidad Autónoma Andaluza. Régimen Jurídico de los bienes. Bienes de dominio público.

23. El Patrimonio de las Entidades Locales. Principios Generales. Régimen jurídico de los bienes de dominio público y de los Patrimoniales. Uso, disfrute, enajenación y conservación.

24. Legislación sectorial en materia de bienes: Carreteras, aguas, minas, medio ambiente, forestal. Incidencia sobre las obras municipales y el urbanismo.

25. El Texto Refundido de Contratación de las Administraciones Públicas. Principios Generales. Tramitación del expediente de contratación. Actos previos.

26. Concepto del contrato de obra. Clasificación de las Obras. Obras completas y fraccionadas. Anteproyectos de Obras: Supuestos en que proceden. Documentación de proyectos y anteproyectos. Bajas desproporcionadas o temerarias: Regulación y forma de actuar.

27. Los Pliegos de Condiciones como pliegos de prescripciones técnicas particulares. Los Replanteos de obras. La comprobación del replanteo de obras. Incidencias. El Director de obras: Obligaciones y responsabilidades.

28. Ejecución de obras por la propia Administración. Supuestos legales. Requisitos técnicos y legales. La colaboración del empresario particular: Modalidades y sistemas de liquidación.

29. Las certificaciones de obras, tramitación e incidencias. Liquidaciones de obras. Actas de recepción de obras. Revisiones de precios: Supuestos y requisitos. Sistema de revisión de precios.

30. Las modificaciones y revisiones de obras. Supuestos y requisitos legales. Responsabilidades del Director de obras en estos supuestos. Supuestos de extinción y resolución de los contratos de obras.

31. El Plan de Cooperación Económica del Estado a las Inversiones de las Entidades Locales. Gestión por las Diputaciones Provinciales. Los Planes Provinciales e Insulares de Cooperación.

GRUPO III. MATERIAS TECNICAS

32. El sector eléctrico. Generación y distribución.

33. El sector de hidrocarburos líquidos. Generación y distribución.

34. El sector del gas. Generación y distribución. Otras fuentes de energía.

35. La minería del carbón y el hierro. La industria siderúrgica. La minería metálica y la metalurgia no férrea.

36. La minería no metálica y las rocas industriales. Las industrias de la construcción. Cemento, vidrio y cerámica.

37. El sector de bienes de equipo mecánicos y eléctricos.

38. Industrias transformadoras de metales. El sector de electrodomésticos. Línea blanca. El sector de las máquinas-herramientas. El sector del automóvil y su industria auxiliar. El sector de vehículos industriales, agrícolas y de material ferroviario.

39. El sector de construcción y reparación naval. Su industria auxiliar. La construcción aeronáutica y su industria auxiliar.

40. El sector electrónico. Fabricación de componentes y electrónica de consumo. El sector de la electrónica profesional. La informática y las telecomunicaciones. Los servicios informáticos.

41. La industria química básica, inorgánica, orgánica y petroquímica. La industria química intermedia. Materias primas, fibras químicas y caucho. La industria del papel. La industria química transformadora. La química fina y el sector farmacéutico.

42. Otros sectores industriales. La industria textil y de la confección. La industria de la piel y del calzado. Las industrias de la madera y el corcho. La industria de fabricación de objetos de metales preciosos.

43. La industria de la alimentación, bebida y tabaco.

44. La Unión Europea. Tratados constitutivos. Instituciones comunitarias. La libre circulación de mercancías, de servicios, de capitales y de personas. La política comercial exterior. Política fiscal y monetaria. Política agrícola común. La política industrial. El Libro Blanco sobre crecimiento, competitividad y empleo.

45. La política regional de los Fondos Estructurales. Los Programas de Desarrollo Regional. Los Marcos Comunitarios de Apoyo. El Programa Operativo de Andalucía. Acciones de apoyo a la industria.

46. La planificación, programación y control de la producción. Modelos e instrumentos de planificación y programación. El estudio de los procesos productivos. La productividad. Just in Time. La gestión de stocks. Actividad comercial de la empresa.

47. Política tecnológica en la empresa. La función de investigación y desarrollo. Adquisición, adaptación y asimilación de la tecnología. Integración de la estrategia tecnológica en la estrategia empresarial. Estrategia producto-mercado-tecnología. Matrices de análisis de mercados y tecnologías.

48. Sistemas informáticos distribuidos. Sistemas operativos. Conceptos básicos. Hojas de cálculo. Tratamiento de textos y sistemas de autoedición. Aplicaciones de bases de datos: Descripción y principios básicos. Diseño conceptual de bases de datos. Normalización. Concepto de información vectorial y «raster». Aplicaciones informáticas gráficas: Aplicaciones para dibujo vectorial, para tratamiento de información «raster» y aplicaciones mixtas. La informática en la Junta de Andalucía.

49. Ley de Industria. Régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias. Registro Industrial de Establecimientos de ámbito estatal y autonómico. La Conformidad de la Producción a la luz de las Directivas Comunitarias de nuevo enfoque. Enfoque global. Organismos notificados para la Conformidad de la Producción, requisitos, funciones y control. Responsabilidad en la Fabricación y comercialización. Control de productos industriales.

50. Competencias de la Junta de Andalucía en el campo de la Seguridad Industrial de los equipos e instalaciones. Infraestructura de la Calidad y Seguridad Industrial. Organismos de Acreditación, Normalización y Certificación. Organismos de Control.

51. Organización de la seguridad en el sector químico. Reglamento de accidentes mayores. Directriz básica de prevención del riesgo químico. Planes de emergencia interiores y exteriores. Planes regionales de emergencia. Legislación en materia de protección de incendios. Regulación de la seguridad en edificios industriales y las normas básicas de edificación. Instalaciones de protección contra incendios. Criterios de extinción y detección de edificios.

52. Seguridad activa y pasiva de los vehículos automóviles. Homologación de tipo nacional y comunitaria. Directivas Comunitarias que afectan a la homologación. Reglamentos de Ginebra y su aplicación en España. La Ley de Seguridad y Circulación de vehículos automóviles. Competencias de la Junta de Andalucía en el campo de la seguridad activa y pasiva de los vehículos y sus reformas. La Inspección Técnica de Vehículos en Andalucía y los Talleres de Reparación de Automóviles y Auxiliares. Organización del Servicio de ITV, las entidades prestatarias del mismo y el ejercicio en las estaciones de inspección.

53. Reglamento de seguridad en máquinas y Reglamento de seguridad general de los productos. Directivas Comunitarias de aplicación a las máquinas y sobre la seguridad de los productos. Ley sobre responsabilidad de la seguridad del producto.

54. Reglamento de aparatos de elevación y manutención. Instrucciones técnicas reglamentarias. Entidades de instalación y conservación. Directivas comunitarias reguladoras de los aparatos de elevación y manutención. Reglamento de aparatos

a presión, instrucciones técnicas de desarrollo. Directivas Comunitarias sobre aparatos a presión.

55. Almacenamiento de productos químicos. Instrucciones técnicas de desarrollo del Reglamento. Reglamentos sobre preparación de sustancias peligrosas y sobre el envasado y comercialización de los productos. Directivas Comunitarias.

56. El sector frigorífico en España y Andalucía. Reglamento de plantas e instalaciones frigoríficas. El Protocolo de Montreal. La utilización de los nuevos productos refrigerantes. Instrucciones técnicas complementarias.

57. La libre circulación de productos de la construcción. Reglamentos sobre productos de construcción, homologación y marca EC. Directivas Comunitarias y Reglamentos de desarrollo. Recepción y ensayos de productos de construcción.

58. Estudios sobre pavimentos. Ensayos de materiales para firmes. Reconocimiento y auscultación de firmes. Análisis de resultados.

59. Proyecto y ejecución de estructuras de hormigón armado y de estructuras metálicas. Cimentaciones. Control y calidad de las estructuras.

60. Ley de Energía Nuclear. Reglamento de instalaciones nucleares y radiactivas. Reglamentos de protección sanitaria sobre radiaciones ionizantes. Competencias de la Junta de Andalucía en materia de energía nuclear.

61. Ley de Metrología. Registro de control metrológico. El Control metrológico de ámbito estatal y Comunitario. Ejecución de control metrológico en Andalucía. Ley de Marcas y Patentes. La Oficina de marcas y patentes. Información tecnológica, transferencia de tecnología. El Registro de propiedad industrial.

62. La Ley de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional. El sistema integrado y el Régimen especial de producción. El Reglamento de Verificación Eléctrica y de Regularidad del Suministro. Las tarifas eléctricas. El Reglamento de Acometidas Eléctricas.

63. Reglamento de Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación. Normas de obligado cumplimiento. Aparatos de maniobra. Transformadores. Instalaciones de puesta a tierra. Instalaciones bajo envolvente.

64. Reglamento de líneas aéreas de alta tensión. Cálculos eléctricos y mecánicos. Reglamento electrotécnico para baja tensión e Instrucciones Complementarias. Instalaciones receptoras en locales de características especiales y de pública concurrencia. Instaladores Autorizados. Normas de obligado cumplimiento.

65. La Ley del gas y el Reglamento del Servicio Público de suministro de gas. Normativa Técnica sobre Instalaciones de gas. Instalaciones sobre almacenamiento de GLP. Redes de suministro de gas. Instalaciones receptoras.

66. La Ley del sector petrolero y la reglamentación de desarrollo. Distribución de productos petrolíferos líquidos al por mayor y al por menor. El suministro de combustibles y carburantes en instalaciones de venta al público. El Reglamento de instalaciones petrolíferas. Instrucciones Técnicas sobre instalaciones de almacenamiento para distribuciones y usos propios. Instrucciones Técnicas sobre instalaciones de Servicios y Unidades de suministro.

67. Legislación básica sobre minería. Ley de Minas. Reglamento General para el Régimen de la Minería. Legislación sobre explosivos. Reglamentos de policía minera y metalúrgica.

68. Legislación básica sobre las aguas. Régimen jurídico de las aguas subterráneas. El suministro de agua. El Reglamento de suministro de agua de Andalucía. Normas Básicas reguladoras de las instalaciones interiores y de los aparatos medidores.

69. Evolución de la política industrial española hasta la crisis energética. La Política Industrial española desde la crisis energética. La situación en los países industriales. Análisis de las variables industriales fundamentales desde 1982 hasta la actualidad en España. Incidencia en Andalucía.

70. El análisis de la coyuntura industrial. Técnicas utilizadas para su estudio. Indicadores de la coyuntura. Las encuestas cualitativas sobre las opiniones empresariales. Variables retrospectivas y proyectivas. El análisis de las causas de la situación coyuntural. Índice de producción industrial de Andalucía.

71. La empresa pública: Ambito, clasificación y funciones. La empresa pública española. La Agencia Industrial del Estado. La Sociedad Estatal de Participaciones Industriales. El Sector Público Empresarial Andaluz.

72. La política de dimensionamiento de las empresas. Instrumentos y organismos. Fusiones y concentraciones de empresas. La cooperación industrial. El Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa. La iniciativa PYME de Desarrollo Industrial. El Régimen Jurídico de las Sociedades de Garantía Recíproca. Las Sociedades de Capital Riesgo.

73. Las Entidades de Desarrollo Regional. El Instituto de Fomento de Andalucía. La Ley 3/1987, de 13 de abril, de creación del IFA, y el Decreto 122/1987, de 6 de mayo, por el que se aprueba su Reglamento General, Instrumentos y Planes de Actuación. Empresas participadas. Infraestructuras de servicios empresariales y tecnológicos de la CAA.

74. La Economía Social. Regulación a nivel nacional. Regulación en la CAA. Programas y acciones. Instrumentos de apoyo.

75. Las políticas industriales del MINER. Las políticas horizontales y de mejora de la competitividad. El Plan de actuación tecnológico-industrial. El Programa Industrial y Tecnológico medioambiental. Políticas sectoriales. El Plan Energético Nacional.

76. La política industrial de la Junta de Andalucía. El Programa Industrial para Andalucía. Instrumentos y acciones de Política Industrial. La Política Energética. La Política Minera.

77. La política industrial regional. Los incentivos tradicionales de localización industrial. Ley de Incentivos Regionales. Delimitación de zonas de promoción económica. Instrumentos de apoyo de la Junta de Andalucía para la localización industrial. Las Zonas de Acción Especial.

78. Promoción industrial. Zonas de localización. Polígonos industriales. Ordenación, servicios y equipamiento.

79. La política comunitaria de la competencia en materia de ayudas del Estado. Normas aplicables a las ayudas regionales. Cofinanciación comunitaria de las ayudas del Estado. Ayudas sectoriales ad hoc y a empresas en crisis para salvamento y reestructuración. Directrices comunitarias sobre ayudas horizontales. Control comunitario de las ayudas del Estado.

80. El Sistema Español de Ciencia-Tecnología-Industria (SCTI). El Plan Nacional de I+D: Programas y proyectos. La Ley General de Fomento y Coordinación de la Investigación Científica y Técnica. La política de Investigación en la Unión Europea. Programa Marco.

81. El Plan Andaluz de Investigación. Normativa vigente. Estructura funcional y organizativa. Programas y acciones.

82. Contaminación atmosférica. Tipos de contaminantes y sus efectos. Focos industriales y urbanos de emisión. Toma de muestras y análisis de los valores de emisión e inmisión. Sistemas de tratamiento y eliminación. Legislación aplicable.

83. Contaminación de las aguas. Fuentes de contaminación de las aguas. Tipos de contaminantes y sus efectos. Medidas de la contaminación de las aguas. Métodos analíticos. Sistemas de tratamiento de las aguas residuales. Legislación aplicable.

84. Residuos. Conceptos generales y tipos de residuos. Residuos sólidos urbanos. Producción y gestión de RSU. Residuos tóxicos y peligrosos. Producción y Gestión de RTP. Legislación aplicable.

85. La prevención ambiental. Concepto y objetivos. Análisis de la Normativa Europea, Estatal y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

86. La Gestión ambiental en la empresa. Objetivos. Sistema de Gestión Medioambiental. Auditoría Medioambiental. Análisis de la reglamentación y normativa europea, estatal y andaluza.

87. Salud y Trabajo. Conceptos básicos implicados. Los factores de riesgo y las consecuencias para el trabajador. El accidente de trabajo y la enfermedad profesional. Legislación aplicable. El papel de las Administraciones implicadas en los riesgos laborales.

88. Técnicas preventivas laborales: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Medicina del Trabajo, Ergonomía. Concepto, objetivos, ramas y técnicas específicas de acción de cada una de ellas. La acción formativa en materia de prevención: Aspectos relacionados con la Planificación.

89. Normativa sobre prevención de riesgos laborales. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales y sus disposiciones de desarrollo o complementarias. La Administración Autónoma en la nueva Normativa. Política de la Junta de Andalucía en estas materias.

90. Los organismos internacionales y la prevención de riesgos laborales. La Organización Internacional del Trabajo y la Unión Europea. Convenios y Recomendaciones de la OIT. Directivas Comunitarias dirigidas al Espacio Social Europeo y al Mercado Interior. Política de la Unión Europea y repercusión en los Estados Miembros en este área temática.

ANEXO IV

Plaza de Administrativo.

Dotación: 1.

Escala Administración General.

Subescala Administrativa.

Clase Administrativo.

Grupo C.

Titulación: Bachillerato, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

Plaza adscrita al Area de Servicios Generales.

Sistema selectivo: Promoción interna. Concurso-oposición.

Fase de concurso: Bases generales.

Fase de oposición:

Primer ejercicio: De carácter escrito, contestar a 45 preguntas tipo test sobre las materias del temario, en el plazo máximo de 45 minutos.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de uno o varios casos prácticos relacionados con las materias del Programa y determinado por el Tribunal antes de su inicio. Sólo se podrá utilizar el material que determine el Tribunal. El ejercicio tendrá una duración máxima de dos horas.

TEMARIO

GRUPO I. MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

2. La Organización Territorial del Estado. Administración Central. Autonomías y Administración Local.

3. El Derecho Administrativo: Concepto y contenido. Sometimiento de la Administración al Derecho. Potestades Administrativas.

4. Fuentes del Derecho Administrativo: Concepto y clases.

5. El Reglamento. Clases. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria. Reglamentos ilegales.

6. La relación jurídico-administrativa. Elementos. Capacidad jurídica de la Administración.

7. El administrado. Los derechos públicos subjetivos. Los intereses legítimos. La acción popular.

8. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Motivación, notificación y eficacia.

9. La eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y suspensión. La invalidez de los actos administrativos. Actos nulos y anulables. Convalidación. La revisión de oficio.

10. El procedimiento administrativo. Las fases del procedimiento: Iniciación, Ordenación, Instrucción y Terminación.

11. Terminación del procedimiento. Contenido de la resolución expresa. El régimen del silencio administrativo.

12. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Las reclamaciones económico-administrativas. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones en vía judicial.

13. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa: Concepto y naturaleza. Extensión y límites. Competencias.

14. El recurso contencioso: Las partes, procedimiento. Recursos contra sentencias. Ejecución de sentencias.

15. Los contratos administrativos. Naturaleza, caracteres y clases. Procedimientos y formas de adjudicación. Los contratos administrativos típicos. La extinción de los contratos administrativos.

16. La expropiación forzosa. Potestad expropiatoria. Naturaleza y justificación. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento expropiatorio.

17. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Evolución histórica. Régimen jurídico actual.

18. Los bienes de las Entidades Locales. Clases de bienes. El dominio público. Utilización del dominio público. El patrimonio privado.

19. La intervención administrativa de las Entidades Locales. Formas de acción administrativa. La actividad de policía. El fomento y sus manifestaciones.

20. El servicio público. Modos de gestión. Especial referencia a la concesión.

GRUPO II. MATERIAS ESPECIFICAS

1. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. La autonomía local. Medidas de defensa de la autonomía local.

2. La Provincia en el Régimen Local. Su regulación constitucional. Organización y competencias de la provincia.

3. El Municipio. El término municipal. La población municipal. El padrón municipal.

4. Organización y competencias municipales.

5. Otras Entidades Locales. La Entidad Local Menor. Mancomunidades. Areas Metropolitanas. Comarcas. Especial referencia a la Ley de Demarcación Municipal de Andalucía.

6. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los Bandos.

7. El personal al servicio de la Entidad Local. Sus clases. Selección del personal. Las situaciones administrativas de los funcionarios públicos.

8. Derechos y deberes del personal al servicio de las Corporaciones Locales. Incompatibilidad y régimen disciplinario. Retribuciones. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Corporaciones Locales.

9. Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento.

10. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

11. Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.

12. Los impuestos locales.

13. El presupuesto: Concepto, naturaleza y clases. Procedimiento de aprobación. Estructura. Las Bases de Ejecución.

14. Régimen jurídico del gasto público local.

15. Modificaciones presupuestarias.

16. Legislación sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Competencia urbanística municipal. Especial referencia a la Ley de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

17. Instrumentos de planeamiento. Procedimiento de elaboración y aprobación.

18. Ejecución de Planes de Ordenación. Sistemas de actuación urbanística. Intervención en la edificación y uso del suelo.

19. Intervención administrativa en la edificación o uso del suelo. La licencia urbanística. Actos sujetos, naturaleza y régimen jurídico. Los órdenes de ejecución. Deberes de conservación y régimen de la declaración de ruina.

20. Protección de la legalidad urbanística. Obras sin licencia o contrarias a sus condiciones. Infracciones y sanciones urbanísticas.

ANEXO V

Plaza de Auxiliar Administrativo.

Dotación: 2.

Escala Administración General.

Subescala Auxiliar.

Grupo D.

Titulación: Graduado Escolar, FP primer grado o equivalente.

Plaza adscrita al Área de Servicios Generales/Secretaría.

Sistema selectivo: Concurso-oposición.

Fase de concurso: Bases generales.

Fase de oposición:

Primer ejercicio: Contestar a sesenta preguntas tipo test sobre las materias del temario en un plazo máximo de sesenta minutos.

Segundo ejercicio: Se dividirá en dos partes:

La primera será una prueba práctica de ofimática en la que se utilizará el paquete integrado de Microsoft-Office 97.

La segunda parte, desarrollar un tema extraído al azar del temario en el plazo de una hora.

TEMARIO

GRUPO I. MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Características y principios generales.

2. Derechos y Deberes Fundamentales de los Españoles. Garantías.

3. Organización Territorial del Estado. Administración Central. Autonomías y Administración Local.

4. Principios de Actuación de la Administración Pública. El Principio de Legalidad.

5. Los Principios Generales del Derecho. Las Fuentes del Derecho Público.

6. El Administrado. El Estatuto del Ciudadano. Participación y colaboración de los ciudadanos en las funciones administrativas.

7. El Régimen Local Español. Principios Constitucionales y Régimen Jurídico.

8. La Provincia. Régimen Jurídico. Organización. Competencias. Relaciones con los Ayuntamientos.

9. El Municipio. La Población. El empadronamiento. Regulación actual.

10. Organización y competencias de los Ayuntamientos. Competencias de los Organos. Delegaciones de competencias.

11. Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades Locales Menores.

12. El Presupuesto Local.

GRUPO II. MATERIAS ESPECIFICAS

1. La Función Pública Local. Organización y Estructura.

2. Los Bienes de las Entidades Locales.

3. Los Contratos Administrativos en la esfera local. Expedientes. Selección. Formalización.

4. El Procedimiento Administrativo Local. Registro. Atención ciudadana. Inicio, tramitación y extinción del procedimiento. Notificaciones.

5. Recursos en vía administrativa y en vía jurisdiccional.

6. Funcionamiento de los órganos colegiados. Convocatorias. Actas. Certificaciones.

7. Procedimiento de elaboración y aprobación de Ordenanzas y Reglamentos.

8. La informática en la Administración Local. Redes Locales. Programas.

9. Programas de Microsoft Office. Internet. Correo electrónico.

ANEXO VI

Plaza de Educador/a Infantil.

Dotación: 1.

Personal Laboral Fijo.

Grupo D.

Titulación: Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

Plaza adscrita al Área de Acción Ciudadana.

Sistema selectivo: Concurso-oposición.

Fase de concurso: Bases generales.

Fase de oposición:

Primer ejercicio: De carácter escrito, contestar a sesenta preguntas tipo test sobre materias del temario en el plazo máximo de sesenta minutos.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de uno o varios casos prácticos relacionados con las materias del Programa y determinado por el Tribunal antes de su inicio. El ejercicio tendrá una duración máxima de dos horas.

TEMARIO

GRUPO I. MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Características y Principios Generales.

2. Derechos y Deberes Fundamentales de los Españoles. Garantías.

3. Organización Territorial del Estado. Administración Central. Autonomías y Administración Local.

4. Principios de Actuación de la Administración Pública. El Procedimiento Administrativo.

5. El Administrado. El Estatuto del Ciudadano. Participación y colaboración de los ciudadanos en las funciones administrativas.

6. El Régimen Local Español. Principios Constitucionales y Régimen Jurídico.

7. La Provincia. Régimen Jurídico. Organización. Competencias. Relaciones con los Ayuntamientos.

8. El Municipio. Organización y competencias de los Ayuntamientos. Competencias de los Organos. Delegaciones de competencias.

9. Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades Locales Menores.

10. El Presupuesto Local. El Gasto Público.

GRUPO II. MATERIAS ESPECIFICAS

1. La Escuela Infantil: Antecedentes y situación actual. Principales modelos de educación infantil.

2. El marco de trabajo en la escuela infantil. Dependencias de una escuela infantil. Condiciones de seguridad e higiene. El espacio didáctico en la escuela infantil.

3. Cuidados e higiene del recién nacido. Concepto y generalidades de la puericultura.

4. Crecimiento y desarrollo infantil. Funciones sensoriales de la primera infancia. Higiene general y diferencial infantil.

5. La alimentación e infancia. Características digestivas. Criterios alimenticios. Higiene de la alimentación. Epidemiología.

6. La educación infantil: Bases metodológicas y criterios que sustentan al modelo de educación temprana.

7. Primeros auxilios. Traumatismos, quemaduras, insolación y congelación. Heridas, hemorragias y vendaje. Mordeduras y picaduras. Intoxicaciones y envenenamientos. Asfixia. Enfermedades infecciosas.

8. Desarrollo evolutivo del niño de 0 a 4 años. Rasgos de evolución. Técnicas de control de la conducta.

9. El marco de la Educación Infantil: Organización y postulados de la educación infantil. Áreas, objetivos y actividades. Materiales, juegos y métodos didácticos de la escuela infantil.

10. Relaciones familia-escuela. Evocación familiar y ambiental.

Albolote, 21 de junio de 2002.- La Alcaldesa-Presidenta, Concepción Ramírez Marín.

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

ANUNCIO de bases.

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 16 de mayo de 2002, por delegación del Sr. Alcalde, acordó la convocatoria de una plaza de funcionario de carrera, perteneciente al Grupo C, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, denominación: Administrativo, por el procedimiento de concurso-oposición mediante promoción interna, con arreglo a las siguientes:

BASES PARA LA PROVISION CON CARACTER DEFINITIVO DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA, PERTENECIENTE AL GRUPO C, ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, DENOMINACION: «ADMINISTRATIVO», POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICION, MEDIANTE PROMOCION INTERNA

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter definitivo de una plaza de funcionario de carrera vacante en la plantilla de personal funcionario, perteneciente al Grupo C, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Denominación: Administrativo, por el procedimiento de concurso-oposición, mediante promoción interna.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitido a esta convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, BUP, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Haber abonado la correspondiente tasa de inscripción en la convocatoria.

2. Al tratarse de una plaza a cubrir mediante promoción interna, deberán reunir además los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Armilla.
- b) Pertener al Grupo D.
- c) Tener una antigüedad en este Ayuntamiento de al menos dos años en la Escala de Administración General, Grupo D.

3. Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Solicitudes.

1. Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se dirigirán, haciendo constar los aspirantes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (Plaza de la Constitución, núm. 1), en el plazo de veinte días naturales, computados a partir del siguiente a aquél en que aparezca el extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Podrán presentarse por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. A las solicitudes deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados, debidamente compulsados, conforme se determina en la base séptima de la presente convocatoria. Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

Cuarta. Derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en 18 euros, que se ingresarán en la Tesorería Municipal o a través de giro postal o telegráfico. El justificante de haber efectuado el ingreso se acompañará a la solicitud.

El personal funcionario de este Ayuntamiento quedará excluido del pago de los derechos de examen según lo estipulado en el artículo 10 del vigente Acuerdo de Condiciones de trabajo de los funcionarios del Ayuntamiento de Armilla.

Quinta. Lista de admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde procederá a la aprobación de la lista de admitidos y excluidos, pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de diez días previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables. Asimismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal, que hará público junto con la lista de admitidos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente.

En dicho edicto se determinarán el lugar, fecha y hora de la constitución del Tribunal Calificador, su composición y comienzo de los ejercicios.

Sexta. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Secretario: Un funcionario de la Corporación designado por el Alcalde (actuará con voz pero sin voto).

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Delegación del Gobierno.
- El Representante Sindical del Personal Funcionario.
- Un funcionario de carrera de esta Corporación designado por el Alcalde.
- La Concejala Delegada del Servicio de Personal.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá al de los respectivos suplentes, que podrán formar parte del Tribunal indistintamente en caso de no concurrir algún titular.

Los Vocales deberán poseer titulaciones o especializaciones iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza.

6.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992.

6.3. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias citadas.

6.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad al menos de sus Vocales, titulares o suplentes indistintamente.

6.5. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

6.6. Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se percibirán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente. A tal efecto, el Tribunal se clasifica de tercera categoría.

Séptima. Procedimiento de selección.

7.1. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

7.2. Previamente a la fase de oposición se realizará la fase de concurso, la cual no tendrá carácter eliminatorio, para poder acceder a la fase de oposición. La puntuación obtenida en la fase de concurso no se podrá tener en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Para sumar al final la puntuación obtenida en la fase de concurso será preciso superar todas las pruebas obligatorias de la fase de oposición.

7.3. Antes de la celebración del primer ejercicio se reunirá el Tribunal, procediéndose a valorar los méritos y servicios de la fase de concurso, publicándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el resultado de ésta con una antelación de al menos 48 horas a la realización del primer ejercicio.

7.4. La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha que indique la Resolución de la Presidencia a la que hace referencia la base quinta de la presente convocatoria. Los sucesivos anuncios para la celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado los anteriores y en el tablón de edictos de la Corporación.

7.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor, debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.6. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

7.7. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o carnet de conducir.

Octava. valoración de méritos.

A) FASE DE CONCURSO

8.A.1. Servicios prestados.

a) Por cada año completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, en plaza o puesto

del grupo inmediatamente inferior al que se opta, mediante relación funcionarial, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,30 puntos.

Máxima puntuación a otorgar por este apartado: 2,00 puntos.

b) Por cada año completo de servicios prestados en la Administración Local en plaza o puesto del grupo inmediatamente inferior al que se opta, mediante relación funcionarial, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,60 puntos.

Máxima puntuación a otorgar por este apartado: 9,00 puntos.

c) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, en plaza o puesto del Grupo C, mediante relación funcionarial, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,25 puntos.

Máxima puntuación a otorgar por este apartado: 1,00 punto.

d) Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local en plaza o puesto del Grupo C, mediante relación funcionarial, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento: 0,50 puntos.

Máxima puntuación a otorgar por este apartado: 2,00 puntos.

Las valoraciones anteriores se refieren a servicios prestados en jornada normal de trabajo, en caso de servicios prestados en jornada reducida, la valoración se reducirá proporcionalmente a la reducción de jornada. A efectos de la valoración de los servicios prestados, los certificados acreditativos de los mismos deberán señalar el régimen de jornada en el que se han prestado, y porcentaje de la reducción de jornada, en su caso.

8.A.2. Experiencia profesional.

a) Por experiencia acreditada en cualquiera de las Administraciones Públicas, en plaza o puesto de trabajo relacionado directamente con las funciones de Servicios Generales (Registro, Estadística) o Secretaría General mediante relación funcionarial.

La experiencia será valorada por el Tribunal, atendiendo a criterios objetivos, con arreglo a la siguiente graduación:

Baja: De 0 a 2 puntos.

Media: A partir de 2 hasta 4 puntos.

Alta: A partir de 4 hasta 6 puntos.

b) Por experiencia acreditada en la Administración Local, en plaza o puesto de trabajo relacionado directamente con las con las funciones de Servicios Generales (Registro, Estadística) o Secretaría General mediante relación funcionarial.

La experiencia será valorada por el Tribunal, atendiendo a criterios objetivos, con arreglo a la siguiente graduación:

Baja: De 0 a 4 puntos.

Media: A partir de 4 hasta 6 puntos.

Alta: A partir de 6 hasta 8 puntos.

Los certificados que acrediten la experiencia de los apartados a) o b) anteriores deberán especificar claramente los trabajos realizados por el funcionario, el período temporal durante el cual se han desempeñado los mismos (años, meses y días), jornada de trabajo, y cuantos otros datos sean necesarios para que el Tribunal pueda formarse una idea precisa y objetiva de la experiencia a valorar.

8.A.3. Asistencia a cursos, seminarios, congresos y jornadas.

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a la que se opta, así como los relacionados con el conocimiento de Informática, Derecho Administrativo en general o con la

actividad economico-administrativa local en general, y estén impartidos por una Administración Pública, por una Institución de carácter público o por Corporaciones o asociaciones de carácter profesional, o por Institución privada en colaboración al menos con una Administración Pública.

- Hasta 10 horas o 1 día de duración: 0,25 puntos.

- De 11 a 20 horas: 0,50 puntos.

- De 21 a 30 horas: 0,75 puntos.

- De 31 a 40 horas: 1,00 punto.

- De 41 en adelante: 1,25 puntos.

Máxima puntuación a otorgar por este apartado: 2,00 puntos.

Los cursos en los que no se expresa duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

B) FASE DE OPOSICION

Constará de los siguientes ejercicios, todos eliminatorios:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la resolución práctica de las siguientes cuestiones planteadas por el Tribunal: «Redacción y tramitación de un Acuerdo de Comisión de Gobierno».

El Tribunal establecerá el tiempo máximo para su realización.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la resolución práctica de las siguientes cuestiones planteadas por el Tribunal: «Redacción y tramitación de un Acuerdo de Pleno».

El Tribunal establecerá el tiempo máximo para su realización.

Para la realización de ambos ejercicios el Ayuntamiento pondrá a disposición de los opositores el material informático preciso (Hardware y Software).

Los opositores podrán utilizar para la realización de ambos ejercicios todo el material auxiliar (legislación, documentación, libros, etc.) que estimen necesario.

Los dos ejercicios de la oposición se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos para entenderlo superado.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la fase de oposición y de la del concurso.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación, como propuesta de nombramiento, al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación para el nombramiento correspondiente.

2. El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

3. Si dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, el aspirante no presentase la documentación, no podrá ser nombrado y perderá los derechos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir.

4. Quien tuviere la condición de funcionario estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para su anterior nombramiento o designación, debiendo presentar únicamente certificado de la Administración Pública de quien dependa acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Décima. Incidencias.

1. La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases, velando por el buen desarrollo del proceso selectivo.

2. Para lo no previsto en las bases de la convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás disposiciones legales o reglamentarias que le sean de aplicación.

Armilla, 14 de mayo de 2002.- El Alcalde.

ANUNCIO de bases.

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 16 de mayo de 2002, por delegación del Sr. Alcalde, acordó la convocatoria de una plaza de funcionario de carrera, perteneciente al Grupo D, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, denominación: Auxiliar de Servicios Informáticos por el procedimiento de concurso-oposición libre con arreglo a las siguientes:

BASES PARA LA PROVISION CON CARACTER DEFINITIVO DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA, PERTENECIENTE AL GRUPO D, ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE DE COMETIDOS ESPECIALES, DENOMINACION: «AUXILIAR DE SERVICIOS INFORMATICOS» POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICION LIBRE

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter definitivo de una plaza de funcionario de carrera vacante en la plantilla de personal funcionario, perteneciente al Grupo D, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Cometidos Especiales, Denominación: «Auxiliar de Servicios Informáticos», por el procedimiento de concurso-oposición libre.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitido a esta convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa de inscripción en la convocatoria.

2. Todos los requisitos exigidos en el apartado anterior deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Solicitudes.

1. Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se dirigirán, haciendo constar los aspirantes que reúnen todos

y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, al Sr. Alcalde, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (Plaza de la Constitución, núm. 1), en el plazo de veinte días naturales computados a partir del siguiente a aquél en que aparezca el extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Podrán presentarse por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. A las solicitudes deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados, debidamente compulsados, conforme se determina en la base séptima de la presente convocatoria. Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

Cuarta. Derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en 15 €, que se ingresarán en la Tesorería Municipal o a través de giro postal o telegráfico. El justificante de haber efectuado el ingreso se acompañará a la solicitud.

El personal de este Ayuntamiento quedará excluido del pago de los derechos de examen según lo estipulado en el artículo 10 del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Armilla y artículo 10 del Acuerdo de Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Armilla.

Quinta. Lista de admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde procederá a la aprobación de la lista de admitidos y excluidos, pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de diez días previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables. Asimismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal, que hará público junto con la lista de admitidos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente.

En dicho edicto se determinarán el lugar, fecha y hora de la constitución del Tribunal Calificador, su composición y comienzo de los ejercicios.

Sexta. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: El de la Corporación o Concejales en quien delegue.
- Secretario: Un funcionario de la Corporación designado por el Alcalde (actuará con voz pero sin voto).
- Vocales:

Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Delegación del Gobierno.

El Representante Sindical del Personal Funcionario.

Dos funcionarios de carrera de esta Corporación designados por el Alcalde.

La Concejala Delegada del Servicio de Personal.

El Concejales Delegado del Área de Economía y Hacienda.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá al de los respectivos suplentes, que podrán formar parte del Tribunal indistintamente, en caso de no concurrir algún titular. Los Vocales deberán poseer titulaciones o especializaciones iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza.

6.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992.

6.3. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias citadas.

6.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad al menos de sus Vocales, titulares o suplentes indistintamente.

6.5. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

6.6. Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se percibirán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente. A tal efecto, el Tribunal se clasifica en cuarta categoría.

Séptima. Procedimiento de selección.

7.1. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

7.2. Previamente a la fase de oposición, se realizará la fase de concurso, la cual no tendrá carácter eliminatorio, ni se tendrá en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Para sumar al final la puntuación obtenida en la fase de concurso será preciso superar todas las pruebas obligatorias de la fase de oposición.

7.3. Antes de la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición se reunirá el Tribunal, procediéndose a valorar los méritos y servicios de la fase de concurso, publicándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el resultado de esta valoración con una antelación de al menos 48 horas a la realización del primer ejercicio mencionado.

7.4. La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha que indique la Resolución de la Presidencia a la que hace referencia la base quinta de la presente convocatoria. Los sucesivos anuncios para la celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado los anteriores y en el tablón de edictos de la Corporación.

7.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.6. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

7.7. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o carné de conducir.

Octava. Valoración de méritos.

A) Fase de concurso.

8.A.1. Titulación académica:

- Bachiller Superior, Formación Profesional de 2.º Grado o equivalente: 1,00 punto.
- Título de Diplomado en cualquier carrera o especialidad: 1,25 puntos.
- Título de Licenciado o Doctor en cualquier carrera o especialidad: 1,50 puntos.

Cuando concurren en un mismo aspirante varias titulaciones relativas a la misma carrera o especialidad, sólo se valorará la máxima titulación alcanzada.

8.A.2. Servicios prestados:

a) Por cada año completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en cualquier plaza o puesto para cuyo ingreso se haya exigido un nivel de titulación mínimo de Graduado Escolar o Formación Profesional de primer grado o equivalente, mediante relación funcional, acre-

ditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,50 puntos.

b) Por cada año completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en cualquier plaza o puesto para cuyo ingreso se haya exigido un nivel de titulación mínimo de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente o que tenga asignadas funciones similares, como mínimo, a las propias de un Auxiliar Administrativo, mediante relación laboral, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,25 puntos.

Máxima puntuación a otorgar en los apartados a + b: 6,00 puntos.

c) Por cada año completo de servicios prestados en la Administración Local en plaza o puesto para cuyo ingreso se haya exigido un nivel de titulación mínimo de Graduado Escolar o Formación Profesional de primer grado o equivalente, mediante relación funcional, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento: 1,50 puntos.

d) Por cada año completo de servicios prestados en la Administración Local en plaza o puesto, para cuyo ingreso se haya exigido un nivel de titulación mínimo de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente o que tenga asignadas funciones similares, como mínimo, a las propias de un Auxiliar Administrativo, mediante relación laboral, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento: 1,00 punto.

Máxima puntuación a otorgar en los apartados c + d: 13,00 puntos.

Las valoraciones anteriores se refieren a servicios prestados en jornada normal de trabajo, en caso de servicios prestados en jornada reducida, la valoración se reducirá proporcionalmente a la reducción de jornada. A efectos de la valoración de los servicios prestados, los certificados acreditativos de los mismos deberán de señalar el régimen de jornada en los que se han prestado, y porcentaje de la reducción de jornada, en su caso.

8.A.3. Experiencia profesional:

a) Por experiencia acreditada en cualquiera de las Administraciones Públicas, en plaza o puesto de trabajo relacionado directamente con los servicios de Informática aplicados en el Área de Economía y Hacienda de la Administración correspondiente mediante relación funcional o laboral.

La experiencia será valorada por el Tribunal, atendiendo a criterios objetivos, con arreglo a la siguiente graduación:

Baja: De 0 a 2 puntos.

Media: A partir de 2 hasta 4 puntos.

Alta: A partir de 4 hasta 6 puntos.

b) Por experiencia acreditada en la Administración Local, en plaza o puesto de trabajo relacionado directamente con los servicios de Informática aplicados en el Área de Economía y Hacienda Local mediante relación funcional o laboral.

La experiencia será valorada por el Tribunal, atendiendo a criterios objetivos, con arreglo a la siguiente graduación:

Baja: De 0 a 5 puntos.

Media: A partir de 5 hasta 7 puntos.

Alta: A partir de 7 hasta 9 puntos.

Los certificados que acrediten la experiencia de los apartados a) o b) anteriores deberán especificar claramente los trabajos realizados por el aspirante, el período temporal durante el cual se han desempeñado los mismos (años, meses y días), jornada de trabajo, y cuantos otros datos sean necesarios para

que el Tribunal pueda formarse una idea precisa y objetiva de la experiencia a valorar.

8.A.4. Asistencia a Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas:

a) Asistencia a cursos, seminarios, congresos y jornadas, relacionados con el conocimiento de Informática, Derecho Laboral, Derecho Administrativo en general o con la actividad Económico-Administrativa Local en general, impartidos por una Administración Pública, por una Institución de carácter público, por Corporaciones o Asociaciones de carácter profesional, o por Institución privada en colaboración al menos con una Administración Pública:

- Hasta 20 horas, o hasta 4 días de duración: 0,10 puntos.
- De 21 a 40 horas, o de 5 a 6 días de duración: 0,20 puntos.
- De 41 horas en adelante, o de más de 6 días de duración: 0,40 puntos.

Máxima puntuación a otorgar por este apartado: 2,00 puntos.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refieren las anteriores escalas.

8.A.5. Participación como docente en cursos, seminarios, congresos o jornadas.

Participar como docente en cursos, seminarios, congresos o jornadas siempre que se encuentren relacionados con el ámbito material de trabajo de la plaza a la que se opta (Auxiliar de Servicios Informáticos), convocados por una Administración Pública, por una Institución de carácter público o por Corporaciones o Asociaciones de carácter profesional, o por Institución privada en colaboración al menos con una Administración Pública:

- Por cada curso impartido de hasta 10 horas de duración: 0,50 puntos.
- Por cada curso impartido de 11 horas de duración en adelante: 0,75 puntos.

Máxima puntuación a otorgar por este apartado: 7,00 puntos.

B) Fase de oposición.

Constará de los siguientes ejercicios, todos eliminatorios:

Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la resolución práctica de las cuestiones planteadas por el Tribunal, relativas a instalación, configuración y manejo de programas informáticos de uso habitual en el Área de Economía y Hacienda de una Administración Local.

El Tribunal establecerá el tiempo máximo para su realización.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la resolución práctica de las cuestiones planteadas por el Tribunal, relativas a configuración de ordenadores para conexión a una L.A.N.

El Tribunal establecerá el tiempo máximo para su realización.

Tercer ejercicio. De carácter obligatorio para todos los aspirantes, pero no eliminatorio. Consistirá en realizar una entrevista personal que versará sobre las funciones específicas del puesto de trabajo. A través de ella el Tribunal, de forma obje-

tiva, valorará el grado de adecuación de los aspirantes al perfil profesional que el desempeño de este puesto requiere.

El Tribunal establecerá el tiempo máximo para su realización.

Los dos ejercicios de la fase de oposición se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos para entenderlo superado.

El tercer ejercicio se valorará de 0 a 5 puntos, y no tendrá carácter eliminatorio.

A los opositores que hayan superado los dos primeros ejercicios de la fase de oposición, se le sumarán los puntos, que en su caso, hayan obtenido en la entrevista, así como en la fase de concurso.

La calificación definitiva se obtendrá de la suma de los puntos obtenidos por cada aspirante en las fases de concurso y de oposición, proponiendo el Tribunal para ocupar la plaza a aquel aspirante que sume mayor número de puntos totales.

El Tribunal de Selección no podrá aprobar, ni proponer el nombramiento, de un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación, como propuesta de nombramiento, al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación para el nombramiento correspondiente.

2. El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

3. Si dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, el aspirante no presentase la documentación, no podrá ser nombrado y perderá los derechos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir.

4. Quien tuviere la condición de funcionario estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para su anterior nombramiento o designación, debiendo presentar únicamente certificado de la Administración Pública de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Décima. Incidencias.

1. La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases, velando por el buen desarrollo del proceso selectivo.

2. Para lo no previsto en las bases de la convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás disposiciones legales o reglamentarias que le sean de aplicación.

Armilla, 9 de mayo de 2002.- El Alcalde.

ANUNCIO de bases.

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 16 de mayo de 2002, por delegación del Sr. Alcalde, acordó la convocatoria de una plaza de funcionario de carrera, perteneciente al Grupo B, escala de Administración Especial, denominación: Gestión del Servicio de Tesorería, por

el procedimiento de concurso-oposición con arreglo a las siguientes:

BASES PARA LA PROVISION CON CARACTER DEFINITIVO DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA, PERTENECIENTE AL GRUPO B, ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL, DENOMINACION: GESTION SERVICIO TESORERIA, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICION, MEDIANTE PROMOCION INTERNA

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter definitivo de una plaza de funcionario de carrera vacante en la plantilla de funcionarios perteneciente al Grupo B, Escala de Administración Especial, denominación Gestión Servicio Tesorería, con titulación universitaria de Diplomado Universitario, por el procedimiento de concurso-oposición mediante promoción interna.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a esta convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquélla en que falten, al menos, diez años para la jubilación forzosa por edad.
- c) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa de inscripción en la convocatoria.

2.2. Al tratarse de una plaza a cubrir mediante promoción interna, deberán reunir además los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Armilla.
- b) Pertenecer al Grupo C.
- c) Tener una antigüedad en este Ayuntamiento de al menos dos años en las Escalas de Administración General o Administración Especial, Grupo C.

2.3. Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se dirigirán, haciendo constar los aspirantes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, al Sr. Alcalde, y se presentarán en el registro general del Ayuntamiento (Plaza de la Constitución, núm. 1), en el plazo de veinte días naturales computados a partir del siguiente a aquél en que aparezca el extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Podrán presentarse por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2. A las solicitudes deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados, debidamente compulsados, conforme se determina en la base sexta. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. Derechos de examen.

4.1. Los derechos de examen se fijan en 30 euros, que se ingresarán en la Tesorería Municipal o través de giro postal o telegráfico. El justificante de haber efectuado el ingreso se acompañará a la solicitud.

4.2. El personal funcionario de este Ayuntamiento quedará excluido del pago de los derechos de examen, según lo estipulado en el artículo 10 del vigente Acuerdo de Condiciones de Trabajo de los Funcionarios del Ayuntamiento de Armilla.

Quinta. Lista de admitidos y excluidos.

5.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde procederá a la aprobación de la lista de admitidos y excluidos, pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de diez días previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables. Asimismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal, que hará público junto con la lista de admitidos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente.

5.2. En dicho edicto se determinarán el lugar, fecha y hora de la constitución del Tribunal Calificador y su composición.

Sexta. Tribunal Calificador.

6.1. Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

6.2. Secretario: Un funcionario de la Corporación designado por el Alcalde (con voz pero sin voto).

6.3. Vocales:

- Un Concejal de la Corporación, designado por el Sr. Presidente de la misma.
- Dos funcionarios designados por el Sr. Presidente de la Corporación.
- Un funcionario designado por la Junta de Andalucía.

6.4. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, que podrán formar parte del Tribunal indistintamente, en caso de no concurrir algún titular.

6.5. Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992.

6.7. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

6.8. Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se percibirán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente. A tal efecto, el Tribunal se clasifica de primera categoría.

6.9. El Representante sindical del personal funcionario del Ayuntamiento podrá asistir como observador a la celebración de las pruebas, así como a las deliberaciones del Tribunal, con voz pero sin voto.

Séptima. Procedimiento de selección.

7.1. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

7.2. Previamente a la fase de oposición se realizará la fase de concurso, la cual no tendrá carácter eliminatorio, para poder acceder a la fase de oposición. La puntuación obtenida

en la fase de concurso no se podrá tener en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Para sumar al final la puntuación obtenida en la fase de concurso será preciso superar todas las pruebas obligatorias de la fase de oposición.

7.3. Antes de la celebración del primer ejercicio se reunirá el Tribunal, procediéndose a valorar los méritos y servicio de la fase de concurso, publicándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el resultado de ésta con una antelación de, al menos, 48 horas a la realización del primer ejercicio.

7.4. La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha que indique la Resolución de la Presidencia a la que hace referencia la base quinta de la presente convocatoria. Los sucesivos anuncios para la celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado los anteriores y en el tablón de edictos de la Corporación.

7.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.6. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

7.7. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o carné de conducir.

Octava. Valoración de méritos.

A) Fase de concurso.

8.A)1. Servicios prestados.

Antigüedad.

a) Por cada año completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, mediante relación funcional, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,50 puntos.

Máxima puntuación a otorgar por este apartado 15 puntos.

b) Por cada año completo de servicios prestados en la Administración Local, mediante relación funcional, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento: 0,75 puntos.

Máxima puntuación a otorgar por este apartado 21 puntos.

Desempeño de puesto de superior categoría.

a) Por cada año completo de desempeño de puesto de superior categoría en funciones de Tesorero/a, en virtud de nombramiento accidental: 0,25 puntos.

Máxima puntuación a otorgar en este apartado 4 puntos.

b) Por cada año completo de desempeño de puesto de superior categoría en funciones de Tesorero/a, en virtud de Autorización de la Dirección General de la Administración Local: 0,10 puntos.

Máxima puntuación a otorgar en este apartado: 1,00 punto.

En la valoración de servicios de los anteriores apartados se podrán computar los que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados, hasta completar la jornada normal de trabajo en un mismo período de tiempo. Los servicios que excedan de este límite, en su caso, no serán valorados.

Las valoraciones anteriores se refieren a servicios prestados en jornada normal de trabajo, en caso de servicios prestados en jornada reducida, la valoración se reducirá proporcionalmente a la reducción de jornada.

A efectos de la valoración de los servicios prestados, los certificados acreditativos de los mismos deberán señalar el régimen de jornada en el que se han prestado, y porcentaje de la reducción de jornada, en su caso.

8.A)2. Experiencia Profesional.

a) Por experiencia acreditada en cualquiera de las Administraciones Públicas, en plaza o puesto de trabajo relacionado directamente con las competencias de tesorería municipal, mediante relación funcional.

La experiencia será valorada por el Tribunal, atendiendo a criterios objetivos, con arreglo a la siguiente graduación:

Baja: De 0 a 2 puntos.

Media: A partir de 2 hasta 4 puntos.

Alta: A partir de 4 hasta 6 puntos.

b) Por experiencia acreditada en la Administración Local, en plaza o puesto de trabajo relacionado con las competencias de tesorería municipal, mediante relación funcional.

La experiencia será valorada por el Tribunal, atendiendo a criterios objetivos, con arreglo a la siguiente graduación:

Baja: De 0 a 4 puntos.

Media: A partir de 4 hasta 8 puntos.

Alta: A partir de 8 hasta 12 puntos.

Los certificados que acrediten la experiencia de los apartados a) o b) anteriores deberán especificar claramente los trabajos realizados por el funcionario, el período temporal durante el cual se han desempeñado los mismos (años, meses y días), jornada de trabajo, y cuantos otros datos sean necesarios para que el Tribunal pueda formarse una idea precisa y objetiva de la experiencia a valorar.

8.A)3. Asistencia a cursos, seminarios, congresos y jornadas:

a) Siempre que se encuentren relacionados con el ámbito material de trabajo de la plaza a la que se opta (Gestión Servicio Tesorería), e impartidos por una Administración Pública, por una institución de carácter público o por Corporaciones o Asociaciones de carácter profesional, o por Institución privada en colaboración al menos con una Administración Pública.

- Hasta 10 horas: 0,25 puntos.

- De 11 a 20 horas: 0,50 puntos.

- De 21 a 30 horas: 0,50 puntos.

- De 31 en adelante: 1,50 puntos.

Máxima puntuación en este apartado: 5,00 puntos.

Los cursos en que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a la que se refiere la anterior escala. En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberán especificarse el número de horas, en caso contrario se valorarán con la puntuación mínima.

8.A)5. Justificación de los méritos alegados.

- Servicios prestados: Mediante certificación expedida por la Administración, en la que se acrediten los servicios prestados.

- Experiencia profesional: Mediante certificación expedida por la Administración, en la que consten los extremos señalados en la Base OctavaA.2 de la presente convocatoria.

- Cursos: Certificación o diploma expedido por la entidad organizadora; cuando la organización hubiese estado a cargo de entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar expresamente tal circunstancia.

B) Fase de oposición.

Constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la resolución práctica de

las siguientes cuestiones planteadas por el Tribunal: «Manejo de programas informáticos de uso habitual en el Área de Tesorería de una Administración Local».

El Tribunal establecerá el tiempo máximo para su realización.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la resolución práctica de las siguientes cuestiones planteadas por el Tribunal: «Operaciones de consulta y manejo de la Banca Electrónica».

El Tribunal establecerá el tiempo máximo para su realización.

Para la realización de ambos ejercicios el Ayuntamiento pondrá a disposición de los opositores el material informático preciso (Hardware y Software).

Los opositores podrán utilizar para la realización de los mismos todo el material auxiliar (legislación, documentación, libros, etc.) que estimen necesario.

Cada uno de los ejercicios de la oposición se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para entenderse superado.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la fase de oposición y de la del concurso.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

9.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación, como propuesta de nombramiento, al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación para el correspondiente nombramiento.

9.2. El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.3. Si dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, el aspirante no presentase la documentación, no podrá ser nombrado y perderá los derechos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir.

9.4. Quien tuviere la condición de funcionario estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para su anterior nombramiento o designación, debiendo presentar únicamente certificado de la Administración Pública de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Décima. Incidencias.

10.1. El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

10.2. En lo no previsto en las bases de la convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás disposiciones legales o reglamentarias que le sean de aplicación.

Armilla, 13 de mayo de 2002.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CASARABONELA

ANUNCIO de Oferta de Empleo Público y bases de la convocatoria para el año 2002.

El Alcalde de Casarabonela hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 24 de mayo de

2002, adoptó el acuerdo de aprobar la Oferta de Empleo Público y Bases de la Convocatoria para 2002, tras lo que procede su publicación en el BOP y BOJA.

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO

En virtud de lo establecido en la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley de Bases del Régimen Local y en el R.D. 896/1991, de 7 de junio, se propone a Pleno la aprobación de la siguiente Oferta de Empleo Público:

Oferta de Empleo Público de la plaza de Técnico Contable de Grado Medio:

Denominación: Técnico Contable.
Número de vacantes: 1.
Escala: Administración Especial.
Subescala: Técnico de Grado Medio.
Grupo de titulación: B.
Nivel de complemento de destino: 23.
Complemento específico: 5.583,96 euros.

Oferta de Empleo Público de la plaza de Auxiliar Administrativo:

Denominación: Auxiliar Administrativo.
Número de vacantes: 1.
Escala: Administración General.
Subescala: Auxiliar.
Grupo de titulación: D.
Nivel de complemento de destino: 14.
Complemento específico: 4.923,84 euros.

Oferta de Empleo Público de una plaza de Policía Municipal:

Denominación: Policía Municipal.
Número de vacantes: 1.
Escala: Administración Especial.
Subescala: Servicios Especiales.
Grupo de titulación: C.
Nivel de complemento de destino: 14.
Complemento específico: 4.122,12 euros.

Oferta de Empleo Público de una plaza de Personal de Mantenimiento (Recogida de Basura):

Denominación: Personal de Mantenimiento.
Número de vacantes: 1.
Tipo de relación: Laboral.
Categoría profesional: 8 (Oficial).

BASES DE LAS CONVOCATORIAS

BASES QUE REGIRAN LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TECNICO DE GRADO MEDIO EN CONTABILIDAD, DE ADMINISTRACION ESPECIAL

1.ª Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Grado Medio en Contabilidad, incluida en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica de Grado Medio, perteneciente al Grupo B, mediante promoción interna.

Sistema de selección: Concurso-oposición.

La lista de admitidos y composición del Tribunal se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y los actos y resoluciones del Tribunal se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en los lugares donde se celebren las pruebas, de no ser

éstas en la Casa Consistorial. En el Boletín Oficial del Estado se publicará extracto de la convocatoria, cuyos efectos administrativos comenzarán a partir de la citada publicación.

2.ª Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Nacionalidad española.

Tener cumplidos 18 años y no exceder de aquella edad que, de acuerdo con sus antecedentes de cotización a la Seguridad Social, le permitan tener derecho a la pensión de jubilación en el Régimen General al cumplir los 65 años de edad, y ello por contar con el número de años cotizados exigidos para su reconocimiento. Esta condición se acreditará mediante fotocopia compulsada del DNI y de un certificado de cotizaciones a la Seguridad Social.

No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

No estar incurso en causas de incompatibilidad.

Estar en posesión de la diplomatura en Ciencias Económicas o Empresariales.

Ser funcionario de carrera de la Corporación del Grupo «C» y llevar 2 años de antigüedad en el puesto.

Todos estos requisitos deberán cumplirse el último día del plazo de admisión de solicitudes.

3.ª Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas y declarando expresamente que se reúnen todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, o por medio de alguno de los sistemas que señala el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

A las instancias solicitando tomar parte en las pruebas se unirá fotocopia del DNI.

4.ª Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de quince días naturales para reclamaciones, contado a partir del siguiente a la publicación en el BOP.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se concederá un plazo de subsanación de errores de diez días, también a partir del siguiente al de la publicación de las listas provisionales en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.ª Tribunal Calificador.

Se constituirá de la siguiente forma, según el art. 4 del Real Decreto 896/91, de 7 de junio:

- Presidente: El de la Corporación o miembro en quien se delegue.

- Vocales:

Un representante de la Junta de Andalucía.

Dos funcionarios de carrera de la Corporación.

Un Concejal de cada Grupo Político de la Corporación.

Suplentes: Cada miembro del Tribunal tendrá un suplente.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Los vocales del Tribunal deberán tener igual o superior titulación a la exigida a los aspirantes.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar con asesores técnicos, con voz y sin voto.

Tanto para que el Tribunal quede válidamente constituido como para su actuación, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario (o quienes los sustituyan) y, en todo caso, al menos, cuatro de sus miembros con derecho a voto, titulares o suplentes indistintamente.

6.ª Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Las correspondientes pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses, como mínimo, desde la fecha en que se publique el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La actuación de los opositores se determinará por sorteo alfabético. El lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio se determinará en la resolución de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento; las restantes pruebas se anunciarán públicamente por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación implicará exclusión definitiva a tomar parte o continuar en las pruebas, salvo los supuestos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, y en todo caso, se excluirá si el ejercicio es igual y simultáneo para todos los aspirantes.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de cuarenta y ocho horas.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.ª Publicidad de las calificaciones.

Las calificaciones que se otorguen se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación.

Por este mismo procedimiento se publicará la relación de aprobados por orden de puntuación.

8.ª Relación de aspirante seleccionado, presentación de documentos, nombramiento y toma de posesión.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal elevará al Presidente de la Corporación el resultado del proceso selectivo y, en su caso, propuesta de nombramiento.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios de la lista de seleccionados, los documentos acreditativos de reunir los requisitos exigidos en la base 2.ª de la convocatoria.

No podrán proponerse, para su nombramiento, más aspirantes que el número de plazas ofertadas.

9.ª Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 2.ª de la convocatoria, procederá al nombramiento del funcionario, debiendo tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente

prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/79, de 5 de abril.

10.ª Norma final.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, quedando el Tribunal facultado para resolver o adoptar las resoluciones pertinentes con plena autonomía y libertad en sus decisiones, en las dudas, empates, orden y tramitación de los ejercicios. Esta actividad estará únicamente limitada por la sujeción a lo dispuesto en éstas bases y en la normativa vigente.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados de acuerdo con la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

11.ª Proceso selectivo.

Fase de concurso: La fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. El Tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición y procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación al menos 48 horas antes de la celebración del primer ejercicio.

Méritos a valorar:

A) Méritos profesionales:

- Por cada año de servicios en el Ayuntamiento de Casarabonela en condición de funcionario: 1 punto, con un máximo de 7 puntos.

- Por cada año desarrollando funciones en el Ayuntamiento de Casarabonela relacionadas con la contabilidad: 1 punto, con un máximo de 7 puntos.

- Por cada curso relacionado con la materia del puesto al que se aspira: 1 punto, con un máximo de 6 puntos.

Fase de oposición.

Ejercicios:

1. Primer ejercicio, eliminatorio: Consistirá en la realización de un examen tipo «Test» sobre el temario objeto de la presente convocatoria. Se valorará de 0 a 15 puntos, siendo necesaria la obtención de 7,5 puntos para superar el ejercicio.

2. Segundo ejercicio, eliminatorio: Consistirá en la realización de un ejercicio práctico en un período máximo de tres horas sobre tareas a desarrollar en el puesto al que se aspira. Se valorará de 0 a 15 puntos, siendo necesaria la obtención de 7,5 puntos para superar el ejercicio.

De las puntuaciones que otorguen los miembros del Tribunal de Selección se eliminarán las de mayor y menor puntuación, de tal manera que la nota que obtendrán los aspirantes será la media aritmética de las restantes puntuaciones.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de cada ejercicio sumada a la de la fase de concurso.

P R O G R A M A

MATERIAS COMUNES

Grupo I: Constitucional y Administrativo General

1. La Constitución Española de 1978. Estructura.
2. La Constitución Española de 1978. Principios generales.
3. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
4. Nociones generales sobre la Corona.
5. Los poderes del Estado.

6. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español.

7. Tipología de los Entes Públicos.

8. Las Administraciones del Estado.

9. La Administración Autonómica.

10. La Administración Local.

11. La Administración Institucional.

12. La organización territorial del Estado.

13. La Administración Autonómica: Principios informadores y organización.

14. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

15. Fuentes del Derecho Público.

16. La Ley: Sus clases.

17. El reglamento.

18. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

19. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública.

20. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

21. Los actos administrativos: Concepto.

22. Clases de acto administrativos.

23. Los actos administrativos: Motivación y notificación.

24. Eficacia y validez de los actos administrativos.

25. La Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común: Principios informadores y ámbito de aplicación.

26. Los recursos administrativos. Concepto.

27. Clases de recursos: Recurso ordinario y de revisión.

28. La revisión de oficio de los actos administrativos.

29. Concepto y clases de documentos oficiales.

30. Formación del expediente administrativo.

31. Criterios de ordenación de archivos vivos o de gestión.

MATERIAS ESPECIFICAS

Grupo II: Administración Local

1. Régimen Local español.

2. Entidades que lo integran.

3. Principios Constitucionales y regulación jurídica de los Entes Locales.

4. La provincia en el Régimen Local.

5. Organización Provincial. Competencias.

6. El municipio.

7. Organización municipal.

8. Competencias.

9. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones territoriales.

10. La autonomía municipal y el control de legalidad.

11. Elementos del Municipio: El término municipal.

12. La población. El empadronamiento.

13. Funcionamiento de los órganos colegiados locales.

14. Convocatoria y orden del día.

15. Requisitos de constitución. Votaciones.

16. Actas y certificados de acuerdos.

17. Los contratos administrativos de las Entidades Locales.

18. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

19. Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

20. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias: En especial, las licencias urbanísticas.

Grupo III. Derecho Financiero y Contabilidad

1. El Derecho Financiero: Concepto y contenido.

2. La Hacienda Local: Principios Presupuestarios.

3. El IBI: Elementos.
 4. El IAE: Elementos.
 5. El IVTM: Elementos.
 6. Las Tasas. Los Precios Públicos. Las Contribuciones Especiales.
 7. El Crédito Local.
 8. El Presupuesto de las Entidades Locales.
 9. Las Modificaciones de Crédito.
 10. La Contabilidad Local: Especial referencia a la ICAL.
- BASES PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE POLICIA LOCAL

1. Objeto de convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el procedimiento de oposición libre, en virtud de la Ley 13/2001, de Coordinación de Policías Locales de Andalucía, de una plaza de Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, categoría Policía Local, incluida en la Oferta de Empleo Público aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación.

1.2. La plaza citada, adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 14 de la Ley 13/2001, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el grupo «C» del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Nivel de C.D. 14.

1.3. A quienes les corresponda cubrir esta plaza se les encomendarán, entre otras, las siguientes funciones:

- Velar por la convivencia ciudadana, por la seguridad de los miembros de la comunidad, por el cumplimiento de las normas, Leyes y reglamentaciones dictadas y cuantos cometidos se le indiquen a las órdenes de los superiores.
- Velar por el estricto cumplimiento de las reglamentaciones de carácter general que atribuyen competencias al Excmo. Ayuntamiento de Casarabonela en materia de policía y buen gobierno, ordenanzas municipales, etc., denunciando aquellas actividades que constituyan infracción.
- Vigilar y ordenar el tráfico y transportes, y en definitiva todas cuantas se describan en el Organigrama funcional y de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de las Policías Locales de Andalucía; Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y, en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta, salvo aquéllos a los que les sea de aplicación la DT5 de la Ley de Coordinación de la Policía Local de Andalucía.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres, salvo aquéllos a los que les sea de aplicación la DT5 de la Ley de Coordinación de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente (DT3 de la Ley de Coordinación 13/2001).
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y BTP.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud, ajustada al modelo que se publica en el Anexo IV, dirigido al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse de una fotocopia compulsada del DNI y de los permisos de conducción indicados.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

4.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la base 4.1 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación adoptará acuerdo, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

5.2. Para subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión u omisión los aspirantes dispondrán de un plazo 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación de la referida Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.3. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando debidamente su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos.

5.4. Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución de la Presidencia de la Corporación por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la que se determinará, además, la composición del Tribunal y el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

6. Tribunal Calificador.

6.1. De acuerdo con el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, el Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.
- Un funcionario de carrera de la Corporación.
- Un Concejal de cada Grupo Político de la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los Vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de cuatro Vocales y el Presidente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes. Teniendo, además, competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

6.6. Será, además, responsable del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos, tanto para la organización y valoración de las pruebas como para la publicación de sus resultados.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/1992, ya mencionada.

6.8. El Tribunal, en su calificación final no podrá proponer, para su nombramiento, un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, siendo nula de pleno Derecho cualquier propuesta que contenga mayor número que plazas convocadas.

6.9. El Presidente adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y que, a juicio del Tribunal, no deban ser leídos ante el mismo, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por la letra que resulte conforme al resultado del sorteo público que se celebre.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

7.6. La publicación del anuncio del segundo y sucesivos ejercicios se efectuará por cada Tribunal en los lugares donde se ha celebrado el anterior, así como en la sede de actuación del mismo y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

8. Sistema de calificación.

8.1. Todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas, que serán leídos por los aspirantes si así lo decide el Tribunal Calificador, serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. No obstante, en el caso de no presentarse el aspirante a la lectura del ejercicio realizado, éste podrá ser leído por el Secretario si así lo acuerda el Tribunal.

8.2. Si un ejercicio consta de dos o más pruebas, cada una de ellas se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de las mismas. El resultado final será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada prueba dividida por el número de pruebas que contenga el ejercicio.

8.3. Si en alguno de los temas o partes que contenga cada prueba, al aspirante se le calificase con 0 puntos, ello supondría la descalificación automática del mismo, quedando, por tanto, eliminado.

8.4. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

8.5. De las puntuaciones que otorgaren los miembros de los Tribunales Calificadores se eliminarán la mayor y menor puntuación, de tal manera que la nota que obtendrá el aspirante será la media de las restantes puntuaciones concedidas por los mismos. En caso de que la mayor o menor puntuación fueran varias, se eliminarán únicamente una de ellas, respectivamente.

8.6. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación.

8.7. La calificación de la fase de oposición será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios de dicha fase, considerándose aprobados aquellos aspirantes con mayor puntuación final que tengan cabida en el número de plazas convocadas.

9. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases:

9.1. Primera prueba.

Aptitud física. Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en la Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establecen, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio.

Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses. Cuando las plazas convocadas sean más que las aspirantes que se han acogido al anterior derecho, esta circunstancia no afectará al desarrollo del proceso selectivo en los demás casos.

La no superación de una prueba (no apto) impedirá la realización de la siguiente y supondrá la eliminación de la convocatoria.

Para la realización de las pruebas físicas, los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

9.2. Segunda prueba.

Prueba psicotécnica. Este ejercicio se calificará de apto o no apto, quedando eliminados quienes hayan sido calificados como no aptos. Este examen psicotécnico constará de pruebas que evalúen los factores que a continuación se especifican y en los que a los/las aspirantes se les exigirá, en todos y cada uno de ellos, una puntuación igual al percentil 50, según baremos para los Cuerpos de Seguridad o, en su defecto, el existente para la población general española, en función del nivel académico exigible para el puesto de policía:

- Intelectual: Nivel intelectual con un coeficiente de inteligencia general igual al percentil 50.
- Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, memoria, resistencia a la fatiga, comprensión de órdenes y capacidad de reacción sensoriomotora.
- Características de personalidad: Ausencia de rasgos psicopatológicos así como adaptación personal y social normalizada.

Además, se valorarán la motivación psicosocial del sujeto y sus expectativas relacionadas con el puesto de policía; intereses y preferencias profesionales hacia el mismo; la capacidad de afrontamiento al estrés, y que su perfil de personalidad no presente dificultades de asimilación y acomodación a la representación de la autoridad.

La interpretación de los resultados irá acompañada de una entrevista que los confirme.

9.3. Tercera prueba.

Conocimientos, que consistirán en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determinan en el Anexo II de esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se califica cada prueba de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución de la práctica. Para su realización se dispone de 3 horas para cada ejercicio.

9.4. Cuarta prueba.

Examen médico. Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 14 de noviembre de 2000, ya citada, que figura en el Anexo III.

Los ejercicios de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

10. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, que no podrá superar al de plazas convocadas, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas.

11. Presentación de documentos.

11.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir del de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1.c) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.
- f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y BTP.

11.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

12. Período de práctica y formación.

12.1. La Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

12.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera será necesario superar el curso impartido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

12.3. La no incorporación a los cursos de ingreso o el abandono de los mismos sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

12.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

12.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente, que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

13. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

13.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía enviará un informe el Ayuntamiento sobre las aptitudes de los alumnos. Dicho informe será valorado por el Tribunal en las resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

13.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

13.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

14. Recursos.

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan alcanzar 52 centímetros los hombres y 40 centímetros las mujeres, en los intentos que se disponen, serán eliminados.

- Salto de longitud: Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan superar las mínimas exigidas, 4,5 metros los varones y 3,80 metros las mujeres, serán eliminados.

- Salto de altura: 1,30 metros para los varones y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan superar la altura mínima exigida en los intentos que se disponen serán eliminados.

- Carrera de velocidad (60 metros): El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

Los aspirantes que no consigan estos tiempos mínimos serán eliminados.

- Carrera de resistencia sobre 2.000 metros: El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Un intento.

Marcas mínimas: 8,00 minutos para hombres y 9,00 minutos para mujeres.

Los aspirantes que no consigan estos tiempos mínimos serán eliminados.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

(Sin perjuicio de la baremación específica en caso de aspirantes con edad superior a 30 años habilitados por las DT5.^a o 6.^a de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Andalucía. Para los aspirantes de edad superior a 30 años se estará a lo establecido a las pruebas y marcas en función de su grupo de edad, según establece la orden de 14 de noviembre de 2000.)

- Fuerza flexora.

a) Hombres: Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos por encima de la barra sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan realizar un mínimo de 8 flexiones quedarán eliminados.

b) Mujeres: El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de la mano hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Las aspirantes que no consigan mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos quedarán eliminadas.

- Salto vertical (hombres y mujeres): Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cm de la pared vertical salta tanto como pueda y marca nuevamente con los

ANEXO II

T E M A R I O

El establecido en la Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, BOJA núm. 144, de 14 de diciembre de 2000, para la Escala Básica, categoría de Policía.

ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSION MEDICA

El establecido en la Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, BOJA núm. 144, de 14 de diciembre de 2000.

ANEXO IV

SOLICITUD DE ADMISION

1. Plaza a la que se aspira:
2. Convocatoria:
- Fecha BOE/...../..... oposición libre.
3. Datos personales:

- Primer apellido:
- Segundo apellido:
- Nombre:
- Fecha de nacimiento (fotocopia):

Aplicación de la DT5 de la Ley de Coordinación de Policía de Andalucía:

Municipio:
 Provincia:
 DNI:
 Domicilio a efecto de notificaciones (teléfono):

4. Formación.
 Titulación académica:
 5. Permisos de conducción.
 Fecha de obtención del permiso A:
 Fecha de obtención del permiso BTP:

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.

BASES PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE BARRENDERO DE LA PLANTILLA LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASARABONELA

Primera. Objeto.

Es objeto de la convocatoria la provisión mediante concurso-oposición de la plaza de Barrendero, en régimen laboral, del Excmo. Ayuntamiento de Casarabonela, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2002.

Segunda. Derechos y deberes y requisitos.

Quien obtenga la plaza tendrá los derechos y deberes inherentes a las mismas como personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Casarabonela y los determinados con carácter general o especial por el Régimen Jurídico Local y Laboral vigente o que se dicte en el futuro. Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario reunir, en el momento de la finalización del plazo de presentación, de los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a.
- b) Tener cumplida la edad de 18 años y no exceder de la necesaria para la jubilación.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- d) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) Estar en posesión del certificado de escolaridad.

Tercera. Régimen jurídico aplicable.

Las pruebas selectivas que se convocan se regirán por las presentes bases y por las siguientes disposiciones legales:

Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Cuarta. Efectos vinculantes.

Estas bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a todas las demás personas que tengan interés directo en la convocatoria.

Quinta. Presentación de instancias.

A) Contenido. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del

Excmo. Ayuntamiento de Casarabonela y en ellas los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la segunda de las presentes bases.

B) Lugar y plazo. Se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento por plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente día al que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

C) Documentación acreditativa de los méritos alegados. Junto a la instancia, los/as aspirantes habrán de presentar, para la valoración de los méritos, los siguientes documentos:

- Certificación expedida por el Organismo competente donde se acrediten los servicios prestados en cualesquiera de las Administraciones Públicas.

Sexta. Lista de admitidos/as.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente procederá a la aprobación de las listas de admitidos/as y excluidos/as, pudiendo los/as aspirantes excluidos/as, en el plazo de diez días, subsanar las deficiencias que, por su naturaleza, sean subsanables. Asimismo, el Sr. Alcalde-Presidente procederá al nombramiento del Tribunal, que se hará público, junto con las listas de admitidos/as, en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente. En dicho Edicto se determinarán el lugar, fecha y hora de constitución del Tribunal para la valoración de los méritos aportados.

Séptima. Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el partit de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el art. 29 de la citada Ley 30/92.

Octava. Tribunal. Fase de concurso y oposición.

Presidente: El de la Corporación o miembro en quien delegue.

Vocales:

- Un funcionario propio de la Corporación.
- Un corporativo de cada grupo político.
- Un representante de la Junta de Andalucía.

Secretario: El de la Corporación o miembro en quien delegue.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal. Constituido el Tribunal, procederá a la evaluación de los méritos alegados por los aspirantes para la fase de concurso, con arreglo al siguiente baremo:

- a) En puestos de trabajo en actividades similares al de la plaza convocada, en empresas privadas o en otras Administraciones: 0,5 puntos por año, con un máximo de 5 puntos.
- b) En puestos de trabajo en actividades similares al de la plaza convocada, en el Ayuntamiento de Casarabonela: 1 punto por año, con un máximo de 10 puntos.

La puntuación máxima por los dos conceptos anteriormente considerados (a, b) nunca podrá ser superior a 10 puntos.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios generales, eliminatorios:

A) Desarrollar por escrito, durante un período máximo de 30 minutos, un tema de entre las materias siguientes:

1. Constitución Española.
2. Estatuto de Autonomía de la Comunidad Andaluza.
3. Régimen Local.
4. El Estado.
5. La Corona.

Dicha prueba se calificará de 0 a 5 puntos.

C) Prueba práctica. Consistirá en una prueba práctica relativa a las tareas propias del puesto de trabajo, durante el tiempo que determine el Tribunal. Dicha prueba se calificará de 0 a 10 puntos.

La fase de oposición tendrá una puntuación máxima de 15 puntos.

Novena. Calificación final.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones del concurso y de la oposición.

Décima. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

La fecha y el comienzo de los ejercicios se determinarán por Resolución de la Presidencia y será en una sola jornada. Los ejercicios no podrán comenzar hasta que haya transcurrido, al menos, un mes desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado. Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el periódico oficial, debiendo hacerse públicos por el Tribunal en los locales en que se hayan celebrado las pruebas anteriores.

En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad. El Tribunal queda facultado para modificar la forma y el desarrollo de las pruebas en la forma que estime más conveniente para garantizar la igualdad de condiciones de los opositores admitidos que estén afectados por algún tipo de minusvalía.

Decimoprimer. Presentación de documentos.

El aspirante propuesto se presentará en el Excmo. Ayuntamiento de Casarabonela, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación aludida, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieron haber incurrido por falsedad en su instancia.

Decimosegunda. Contratación.

Concluido el proceso selectivo y acreditativo por el aspirante propuesto el cumplimiento de los requisitos precisos para poder participar en el proceso selectivo, por la Alcaldía se dictará Decreto aprobando la propuesta del Tribunal. El aspirante propuesto deberá suscribir el correspondiente contrato de trabajo fijo de plantilla, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del Decreto por el que se apruebe la propuesta del Tribunal, entendiéndose decaído y renunciando a su derecho si dejaren transcurrir el plazo sin comparecer a la firma del correspondiente documento.

Decimotercera. Norma final.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal

podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la vigente Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

BASES QUE REGIRAN LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, EN TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION

1.ª Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo, incluida en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, perteneciente al Grupo D, mediante turno libre, motivada por la necesidad apreciada por esta Corporación de proceder a la consolidación del empleo temporal.

Sistema de selección: Concurso-oposición libre.

La lista de admitidos y composición del Tribunal se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y los actos y resoluciones del Tribunal se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en los lugares donde se celebren las pruebas, de no ser éstas en la Casa Consistorial. En el Boletín Oficial del Estado se publicará extracto de la convocatoria, cuyos efectos administrativos comenzarán a partir de la citada publicación.

2.ª Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de aquella edad que, de acuerdo con sus antecedentes de cotización a la Seguridad Social, le permitan tener derecho a la pensión de jubilación en el Régimen General al cumplir los 65 años de edad, y ello por contar con el número de años cotizados exigidos para su reconocimiento. Esta condición se acreditará mediante fotocopia compulsada del DNI y de un certificado de cotizaciones a la Seguridad Social.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, FP-I o equivalentes.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- f) No estar incurso en causas de incompatibilidad.

Todos estos requisitos deberán cumplirse el último día del plazo de admisión de solicitudes.

3.ª Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas y declarando expresamente que se reúnen todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, o por medio de alguno de los sistemas que señala el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

A las instancias solicitando tomar parte en las pruebas se unirá fotocopia del DNI.

4.ª Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando las listas provisionales de aspirantes admitidos y

excluidos, que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de quince días naturales para reclamaciones, contado a partir del siguiente a la publicación en el BOP.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se concederá un plazo de subsanación de errores de diez días, también a partir del siguiente al de la publicación de las listas provisionales en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.ª Tribunal Calificador.

- Presidente: El de la Corporación o persona en quien delegue.

- Vocales:

Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.

Un miembro de cada Grupo Político.

Un funcionario de la Corporación.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Cada miembro del Tribunal tendrá su suplente.

Los vocales del Tribunal deberán tener igual o superior titulación a la exigida a los aspirantes.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar con asesores técnicos, con voz y sin voto.

Tanto para que el Tribunal quede válidamente constituido como para su actuación, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario (o quienes los sustituyan) y, en todo caso, al menos, cuatro de sus miembros con derecho a voto, titulares o suplentes indistintamente.

6.ª Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Las correspondientes pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses, como mínimo, desde la fecha en que se publique el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La actuación de los opositores se determinará por sorteo alfabético. El lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio se determinará en la resolución de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento; las restantes pruebas se anunciarán públicamente por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación implicará exclusión definitiva a tomar parte o continuar en las pruebas, salvo los supuestos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, y, en todo caso, se excluirá si el ejercicio es igual y simultáneo para todos los aspirantes.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de cuarenta y ocho horas.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.ª Publicidad de las calificaciones.

Las calificaciones que se otorguen se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación.

Por este mismo procedimiento se publicará la relación de aprobados por orden de puntuación.

8.ª Relación de aspirante seleccionado, presentación de documentos, nombramiento y toma de posesión.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal elevará al Presidente de la Corporación el resultado del proceso selectivo y, en su caso, propuesta de nombramiento.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios de la lista de seleccionados, los documentos acreditativos de reunir los requisitos exigidos en la base 2.ª de la convocatoria.

No podrán proponerse, para su nombramiento, más aspirantes que el número de plazas ofertadas.

9.ª Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 2.ª de la convocatoria, procederá al nombramiento del funcionario, debiendo tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/79, de 5 de abril.

10.ª Norma final.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, quedando el Tribunal facultado para resolver o adoptar las resoluciones pertinentes con plena autonomía y libertad en sus decisiones, en las dudas, empates, orden y tramitación de los ejercicios. Esta actividad estará únicamente limitada por la sujeción a lo dispuesto en éstas Bases y en la normativa vigente.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados de acuerdo con la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

11.ª Proceso selectivo.

Fase de concurso: La fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. El Tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición y procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación al menos 48 horas antes de la celebración del primer ejercicio.

Méritos a valorar:

D) Méritos profesionales:

- Por cada 3 meses desarrollando funciones en la Administración Pública de carácter análogo al puesto al que se aspira, 0,5 puntos, con un máximo de 7 puntos.

- Por cada 3 meses desarrollando funciones en el Ayuntamiento de Casarabonela de carácter análogo al puesto al que se aspira, 1 punto, con un máximo de 7 puntos.

- Por cada curso con un mínimo de 20 horas en materia relacionadas con el puesto a desempeñar, 3 puntos, con un máximo de 6 puntos.

Fase de oposición.

Ejercicios:

1. Primer ejercicio, eliminatorio: Consistirá en la realización de un examen tipo «Test» sobre los Grupos I y II del temario objeto de la presente convocatoria. Se valorará de 0 a 15 puntos, siendo necesaria la obtención de 7,5 puntos para superar el ejercicio.

2. Segundo ejercicio, eliminatorio: Consistirá en la realización de un ejercicio práctico en un período máximo de tres horas sobre tareas a desarrollar en el puesto al que se

aspira, sobre materias del Grupo III del temario. Se valorará de 0 a 15 puntos, siendo necesaria la obtención de 7,5 puntos para superar el ejercicio.

P R O G R A M A

MATERIAS COMUNES

Grupo I: Constitucional y Administrativo General

1. La Constitución Española de 1978: Principios generales y estructura.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. Nociones generales sobre la Corona.
4. Los poderes del Estado.
5. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los Entes Públicos: Las Administraciones del Estado, Autonómica, Local e Institucional.
6. La organización territorial del Estado.
7. La Administración Autonómica: Principios informadores y organización.
8. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: Sus clases. El reglamento. Otras fuentes del Derecho Administrativo.
9. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.
10. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.
11. La Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común: Principios informadores y ámbito de aplicación.
12. Los recursos administrativos. Concepto y clases: Recurso ordinario y de revisión. La revisión de oficio de los actos administrativos.
13. Concepto y clases de documentos oficiales. Formación del expediente administrativo. Criterios de ordenación de archivos vivos o de gestión.

MATERIAS ESPECIFICAS

Grupo II: Administración Local

14. Régimen Local español. Entidades que lo integran.
15. Principios Constitucionales y regulación jurídica.
16. La provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.
17. El municipio. Organización municipal. Competencias.
18. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones territoriales. La autonomía municipal y el control de legalidad.
19. Elementos del Municipio: El término municipal. La población. El empadronamiento.
20. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.
21. Los contratos administrativos de las Entidades Locales.
22. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.
23. Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.
24. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias: En especial las licencias urbanísticas.

Grupo III: Informática

Tema 25. Los interfaces gráficos: Windows. Conceptos básicos. Cómo se trabaja en Windows. Programas y aplicaciones de Windows.

Tema 26. Procesadores de textos. Conceptos generales. Funciones básicas de un procesador de textos. Funciones avanzadas. Características del procesador de textos Word.

Casarabonela, 28 de mayo de 2002.- El Alcalde, Sebastián Gómez Ponce.

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA

ANUNCIO de bases.

E D I C T O

Don José Luis Díaz Viñas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla (Jaén).

Hace saber: Que por Decreto de la Alcaldía, de fecha tres de junio de dos mil dos, se han aprobado las siguientes bases:

BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO-OPOSICION PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE JARDINERO EN REGIMEN LABORAL VACANTE DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAZORLA, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE 2001

1. Normas generales.

A) Objeto. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de una plaza de Jardinero en régimen laboral, perteneciente a la plantilla del personal laboral fijo de este Excmo. Ayuntamiento de Cazorla e incorporada a la Oferta de Empleo Público de 2001; está dotada con las retribuciones que, para cada categoría, establece los Presupuestos Generales vigentes.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación lo dispuesto en las presentes bases y, en su defecto, la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 7/85, de 2 de agosto, de Bases de Régimen Local; R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril; R.D., 896/91, de 7 de junio; Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Los aspirantes seleccionados quedarán sujetos al régimen de incompatibilidad establecido por la normativa vigente.

B) Requisitos. Para ser admitidos al presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del título exigido para el ingreso en la plaza, según se especifica en los Anexos que acompañan a estas bases, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias de la plaza a que se opta.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones o Instituciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Los requisitos a que se refiere este apartado habrán de poseerse el día de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

C) Solicitudes. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, modelo oficial, que les será facilitada en las oficinas de este Ayuntamiento. En ellas habrán de manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base 1.b), así como la determinación del puesto al que se opta. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la solicitud se acompañará fotocopia del DNI, titulación exigida, resguardo de haber abonado los derechos de examen, así como los documentos, originales o debidamente compulsados, acreditativos de los méritos que se aleguen por el aspirante en la solicitud para su valoración en la fase de concurso, referidos siempre a día de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

Los derechos de examen se fijan en 1.000 pesetas, debiendo abonar los derechos de examen correspondientes en la Tesorería Municipal.

D) Admisión de los aspirantes. Terminado el plazo de presentación de solicitudes y comprobado el pago de los derechos de examen, por el Sr. Alcalde-Presidente se dictará Resolución en el plazo de un mes, ampliable en los supuestos previstos en la Ley 30/92, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En dicha Resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, designación nominativa de los miembros del Tribunal, así como el lugar y fecha de realización del primer ejercicio de la oposición.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el tablón de edictos del Ayuntamiento para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse de oficio o a petición del interesado en cualquier momento.

La publicación de dicha Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la Resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones, se dará publicidad de ello a través de la publicación en los tabloneros de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla

E) Tribunal. El Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, quien actuará con voz y con voto.

Vocales:

- 1 Vocal, el Jefe del Servicio.
- 1 Vocal designado a propuesta de la representación del personal.
- 4 Vocales, cada uno designado a propuesta de cada uno de los grupos municipales.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos.

En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad y los Vocales deberán

poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza a que se opta.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mayoría de sus componentes, titulares o suplentes indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse y podrán ser recusados cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por Resolución de la Presidencia se procederá al nombramiento de los empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

Tanto los miembros del Tribunal que no tengan la condición de miembros electivos de la Corporación, como los colaboradores y asesores percibirán las dietas y asistencias establecidas por la legislación vigente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

F) Orden de actuación de los aspirantes. Identificación. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios, en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

El orden alfabético de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren y así lo requieran comenzará por la letra que resulte del sorteo anual realizado por la Administración General del Estado.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

2. Desarrollo de los ejercicios. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en los locales donde se haya realizado el último ejercicio, con 12 horas de antelación del comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio o de 24 si se trata de un nuevo ejercicio.

En todo caso, desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente no podrán transcurrir menos de 72 horas ni más de 45 días naturales. La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será de 60 días.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición libre y consistirá en lo siguiente:

a) Fase de concurso. La fase de concurso será previa a la fase de oposición y se puntuará con arreglo al siguiente baremo hasta un máximo de 10 puntos:

I. Por cada mes completo de servicios prestados en este Ayuntamiento en puesto de trabajo de igual cometido al que se opta: 0,1 punto, hasta un máximo de 5 puntos.

II. Por cada mes completo de servicios prestados en otra Administración Pública en puesto de trabajo de igual cometido al que se opta: 0,50 puntos, hasta un máximo de 4 puntos.

III. Por la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, debidamente acreditados a juicio del Tribunal, y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, hasta un máximo de 1 punto.

La escala de valoración será la siguiente:

Cursos de menos de 10 horas de duración: 0,05 puntos.

Cursos de 10 a 20 horas de duración: 0,10 puntos.

Cursos de 21 a 40 horas de duración: 0,15 puntos.

Cursos de 41 a 100 horas de duración: 0,20 puntos.

Cursos de más de 100 horas de duración: 0,25 puntos.

En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir.

La acreditación de la experiencia profesional se realizará a través de certificación expedida por la Administración correspondiente en los dos primeros casos e informe de vida laboral de la Seguridad Social junto con el contrato de trabajo visado por el INEM.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

La puntuación obtenido en la fase de concurso no podrá tenerse en cuenta para superar el ejercicio de la fase de oposición.

b) Fase de oposición. Primer ejercicio: Consistirá en contestar de 50 preguntas, elaborado entre las confeccionadas por los miembros del Tribunal, con tres respuestas alternativas, basadas en el temario contenido en el Anexo I de esta convocatoria, con una duración máxima de una hora.

En número de preguntas que será preciso contestar acreditadamente para superar el ejercicio es de 33.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de una prueba práctica propuesta por el Tribunal, inmediatamente antes de la realización del mismo, relacionadas con los temas comprendidos entre los núms. 4 y 12 del temario previsto en las presentes bases e incluido en el Anexo I de esta convocatoria.

El tiempo de duración de este ejercicio será de una hora y se calificará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para la superación del mismo.

2. Calificación de los ejercicios y calificación final. La calificación de cada ejercicio se determinará haciendo la media de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal.

La calificación definitiva de los aspirantes estará determinada por la suma de calificaciones obtenidas en la fase de concurso y en el ejercicio de la fase de oposición. En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
- Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- Mayor puntuación obtenida en el primer apartado de la fase de concurso.

3. Relación de aprobados. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación de los aspirantes aprobados y elevará la correspondiente propuesta de contratación a la Alcaldía, remitiendo, asimismo, el acta de la última sesión, sin que puedan declarar aprobados a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Con el resto de los aspirantes que hayan superado el ejercicio de la fase de oposición y atendiendo al orden de puntuación obtenida en la calificación final, se integrará en la bolsa de trabajo, a la que se acudirán para cubrir necesidades temporales de personal en puesto de igual naturaleza y funciones, siempre que el aspirante a quien corresponda reúna los requisitos exigidos en la modalidad de contratación temporal de que se trate.

La referida bolsa funcionará de forma excluyente, de manera que no podrá realizarse con un mismo aspirante más de un contrato de trabajo hasta que no se produzca la contratación de todos los integrantes de la bolsa, salvo renuncia de los mismos.

5. Presentación de documentos y formalización del contrato de trabajo. Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán aportar en el Negociado de Personal de este Ayuntamiento, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación de aspirantes aprobados, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base primera de la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, dando lugar a la invalidez de la actuación del interesado y la nulidad subsiguiente de los actos del Tribunal respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

En el plazo máximo de treinta días desde la aportación por el aspirante propuesto de los documentos referidos, el Presidente procederá a efectuar la correspondiente contratación laboral fija.

6. Norma final. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Temario

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 2. La Administración Local. Entidades Locales. El municipio.

Tema 3. El personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 4. La organización del Ayuntamiento de Cazorla.

Tema 5. Siembra de una planta especificando los cuidados generales y particulares que hay que tener. Trasplante de las mismas y modo de atenuar la pérdida de ejemplares en el caso de que se trate de plantas de difícil trasplante.

Tema 6. Epoca en que deben trasplantarse al lugar en que han de adquirir su completo desarrollo. Cuidados que requiere esta operación y circunstancias que hay que tener en cuenta según su desarrollo y condición.

Tema 7. Plantas propias para paseos, praderas, macizos, setos vivos; diferentes plantas que se emplean y su identificación en cada caso. Cuidados que todas y cada una de ellas requieren. Combinaciones de Plantas.

Tema 8. Acodos, sus clases. Estacas. Injertos, sus clases. Condiciones precisas en cada uno de estos procedimientos. Regla general para hacer el injerto.

Tema 9. Cuidados que exige toda planta. Recolección de semillas, su limpieza, conservación de las mismas y almacenamiento.

Tema 10. Riegos en general; sus clases. Riegos de estufas.

Tema 11. Podas, normas generales. Modo de hacerlas según las necesidades y desarrollo que se quiera alcancen las plantas. Indíquese algún árbol que se adapte bien a estas modificaciones.

Tema 12. Enfermedades de la plantas de jardín; medio para combatir las y modo de operar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cazorla, 3 de junio de 2002.- El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE MIJAS

ANUNCIO de bases.

Habiendo publicado el Ayuntamiento de mi Presidencia en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 121, de fecha 26 de junio de 2002, las bases por las que han de regirse las pruebas selectivas para cubrir en propiedad una plaza de Inspector de la Policía Local a través de concurso-oposición en turno restringido por promoción interna.

En cumplimiento de lo que determinan dichas bases, se hace saber que las mismas se encuentran expuestas en el Negociado de Personal del Ayuntamiento de Mijas para ser examinadas por los posibles interesados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, comenzando también a partir de ese día los plazos legales para presentar solicitudes.

Lo que se hace público para conocimiento de los solicitantes.

Mijas, 28 de junio de 2002.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NERJA

ANUNCIO de bases.

La Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2002, ha acordado convocar oposición libre para cubrir en propiedad dos plazas de Ayudantes Fontaneros, vacantes en la plantilla laboral de este Excmo. Ayuntamiento.

La citada oposición se regirá por las siguientes bases, aprobadas en dicha sesión.

Nerja, 27 de mayo de 2002.- El Alcalde.

BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, MEDIANTE OPOSICION LIBRE, DOS PLAZAS DE AYUDANTES FONTANEROS, VACANTES EN LA PLANTILLA LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

1. Normas generales.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de las siguientes plazas vacantes en la plantilla laboral del Excmo. Ayuntamiento de Nerja, dotadas con sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias, de acuerdo con la legislación vigente:

Núm. de vacantes: 2.

Denominación: Ayudante de Fontanero.

Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 781/86, de 17 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, las bases de la presente convocatoria, y demás disposiciones aplicables en la materia.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con

las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecidas en el art. 135 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local:

a) Estar en posesión de la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella edad que, de acuerdo con sus antecedentes de cotización a la Seguridad Social, le permita alcanzar la jubilación en la misma al cumplir los 65 años.

c) Estar en posesión del título requerido o en condiciones de obtenerlo, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos por la legislación vigente.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de la misma, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en horas de 10 a 14, todos los días laborables (excluyéndose sábados) del plazo indicado.

Las presentes bases se publicarán con anterioridad en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y tablón de edictos del Ayuntamiento.

Los interesados deberán unir a la solicitud fotocopia del DNI, y justificante o comprobante de haber ingresado los derechos de examen a que se refiere el apartado 3.4.

3.2. Para ser admitido a esta convocatoria bastará que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2.ª, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. La autoridad convocante por sí o a propuesta del Presidente de la Comisión de Selección deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

3.3. Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. Los derechos de examen serán de mil quinientas pesetas, cuyo importe se hará efectivo en la Caja del Ayuntamiento de Nerja, debiendo indicar en el impreso el nombre y apellidos del aspirante y haciendo constar la inscripción a las pruebas selectivas de que se trate, o mediante giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: «Ayuntamiento de Nerja. Tesorería. Pruebas selectivas de.....». En ambos casos deberá figurar como remitente del giro el propio aspirante, quien deberá hacer constar, en el espacio de la solicitud destinado para ello, la clase de giro, su fecha y número.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas antes de su comienzo. A tales efectos, el reintegro se realizará de oficio.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía, o la Comisión de Gobierno, se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos, así como la de excluidos y causas que han motivado la exclusión. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos del Ayuntamiento.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dicha exclusión quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

4.3. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas mediante Resolución de la Alcaldía, o acuerdo de la Comisión de Gobierno, por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, y que expresará también el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

5. Tribunal de Selección.

5.1. El Tribunal de Selección estará constituido conforme se expresa en el Anexo I de las presentes bases.

5.2. Los miembros del Tribunal de Selección podrán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ayuntamiento de Nerja, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

5.3. Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

5.4. La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de sus suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia conjuntamente con la resolución a que hace referencia la base 4.3.

5.5. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

5.6. De conformidad con lo establecido en el RD 236/88, de 4 de marzo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, el Tribunal de Selección tendrá la categoría que se expresa en el Anexo I.

6. Sistema de selección. El sistema de selección será el de oposición libre.

6.1. Fase de oposición:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante el tiempo que fije el Tribunal, un tema del grupo de Materias Comunes y otro tema del grupo de Materias Específicas correspondiente al Anexo II, determinados por el Tribunal inmediatamente antes del inicio del ejercicio.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de un ejercicio práctico relacionado con la plaza a ocupar, el cual será propuesto por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del mismo. El tiempo máximo de realización del ejercicio será asimismo el que determine el Tribunal.

El lugar y fecha de realización del primer ejercicio se harán públicos conjuntamente con la resolución que se indica en la base 4.3.

Comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios para la celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos en el tablón de edictos de la Corporación.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de

los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaigan automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedarán excluidos del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie libremente el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria, con perjuicio para el interés general o de terceros.

7.2. El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

8. Calificación de los ejercicios.

8.1. Todos los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

8.2. La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a 3 puntos.

8.3. Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará público en la forma prevista en la base 6.ª la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo, con especificación de las puntuaciones obtenidas.

8.4. La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la media aritmética de los puntos obtenidos en los dos ejercicios de la oposición. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el segundo ejercicio, y de no ser posible deshacer el empate se dilucidará por sorteo.

9. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, que no podrá ser superior al de plazas convocadas, por orden de puntuación, en la que constará las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final. Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de tres días ante el Tribunal, y ésta deberá resolver en idéntico plazo la reclamación.

La relación definitiva de aprobados, una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se expondrá en el tablón de anuncios y será elevada al Presidente de la Corporación para que formule el correspondiente nombramiento. En dicha relación figurarán los aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 2.ª y que son:

9.1. Fotocopia del DNI, acompañada del original para su compulsación.

9.2. Copia autenticada o fotocopia, que deberá presentarse junto con original para su compulsación, del título exigido, o justificante de haber abonado los derechos de su expedición.

9.3. Certificado médico sobre la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a que se aspira.

9.4. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Adminis-

tración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

9.5. Declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Una vez aprobada la propuesta por el Presidente de la Corporación el opositor u opositores nombrado/s deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Aquéllos que no lo hicieren en el plazo señalado, sin causa justificada, perderán el derecho a ocupar el puesto de trabajo.

El sólo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales de Selección, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, formas y plazos establecidos en la vigente Ley 30/92, de 26 de noviembre, a partir de la publicación de la misma en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, y todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias, que los Tribunales de Selección hayan de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios del Ayuntamiento.

ANEXO I

Composición del Tribunal de Selección en las pruebas selectivas para cubrir dos plazas de Ayudantes Fontaneros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, con voz pero sin voto.

Vocales:

1. Un representante de la Junta de Andalucía.
2. Un representante del Instituto de ES La Rosaleda de Málaga.
3. Un funcionario técnico superior designado por el Alcalde-Presidente.
4. Un representante del Comité de Empresa.

Clasificación del Tribunal. A efectos de indemnización por asistencias, este Tribunal de Selección tendrá la categoría 4.^a, conforme a lo preceptuado en el artículo 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

ANEXO II

PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR DOS PLAZAS DE AYUDANTES FONTANEROS

Materias Comunes

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
2. La organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.
3. La Administración Local. El Municipio: Organización y competencias municipales.
4. El personal al servicio de las Administraciones Públicas: Sus clases. Especial referencia al personal laboral.

Materias Específicas

1. Fontanería, conceptos generales y clasificación, taladros, taponados, canalizaciones en material plástico, cobre, etc.
2. Soldaduras en cualquier material, griferías, reparaciones de grifos, reparaciones de tuberías.
3. Colocación de aparatos sanitarios. Colocación y reparación de sumideros, bajantes, etc., desatoros.
4. Tareas habituales de fontanería en el Servicio Municipal de Aguas.
5. Medios necesarios para el normal desempeño de las labores de fontanería.
6. Principales labores de mantenimiento y conservación en fontanería.

AYUNTAMIENTO DE UTRERA

ANUNCIO de bases.

BASES GENERALES QUE REGIRAN EN LAS CONVOCATORIAS DE LAS PLAZAS VACANTES CORRESPONDIENTES AL CUADRO LABORAL DE LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO

Primera. Se convocan para cubrir en propiedad las plazas vacantes pertenecientes al cuadro laboral de la plantilla de este Ayuntamiento que figuran en los Anexos de estas bases generales, que podrán ser ampliadas con las vacantes que se produzcan hasta la celebración de las pruebas correspondientes.

Segunda. La realización de estas pruebas se regirá por lo dispuesto en estas bases y en sus Anexos correspondientes. En su defecto, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local; en el Real Decreto 364/95, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y demás disposiciones aplicables en la materia.

Tercera. El procedimiento de selección será el que se indique en cada uno de los Anexos.

La fase de oposición estará integrada por los ejercicios indicados en cada Anexo, al igual que la fase de concurso, en su caso.

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Cuarta. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o ciudadano de algún país miembro de la Unión Europea, en los términos recogidos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos por la legislación vigente.
- f) Aquéllos que, independientemente de los anteriores, se establezcan en los Anexos correspondientes.

SOLICITUDES

Quinta. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, que les será facilitada en la Oficina de Registro General del Ayuntamiento de Utrera, dirigida al señor Alcalde. Las instancias deberán ser presentadas en la citada oficina de Registro General, acompañadas del justificante de ingreso de los derechos de examen fijados en los correspondientes Anexos de la convocatoria.

En las instancias, los interesados harán constar, expresamente, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Los derechos de examen deberán ser ingresados en la cuenta que este Ayuntamiento mantiene en la sucursal en Utrera de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, número 2038-9838-07-6000054414.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Juntamente con la instancia, los aspirantes deberán presentar los documentos acreditativos de estar en posesión de los méritos que aleguen, que servirán para puntuar la fase de concurso, en su caso.

Los requisitos establecidos en las bases anteriores, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los Anexos respectivos, deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

ADMISION DE CANDIDATOS

Sexta. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, por este Ayuntamiento se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia» Resolución de la Alcaldía con la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos, número del DNI y, en su caso, causa de no admisión.

Séptima. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado; en todo caso, la Resolución anterior establecerá un plazo de diez días para subsanación de errores, de conformidad con lo dispuesto por el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava. Transcurrido el plazo de subsanación de errores, serán resueltas las reclamaciones que se hayan producido contra las listas, notificándose la correspondiente Resolución a los interesados. Del mismo modo, se dictará Resolución por la Alcaldía-Presidentencia elevando a definitiva la relación de aspi-

rantes admitidos y excluidos. Contra esta Resolución podrá interponerse, potestativamente, por los interesados recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a partir de la notificación de la correspondiente resolución, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Sevilla, en el plazo de dos meses, a partir de la citada notificación.

Aquellos aspirantes que resulten definitivamente excluidos tendrán derecho, previa solicitud por escrito dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, presentada en los 15 días siguientes a la publicación de la lista definitiva de admitidos, a la devolución del importe ingresado en concepto de derechos de examen.

Novena. El Tribunal Calificador de los ejercicios y méritos de los aspirantes se nombrará por el señor Alcalde, conforme a lo prevenido en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. La composición de cada Tribunal se publicará con la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el BOP.

El Tribunal podrá solicitar la asistencia de expertos para que asesoren en algunas materias de examen.

DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

Décima. El día, hora y lugar de celebración del primer ejercicio o prueba de cada convocatoria y el orden de actuación de los aspirantes para aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente (que será determinado previamente mediante sorteo) serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia junto con la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

El calendario de los sucesivos ejercicios o pruebas de cada convocatoria se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

El tiempo de duración de los ejercicios, no determinado expresamente en los Anexos correspondientes, será el que fije el Tribunal.

SISTEMA DE CALIFICACION

Undécima. El que se determina en cada Anexo.

PUNTUACION Y PROPUESTA DE SELECCION

Duodécima. Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación y elevará a la Alcaldía-Presidentencia propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas.

PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

Decimotercera. El aspirante propuesto aportará ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, en la forma indicada en la base cuarta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos, y los que se exijan, en su caso, en cada uno de los Anexos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por falsedad en su instancia.

Cumplidos los anteriores trámites, se procederá a la formalización de los contratos.

Transcurrido el período de prueba que se determine en cada convocatoria, el personal que lo supere satisfactoriamente adquirirá la condición de personal laboral fijo.

Contra las presentes bases podrá interponerse, potestativamente, por los interesados recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a partir de la publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Sevilla, en el plazo de dos meses, a partir de la citada publicación.

ANEXO I

Denominación de la plaza: Auxiliar de Valoración Catastral.

Grupo de clasificación: D.

Núm. de plazas: 1.

Sistema de selección: Concurso-oposición libre.

Titulación exigida: Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer grado o equivalente.

Derechos de examen: 1.500 ptas./9,02 euros.

Fase de concurso.

Valoración de méritos: 0,034 puntos por mes de servicio prestado en la Administración Local en igual puesto de trabajo.

Máximo 5 puntos.

Fase de oposición.

La oposición constará de los siguientes ejercicios, los cuales serán eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un test de 40 preguntas, en el tiempo máximo de 45 minutos, relativo a las materias contenidas en el programa que se detalla a continuación.

Este ejercicio será calificado de 0 a 5 puntos, debiendo obtener los aspirantes una puntuación mínima de 2,5 puntos para superar el mismo.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de un ejercicio práctico relacionado con la plaza a ocupar, el cual será determinado por el Tribunal antes del comienzo del mismo. El tiempo máximo de realización del ejercicio será, asimismo, el que determine el Tribunal. Este ejercicio práctico podrá estar formado por varias pruebas si lo estima necesario el Tribunal.

Este ejercicio será calificado de 0 a 5 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no superen 2,5 puntos.

Puntuación final. La puntuación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y la de la fase de la oposición.

P R O G R A M A

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Los derechos y deberes fundamentales. Nociones generales.

Tema 2. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 3. El Municipio. Organización municipal. Competencias.

Tema 4. Las Haciendas Locales. Clasificación de los recursos. Las Ordenanzas Fiscales.

Tema 5. El personal al servicio de la Administración Local. El Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Utrera.

Tema 6. La potestad normativa en el municipio. Competencias y procedimiento.

Tema 7. La informática en la Administración Pública. El ordenador personal: Sus componentes fundamentales.

Tema 8. La ofimática. Especial referencia al tratamiento de texto y las bases de datos.

Tema 9. El IBI: Naturaleza del impuesto. Hecho imponible. Sujetos pasivos.

Tema 10. El IBI: Base imponible. Base liquidable. Tipo. Beneficios fiscales.

Tema 11. La gestión catastral y tributaria del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.

Tema 12. La gestión catastral y tributaria del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza rústica.

Tema 13. Las ordenanzas fiscales en el ámbito local. Contenido, imposiciones y modificaciones.

Tema 14. Alteraciones catastrales. Nuevas construcciones, cambios de dominio y otros.

Tema 15. La Dirección General del Catastro. Su estructura y funciones.

Tema 16. Bases de datos catastrales y cartografía catastral.

Tema 17. Las ponencias de valores y la revisión de datos catastrales.

Tema 18. Colaboración y coordinación interadministrativa en materia de gestión catastral.

Tema 19. Los convenios en materia de gestión tributaria y cartográfica.

Tema 20. Los intercambios informáticos, formatos y contenidos de los ficheros del padrón del IBI y otros ficheros catastrales.

Utrera, 5 de julio de 2002.- El Alcalde, José Dorado Alé.

SDAD. COOP. AND. ARTESANIA DORGU

ANUNCIO de convocatoria de Asamblea General extraordinaria. (PP. 2121/2002).

Esta sociedad hace pública la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria para acordar su disolución y nombramiento de liquidadores, que tendrá lugar el día 30 de agosto de dos mil dos, en su domicilio social, a las 9 horas en primera convocatoria y a las 10,00 en segunda, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 111.2 de la Ley 2/1999, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Ubrique, 2 de julio de 2002.- El Presidente, Hilario Ortega Lobato, DNI: 75.842.919-M.

SDAD. COOP. AND. ESCAPAS

ANUNCIO de disolución. (PP. 2002/2002).

Escapas, Sociedad Cooperativa Andaluza, Educación y Proyectos en Animación Sociocultural, en liquidación, con domicilio en Pozoblanco, Calle Mayor, 55, CIF F-14545008, en Asamblea General Extraordinaria el día 30.6.02, se acordó por unanimidad disolver dicha Cooperativa.

Pozoblanco, 3 de julio de 2002.- Las Liquidadoras, La Presidenta, Sofía de Torres Fernández; La Secretaria, M.^a Dolores Dueñas Sánchez.

**CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN
Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE CORDOBA**

ANUNCIO de bases. (PP. 2058/2002).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 123, de 3 de julio de 2002, se publican las bases de la convocatoria de concurso libre de méritos para la contratación laboral con carácter indefinido de una plaza de Auxiliar Administrativo al servicio de este Consorcio, perteneciente a la plantilla de laborales, encontrándose incluida esta plaza en la Oferta de Empleo Público de 1998, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 40, de 16 de febrero de 1999.

Esta plaza está dotada con las retribuciones previstas en el Acuerdo Consorcio-Sindicatos, aplicable a los trabajadores de este Consorcio.

El plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en esta convocatoria será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 8 de julio de 2002.- El Presidente.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63